



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
25 de febrero de 2014

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
25 de febrer de 2014

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CASTELLÓN. -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 13005899 Y RELACIÓN	4	-RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE DE CERTIFICADO DE MAQUINISTA -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE INCATI/2003/56 Y ATCTCT/2003/38 25 25
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE. -NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES -NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIACIÓN -NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES -NOTIFICACIONES RECURSOS DE ALZADA	4 4 5 5	ADMINISTRACIÓN LOCAL:
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		
CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE. -NOTIFICACIÓN ACUERDO DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS MENORES -NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA	5 6	AYUNTAMIENTO ALBATERA. -BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE HUERTOS URBANOS AYUNTAMIENTO ALBATERA 25
CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA. -NOTIFICACIÓN INICIO DE CANCELACIÓN REGISTRAL EN EL REM (Nº DE EM 12547) POR CESE DE ACTIVIDAD -NOTIFICACIÓN INICIO DE CANCELACIÓN REGISTRAL EN EL REM (Nº DE EM. 8143) POR CESE DE ACTIVIDAD	7 7	AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI. -PADRÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA PUESTOS FIJOS MERCADILLO AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN PRIMER SEMESTRE 2014 31 -PADRÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA PUESTOS MERCADILLO EN AVDA. ALBIR PRIMER SEMESTRE 2014 32
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO. -CONVENIO COLECTIVO DIVIÉRTETE MIENTRAS COMES SLU -CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DE MÁRMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS	7 22	AYUNTAMIENTO ALGORFA. -EMPLAZAMIENTO AUDIENCIA AL INTERESADO BAJA OFICIO PADRÓN DE HABITANTES 32
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA. -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA»	23 23 24	AYUNTAMIENTO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN MULTA COERCITIVA Nº 1 32 -NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR MULTAS DE TRÁFICO ANTERIORES AL 05-02-14 33 -REQUERIMIENTOS IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR EXPEDIENTES SANCIONADORES POR MULTAS DE TRÁFICO ANTERIORES AL 05-02-14 40 -NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR RESPONSABLE ANTERIORES AL 05-02-14 41 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES POR MULTAS DE TRÁFICO ANTERIORES AL 05-02-14 43 -NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR CONSUMO ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA ANTERIORES AL 05-02-14 47 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES POR CONSUMO ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA ANTERIORES AL 05-02-14 47 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS 49
SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA. -NOTIFICACIÓN ASOSUB/2011/61/03 -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE INCATI/2003/55 Y ATCTCT/2003/37	24 24	



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS	49	AYUNTAMIENTO TOLLOS. -CORRECCIÓN DE ERRORES EDICTO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2014	73
AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR. -BOLSA DE TRABAJO ESCUELA INFANTIL BENEJÚZAR	50	AYUNTAMIENTO TORREVIEJA. -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN LEGALIDAD EXPEDIENTE 146-06 Y OTROS -AYUDAS Y PRESTACIONES	73 73
AYUNTAMIENTO BENIDORM. -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO DOS DE BENIDORM DE USO DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO	53	AYUNTAMIENTO EL VERGER. -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES VEHÍCULOS ABANDONADOS 1819/2013 Y 1761/2013	74
AYUNTAMIENTO BENIMANTELL. -MUTACIÓN DEMANIAL CASAS MAESTROS	53	AYUNTAMIENTO VILLAJYOUSA. -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA DU 20-2013	74
AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA. -MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2014	54	MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR PLANES. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA PERSONAL 2014	82
AYUNTAMIENTO CASTALLA. -NOTIFICACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN REFERIDA A EDIFICACIÓN EXPEDIENTE 2701/2013 -NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DECLARACIÓN RUINA LEGAL EXPEDIENTE 262/2014 -NOTIFICACIÓN CONCESIÓN AUDIENCIA INTERESADO EN EXPEDIENTE 2334/2013 DE LICENCIA AMBIENTAL -NOTIFICACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN REFERIDA A EDIFICACIÓN EXPEDIENTE 2837/2013	55 56 58 58	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
AYUNTAMIENTO CREVILLENT. -RECTIFICACIÓN PLIEGO TÉCNICO CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	59 59	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE. -EJECUCIÓN 340/13 AUTO Y DILIGENCIA	83
AYUNTAMIENTO ELCHE. -NOTIFICACIÓN POR DESCONOCIDOS -NOTIFICACIONES VARIAS A DESCONOCIDOS -NOTIFICACIÓN DESCONOCIDOS -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ARTÍCULO 3.15 ORDENANZAS PARQUE EMPRESARIAL, SECTORES E-39 Y E-40 -MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 34, 37, 47 Y 73 DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN	59 60 60 60 61	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE. -EJECUCIÓN 321/06 DECRETO	83
AYUNTAMIENTO FAMORCA. -DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA ALCALDÍA	62	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE. -EJECUCIÓN 228/13 AUTO Y DECRETO -EJECUCIÓN 110/13 DECRETO	84 84
AYUNTAMIENTO IBI. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014	63	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 798/12 RESOLUCIÓN -EJECUCIÓN 39/14 CITACIÓN -EJECUCIÓN 326/13 DECRETO -AUTOS 1066/13 CITACIÓN -AUTOS 35/13 CITACIÓN	85 85 86 86 86
AYUNTAMIENTO JÁVEA. -LICITACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DETERMINADOS PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE XÀBIA -ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE LEGALIZACIÓN LOM 143/2004	63 64	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE. -EJECUCIÓN 40/14 AUTO -PROCEDIMIENTO 508/12 CITACIÓN	86 87
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS. -NOTIFICACIÓN FICHEROS INTERCAMBIO I.N.E. ERRORES 141, 142 Y 143 (H03903IA.912.1) -NOTIFICACIÓN PADRÓN HABITANTES FICHEROS I.N.E. H03903IA.912.2	66 66	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE. -EJECUCIÓN 224/13 RESOLUCIÓN -AUTOS 1063/13 CITACIÓN	87 88
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA. -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL SERVICIOS EDUCACIÓN	66	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM. -EJECUTORIA 112/13 DECRETO -EJECUTORIA 110/13 DECRETO -EJECUTORIA 106/13 DECRETO -EJECUTORIA 100/13 DECRETO -EJECUTORIA 124/13 DECRETO -EJECUTORIA 120/13 DECRETO -EJECUTORIA 128/13 DECRETO -EJECUTORIA 134/13 DECRETO -EJECUTORIA 130/13 DECRETO -EJECUCIÓN 126/13 DECRETO -EJECUTORIA 136/13 DECRETO -EJECUTORIA 156/13 AUTO Y DECRETO	88 88 89 89 89 90 90 90 90 90 91 91 91
AYUNTAMIENTO POLOP. -NOTIFICACIÓN BAJAS EN PADRÓN DE HABITANTES	66	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE. -PROCEDIMIENTO 614/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 664/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 193/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 205/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 666/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 463/13 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 223/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 669/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 670/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 660/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 342/13 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 613/12 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 462/13 RESOLUCIÓN -EJECUCIÓN 3/14 RESOLUCIÓN -PROCEDIMIENTO 160/13 SENTENCIA -EJECUCIÓN 163/13 RESOLUCIÓN	92 92 92 93 93 93 94 94 94 95 95 95 96 96 96 97
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO. -CITACIÓN POR COMPARECENCIA VECINOS COLINDANTES A BAR-CAFÉ EN SECTOR III EXPEDIENTE A43/2013	67	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE. -PROCEDIMIENTO 434/2013 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 460/13 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 1221/11 CITACIÓN	97 97 98
AYUNTAMIENTO SAX. -NOTIFICACIÓN COLECTIVA RECIBOS TASA POR PUESTOS DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA (MERCADILLO) Y ANUNCIO DE COBRANZA	67	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 759/09 SENTENCIA	98
AYUNTAMIENTO TEULADA. -APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE POLICÍA LOCAL DE TEULADA -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DECLARACIÓN ANIMAL ABANDONADO -NOTIFICACIÓN EDICTAL EXPEDIENTE LEGALIZADOR 68/13 -NOTIFICACIÓN EDICTAL EXPTE. LEGALIZADOR 69/13	68 69 69 71	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES BENIDORM. -AUTOS 990/11 SENTENCIA	98
AYUNTAMIENTO TIBI. -INFORMACIÓN PÚBLICA ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE V.U.A.	73	JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 641/12 SENTENCIA	99

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES SAN VICENTE DEL RASPEIG. -JUICIO DE FALTAS 369/13 CITACIÓN	99	AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE. -RECURSO APELACIÓN 20/14 AUTO	99

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CASTELLÓN

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en C/ Cronista Revest nº 11. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 964 722791, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre / Razón Social: TURÍSTICAS ALON S.L.

Localidad: Calpe

Expte: 13005899

Encuesta: Encuesta Ocupación Alojamiento Turísticos (Establecimientos Hoteleros)

Periodo: 12/2013

Nombre / Razón Social: WEBANKY SERVICES S.L.

Localidad: Alicante

Expte: 13005869

Encuesta: Encuesta Ocupación Alojamiento Turísticos (Apartamentos Turísticos)

Periodo: 11/2013

En Castellón de la Plana a 7 de febrero de 2014

El Delegado Provincial

Fdo.: D. José Vicente Espí Macías.

1403133

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación

que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JERSON ANDRES MOLINA ARMIJOS 2013/4325	X8239650S	1/28/2014	C/ SAN PASCUAL, Nº 54, PO3, 1 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.N) 450 EUROS
JUAN FELIX SANCHEZ SANCHEZ 2013/4337	20462497H	1/20/2014	C/ COLONIA SANTA ISABEL BLOQUE 13 PUERTA C 5ª ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ 2013/4377	21498402A	1/27/2014	C/ PINTOR GISBERT, Nº 55, 4º DR ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
SERGIO SELLES CONESA 2013/4382	53247442G	1/27/2014	C/ LA NASA 3 4ºD (PLAYA SAN JUAN) ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
RUBEN GOMEZ MEDRAMO 2013/4411	77405213R	1/27/2014	AVDA. ESCANDINAVIA 39 BW 109 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JONATAN CAMPOS CARRILLO 2013/4418	45837894K	1/27/2014	C/ CHAPARRAL, 3 BAJO ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ABDON MORENO MOLINA 2013/4421	44771638E	1/27/2014	PL. VENTA DE BLAY 4 1 A MONÓVAR/MONÓVAR (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ABDON MORENO MOLINA 2013/4422	44771638E	1/27/2014	PL. VENTA DE BLAY 4 1 A MONÓVAR/MONÓVAR (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE MANUEL VERGAR ORTUÑO 2013/4424	48556973V	1/27/2014	C/ MOLINS, PKM. 1, Nº 2 ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ALFONSO CRESPO SANCHEZ 2013/4425	23267718K	1/27/2014	C/ PREBITERO MARTÍNEZ 15 P02 A TOTANA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
FRANCISCO JAVIER HUERTAS ELVIRA 2013/4426	51381984F	1/27/2014	C/ PERÉ Nº16 P4 1ºB ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ENRIQUE CASTILLO CAMPOS 2013/4449	74369187K	2/3/2014	C/ MAR 44 P01 00 02 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOAQUIN FERNANDEZ SANCHEZ 2013/4463	45844685G	2/3/2014	C/ SAN RAFAEL, Nº 2, PBJ NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOAQUIN ROLDAN DEL RIO 2013/4479	20199711F	2/3/2014	URB. AL-ANDALUS, I-PLAYA FLAMENCA Nº 447 BAJO ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
DANIEL NICOLAS RUIZ 2013/4485	48618948F	2/3/2014	C/ CUATRO CAMINOS, Nº 27, PBJ, E, (ZARANDONA) MURCIA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JESUS RAMON CASAS LOPEZ 2013/5039	22120718P	2/3/2014	C/ SANTA RITA Nº 21 PBJ ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
YULIAN ZHIVKOV PATRIKOV 2013/5173	X6723733M	2/4/2014	AVDA. EUROPA 21, 10 D BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
NAIMI BOUCHIKHI 2013/5298	X3389020Q	1/23/2014	C/ BOLULLA, Nº 2, 2º H ALTEA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H) 80 EUROS
VASILE HERCHI 2013/5302	X8457231Q	1/23/2014	C/ GABRIEL MIRO, Nº 7, 2º PTA. 1 ALTEA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.I) 80 EUROS
DARIUS IULIAN HERCHI 2013/5305	X8457207S	1/23/2014	C/ GABRIEL MIRO, Nº 7, 2º I ALTEA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.I) 80 EUROS

Alicante, 18/02/14
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1403418

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
IVAN MARTINEZ LOPEZ 2014/294	48567281K	1/24/2014	C/ ANCHA 28 BAJO SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 400 EUROS
MARCIN ZAWADKI 2014/295	X3957315G	1/24/2014	C/ PORTAL DE VALLEDIGNA 3 - 18 VALENCIA (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ALFRED DANIEL			C/ BOI, Nº 15 A	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/321	X2482475Q	1/27/2014	PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	200 EUROS
ABDELAZIZ BAYAD			C/ MILAGROS, Nº 9	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/356	X2055956D	1/28/2014	SANTOMERA (MURCIA)	Y 26.H) 200 EUROS
TERESA DE JESUS MARTINEZ FULLEDA			C/ SAN JOSE, Nº 35, 3ª A	L.O. 1/1992 - 26.H)
2014/363	45564372S	1/28/2014	SANTA POLA (ALICANTE)	80 EUROS
FRANCISCO ALARCON ROCA			C/ CAPITÀ BALTASAR TRISTANY 67 P02 IZ	L.O. 1/1992 - 25.1
2014/371	74379203D	1/28/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	800 EUROS
BRIAN PAUL FLANNERY			URB. ROYAL PLAYA, Nº 5	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/384	Y2283120Q	1/29/2014	DÉNIA (ALICANTE)	Y 26.H) 80 EUROS
TOMAS FERNANDEZ GOLDNER			C/ HILARIÓN ESLAVA 73 P03 1	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/386	77041736Q	1/29/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	301 EUROS
VILHELM VASILE LBRAHU			C/ DOCTOR AVELA, Nº 27 P03 DR	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/390	X7794887A	1/29/2014	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	Y 26.H) 80 EUROS
DIEGO OCAÑA COLLADO			C/ SANTA PAULA, Nº 20	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/442	52330134M	2/3/2014	GRANADA (GRANADA)	Y 26.H) 80 EUROS
ALESSANDRO DASSANO			AVDA. COSTABLANCA, Nº 19, BL. 14, 4ª, PUERTA 3	L.O. 1/1992 - 26.H)
2014/443	X4438069N	2/3/2014	SANTA POLA (ALICANTE)	80 EUROS
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JUNQUEIRA			C/ VIGEN DEL PILAR 17 P05 C	L.O. 1/1992 - 25.1
2014/497	75722271S	2/3/2014	CREVILLENTE (ALICANTE)	301 EUROS
CRISTINA ELIZABETH MELO GONZALEZ			C/ ISABEL LA CATÓLICA, Nº31, AT-2	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/521	X0339686E	2/4/2014	SANTA POLA (ALICANTE)	301 EUROS
ABDELLILLAH SLAIMI			C/ CAPITAN HERNANDEZ MIRA, 36 PBJ	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/525	X3093310V	2/4/2014	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	301 EUROS
JOSE BARRULL MENDOZA			C/ DIPUTADO JOAQUIN GALAN, 3, PORTAL 8, 2ª B	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/542	52767473E	2/4/2014	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	301 EUROS
MANUEL MATEO ALBA			C/ RODRIGO DE TRIANA, Nº 3	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/557	48361001M	2/5/2014	GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)	80 EUROS
JOSE MANUEL SOLER BOUPADDI			C/ ANDALUCIA, 4, BJ	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/617	48762753Q	2/7/2014	NOVELDA (ALICANTE)	600 EUROS
TANIA GANDE BARCELO			C/ GINES GARCIA ESQUITTINO 103, 4ª IZDA.	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/634	74371196Y	2/7/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	301 EUROS

Alicante, 18/02/14
EL SECRETARIO GENERAL
 Juan Antonio Gómez Rodríguez

1403419

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Fomento dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
SAMUEL OLMOS LOPEZ			AVDA. DE ALICANTE, Nº 78, P02, 1	L. 39/2003 - 90.2.E)
2013/5324	74378520Q	1/23/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	80 EUROS
AGUEDA PALAZON FERNANDEZ			C/ ESPRONCEDA, Nº 114 P05	L. 39/2003 - 90.2.E)
2013/5333	48369037E	1/24/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	60 EUROS
JOSEFA LOPEZ NAVARRETE			C/ DEPORTISTA JUAN MATOS, Nº 1, BL.6, 2ª PTA. B4	L. 39/2003 - 90.2.E)
2013/5347	21988488M	1/24/2014	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	60 EUROS
NESTOR OSCAR ROSSI CABRAL			C/ EUGENIO SALON, Nº 224	L. 39/2003 - 90.1
2013/5358	M1107375V	1/30/2014	SAN FERNANDO (CÁDIZ)	150 EUROS
RAMON MARCO ROMERO			C/ PINAR, Nº 8 P04 4 (TORRELLANO)	L. 39/2003 - 90.2.E)
2013/5421	48357286Q	1/27/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	60 EUROS
ABDELKADER BELMEHEL			AVDA. CONSTITUCION, Nº 13 P03 C	L. 39/2003 - 90.2.E)
2013/5431	X4789517C	1/27/2014	CALLOSA DE SBUGURA (ALICANTE)	60 EUROS
GERMAN GARCIA SEMPERE			C/ MAESTRO SERRANO, Nº 33 P01 2	L. 39/2003 - 90.2.E)
2013/5439	74372050D	1/27/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	60 EUROS
ANTONIA MORA CERDA			C/ GREGORIO ORDOÑEZ, Nº 4, 3ª D	L. 39/2003 - 90.2.E)
2013/5501	45567871H	1/30/2014	MURCIA (MURCIA)	60 EUROS

Alicante, 18/02/14
EL SECRETARIO GENERAL
 Juan Antonio Gómez Rodríguez

1403420

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIONES DE RECURSOS DE ALZADA recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda competente. El expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
FRANCISCO JAVIER VARGAS GARCIA		C/ LLIMONER, 10	L.O. 1/1992 - 26.I)
2012/179	53241599A	MUTXAMEL (ALICANTE)	150 EUROS
FRANCISCO ABEL BAÑUENS PARRERO		C/ BRITANIA, Nº21, ESC. 4, BAJO IZQ.	L.O. 1/1992 - 25.1
2012/1439	52777927B	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	301 EUROS
ANTON ZARUBINSKIY		AVDA. BRUSELAS, 1 (URB. LOS BALCONES I)	L.O. 1/1992 - 25.1
2012/3772	X4674081K	TORREVIEJA (ALICANTE)	301 EUROS

Alicante, 18/02/14
EL SECRETARIO GENERAL
 Juan Antonio Gómez Rodríguez

1403422

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE

EDICTO

Notificación de acuerdo de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de cancelación de inscripciones que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Alicante/alacant, 18/02/2014

El Director del Centro de Salud Pública de Alicante: Manuel Salado López.

«Vistos los expedientes de cancelación de inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores que abajo se relacionan, en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 20/2012 de 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, le notifico que se va a proponer al Director del Centro de Salud Pública la cancelación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Alicante, sito en Plaza de España 10 de Alicante, teléfono 966478520.

Alicante, 18 de febrero de 2014
**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
 SALUD PÚBLICA DE ALICANTE**
 Fdo. Manuel Salado López

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	AUT. SANITARIA	Nº EXPEDIENTE
KAUR, RUPINDER	C/JAIME SEGARRA, 72	ALICANTE	EM-26.08305/A	AL-1489/2013
RAMOS CARDENAS, YUSIMI	PLAZA CASTELLON, 14	ALICANTE	26049	AL-1257/2013
MARTINEZ ARCOS, PEDRO PABLO	C/LAS NAVAS, 34	ALICANTE	EM-26.06716/A	AL-1381/2013
PUB EDEN, S.L.	C/ITALIA, 22	ALICANTE	19765	AL-1291/2013
CHAUDHRY, RIASAT ALI	C/PINOSO, 28	ALICANTE	EM-11.00698/A	AL-1520/2013
PEREZ PEREZ, JOSE	C/SEVILLA, 32	ALICANTE	EM-10.03457/A	AL-1252/2013
GYUROS, TAMAS	PLAZA HERMANOS PASCUAL, 19	ALICANTE	EM-26.10407/A	AL-1286/2013
KHARROUB, FATIMA	C/SEVILLA, 16 B-D	ALICANTE	EM-26.10688/A	AL-1285/2013
MIHAELA DINU, LAURA	C/DOCTOR BUADES, 133	ALICANTE	EM-26.02463/A	AL-1024/2013
MARTINEZ MARCOS, MANUEL	C/CAMINO COLONIA ROMANA, 3	ALICANTE	20276	AL-1318/2013
SOLVES MULERO, VICENTE	MERCADO CENTRAL PTO. 170	ALICANTE	EM-12.00340/A	AL-1300/2013
SILVA ALES, MARCO DANIEL	AVDA. DEPORTISTA MIRIAM BLASCO, 8 LOCAL 3	ALICANTE	20618	AL-1377/2013
JEONG CHEOL KIM	C/GRADO, 24	ALICANTE	15976	AL-1482/2013
MEDINA PERINI, WASHINGTON	MERCADO CENTRAL PTO. 285	ALICANTE	EM-11.00694/A	AL-1439/2013
VARGAS ARRIBA, Mª PILAR	AVDA. ANSALDO, 31 C.C. LOCAL 4 Y 5	ALICANTE	EM-26.08501/A	AL-1339/2013
DURAN, GRISELDA PAOLA	C/BEJAR, 16	ALICANTE	EM-26.10580/A	AL-1113/2013
CONSTANT DIT BEAUFILS, CHRISTIAN	C/GENERAL PRIMO DE RIVERA, 3	ALICANTE	EM-26.05707/A	AL-1550/2013
PEDREÑO SAEZ, ALFONSO	C/BOLIVIA, 6	ALICANTE	26978	AL-1371/2013
PANTOJA VELASCO, ELENA	C/VIRGEN DEL SOCORRO, 111	ALICANTE	1026	AL-1414/2013
RESTAURANTE PACHA, C.B.	C/HAROLDO PARRÉS, 6	ALICANTE	EM-26.02424/A	AL-1447/2013
SING, DALJIT	AVDA. CONDES DE SOTO AMENO, 31	ALICANTE	EM-26.07844/A	AL-917/2013
BALAN, MIRELA	C/GASSET Y ARTIME, 20	ALICANTE	EM-26.01671/A	AL-1448/2013
BEHORI BOTAN, CONSUELO	RAMBLA MENDES NUÑEZ, 42	ALICANTE	EM-40.02264/A	AL-1811/2013
REINA ESTEVE, ANA	PUERTO PESQUERO-NUEVA DARSENA, 1	ALICANTE	EM-26.06743/A	AL-992/2013
BON ROSTIT, S.L.	C/PERIODISTA FRANCISCO BAS MINGOT, 60	ALICANTE	EM-26.00256/A	AL-1220/2013
FERNANDEZ BEDOYA, Mª ESTHER	C/PINTOR MURILLO, 14	ALICANTE	EM-26.05014/A	AL-1383/2013
WHITLEY, STEVEN ELLISON	C/LOS CISNES, 92	BUSOT	EM-26.02461/A	AL-1739/2013
RAZZAMATAZZ, S.L.	AVDA. JAUME I, 20 BAJO	SANT JOAN	EM-26.10650/A	AL-1278/2013
CARICIES CENTRO DE OCIO INFANTIL, S.L.	C/ALACANT, 11	JIJONA	EM-26.02053/A	AL-1409/2013

1403528

EDICTO

Requerimiento de documentación preceptiva

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el requerimiento de documentación para la inscripción en el Registro de Establecimientos Menores y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Alicante/alacant, 19 de febrero de 2014

El Director del Centro de Salud Pública de Alicante: Manuel Salado López.

Vista su comunicación nº AL-1873/2013 en el que efectúa NOTIFICACION INICIAL de Despacho de pan y/o productos de pastelería, bollería y repostería para el establecimiento/industria sito en C/ECONOMISTA G. BERNACER Num 15 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE) y, comprobando que falta la documentación preceptiva que a continuación se relaciona, se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción, sea remitida a este Centro de Salud Pública:

- Justificante de haber abonado las tasas correspondientes (90€)

Si transcurrido el citado plazo no fuera presentada la documentación requerida se le tendrá, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no presentada la comunicación.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Alicante, sito en Plaza de España 10 de Alicante, teléfono 966478520

Alicante, 19 de febrero de 2014

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE
 Fdo. Manuel Salado López

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	AUT. SANITARIA	Nº EXPEDIENTE
NAVARRO RODRIGUEZ, JOSE	C/ECONOMISTA GERMAN BERNACER, 15	ALICANTE		AL-1873/2013

1403532

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA**EDICTO**

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado y después de varios intentos, la notificación que se indica a continuación, se publica un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de la notificación deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elda, Consellería de Sanidad, Área de Seguridad Alimentaria, C/ Magallanes, 16 de Elda, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del procedimiento:

Interesado: CRISFRAN, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ MAYOR Num. 221

Población: MONOVAR

Expediente: EL-52/2014

Fase: tramitación

Fecha: 04/02/2014

Asunto: Cancelación registral en el REM

Extracto de la resolución: Notificación de inicio de cancelación registral de oficio en el REM (número de Em. 12547), por cese de actividad.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA

Fdo.: FRANCISCO ALBERTOS BERNABEU.

1403515

EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado y después de varios intentos, la notificación que se indica a continuación, se publica un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de la notificación deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elda, Consellería de Sanidad, Área de Seguridad Alimentaria, C/ Magallanes, 16 de Elda, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del procedimiento:

Interesado: RAMON JUAN CARBONELL

Ultimo domicilio conocido: C/ MAYOR Num. 221

Población: MONOVAR

Expediente: EL-66/2014

Fase: tramitación

Fecha: 07/02/2014

Asunto: Cancelación registral en el REM

Extracto de la resolución: Notificación de inicio de cancelación registral de oficio en el REM (número de Em. 8143), por cese de actividad.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA

Fdo.: FRANCISCO ALBERTOS BERNABEU.

1403525

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO**EDICTO**

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Diviertete Mientras Comes SLU - código convenio 03100222012014-

VISTO el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 24/1/2014, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012 de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 193/2013, de 20 de diciembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Convenio.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

En Alicante a 18 de Febrero de 2014

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gomez

CONVENIO COLECTIVO

Razón Social: DIVIERTETE MIENTRAS COMES, S.L.U.

INDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º. Ámbito personal, funcional y territorial

Art. 2º. Ámbito temporal y denuncia

Art. 3º. Partes firmantes

Art. 4º. Garantías «ad personam»

Art. 5º. Naturaleza de las condiciones pactadas

Art. 6º. Inviolabilidad de la persona del trabajador

Art. 7º. Publicación del convenio

Art. 8º. Compensación y absorción

Art. 9º. Constitución de la Comisión Paritaria

Art.10º. Funciones de la Comisión Paritaria

Art.11º. Composición de la Comisión Paritaria

Art.12º. Funciones de la Comisión Paritaria

Art.13º. Régimen de acuerdos de la Comisión Paritaria

Art.14º. Organización del trabajo

Art.15º. Sistema de clasificación profesional

Art.16º. Vestuario

CAPITULO II: TIEMPO DE TRABAJO Y DESCANSOS

Art.17º. Jornada

Art.18º. Horas extraordinarias

Art.19º. Licencias

Art.20º. Vacaciones

Art.21º. Días de fiesta anuales

Art.22º. Ausencias y absentismo

Art.23º. Calendario laboral y horario

Art.24º. Descanso semanal

CAPITULO III: MOVILIDAD FUNCIONAL, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL

CONTRATO DE TRABAJO

Art.25º. Movilidad funcional

Art.26º. Excedencias

CAPITULO IV: RETRIBUCIONES

Art. 27º. Salarios

Art. 28º. Nocturnidad

Art. 29º. Gratificaciones extraordinarias

Art. 30º. Aumento Salarial

Art. 31º. Plus Personal Entrenador

Art. 32º. Manutención

CAPITULO V: CONTRATACION

Art. 33º. Contratación y periodo de prueba

Art. 34º. Contrato eventual por circunstancias de la producción

Art. 35º. Contrato de interinidad

Art. 36º. Contrato a tiempo parcial

Art. 37º. Preaviso en caso de extinción del contrato de trabajo

CAPITULO VI: REPRESENTACIÓN UNITARIA Y SINDICAL

Art. 38º. Asambleas y reuniones en los centros de trabajo

Art. 39º. Derechos y garantías de los representantes de los trabajadores

CAPITULO VII: BENEFICIOS SOCIALES

Art. 40º. Seguro de accidente

Art. 41º. Incapacidad temporal por enfermedad o accidente de trabajo

Art. 42º. Ayuda económica por matrimonio

Art. 43º Licencia retribuida por fidelidad y vinculación

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Acuerdos sectoriales

Segunda: Evaluaciones de rendimiento

ANEXO I

Tablas Salariales

ANEXO II

A. Cálculo del Plus de nocturnidad

ANEXO III

A. Grupos profesionales

ANEXO IV

A. Régimen disciplinario

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio afecta y obliga a la Empresa «Diviertete mientras comes, S.L.U.», y a todos los empleados de la misma que trabajen en los restaurantes abiertos al público sitos en Petrel, Avda, de Guirney, 8 y Santa Pola, Carretera de Elche, 9, así como en cualesquiera otros restaurantes abiertos al público que puedan existir en el futuro, durante el período de vigencia de este Convenio, entendiéndose comprendidos expresamente dentro del concepto de empleados todos aquellos que no están expresamente excluidos por el apartado 3º del artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores.

El ámbito de aplicación del presente convenio se circunscribe a la provincia de Alicante.

Art. 2.º Ámbito temporal y denuncia

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, y será de aplicación, a todos los efectos, desde el día 1 de enero de 2014, sea cual sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del Convenio, éste se entenderá prorrogado de año en año, salvo que se produzca denuncia expresa por cualquiera de las partes afectadas por el mismo.

En caso de denuncia, ésta deberá producirse durante el mes de Octubre inmediatamente anterior a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante comunicación escrita que deberá dirigirse simultáneamente a la Autoridad Laboral y a las restantes partes firmantes del Convenio.

Art. 3.º Partes firmantes

Son partes firmantes de este convenio, la totalidad de los representantes legales de los trabajadores y la empresa Diviertete mientras comes, S.L.U.

Art. 4.º Garantía «ad personam»

Con carácter individual, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los trabajadores, se respetarán como condiciones más beneficiosas las que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que las fijados en el presente convenio.

Art. 5.º Naturaleza de las condiciones pactadas

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la jurisdicción competente, en el ejercicio de sus facultades, dejará sin efecto alguna de sus cláusulas, deberá reconsiderarse todo su contenido.

Art. 6. Inviolabilidad de la persona del trabajador

Sólo en el caso de que sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores de la empresa, podrán llevarse a cabo registros sobre la persona del trabajador, taquillas y efectos particulares, dentro del centro del trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador, y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores y, en su ausencia, de otro trabajador de la empresa que esté presente, a elección del afectado.

Art. 7.º Publicación del Convenio.

Los centros de trabajo afectados por el presente Convenio tendrán a disposición de todos los empleados, un ejemplar completo del texto convencional y de las resoluciones interpretadoras del mismo que dicte la Comisión Paritaria.

Art. 8.º Compensación y absorción.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios y retribuciones realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores y trabajadoras que los fijados en el presente convenio.

Art. 9.º Constitución de la Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 85.3.e) y 91 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la designación de una Comisión Paritaria, que entenderá del conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general del Convenio, de la vigilancia de su estricto cumplimiento, de la cláusula de descuelgue en su caso, así como de todas aquellas otras materias que el mismo contiene.

Art. 10º. Funciones de la Comisión Paritaria.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las que siguen:

a) Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Convenio.

b) Actualizar el contenido del presente Convenio colectivo para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de otros acuerdos que puedan afectar al contenido de este texto convencional. En este supuesto, ante cualquier modificación de las antedichas, ambas representaciones, a petición de cualquiera de ellas se reunirán al objeto de analizar las consecuencias y repercusiones que dichas reformas pudieran tener en el contenido del Convenio colectivo, procediendo, en su caso, a la adaptación del mismo a fin de mantener el equilibrio del conjunto existente con anterioridad a dichas reformas.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del Convenio Colectivo.

e) Emitir informes ante cualquier otra consulta planteada por las partes.

f) Resolver aquellos conflictos que las partes, voluntariamente, decidan plantear ante esta Comisión Paritaria. Tras la emisión de la correspondiente resolución, quedará expedita la vía administrativa o/y judicial, salvo que las partes, expresamente, hayan dispuesto el carácter vinculante de aquélla.

g) Determinar qué puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales podrán ser cubiertos por trabajadores con contratos en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

h) Conocer, bajo vicio de nulidad, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, los diversos conflictos colectivos que pudieran darse en el seno de la empresa afectada por este Convenio Colectivo. Asimismo, deberá conocer cualquier otro conflicto respecto del cual se prevea su necesaria actuación en este Convenio. En concreto, esta función consistirá en la evacuación de resoluciones respecto de los asuntos siguientes:

I. Cláusula de descuelgue, en los casos en que sea necesaria su intervención.

II. Cualquier controversia relativa al capítulo II sobre tiempo de trabajo y descansos.

III. Controversias que pudieran producirse en materia de vestuario, manutención y complementos de incapacidad temporal.

IV. Discrepancias surgidas de la interpretación y consultas en los casos de cierre por reforma de este Convenio.

V. Consultas sobre autorización de Centros de Formación Profesional facultados para las clases teóricas de los contratos para formación.

VI. Resolución de conflictos en materia de derechos y garantías sindicales.

VII. Las funciones de mediación y arbitraje, de conformidad con el artículo 5.º del Acuerdo Interconfederal sobre solución extrajudicial de conflictos laborales (en adelante, ASEC).

VIII. Desacuerdos entre empresa y trabajador acerca de la justificación de causa alegada para pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Art. 11º. Composición de la Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria, que estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de Diviertete Mientras Comes, S.L.U. y dos en representación de los representantes de los trabajadores.

Salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, el domicilio se consigna en Avenida del Gurney, 03610, Petrer (Alicante) o en su defecto, en el domicilio social existente en cada momento de la empresa Diviertete Mientras Comes, S.L.U. o la que se subroga legalmente en sus derechos y obligaciones laborales a efectos de notificaciones de todas las partes de este Convenio. Las partes firmantes procederán a la constitución antes citada en el plazo máximo de un mes (Comisión Paritaria) a contar desde la firma del presente Convenio, salvo que por Organismo Público, se requiera antes su constitución en un plazo inferior.

Art. 12º. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1. La actuación de la Comisión Paritaria se regirá por los siguientes criterios:

a) Las cuestiones sobre las que deba entender la Comisión Paritaria se plantearán por escrito por quien las promueva y su contenido deberá ser suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa.

b) De los asuntos planteados en cada reunión, deberá emitir la preceptiva resolución en el plazo máximo de quince días naturales desde que quedó válidamente constituida, salvo que las partes, por unanimidad decidan que, por razones de urgencia, resulta conveniente que se dilucide el asunto en un plazo inferior, en cuyo caso el mismo será de un máximo de 72 horas. Esta tramitación de urgencia podrá ser solicitada en el escrito en que se haya planteado la intervención de la Comisión Paritaria.

2. Se llevará un registro de las actas de todas las reuniones.

3. En lo no previsto en el presente Convenio respecto del funcionamiento de su Comisión Paritaria, ésta podrá establecer, mediando acuerdo unánime de sus componentes, las normas al respecto que considere convenientes para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 13º. Régimen de acuerdos de la Comisión Paritaria.

1. Las decisiones en el seno de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría absoluta (la mitad más uno de los miembros asistentes) cuando se encuentre válidamente constituida.

2. De acuerdo con la relevancia de cada acuerdo y la afectación general que el mismo pueda tener en el sector, la Comisión Paritaria decidirá cuáles de los acuerdos adoptados en su seno serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Respecto de aquellos asuntos y consultas planteadas para la resolución de una cuestión concreta, sin que la misma tenga alcance general, obligará a las partes en los términos siguientes:

a) En caso de que se trate de un asunto de los específicamente previstos en este Convenio Colectivo, las partes se comprometen a no acudir a la vía judicial o administrativa, excepto en los casos en que pudieran vencer plazos de caducidad, ni plantear medidas de presión o declarar conflicto colectivo hasta tanto la Comisión se haya pronunciado sobre la cuestión planteada.

b) Por contra, en caso de que las partes, de mutuo acuerdo, decidan plantear cualquier cuestión diversa a las mencionadas en el apartado anterior y expresamente decidan someterse a la resolución de la Comisión Paritaria, la misma tendrá carácter vinculante, por lo que no será posible acudir a ningún otro organismo, judicial o administrativo, para su resolución.

4. Toda resolución de la Comisión Paritaria, publicada o no, será comunicada a las representaciones de empresa y trabajadores que plantearon la cuestión ante la misma.

Art. 14º. Organización del trabajo.

1. La organización del trabajo en la empresa es facultad y responsabilidad de la dirección de la misma, o de las personas en quien aquélla delegue.

2. La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

3. Sin merma de la facultad empresarial a que se refiere el apartado primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta y emisión de informes, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, en los términos previstos en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 15º. Sistema de clasificación profesional.

1. Mediante la negociación colectiva o en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores, por medio de grupos profesionales, Anexo III.

2. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

3. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

4. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

5. Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador desempeñe un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de un grupo profesional.

Art. 16º. Vestuario.

1. Como vestuario se entenderá indistintamente tanto el uniforme exigido por la empresa como la ropa de trabajo, necesaria para determinados puestos de trabajo, según proceda. Se entiende por uniforme aquella ropa que la empresa exija a los trabajadores para la prestación de servicios, bien sea con distintivos de la propia empresa, bien sea la habitual del sector.

Se entiende por ropa de trabajo, aquella que, por las específicas características del departamento o/y puesto de trabajo, sea necesaria para la prestación adecuada de los servicios.

Se entiende por EPIS, aquellos equipos adecuados para el desempeño de sus funciones, y que por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios, para velar por la seguridad e integridad física del trabajador.

No obstante lo anterior, ropa de trabajo y uniforme podrán coincidir en uno solo cuando el vestuario facilitado por la empresa cumpla las condiciones exigidas para la ropa de trabajo de cada puesto de trabajo concreto.

2. La empresa estará obligada a la entrega de la ropa de trabajo necesaria y de los uniformes cuando aquélla así lo exija para la prestación de servicios.

3. La duración del vestuario se determinará por la empresa y los representantes de los trabajadores. En el caso

de la finalización de la relación laboral, se deberá devolver a la empresa la totalidad del vestuario facilitado.

4. Los trabajadores estarán obligados a tratar el vestuario entregado por la empresa con el debido cuidado y a utilizarlo sólo dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada laboral.

5. El empresario deberá poner a disposición de sus trabajadores/as los equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones, atendiendo en todo caso a las recomendaciones establecidas por los servicios de prevención en la evaluación de los riesgos existentes en los centros de trabajo.

6. La empresa deberá velar por el uso efectivo de los medios de protección siendo obligación del empleado el utilizar los equipos de protección cuando por la naturaleza de los trabajos que realice, sea preceptivo su uso.

CAPITULO II

Tiempo de trabajo y descansos

Art. 17º. Jornada.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa.

La jornada ordinaria se establece en cómputo anual. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y aquellas que lo son a tiempo completo será de 1.796 horas y 38 minutos anuales. No obstante, se considerarán también como de trabajo efectivo los tiempos de descanso que en la actualidad se vienen disfrutando en las jornadas diarias:

- Si la jornada diaria es inferior a 5 horas, tanto continuadas como partidas, no habrá descanso.

- Si la jornada diaria es de 5 a 5,5 horas partidas, no habrá descanso. Sin embargo, si la jornada de 5 hasta 5,5 horas es continua, habrá un descanso de 20 minutos.

- Siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea igual a seis horas o más, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración igual a 30 minutos.

La asistencia a reuniones de trabajo y reuniones de empleados convocadas por la empresa, se entenderán como tiempo de trabajo efectivo, siendo retribuidas como horas ordinarias, por lo que la asistencia a las mismas es obligatoria y en caso de no acudir deberá ser justificada, excepto en los supuestos legales de no haber transcurrido 12 horas desde el final de la jornada precedente o tratarse de hora extraordinaria, en cuyo caso seguirá el tratamiento de la misma. Si el empleado está disfrutando de un día de vacaciones o de descanso, no tiene la obligación de acudir a las reuniones.

Los diversos tipos de jornadas que se pueden hacer son los siguientes:

· Jornada diaria:

Esta jornada no podrá en ningún caso exceder de ocho horas diarias en jornada ordinaria.

· Jornada semanal:

Es de 40 horas para el personal a tiempo completo, en cómputo semanal.

· Jornada anual:

La jornada anual es de 1.796 horas y 38 minutos de trabajo efectivo..

A efectos de cálculos retributivos, la jornada queda fijada en 2.085 horas año. La fórmula es la siguiente:

$365 \text{ días año} / 7 \text{ días} = 52,14 \text{ semanas} \times 40 \text{ horas} = 2.085 \text{ horas}$

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, en condiciones de realizar sus funciones profesionales.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a ocho diarias.

Entre el final de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

La jornada ordinaria partida tendrá una única interrupción de una hora como mínimo. Por lo tanto, dicha jornada partida sólo podrá tener dos periodos de trabajo durante la misma.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponer un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

En los supuestos en los que se pudiese establecer un régimen de jornada continuada, la empresa y los representantes legales de los trabajadores estudiarán la posibilidad de propiciarla sin discriminación.

Horas complementarias:

a) Sólo se podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

b) Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida.

c) El número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo completo.

d) El trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días. Para lo cual se considerará válido la inclusión de las mismas en el calendario fijado para la distribución semanal de la jornada irregular.

e) La realización de horas complementarias habrá de respetar en todo caso los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los art. 34, apartados 3 y 4; 36, apartado 1, y 37 del Estatuto de los Trabajadores y los reflejados en el presente convenio

Art. 18º. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio.

1. La iniciativa para realizar horas extraordinarias corresponderá a la empresa y será libremente aceptada por el trabajador.

2. Las horas extraordinarias se compensarán con un recargo del 75 % sobre el precio de la hora normal. En todo caso, la realización de horas extraordinarias se reducirá al mínimo indispensable.

3. La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores sobre las horas extraordinarias realizadas.

4. Las asociaciones empresariales recomiendan que por la realización durante un año del número de horas extraordinarias equivalente a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo, en el conjunto de la empresa, se cree un nuevo puesto de trabajo.

Art. 19º. Licencias.

1. El trabajador y la trabajadora, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, coincidiendo con el hecho causante, por alguno de los motivos y por el tiempo máximo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Cuatro días por el nacimiento de hijo.

c) Tres días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Dos días por la intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Un día por celebración de matrimonio, civil o religioso, bautizo o comunión de los hijos del trabajador o de la trabajadora, u otra celebración de carácter religioso que por tradición le sean propias, de los hijos del trabajador o de la trabajadora, en número y límites temporales homogéneos con otras religiones.

f) Un día por matrimonio de hermanos o padres del trabajador y de la trabajadora.

g) Un día por traslado del domicilio habitual.

h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo.

i) Por el tiempo necesario que precise el trabajador o la trabajadora para concurrir a exámenes en centros oficiales de formación académica o profesional, cuando curse con regularidad estudios en dichas disciplinas, siendo retribuidos los diez primeros días del año y computándose como parte de vacaciones los que excedan.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

k) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

l) Los trabajadores y trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrán disponer de un día de permiso retribuido para asuntos propios, retribuido y no recuperable dentro de la jornada laboral.

Este permiso será solicitado con al menos un preaviso de diez días y su concesión será automática salvo que en el día solicitado haya un número coincidente de trabajadoras y trabajadores ausentes que pueda alterar gravemente el normal funcionamiento del proceso productivo.

Procederá la concesión de los permisos reflejados en las letras c), d) y e) cuando se trate de parejas de hecho y previamente hayan declarado esta situación al empresario aportando certificado municipal de convivencia o documento equivalente.

En los casos previstos en las letras b), c), d), e) y f), cuando por tales motivos, el trabajador o la trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso se aumentará en un día si el hecho se produce a más de 75 kilómetros de distancia y dos días, a más de 200 kilómetros de distancia, respectivamente, de la localidad de residencia del trabajador o a la trabajadora.

Los trabajadores y trabajadoras inmigrantes con familiares en el extranjero, y por alguno de los motivos o causas previstas en las letras b) y c) del presente artículo, podrán disfrutar de siete días naturales de vacaciones acumulados a los fijados para los referidos permisos, al objeto de destinarlos al viaje que deba realizar.

2. De conformidad con lo establecido legalmente, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el art. 45.1. d) ET, los trabajadores y trabajadoras, por lactancia de un hijo menor hasta que cumpla nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo, por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, en cuyo caso se regirá por los términos siguientes:

a) Deberá disfrutarse de forma ininterrumpida y a continuación del periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 ET y, en su caso, vacaciones.

b) La trabajadora o el trabajador deberá preavisar por escrito con, al menos, quince días de antelación al inicio de la opción del disfrute acumulado en jornadas completas.

c) El número de jornadas a disfrutar por el citado permiso será de 11 días naturales.

d) Las fracciones de día se redondearán a jornadas completas, y el resultado final se disfrutará en días naturales.

e) Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

3. Así mismo, las partes podrán acordar la concesión de permisos o licencias no retribuidas en los términos que convengan.

Conciliación de la vida familiar

1. En caso de que la trabajadora opte por acumular el permiso por lactancia, tendrá que preavisarlo a la Empresa

con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del descanso continuado. En caso contrario, se entenderá que opta por disfrutar de la hora de lactancia diaria, que igualmente tendrá que solicitar por escrito.

Con la finalidad de facilitar la conciliación entre la vida familiar y la actividad laboral, las trabajadoras, finalizada la baja por maternidad de dieciséis semanas tendrán derecho a disfrutar a partir del día siguiente de la finalización de dicha baja de un descanso adicional de 10 días naturales, ampliables otros 11 más, es decir, hasta 21 días naturales de descanso continuado, en caso de que la trabajadora opte por acumular el permiso por lactancia, sustituyéndolo por jornadas completas.

En caso de parto múltiple, la trabajadora disfrutará de los 10 días naturales adicionales de permiso maternal después de su descanso de 18 semanas y en caso de acumular la lactancia, en vez de 11 días naturales de descanso por acumulación de lactancia, tendrá derecho a 22 días naturales.

2. En todos los permisos relacionados con la situación familiar, se asemejarán las parejas de hecho a los matrimonios, siempre que los beneficiarios de los mismos acrediten tal situación, ante la empresa, de forma certificada por el organismo público correspondiente.

Fomento de la igualdad de oportunidades

A tal fin la empresa y los representantes de los trabajadores se comprometen a garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres en Diviertete Mientras Comes, S.L.U.

Para ello, se contempla y desarrolla una serie de medidas y acciones, acordadas entre la empresa y los representantes de los trabajadores firmantes, agrupadas y estructuradas por áreas temáticas de actuación, teniendo como objetivos principales los siguientes:

- Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo profesional a todos los niveles, evaluando sus posibles efectos

- Conseguir una representación equilibrada de la mujer en el ámbito de la empresa, en cada nivel y categoría profesional

- Promover y mejorar las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que, aún siendo de origen cultural, social o familiar, pudieran darse en el seno de la empresa

- Asegurar que la gestión de recursos humanos se conforme a los requisitos legales aplicables en materia de igualdad de oportunidades

- Prevenir la discriminación laboral por razón de sexo, estableciendo un protocolo de actuación para estos casos.

- Reforzar el compromiso de responsabilidad social corporativa asumido por el grupo. En orden a mejorar la calidad de vida de los empleados y de sus familias, así como de fomentar el principio de igualdad de oportunidades

- Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de las trabajadoras y trabajadores de Diviertete Mientras Comes, S.L.U.

Art. 20º. Vacaciones.

1. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 31 días naturales de vacaciones anuales, que podrán ser objeto de fraccionamiento mediante acuerdo entre empresa y trabajador.

2. La programación general de vacaciones en la empresa se efectuará durante el mes de diciembre por acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores. No obstante lo anterior, la concreción del período o períodos de disfrute de las mismas se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

3. El trabajador conocerá la fecha del disfrute de sus vacaciones dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute.

4. Dada la naturaleza de la actividad, ambas partes reconocen, que las épocas de Semana Santa y Verano (entre el 1 de Julio y el 31 de Agosto), son las de mayor volumen de ventas, por lo que acuerdan excluirlas del disfrute.

te vacaciones, el cual podrá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes, en uno o más periodos.

Art. 21º. Días de fiesta anuales.

Los días correspondientes a las fiestas nacionales y locales reflejadas en el Calendario Laboral, se acumularán a las vacaciones anuales de la siguiente forma:

- El personal que trabaje en la empresa entre el día 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, disfrutará de 19 días de descanso compensatorio.

- El personal ingresado en el transcurso del año disfrutará de los días compensatorios a los festivos existentes entre la fecha de su ingreso y el 31 de Diciembre, correspondiendo siete días de descanso por cada cinco festivos

- El personal que al cesar sus servicios en la empresa, no permaneció en la misma entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de dicho año, se le computarán los días festivos correspondientes al periodo de permanencia de alta en la empresa

- En caso de I.T., baja por riesgo durante el embarazo o lactancia, maternidad, paternidad y suspensiones de empleo y sueldo, no se compensarán los festivos incluidos en dicha situación y periodo.

Art. 22º. Ausencias y absentismo

En los supuestos de absentismo por enfermedad o por cualquier otro motivo particular, se avisará telefónicamente o por cualquier otro medio con carácter previo a la jornada programada e inmediato, al personal responsable de la empresa

La empresa podrá controlar en todo caso, mediante los servicios médicos de empresa o por el procedimiento que estime oportuno, la veracidad de las situaciones de absentismo por causa de enfermedad. En caso de negativa del trabajador a este control, perderá el derecho a los complementos que durante la baja, pague la empresa, complementando los pagos de la Seguridad Social.

La falta injustificada al trabajo, además de la sanción que conlleva a tenor del perjuicio causado, llevará aparejada la deducción que corresponda del salario e incrementos acreditados.

Ningún trabajador podrá ausentarse de su puesto durante el tiempo de trabajo, sin permiso expreso de sus superiores. Todo permiso habrá de ser solicitado con tiempo suficiente para que su falta pueda ser debidamente cubierta.

En cualquier caso, la dirección, con objetiva valoración de los motivos alegados, podrá libremente conceder o denegar la petición, salvo expresa imposición legal.

Art. 23º. Calendario Laboral y Horario.

El calendario laboral anual queda referido a la programación anual de vacaciones que se realizará de mutuo acuerdo entre el Gerente del restaurante y la Representación legal de los trabajadores.

El calendario laboral será elaborado por la gerencia del restaurante, quedando expuesto en el tablón de anuncios con una antelación mínima de siete días antes del inicio de cada semana natural. Los cambios deberán ser aceptados por la gerencia del restaurante, siempre que los mismos no perjudiquen al turno de trabajo. Al objeto de facilitar la formación y promoción del personal mediante un mejor conocimiento de la actividad del restaurante, se procurará que exista una rotación entre los distintos puestos de trabajo existentes en el mismo.

El calendario semanal se firmará al menos por uno de los representantes del personal en cada restaurante, como prueba de aceptación. Además de la rotación de los turnos y de los horarios, se indicarán también los días de descanso correspondientes que serán un mínimo de dos días de descanso semanal ininterrumpidos.

La empresa podrá establecer los sistemas de control de asistencia mecánicos o de otro tipo, que estime oportunos sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia, signifique por sí solo, horas efectivas de trabajo. La empresa conservará durante un periodo de 12 meses los calendarios semanales y los registros de asistencia de cada empleado.

Art. 24º. Descanso semanal.

Los trabajadores incluidos en este capítulo tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpi-

dos. En los casos de que el trabajador solicite no disfrutarlos de forma consecutiva, se atenderá a dicha petición, siempre y cuando no afecte al normal funcionamiento de la empresa.

CAPÍTULO III

Movilidad funcional, suspensión y extinción del contrato de trabajo

Art. 25º. Movilidad funcional.

1. Trabajos de grupo profesional superior: la empresa, en caso de necesidad y por el tiempo indispensable, podrá destinar trabajadores a realizar trabajos de un grupo superior con el salario que corresponda a este grupo profesional. En tales supuestos serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Cuando un trabajador realizase funciones correspondientes a un grupo profesional superior por seis meses consecutivos durante un año u ocho meses alternativos, dentro del periodo de dos años, se respetará el salario correspondiente al grupo superior y a su término se le reintegrará en su antiguo puesto y grupo, percibiendo a partir de ese momento el salario previsto para su grupo.

b) Si los mencionados plazos fueran superados en un mes, el trabajador, al reincorporarse a su anterior puesto de trabajo, mantendrá el salario del grupo superior.

c) En caso de que la movilidad funcional tuviera su causa en la sustitución de un trabajador con reserva de puesto de trabajo, el empresario, antes de la finalización de los plazos previstos en el apartado a) podrá ofrecer al trabajador que sustituya a aquél en sus funciones la posibilidad de mantener voluntariamente la prestación de servicios de grupo superior, con el salario de la misma, pero sin que se produzcan en ningún momento los efectos de consolidación salarial mencionados en el apartado b).

Si tras la finalización del periodo de reserva legal de puesto de trabajo, continuase la prestación de servicios de grupo superior, se producirá la consolidación salarial citada en el apartado b). En el supuesto de que el empresario no efectuase el ofrecimiento referido, operará la consolidación salarial de producirse las circunstancias del apartado b) anterior.

2. Trabajos de grupo inferior: por necesidades perentorias y por el tiempo mínimo indispensable para su atención, la empresa podrá destinar trabajadores a realizar trabajos de grupo inferior, conservando el derecho a la retribución de origen y los derechos derivados de su grupo profesional.

3. Las situaciones de movilidad funcional que se produzcan en el ámbito de la empresa serán notificadas a la representación legal de los trabajadores.

4. La movilidad funcional efectuada en los términos regulados en el presente artículo se podrá llevar a cabo sin que ello constituya una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Art. 26º. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años. Este derecho sólo podrá ser efectuado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud para reintegrarse en la empresa habrá de formularse por escrito y con un mes de antelación a la fecha de término de la excedencia. El incumplimiento de este requisito implicará la renuncia a la reincorporación.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retributiva.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuesto colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

CAPITULO IV

Retribuciones

Art. 27º. Salarios.

1. Las retribuciones que para cada grupo profesional que se señalan en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas.

2. Las correspondientes retribuciones se harán efectivas mensualmente mediante el recibo de salarios, no siendo preceptiva la firma del trabajador en los casos en que se efectúe el pago mediante transferencia bancaria.

3. Los salarios para el 2013 y el 2014 se reflejarán en el Anexo I del presente convenio.

Art. 28º. Nocturnidad.

1. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22:00 y las 6:00 horas.

2. Los trabajadores que presten servicios durante las horas nocturnas comprendidas entre las 22:00 y las 6:00 horas, percibirán el salario correspondiente a dichas horas, con un incremento igual al establecido en las tablas salariales del Anexo II.

3. Se hace constar expresamente que tanto el personal Gerencia de los restaurantes como los encargados de área y el personal de mantenimiento, tienen un trabajo nocturno por su propia naturaleza, y por tanto, tal concepto está incluido dentro del salario global asignado en las Tablas del presente Convenio.

Art. 29º. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de dos gratificaciones extraordinarias en los meses de julio y diciembre y en cuantía de un mes de salario

base según tablas, más una paga extraordinaria en Octubre para todos los grupos profesionales, por un importe establecido en las tablas salariales.

Dichos importes serán objeto de prorrateo mensual.

Art. 30º. Aumento salarial.

Para el año 2013, se aplicarán los salarios que se reflejan en las tablas salariales del Anexo I.

Para el año 2014, se aplicará el incremento salarial que se fije en las tablas salariales del Anexo I, para ese mismo periodo, que en este caso es del 1 %.

Aquellos trabajadores, pertenecientes al Grupo Profesional II según lo dispuesto en el Anexo III del presente Convenio colectivo, que mantengan relación laboral con la empresa proveniente por subrogación de la anterior empresa Polo Sur Administración, S.L. o McDonald's Sistemas de España Inc., no experimentarán incremento salarial hasta igualarse con el resto de la gerencia, en virtud del principio general de absorción y compensación previsto en el art. 8 del Convenio y art. 26, apartado 5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Para los años 2015 y 2016, las partes firmantes del presente convenio constituirán una mesa negociadora, que se reunirá con tres meses de antelación al 1-1-2015, con el fin de pactar si se aplica el incremento salarial del sector o si se establece un incremento ligado a la productividad de la empresa.

Art. 31º. Plus Personal Entrenador.

Será pagado a aquellos miembros del personal de equipo que sean nombrados entrenadores y durante el tiempo en que realicen estas funciones únicamente.

Las funciones propias del Entrenador son:

- Ser Experto: Respeta y hace respetar los procedimientos correctos consistentemente, explicándolos en detalle. Así mismo, domina y transmite con claridad cada una de las responsabilidades de las posiciones en las que entrena.

- Ser Coach: Generar un entorno positivo que favorezca la experiencia de aprender, motivando, apoyando, elogiando, resolviendo todas las dudas y corrigiendo los comportamientos.

- Ser Modelo: Demostrar con el ejemplo la realización de los procedimientos correctos, su comportamiento es respetuoso y cortés con clientes y empleados. Se comporta de manera proactiva. Cumple con las normas de higiene, puntualidad, y mantiene siempre un aspecto profesional.

- Ser Maestro: Conoce y utiliza el método de entrenamiento de los 4 pasos (Preparar, Presentar, Probar, Hacer Seguimiento), las herramientas y materiales del PDE. Entrena y ayuda a los empleados, valorando su contribución.

Su cuantía asciende a 0.2377 €/h. efectiva de trabajo para el año 2014.

Art. 32º. Manutención.

Consiste en una remuneración en especie, la valoración que se hace de la comida consumida en el centro de trabajo, por el personal de los Restaurantes.

La determinación de la cantidad de productos a consumir por empleado y día, será la que dicte la política de la empresa.

CAPÍTULO V

Contratación

Art. 33º. Contratación y período de prueba.

1. Las partes firmantes del presente Convenio estiman conveniente, como criterio general de actuación, el mantenimiento del empleo durante el período de vigencia del mismo. Asimismo, se procederá, en la medida de lo posible, a la creación de nuevos puestos de trabajo en caso de apreciarse aumentos significativos de producción.

2. En los términos previstos en la legislación aplicable en cada momento, la empresa entregará a los representantes legales de los trabajadores las copias básicas de los contratos de trabajo y la notificación de las prórrogas que se celebren en la empresa, así como la información preceptiva sobre los contratos de puesta a disposición formalizados con Empresas de Trabajo Temporal y copia básica u orden de servicio, en su caso, del trabajador puesto a disposición.

3. El período de prueba en los contratos de trabajo tendrá una duración máxima de tres meses para todos los grupos profesionales.

Art. 34º. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Podrá celebrarse este contrato de duración determinada cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de trece meses y medio, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Art. 35º. Contrato de interinidad.

1. Se podrán celebrar bajo esta modalidad aquellos contratos para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2720/1998, así como en los de excedencia previstos en el presente Convenio.

2. Se podrá celebrar esta modalidad contractual para la sustitución de un trabajador en situación de incapacidad temporal, finalizando la relación laboral como consecuencia de la recuperación y alta médica del trabajador sustituido.

3. Si el trabajador es declarado en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, el contrato de interinidad se prorrogará hasta un máximo de dos años más coincidiendo con el derecho a reserva de puesto de trabajo del trabajador sustituido en los términos y condiciones fijados en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Si transcurridos esos dos años el trabajador sustituido continúa en situación de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez, la empresa vendrá obligada a celebrar con el interino un contrato de la misma naturaleza que tenía el trabajador sustituido, si bien la antigüedad se computará desde la fecha en la que se declaró inicialmente la incapacidad permanente —en los grados citados— del trabajador sustituido.

Si durante esos dos años se produjese la revisión de la incapacidad y se dejase sin efecto la declaración de dicha incapacidad con reingreso en la empresa del trabajador sustituido, cesará el trabajador sustituto contratado como interino.

Art. 36º. Contrato a tiempo parcial.

1. El contrato a tiempo parcial se entenderá celebrado cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

A tales efectos se entenderá por trabajador a tiempo completo comparable un trabajador con el mismo tipo de contrato de trabajo, que tenga jornada a tiempo completo, preste servicios en la misma empresa y centro de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador a tiempo completo comparable, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en este Convenio colectivo.

2. Cuando el contrato a tiempo parcial conlleve una jornada diaria inferior a la de los contratos a tiempo total, esta jornada no podrá ser inferior a tres horas, cuya prestación deberá realizarse de forma continuada.

La jornada mínima diaria podrá ser de 3 horas. En el supuesto que su jornada sea partida se le garantizará un mínimo de 4 horas de trabajo en dos turnos.

Este contrato podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, regulándose, en lo no contemplado en este artículo, conforme al artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, reformado por la Ley 12/2001, de 9 de julio, y por la normativa de desarrollo vigente en cada momento.

Art. 37º. Preaviso en caso de extinción del contrato de trabajo.

1. Aquel trabajador fijo o fijo discontinuo que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligado a poner esta circunstancia en conocimiento de aquella, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

a) Treinta días naturales para el grupo profesional de Gerencia

b) Quince días naturales para el resto de trabajadores

2. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación de preaviso con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación salarial el importe equivalente a un día de salario por cada día de preaviso incumplido. Por su parte, el empresario queda obligado a acusar recibo del preaviso por escrito efectuado por el trabajador.

3. Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

CAPÍTULO VI

Representación unitaria y sindical

Art. 38º. Asambleas y reuniones en los centros de trabajo.

1. Para las asambleas de trabajadores que hayan de celebrarse en el seno de la empresa, la dirección de la misma adoptará las previsiones necesarias para que tales reuniones se desarrollen de la forma más adecuada posible. Para ello, los representantes de los trabajadores comunicarán a la empresa con una antelación mínima de 48 horas la celebración de tales asambleas.

2. Los convocantes indicarán a la dirección de la empresa los nombres de las personas no pertenecientes a ella que vayan a asistir a la misma, siendo responsables de los actos que éstas lleven a cabo a consecuencia de dicha asamblea.

3. A la asamblea de trabajadores no podrán asistir los representantes empresariales, salvo que, por los representantes de los trabajadores, se acepte su presencia.

4. Cuando por cualquier circunstancia no sea posible celebrar la asamblea con la totalidad de la plantilla sin alteración en el desarrollo normal de la producción, se estará a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 39º. Derechos y garantías de los representantes de los trabajadores.

En materia de derechos de representación colectiva, se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento con las siguientes particularidades:

1. Crédito de horas retribuidas: los representantes legales de los trabajadores dispondrán, como órganos representativos y unitarios de todos los trabajadores de la empresa, de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de ellos, para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma siguiente:

a) Estos representantes tendrán la representatividad de la totalidad de los trabajadores y dispondrán de 20 horas mensuales para trabajadores a tiempo completo y de un mínimo de 15 a 20 horas mensuales para trabajadores a tiempo parcial (se tendrá en cuenta la media de horas trabajadas en los últimos tres meses para aplicar el crédito horario), para desarrollar su labor y la inmunidad que les concedan las leyes solicitándolo con anterioridad a la publicación del horario semanal.

b) La empresa facilitará de forma continuada o provisional locales adecuados dentro de los centros de trabajo, para las reuniones de los representantes de los trabajadores. Para los casos de asambleas generales de los mismos, la representación de los trabajadores solicitará de la empresa, con 48 horas de antelación, el disponer de un local adecuado para su celebración. En aquellas pequeñas empresas cuyos locales e instalaciones no permitan estas asambleas o reuniones generales, las mismas se celebrarán en los locales del sindicato.

c) Los delegados de personal y miembros de comités de empresa anunciarán con una antelación mínima 7 días a la de publicación del horario semanal, la ausencia del trabajo en la empresa por actividades sindicales debiendo justificar ante dicha empresa la asistencia a estas actividades sindicales, lo que efectuarán mediante justificante del sindicato correspondiente, firmado por el sindicato de hostelería (sin que valga sello o tampón con tal firma) y el sello respectivo.

Cuando estas reuniones se celebren en los locales de la empresa, no necesitarán justificante del sindicato correspondiente.

En los casos de reuniones urgentes de imposible preaviso, la ausencia se justificará a posteriori en la forma fijada en el párrafo anterior.

2. Acumulación de horas sindicales: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, se establece la acumulación de horas sindicales, mediante una bolsa de horas mensuales para todos los miembros.

CAPÍTULO VII

Beneficios sociales

Art. 40º. Seguro de accidente.

1. La empresa, respecto de los trabajadores que cuenten con una antigüedad superior a seis meses, vendrán obligadas a concertar una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte e incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente y que lleve aparejada la pérdida del puesto de trabajo.

2. Dicho seguro deberá garantizar a sus trabajadores o a la persona que el trabajador designe, un importe de 22.000 € en los casos de muerte, de incapacidad permanente total que lleve aparejada la pérdida del puesto de trabajo.

Art. 41º. Incapacidad temporal por enfermedad o accidente de trabajo.

A. Los supuestos de Incapacidad Temporal son los siguientes:

a) Enfermedad Común ó Accidente no laboral:

Los tres primeros días de baja, el empresario abonará el 50 por 100 del salario, siempre y cuando sea la primera baja del año en curso. En las sucesivas bajas dentro del mismo año, se la aplicará un 0% los tres primeros días de baja.

Del 4º al 15º día de la baja, el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la empresa será el fijado por la Ley General de Seguridad Social (actualmente el 60%), complementando el empresario un 15 % el salario.

Del 16º al 20º día de la baja, el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la Seguridad Social será el fijado por la Ley General de Seguridad Social (actualmente el 60%), complementando el empresario un 15 % del salario.

Del 21º día de la baja en adelante, el porcentaje aplicado a la base reguladora a cargo de la Seguridad Social será el fijado por la Ley General de Seguridad Social (actualmente el 75%), complementando el empresario un 15 % del salario.

b) Accidente de trabajo ó Enfermedad profesional:

La empresa complementará al empleado la prestación reconocida por la Ley General de Seguridad Social, hasta el 100% de su salario desde el primer día y hasta un máximo de 12 meses.

Para el pago de los complementos por Incapacidad Temporal de los trabajadores contratados a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el salario en función de la media de las tres últimas nóminas anteriores al accidente.

De acuerdo con el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá verificar el estado de enfermedad o accidente alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico.

La negativa del trabajador a dichos reconocimientos médicos, determinará la supresión de los complementos a que tuviera derecho, pactados en el presente convenio.

B. Complementos a la prestación reconocida por la Seguridad Social

Los complementos a la prestación reconocida por la Seguridad Social se pagarán siempre y cuando el trabajador aporte sus partes de Baja, Confirmación y Alta en los plazos fijados por la Ley. En el caso de presentación presencial, se deberá entregar al encargado del restaurante en ese momento la copia de la empresa y, éste, firmará la copia del empleado, que será válida como recibí.

Si se entrega el parte de baja ó confirmación fuera de plazo, no se recibirá el complemento, hasta que el trabajador traiga el próximo parte de confirmación en fechas, acorde a los siguientes supuestos:

a. 2 atrasos sin presentar el parte de baja/confirmación, el trabajador no recibirá el complemento en todo el mes.

b. Más de 2 atrasos, se perderá el complemento por toda la baja.

Art. 42. Ayuda económica por matrimonio.

El personal de uno y otro sexo con dos años al menos de servicio en la empresa, se le gratificará, por una única vez, con una ayuda económica, con cargo al empresario, al contraer matrimonio o al formalizar uniones de hecho, legalizadas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con la siguiente cuantía: 203,83 € para el año 2014.

Art. 43. Licencia retribuida por fidelidad y vinculación.

Tanto el trabajador como la trabajadora tendrán derecho a un régimen de licencia retribuida por fidelidad y vinculación en la empresa según los términos siguientes:

Así, cuando el trabajador o la trabajadora, con 60 años y, como máximo, hasta la edad mínima ordinaria de jubilación vigente en cada momento, desee cesar voluntariamente de la empresa a partir de dichas edades, tendrá derecho a que se le conceda una licencia retribuida con arreglo a la siguiente escala:

- Cuando lleve 10 años de servicio en la empresa: 2 meses de licencia.

- Cuando lleve 15 años de servicio en la empresa: 3 meses de licencia.

- Cuando lleve 20 años de servicio en la empresa: 4 meses de licencia.

- Cuando lleve 25 años de servicio en la empresa: 5 meses de licencia.

- Cuando lleve 30 años de servicio en la empresa: 6 meses de licencia.

Tanto el trabajador como la trabajadora podrán acogerse a esta licencia mientras tenga alguna de las edades citadas, teniendo derecho al disfrute íntegro del periodo que le corresponda.

Durante la referida situación de licencia el trabajador tendrá derecho a percibir el salario base más, en su caso, el plus convenio que viniera recibiendo, así como a devengar la prorrata de las gratificaciones extraordinarias fijadas en el presente convenio.

El trabajador y la trabajadora que deseen acogerse a lo dispuesto en el presente artículo preavisará por escrito al empresario con, al menos, quince días de antelación.

Se faculta a la comisión paritaria del presente convenio a adecuar lo dispuesto en este artículo a cualquier modificación legal que pudiera afectar al mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acuerdos sectoriales.

Si durante la vigencia del presente Convenio se alcanzasen acuerdos a nivel sectorial entre las organizaciones a las que se hallan adscritos los otorgantes de este Convenio, éstos serán objeto de tratamiento por la Comisión Paritaria para que, si procede, sean adaptados o incorporados de común acuerdo al presente texto.

Segunda. Evaluación de rendimiento:

La empresa realizará anualmente a todos los empleados una evaluación del rendimiento. Esta valoración del rendimiento, puede ser calificada por la empresa de la siguiente forma:

- Excepcional: su rendimiento es siempre de una calidad excepcional. Es la puntuación más alta.

- Destacable: su rendimiento supera sistemáticamente sus deberes en el trabajo. Contribuye destacadamente al éxito de la empresa.

- Requiere alguna mejora: su rendimiento medio es aceptable teniendo áreas que debe mejorar. Se pondrá un plan de acción para conseguir el logro de estas mejoras.

- Insuficiente: su rendimiento es inaceptable. Ha fallado en gran manera en el cumplimiento de sus deberes.

Las revisiones serán obligatoriamente comentadas a cada empleado, firmando él mismo el acuse de recibo.

CONDICIONES ECONÓMICAS

ANEXO I

A. TABLAS SALARIALES.

Los conceptos expresados a continuación lo son en cómputo anual, y se entienden referidos, salvo que se exprese lo contrario, a los contratos de jornada a tiempo completo, por lo que, en los supuestos de que se trate de personal a tiempo parcial, se deberán calcular los mismos, proporcionalmente.

ESTABLECIMIENTOS CATEGORIA C RESTAURANTE 2 TENEDORES TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE 01 01 13 A 31 12 13

NUM PAGAS	CALIFICACION NOMBRE CATEGORIA PERIODO	1C GERENTE		1C 1º ASISTENTE		2C 2º ASISTENTE		3C ENCARGADO DE TURNO	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
12	SALARIO BASE	1 157,26	13 887,12	1 157,26	13 887,12	1 102,05	13 224,60	1 078,12	12 937,44
2	PAGA EXTRA	192,88	2 314,52	192,88	2 314,52	183,68	2 204,10	179,69	2 156,24
	TOTALES	1.350,14	16.201,64	1.350,14	16.201,64	1.285,73	15.428,70	1.257,81	15.093,68
1	GRATIFICACION EXTRA OCTU	78,88	946,51	78,88	946,51	78,88	946,51	78,88	946,51
	TOTAL	1.429,01	17.148,15	1.429,01	17.148,15	1.364,60	16.375,21	1.336,68	16.040,19

NUM PAGAS	CALIFICACION NOMBRE CATEGORIA PERIODO	4C ENCARGADO DE AREA		4C AZAFATA		6C PERSONAL DE EQUIPO P/T	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
12	SALARIO BASE	1 014,13	12 169,56	1 014,13	12 169,56	979,08	11 748,96
2	PAGA EXTRA	169,02	2 028,26	169,02	2 028,26	163,18	1 958,16
	TOTALES	1.183,15	14.197,82	1.183,15	14.197,82	1.142,26	13.707,12
1	GRATIFICACION EXTRA OCTU	78,88	946,51	78,88	946,51	78,88	946,51
	TOTAL	1.262,03	15.144,33	1.262,03	15.144,33	1.221,14	14.653,63

NUM PAGAS	CALIFICACION NOMBRE CATEGORIA PERIODO	4C AZAFATA		6C PERSONAL DE EQUIPO P/T	
		HORA		MENSUAL	ANUAL
12	SALARIO BASE HORA	5,84		5,63	
2	PAGA EXTRA HORA	0,97		0,94	
	TOTALES	6,81		6,57	
1	GRATIFICACION EXTRA OCTU	0,45		0,45	
	NOCTURNIDAD	0,84		0,81	
	TOTAL	7,26		7,03	

ESTABLECIMIENTOS CATEGORIA C RESTAURANTE 2 TENEDORES TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE 01 01 14 A 31 12 14

NUM PAGAS	CALIFICACION NOMBRE CATEGORIA PERIODO	1C GERENTE		1C 1º ASISTENTE		2C 2º ASISTENTE		3C ENCARGADO DE TURNO	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
12	SALARIO BASE	1 168,83	14 025,96	1 168,83	14 025,96	1 113,07	13 356,84	1 088,90	13 066,80
2	PAGA EXTRA	194,81	2 337,65	194,81	2 337,65	185,51	2 226,14	181,48	2 177,80
	TOTALES	1.363,64	16.363,62	1.363,64	16.363,62	1.298,58	15.582,98	1.270,38	15.244,60
1	GRATIFICACION EXTRA OCTU	79,66	955,97	79,66	955,97	79,66	955,97	79,66	955,97
	TOTAL	1.443,30	17.319,59	1.443,30	17.319,59	1.378,25	16.538,95	1.350,05	16.200,57

NUM PAGAS	CALIFICACION NOMBRE CATEGORIA PERIODO	4C ENCARGADO DE AREA		4C AZAFATA		6C PERSONAL DE EQUIPO P/T	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
12	SALARIO BASE	1 024,28	12 291,36	1 024,28	12 291,36	988,87	11 866,44
2	PAGA EXTRA	170,71	2 048,56	170,71	2 048,56	164,81	1 977,74
	TOTALES	1.194,99	14.339,92	1.194,99	14.339,92	1.153,68	13.844,18
1	GRATIFICACION EXTRA OCTU	79,66	955,97	79,66	955,97	79,66	955,97
	TOTAL	1.274,66	15.295,89	1.274,66	15.295,89	1.233,35	14.800,15

NUM PAGAS	CALIFICACION NOMBRE CATEGORIA PERIODO	4C AZAFATA		6C PERSONAL DE EQUIPO P/T	
		HORA		MENSUAL	ANUAL
12	SALARIO BASE HORA	5,90		5,69	
2	PAGA EXTRA HORA	0,98		0,95	
	TOTALES	6,88		6,64	
1	GRATIFICACION EXTRA OCTU	0,46		0,46	
	NOCTURNIDAD	0,66		0,63	
	TOTAL	7,34		7,10	

ANEXO II**A. Cálculo del plus de nocturnidad**

El plus de nocturnidad está calculado de acuerdo con la fórmula siguiente: salario base ÷ 30 días = salario día ÷ 8 horas = valor hora x 20% = plus nocturnidad por hora trabajada.

ANEXO III**A. GRUPOS PROFESIONALES. CLASIFICACION PROFESIONAL**

El sistema de clasificación profesional pasa a tener como única referencia el Grupo profesional, desapareciendo las categorías dentro del sistema de clasificación.

De conformidad con la Ley 3/2012, la clasificación profesional queda referenciada a los grupos profesionales, en concreto esta clasificación queda dividida en dos grupos profesionales. El Grupo uno, llamado de personal de Equipo, y el grupo dos, llamado de personal de Gerencia.

a) Grupo profesional uno, Personal de Equipo:

Este grupo estará compuesto por todos los empleados que realizan funciones de apoyo al negocio, en todas las diferentes áreas del restaurante, y sujetos a las ordenes directas de personal del grupo dos, esto es del grupo profesional de gerencia.

Dentro de este grupo encontramos las siguientes especialidades profesionales:

1. Personal de Equipo Part Time y Personal de Equipo Full Time**2. Azafata/o****3. Secretaria/o del restaurante****4. Coordinador de Mantenimiento**

Las siguientes funciones de estas especialidades están definidas de manera orientativa, pudiéndose dar otras aquí no recogidas.

PERSONAL DE EQUIPO**Gestión Operacional: CSL**

- Se asegura que todos los procedimientos operacionales son los correctos en lo relacionado con la elaboración y manipulación del producto (p.ej: preparación de las carnes, condimentación de alimentos, envasado de ensaladas, etc).

- Respeta en cada momento la limpieza de las distintas áreas del Restaurante y el manejo de la maquinaria, de acuerdo con los estándares marcados por la compañía en todo lo relacionado al filtrado de aceites, la limpieza de la cocina, del salón, de los rótulos exteriores, del comedor de empleados, aseos, etc.

- Manipula y almacena los productos secos y congelados siguiendo la normativa establecida por la compañía en todo momento.

- Trabaja rápido para completar eficazmente las tareas asignadas, siguiendo los procedimientos, aunque no esté supervisado y se encuentre bajo una situación de estrés.

- Muestra un gran interés por aprender todas las áreas del restaurante. Se esfuerza por aprender y ofrece soluciones a los problemas.

Relaciones Interpersonales y Responsabilidad en el trabajo:

- Mantiene una buena relación con sus compañeros, contribuyendo a un buen ambiente laboral.

- Demuestra y fomenta el trabajo en equipo ayudando a sus compañeros y manteniendo la calma al tratar con ellos.

- Demuestra respeto por las normas de Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo con todas ellas y utilizando el material que la compañía pone para su uso.

- Es riguroso en cuanto al cumplimiento de los turnos de trabajo y descansos de acuerdo con los horarios establecidos.

- Sigue las directrices de la Gerencia y cumple con las normas del Restaurante (p.ej. Política de comida, etc)

Gestión al cliente:

- Está atento en todo momento a las necesidades de los clientes (p.ej: verificando dos veces la exactitud de los pedidos, estableciendo contacto visual con los clientes y sonriendo, etc).

- Se esfuerza por crear un clima de Hospitalidad para los clientes, siendo amable y educado, ayudando a crear un

ambiente en el que todo el mundo se sienta apreciado y valorado.

- Resuelve de forma rápida una situación crítica, manejando las quejas con calma y eficacia.

- Imagen de McDonald's

- Sigue las pautas generales de apariencia personal, llegando al trabajo limpio y arreglado con el uniforme completo y en buen estado (incluida la chapa).

- Respeta los buenos hábitos de higiene personal necesarios para la buena convivencia así como para cumplir con las normas del restaurante y de la empresa: Lleva el pelo recogido bajo la gorra proporcionada, no lleva ni joyas ni maquillaje durante su horario de trabajo.

AZAFATA.

Además de las funciones del personal de equipo, tiene a su cargo las siguientes:

Gestión Operacional: C.S.L.

- Vela en todo momento por la buena imagen del restaurante de cara a clientes, procurando siempre el mayor confort y bienestar del cliente, saludándole, conociéndole y asegurándose de que se satisfacen los estándares establecidos de C.S.L.

- Agiliza la rotación de clientes en el salón ayudando a dejar las mesas libres.

- Coloca siguiendo las indicaciones todo el material promocional de cada campaña, asegurándose de su buen estado durante el tiempo de duración de las campañas

- Durante horas de alto volumen, dirige a los clientes a las cajas y organiza las filas del mostrador, asegurando un servicio rápido

- Se asegura de la limpieza, orden y, decoración de la zona de juego infantil, así como el aspecto externo del restaurante.

- Mantiene la vitrina en buen estado de limpieza y decora con interés cada nuevo Happy Meal o programa de cumpleaños.

Satisfacción al cliente

- Durante horas de alto volumen de ventas, es responsable de ayudar a proporcionar un servicio más rápido.

- Es responsable de mantener un ambiente entretenimiento y alegría para los niños en particular, mediante juegos y distribución de artículos de promoción.

- Se implica en un primer momento en la recepción de las quejas y reclamaciones, respetando las indicaciones e intentando llevar la situación hacia una solución positiva para el cliente y el restaurante.

- Procura una estancia agradable a los clientes estando pendiente de necesidades especiales (ayuda con la bandeja a personas mayores o mujeres con niños, proporciona sillas para bebé etc.).

- Colabora en la planificación y realización de las Encuestas de Opinión de clientes.

- Realiza una atención personalizada en las fiestas de cumpleaños, asegurando una excelente experiencia a los invitados.

Gestión del Negocio

- Ejecuta las actividades de Marketing Nacional y Local previstas para su restaurante, asegurándose la calidad de las mismas y el seguimiento de los resultados esperados.

- Es responsable de mantener al día el control de costes y resultados de las distintas promociones, así como estudios comparativos entre promociones.

Es responsable de toda la clase de contactos externos para llevar a buen fin los proyectos y actividades, visitando centros educativos, comerciales empresas, etc, trabajado conjuntamente con el Gerente del restaurante.

- Es responsable del control y distribución de los artículos de promoción, tales como premios, artículos infantiles, cupones de promoción, que controlará mediante inventario y de acuerdo con las necesidades del restaurante.

- Es responsable de programar, coordinar, implantar y asistirá a las siguientes actividades: Tours para clientes, colegios, familias. Orange Bowl, Fiestas de cumpleaños, Concursos Actuaciones de Ronald McDonald's.

- Realiza los reportes de ventas, los inventarios de Happy Meal, material promocional y de cumpleaños, las proyecciones LSM y el Dossier LSM Anual.

Gestión de personas: Trabajo en equipo.

- Mantiene una buena comunicación tanto con el Gerente del restaurante como con el/la coordinador/a LSM local transmitiendo la información necesaria en cada momento.

- Deberá informar ampliamente al personal de equipo y gerencia, sobre las promociones, tanto de ámbito local como las de todo el mercado (aquellas que afecten al restaurante).

- Se integra y colabora activamente con todo el personal del restaurante (por ejemplo, participa en las reuniones del equipo de gerencia ó personal de equipo)

- Se comunica apropiadamente con otros empleados y gerentes de turno, respetando y poniendo en práctica las destrezas básicas de relaciones humanas (escuchar, decir «por favor» y «gracias», tono de voz, etc.)

SECRETARIA/O DE RESTAURANTE:

Además de las funciones del personal de equipo, tiene a su cargo las siguientes:

Gestión administrativa de personal (70% del tiempo):

- Asegura la incorporación de los nuevos empleados, recoge la documentación entregada por los empleados, transmite la información necesaria tanto al departamento de nóminas como a la gestoría, con respecto al tipo de contrato, seguimiento de las bajas (absentismo, enfermedad, IT, varias...)

- En coordinación y comunicación con el departamento de nóminas en las oficinas corporativas, se asegura de trasladar la información correcta para la realización de las nóminas y las distribuye en el restaurante.

- Mantiene actualizados y organizados los archivos y las bases de datos de personal del restaurante: dossier individual de personal, vacaciones, permisos de trabajo y renovación de los mismos, cartas disciplinarias y todos aquellos eventos excepcionales de los empleados que pudieran tener lugar.

- Apoyo administrativo al gerente y recursos humanos en los procesos de elecciones sindicales del restaurante

- Controla y se asegura del buen funcionamiento y uso del control de horas del personal del restaurante, recogiendo la información y actualizando la información en aquellas aplicaciones informáticas del restaurante. Todo esto teniendo en cuenta, las normas internas y la gestión de firmas del restaurante.

- Gestionar las bajas de trabajadores con la gestoría y con el departamento de nóminas, asegurándose y entregando la documentación al empleado (finiquito, certificado de empresa, recuperar el uniforme...)

Gestión contable del restaurante (30% del tiempo):

- Mantiene actualizada la base de datos de gestión global del restaurante y se asegura del rigor de la información.

- Prepara la información de síntesis para el gerente y el departamento de contabilidad McOpCo de las oficinas, asegurándose de que la información es completa y correcta.

- Controla la información de ventas del product mix y de las promociones del restaurante,

- Recibe, gestiona y hace el seguimiento de las facturas, albaranes, información contable general...del restaurante

- Se asegura de la correcta recepción de mercancía, realizando el control de camiones de Link, dando seguimiento a las posibles diferencias entre la mercancía solicitada y la recibida.

- Gestiona los tickets comida de los empleados, asegurándose de las cantidades y de la recepción de los mismos.

- Podría colaborar en equipo realizando funciones operacionales en el restaurante durante periodos de altas ventas

Relaciones interpersonales:

- Se mantiene en contacto con todos los empleados del restaurante, asegurando una correcta comunicación de los requisitos administrativos a gestionar y a actualizar.

- Mantiene una relación estrecha y fluida con el Gerente del restaurante, transmitiéndole la información de la a gestión global del restaurante de manera rigurosa y constante.

- Facilita y mantiene relaciones con los departamentos de Nóminas, Contabilidad y centros de empleo u otros con los que por sus funciones fuera necesario, así como con la gestoría de personal externa

COORDINADOR DE MANTENIMIENTO, Y SERVICIOS TÉCNICOS:

Además de las funciones del personal de equipo, tiene a su cargo las siguientes:

Gestión del Mantenimiento:

- Es responsable de reparar cada una de las averías, incidentes, funcionamientos anómalos, etc., que se puedan producir en la cocina (freidoras, planchas, multilplex, etc.), al mismo tiempo analiza y estudia cada una de las averías ocurridas con el objetivo de identificar las causas y establecer un plan de acción para minimizar su aparición en el futuro.

- Es responsable del mantenimiento general de los restaurantes asignados (luz, salón, etc.) implicándose personalmente en todas las emergencias que se puedan presentar.

- Se asegura del correcto funcionamiento y estado de la maquinaria y equipamientos respetando las indicaciones de mantenimiento corporativas y de los proveedores, verificando y dando cumplimiento a las mismas.

- Supervisa, controla y asegura el trabajo realizado por las empresas externas bajo su coordinación, tanto en calidad como en coste.

- Supervisa y realiza las labores de mantenimiento de la maquinaria, según el calendario de mantenimiento planificado de cada uno de los restaurantes asignados.

Acciones Técnicas

- Conoce las especificaciones y detalles técnicos de todos los equipos que componen la cocina de los restaurantes a nivel nacional, colaborando con el Departamento de equipo tanto en cuestiones técnicas como en los cursos de formación a los que tenga que asistir.

- Establece el planning de trabajo técnico teniendo en cuenta la criticidad de cada equipo y el modelo de mantenimiento más adecuado

- Realiza, prepara y comunica los informes puntuales de mantenimiento, los informes de intervención cuando se producen revisiones o averías importantes y elabora las propuestas de mejora necesarias en cada momento

Gestión Administrativa:

- Controlar los albaranes en la recepción de los productos, comprobando la corrección del mismo y las condiciones de entrega del mismo.

- Apoyar y colaborar con el Gerente en lo que sea necesario y solicitado.

Varios:

- Trabaja de manera positiva y en colaboración con las personas implicadas en el mantenimiento: Gerente de restaurantes, línea jerárquica de McOpCo, Responsable de Mantenimiento Nacional y con el resto del equipo de mantenimiento.

- Conoce, transmite y respeta y hace respetar las normas de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en su día a día como en el uso de la maquinaria por el personal del restaurante.

- Está disponible ante las necesidades de mantenimiento que puedan surgir en los restaurantes asignados, actuando en todo momento con responsabilidad y respetando las normas corporativas y las indicaciones de su superior.

b) Grupo profesional dos, personal de Gerencia

Este grupo estará formado por todos los empleados que realizan funciones gerenciales en el restaurante, con la responsabilidad entre otras de control del turno, de los equipos profesionales uno, de la atención al cliente y, de las distintas responsabilidades que en cada especialidad profesional se describen.

Dentro de este grupo podremos encontrar las siguientes especialidades profesionales:

1. Encargado de Área
2. Encargado de Turno
3. Segundo Asistente
4. Primer Asistente
5. Gerente del Restaurante

ENCARGADO DE AREA:

Además de las funciones del personal de equipo, tiene a su cargo las siguientes:

Gestión Operacional: CSL

- Asegurar el respeto de los procedimientos y controles de calidad tanto de las materias primas a la recepción del aprovisionamiento como en su almacenaje en el restaurante (rotación de producto, fechas de caducidad primaria y secundaria....

- Se asegura del respeto de las indicaciones de seguridad en el restaurante, tanto por él/ella como por las personas a su cargo en el área asignada, respetando los procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales, establecidos para cada posición.

- Respetar y hacer respetar las indicación del Encargado de Turno en lo referente a la los procedimientos operacionales, posicionamiento de las personas o seguridad entre otras.

- Asegurarse de la satisfacción del cliente, estableciendo y transmitiendo a las personas bajo su responsabilidad la excelencia en la atención al cliente, en especial en el área de Salón y Frente.

Gestión Administrativa

- Controlar los albaranes en la recepción de los productos, comprobando la corrección del mismo y las condiciones de entrega del mismo.

- Se asegura y supervisa que se respeta el Protocolo de Seguridad de Control de Efectivo.

- Apoyar y colaborar con el Encargado de Turno en lo que sea necesario y solicitado.

Gestión de Personas

- Demuestra en el día a día los comportamientos de liderazgo y valores McDonald's en el trato con los empleados o gerencia del restaurante, dedicando el tiempo necesario a las relaciones interpersonales, que le permitan conocer las inquietudes y necesidades de cada persona.

- Participar activamente en la formación del personal de equipo bajo su responsabilidad, respetando las indicaciones y procedimientos del departamento de formación, compartiendo sus conocimientos y experiencias con los demás.

- Respetar y hace respetar las normas laborales vigentes, asegurándose de la aplicación de las mismas en su área de trabajo.

- Transmite al Encargado de Turno cualquier situación con el personal que requiera de una atención personalizada.

Varios:

- Realizar aquellas posiciones del área asignada que sea necesarias en cada momento.

- Se asegura del correcto funcionamiento y estado de la maquinaria y equipamientos respetando las indicaciones de mantenimiento corporativas.

ENCARGADO DE TURNO:

Además de las funciones anteriores, tiene a su cargo las siguientes:

Gestión Operacional: CSL

- Asegurar el respeto de los procedimientos y controles de calidad tanto de las materias primas a la recepción del aprovisionamiento como en su almacenaje en el restaurante (rotación de producto, fechas de caducidad primaria y secundaria...).

- Utilizar las herramientas de gestión del turno puestas a su disposición (checklist del turno, Libro Manager, APPC,...) de manera que se asegure un alto nivel de Calidad, Rapidez en el Servicio y Limpieza durante el turno de trabajo asignado.

- Se asegura del respeto de las indicaciones de seguridad en el restaurante, tanto por él/ella como por las personas a su cargo durante el turno, respetando los procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales, establecidos para cada posición.

- Posiciona al personal puesto a su disposición en el turno, teniendo en cuenta la guía de posicionamiento y la estimación de ventas para el turno, asegurando en todo momento un servicio de calidad.

- Asegurarse de la satisfacción del cliente, siendo responsable de atender las incidencias o reclamaciones que

puedan surgir durante su turno respetando las indicaciones de la compañía.

Gestión de Personas

- Respetar y hace respetar las normas laborales vigentes, supervisando los horarios de trabajo del personal bajo su responsabilidad, y asegurándose del cumplimiento de las normas de personal críticas: Uniformes, placa identificativa, rap sessions...

- Gestionar los eventos relacionados con el personal que puedan ocurrir durante su turno como: ausencias, bajas, altas, accidentes, según los procedimientos establecidos en la compañía.

- Demuestra en el día a día los comportamientos de liderazgo y valores McDonald's en el trato con los empleados o gerencia del restaurante, dedicando el tiempo necesario a las relaciones interpersonales, que le permitan conocer las inquietudes y necesidades de cada persona, compartiendo al mismo tiempos sus conocimientos, experiencias o ideas con los demás.

- Colabora con el resto de la gerencia del restaurante en la gestión global del personal, aportando de manera sincera y honesta su feedback del desempeño de los empleados con los que trabaja, al tiempo que proponiendo las acciones de formación más adecuadas para lograr la excelencia operacional en el personal del restaurante.

Gestión Administrativa

- Controlar los indicadores de gestión críticos durante su turno: coste de mano de obra, coste de comida, desperdicio, product-mix, GC's y ventas, asegurándose de una correcta atención al cliente respetando las indicaciones para el logro de un buen nivel de OSC's.

- Apoyar las promociones y las acciones de LSM en cada momento, asegurándose que el personal lo conoce.

- Optimización de los recursos puestos a su disposición, ya sea materias primas, personal, maquinaria buscando en todo momento asegurar unos altos niveles de CSL en el restaurante.

- Se asegura y supervisa que se respeta el Protocolo de Seguridad de Control de Efectivo.

Varios:

- Realizar aquellas posiciones en el restaurante que sean necesarias en cada momento.

- Apoyar a la gerencia en lo que sea necesario en cada momento.

- Asegurar las labores de mantenimiento de la maquinaria, según el calendario de mantenimiento planificado, o gestionar con los proveedores las averías que surjan durante el turno.

SEGUNDO ASISTENTE:

Además de las funciones anteriores, tiene a su cargo las siguientes:

Gestión Operacional: C.S.L.

- Conseguir los estándares de Calidad de los productos, conseguir que el Servicio sea rápido, amigable y eficaz, y mantener el nivel de Limpieza, en todos sus turnos y sin necesidad de supervisión.

- Ajustar y actualizar las tablas de nivel del BIN y UHC, así como las tablas de abastecimiento 24.2 de las áreas.

- Cumplir, verificar y hacer seguimiento del programa de Control Interno y Auditoria de Calidad.

- Realiza los pedidos de camión, teniendo en cuenta el plan de ventas previsto y las provisiones del restaurante.

- Aplicar la guía de colocación de empleados en sus puestos

- Cumplimiento al 100% de los procedimientos de APPC - Ayuda a la implantación de nuevos productos que implican nuevos procedimientos operacionales

Gestión del Negocio

- Completar los inventarios semanales y los informes estadísticos y de desviación.

- Registrar y preparar las facturas para que sean aprobadas y puedan realizar su pago

- Ayudar a presupuestar y controlar los artículos asignados de la línea del P&L .

- Se asegura y supervisa que se respeta el Protocolo de Seguridad de Control de Efectivo.

- Seguir los procedimientos de seguridad y verificación del control de efectivo, depósitos bancarios y conteo de caja fuerte.

- Apoya de forma efectiva las promociones para aumentar el potencial de ventas

Gestión de personas

- Entrevistar y seleccionar trabajadores y ayudar a entrenar a los empleados

- Dar su opinión en las revisiones de desempeño de los empleados

- Ejecutar y mantener el calendario de actividades para los empleados, incluyendo el tablón de noticias.

- Hacer cumplir las normas de prevención de riesgos laborales durante los turnos.

- Demuestra y refuerza los comportamientos básicos de las personas (uniformes, cumplimiento de horarios,...) para aumentar el compromiso y su posición de líder

- Puesta en marcha del plan de entrenamiento de empleados y seguimiento de las orientaciones.

- Satisfacción al cliente

- Interactuar con los clientes obteniendo sus opiniones y los motivos de las mismas.

- Puesta en marcha de las acciones específicas enfocadas a la satisfacción total del cliente.

Gestión administrativa:

- Archivar la documentación de los empleados

- Mantener el control sobre los documentos referentes a la seguridad del restaurante.

- Recoger información e iniciar la reclamación al seguro cuando ocurran incidentes durante su turno.

PRIMER ASISTENTE:

Además de las funciones anteriores, tiene a su cargo las siguientes:

Gestión Operacional: C.S.L.

- Asegurar en todo momento los niveles de Calidad, Servicio y Limpieza del restaurante sin necesidad de supervisión..

- Obtener feedback del cliente sobre el servicio y los motivos de su opinión.

- Iniciar acciones específicas para mejorar constantemente la satisfacción total del cliente.

- Realiza los pedidos de camión, teniendo en cuenta el plan de ventas previsto y las provisiones del restaurante.

- Seguimiento de los planes de acción realizados para mantener los estándares

- Cumplimiento al 100% de los procedimientos de APPC.

Gestión del Negocio

- Evaluar los resultados y los objetivos a corto y medio plazo, para su cumplimiento.

- Completar y analizar los informes del restaurante y formular planes de acción correctivos.

- Ejecutar las acciones designadas para el aumento de ventas.

- Ejecutar las acciones designadas para el control de costes

- Proyectar la previsión de P&L inicial y ayudar en el control de cada una de las líneas. Junto con el gerente, ajustar los P&Ls mensuales y determinar oportunidades de mejora de resultados.

- Ejecutar el plan de contratación del restaurante.

- Supervisar la elaboración de los horarios semanales de los empleados.

- Apoya, dentro del restaurante, los planes de marketing para maximizar las ventas.

Gestión de personas

- Dirigir el entrenamiento de los empleados, marcando objetivos y realizando seguimiento.

- Participar en el programa de recursos humanos del restaurante

- Ejecutar el plan de retención de empleados (sesiones de trabajo, calendario de actividades...)

- Participar y conducir las reuniones con los empleados cuando el gerente esté ausente.

- Asistir al gerente en la elaboración de los horarios mensuales de gerencia.

- Velar por el cumplimiento de la normativa laboral, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales

- Entrenar a los encargados

- Dar su opinión en la revisión de desempeño de empleados, encargados y segundo asistente.

- Ayudar al gerente al ofrecer feedback a los empleados en sus revisiones de rendimiento.

Gestión administrativa:

- Mantener los archivos de personal (contratos, fichas entrenamiento...)

- Realizar los inventarios mensuales y los informes de variación.

- Mantenimiento administrativo de los datos introducidos en el sistema de SMS (actualización de recetas, recepción de albaranes, transferencias, precios...)

- Garantiza y supervisa que se respeta el Protocolo de Seguridad de Control de Efectivo

GERENTE DE RESTAURANTE:

Además de las funciones anteriores, tiene a su cargo las siguientes:

Gestión de Personas

- Demostrar y reforzar las conductas de liderazgo y cumplir con los mínimos básicos necesarios (uniformes, rap sessions, etc) para de esta manera alcanzar el compromiso de los empleados.

- Ejecutar un plan, basado en la medición del compromiso de los empleados, para incrementar la lealtad de estos, la satisfacción y el orgullo con su experiencia en McDonald's.

- Conocer, hacer cumplir y educar a los empleados y encargados en las políticas apropiadas de personal leyes laborales y seguridad.

- Reclutar, seleccionar y retener un número óptimo de personal, mantenerlo y dirigirlo, ya que son ellos quienes tienen que estar dedicados a la satisfacción del cliente.

- Liderar el progreso y entrenamiento de todos los empleados del restaurante.

- Supervisar y revisar el rendimiento de todos los empleados del restaurante, basado en la evaluación de objetivos y metas definidas de manera oportuna.

- Planear y conducir el liderazgo de las reuniones del grupo de gerencia.

Gestión del Negocio

- Control de todas las líneas del P&L, ejemplo: coste de comida, mano de obra, PAC, etc.

- Administrar los beneficios y la nómina de los empleados, reportar a tiempo a los distintos departamentos de las oficinas regionales.

- Respetar y verificar que se cumplen los procedimientos relativos a la seguridad (manipulación del dinero de los depósitos o los contenidos de la caja fuerte).

- Garantiza y supervisa que se respeta el Protocolo de Seguridad de Control de Efectivo

- Asegurarse de que todo el papeleo diario, inventarios semanales y demás reportes son complementados correctamente y entregados a tiempo.

Gestión Operacional

- Mantener altos estándares de calidad para productos crudos y acabados, rapidez y calidad del servicio, limpieza y sanitización.

- Medir la satisfacción de los clientes externos y ejecutar un plan para mejorar la satisfacción con su experiencia y lealtad para con McDonald's, OSC's....

- Elaborar horarios de forma efectiva para incrementar ventas en todas las franjas horarias.

- Elaborar y ejecutar promociones locales y nacionales que ayuden a potenciar las ventas y las Gc's.

- Desarrollar y ejecutar planes de marketing local para maximizar y potenciar las ventas dentro de la comunidad.

- Implementar nuevos productos y procedimientos.

Seguridad e Higiene

- Hacer cumplir todos los requisitos y prácticas relativas a la seguridad en la comida y la sanitización.

- Asegurarse de que todos los procedimientos de seguridad en el trabajo se cumplen (depósitos, métodos de apertura y cierre de restaurante, etc)

- Mantenimiento del restaurante (equipo, instalaciones, etc)

ANEXO IV régimen disciplinario

Art. 1. Faltas y sanciones de los trabajadores y las trabajadoras.

La dirección de la empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores y las trabajadoras, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Art. 2. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador o por una trabajadora se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador o trabajadora, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Art. 3. Procedimiento sancionador.

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador o trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

La representación legal o sindical de los trabajadores y trabajadoras en la empresa, si la hubiese, deberá ser informada por la dirección de la empresa de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves. Los delegados y delegadas sindicales en la empresa, si los hubiese, deberán ser oídos por la dirección de la empresa con carácter previo a la adopción de un despido o sanción a un trabajador o trabajadora afiliada al Sindicato, siempre que tal circunstancia conste y esté en conocimiento de la empresa.

Art. 4. Faltas leves.

Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

2. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, de hasta treinta minutos, durante el periodo de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como grave.

3. No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7. Las discusiones con otros trabajadores/as dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8. Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

9. La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

Art. 5. Faltas graves.

Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el periodo de treinta días. O bien, un sola falta de puntualidad superior a treinta minutos, o aquella de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de treinta días sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3. El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en treinta días.

4. No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinarí la calificación como falta muy grave.

5. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, incluyendo las relativas a la prevención de riesgos laborales según la formación e información recibidas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.

6. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

8. Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

9. Emplear para uso propio, artículos, enseres, y prendas de la empresa, a no ser que exista autorización.

10. Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o las drogas, o su consumo durante el horario de trabajo; o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción. El trabajador que estando bajo los efectos antes citados provoque en horas de trabajo o en las instalaciones de la empresa algún altercado con clientes, empresario o directivos, u otros trabajadores, la falta cometida en este supuesto será calificada como muy grave.

11. La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

12. No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

13. No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

14. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería; y en particular, la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

15. La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16. El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

17. La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

18. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

19. La utilización por parte del trabajador o trabajadora, contraviniendo las instrucciones u órdenes empresariales en ésta materia, de los medios informáticos, telemáticos o de comunicación facilitados por el empresario, para uso privado o personal, ajeno a la actividad laboral y profesional por la que está contratado y para la que se le han proporcionado dichas herramientas de trabajo. Cuando esta utilización resulte además abusiva y contraria a la buena fe, podrá ser calificada como falta muy grave.

Art. 6. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el periodo de treinta días, diez faltas de asistencia en el periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores/as o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer, en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquella.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. El robo, hurto o malversación cometidos en el ámbito de la empresa.

5. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

8. Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con lo demás trabajadores/as.

9. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador/a para no asistir al trabajo; así como, en la situación de incapacidad temporal, cuando se realicen trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, incluida toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente, como la realización de actividades injustificadas con su situación de incapacidad que provoquen la prolongación de la baja.

10. Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo, facilitadas por la empresa.

11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

12. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.

13. El acoso moral, acoso sexual y por razón de sexo, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, a las personas que trabajan en la empresa.

Art. 7. Clases de Sanciones.

1. La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves, las previstas en los apartados A y B. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada

caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A. Por faltas leves:

a) Amonestación.

b) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario

2. El cumplimiento efectivo de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, al objeto de facilitar la intervención de los órganos de mediación o conciliación preprocesales, deberá llevarse a término dentro de los plazos máximos siguientes:

- Las de hasta dos días de suspensión de empleo y sueldo, dos meses a contar desde el siguiente de la fecha de su imposición.

- Las de tres a quince días de suspensión de empleo y sueldo, cuatro meses.

- Las de dieciséis a sesenta días de suspensión de empleo y sueldo, seis meses.

En la comunicación escrita de estas sanciones, la empresa deberá fijar las fechas de cumplimiento de la suspensión de empleo y sueldo.

Las situaciones de suspensión legal del contrato de trabajo y los periodos de inactividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos, suspenderán los plazos anteriormente establecidos.

Art. 8. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

En los supuestos contemplados en las faltas tipificadas en este capítulo, en las que se produce reiteración en impuntualidad, ausencias o abandonos injustificados en un periodo de treinta días, el día a quo de la prescripción regulada en este artículo se computará a partir de la fecha de la comisión de la última falta.

1403474

ANUNCIO

Habiéndose depositado en esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo el Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito provincial de MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS, celebrada el día 3/2/2014 en la que se acuerda el ajuste de la jornada laboral del Convenio Colectivo para el año 2014 y que ha sido inscrita en el Registro de Convenios de esta Dirección Territorial, procede su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia.-

En Alicante a 18 de Febrero de 2014

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE
ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO
Rafael Muñoz Gomez
ACTA

En Novelda, siendo las diez treinta horas del día tres de febrero de dos mil catorce se reúnen los señores D. José Ángel Martínez Navarro, D. José Cirilo Arenas Sánchez, D. Rafael Jiménez Caballero, D. Manuel Mallebrera Soriano, y en representación de Comisiones Obreras, actuando como asesor D. Miguel Ángel Martínez Jiménez, D. Miguel Montalban Gámez y Miguel Mira Pascual; D. Antonio López Fernández, D. Antonio Galiana Belda, en representación de UGT, actuando como asesores Dª Fina Tenza Poveda y Dª Cristina Aparicio Gómez, por parte trabajadora; y D. José Luis Azorín Giménez, D. Roberto Busquiel Martínez y D. Antonio Fayos Álvarez en representación de Mármol de Alicante, Asociación de la Comunidad Valenciana, por la parte Empresarial, quienes en reunión de constitución de la

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2012-2016 para la actividad de «Mármoles y Piedras» de la provincia de Alicante celebrada el día cuatro de abril de dos mil trece, se reconocieron mutua capacidad y legitimación para negociar el referido convenio, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Se acuerda en materia de reducción de jornada y en cumplimiento de lo establecido en el texto del Convenio Colectivo en vigor, el texto que como ANEXO I se adjunta a la presente acta.

Se acuerda la delegación de firma de la presente acta en un representante de cada organización: por parte de CC.OO. D. José Ángel Martínez Navarro, por U.G.T. D^a Cristina Aparicio Gómez y por la parte empresarial D. Antonio Fayos Álvarez.

Se autoriza a D. Miguel Montalban Gámez con D.N.I. 22.534.635-V al objeto del registro y depósito para su publicación en el BOP del presente Convenio y sus actas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los asistentes, quienes firman la presente acta y sus anexos como prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

ANEXO I

«Artículo 10.- JORNADA.

La jornada laboral ordinaria en cómputo anual para el 2014, se establece en 1.738 horas de trabajo efectivo.

Las empresas negociarán, necesariamente, con los representantes de los trabajadores o, en su defecto, caso de no existir, con sus trabajadores, el ajuste de la jornada laboral anual, en función de sus propias necesidades, con el fin de adaptadas a la realidad de cada empresa, atendiendo a la distribución de las vacaciones anuales y las fiestas de cada localidad.

No obstante, hasta tanto en cuanto no se llegue a un acuerdo, serán considerados inhábiles para el 2.014 los siguientes días:

17 abril, 2 de mayo, 10 de octubre, 23, 24 y 31 de diciembre, así como el día laborable anterior o posterior a la fiesta patronal de cada localidad donde este ubicado el centro de trabajo.

Para el resto de la reducción de la jornada, y hasta alcanzar el cómputo anual de las 1.738 horas, las empresas negociarán necesariamente, con los representantes de los trabajadores o, en su defecto, con sus trabajadores, la anexión de los días de reducción que resten a la fiesta patronal de cada localidad, o al periodo vacacional. En caso de no alcanzar acuerdo al respecto, la distribución de la reducción de la jornada que reste, se fijará el 50% de dichos días por la empresa, y el otro 50% por cada uno de los trabajadores, debiendo comunicado necesariamente a la otra parte, con una antelación de 15 días.

Para los días que correspondan, una vez calculadas por la empresa y los trabajadores, el ajuste de la jornada anual, y a efectos de su abono, se tomarán como base de cálculo los salarios de las tablas del convenio vigente.

En todo caso el ajuste de la jornada anual deberá estar fijado antes del 1 de diciembre de cada año.

En el supuesto de que alguno de los mencionados días, coincidiera con fiesta local o periodo vacacional, éste se trasladará a otro día previo pacto entre las partes afectadas.

Para los trabajadores con contrato temporal, el cómputo de la jornada de trabajo, así como las posibles horas de reducción de jornada, será proporcional a la jornada anual de 1.738 horas, en función de la duración del contrato, no obstante, disfrutarán los días de descanso establecidos en el calendario laboral de la empresa, ajustándose a la terminación del contrato, en su finiquito, las horas que por defecto o exceso correspondan según la citada proporcionalidad bajo el epígrafe de ajuste de jornada.

No obstante a lo anterior, el periodo de tiempo efectivo de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, facultándose expresamente a empresa y trabajadores para convenir libremente y de mutuo acuerdo el

trabajo en la mañana del sábado por la totalidad o parte de la plantilla, en lo no previsto Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Dicho calendario operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Convenio Provincial de industria de Mármoles, Piedras y Granitos, la jornada ordinaria anual durante el periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo será:

Año 2014 ... 1.738 horas

Alicante, a 3 de febrero de dos mil catorce

1403477

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

ANUNCIO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº 2, planta 3^a, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
CRISTINO ZARAGOZA RODRÍGUEZ DNI/CIF: 53626555P	C/ SEMIJA, 5 2º-5º-5 03700 DENIA (ALICANTE)	INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCCIONADOR PESCA MARÍTIMA N° 03- 168/2012

Alicante, 19 de febrero de 2014

El Instructor

Fdo.: Francisco Trillo González

1403463

ANUNCIO

«CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la

Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº 2, planta 1ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACIÓN QUE SE CITA:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
VICENTE BERNABEU RIPOLL	C/ LA PAU, 55, 1º-DCHA 03830-COCENTAINA	RESOLUCIÓN DENEGACION DE INSCRIPCION NUCLEO ZOOLOGICO

Alicante, a 19 de febrero de 2014
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL

Isabel Alonso Bartolomé

1403520

ANUNCIO

«CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio de los interesados, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita los mismos, que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº. 2, planta 1ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificados de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable esta Dirección. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACIÓN QUE SE CITA:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
HOBBY ZOO YOLANDA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CTRA. DE VALENCIA, KM. 89 CENTRO COMERCIAL CARREFOUR, LOCAL N° 1-E 03550-SANT JOAN D'ALACANT	NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN NUCLEO ZOOLOGICO

Alicante, 19 de febrero de 2014
LA JEFA DE SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL

Isabel Alonso Bartolomé

1403530

SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

Notificación en extracto de resolución del Servicio Territorial de Energía por la que se resuelve la Terminación del expediente número ASOSUB/2011/61/03

Por haber sido imposible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Expediente: ASOSUB/2011/61/03.

Interesado: MARTÍNEZ PLANELLES, VICENTE

Último domicilio conocido: AV. CARLOS SOLER, 77-B

Acto: Resolución del Servicio Territorial de por la que se resuelve la Terminación del expediente número ASOSUB/2011/61/03

Para que el interesado pueda tener conocimiento íntegro del acto, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Energía de Alicante, sito en el número 29 de la calle Churruga de Alicante.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzca la comparecencia, se tendrá por practicada la notificación correspondiente y por iniciado el plazo de un mes para la interposición, en su caso de recurso de alzada ante la Dirección General de Energía, calle Castán Tobeñas, 77 Torre 2 de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada po la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Alicante, 6 febrero de 2014

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA,
Ramón Esplugas Pérez.

1403137

ANUNCIO

Notificación en extracto de resolución del Servicio Territorial de Energía por la que se declara las caducidades de cambio de titularidad de centro de transformación y cambio de titularidad de pozo,. Expedientes número INCATI/2003/55 Y ATCTCT/2003/37.

Por haber sido imposible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Expediente: INCATI/2003/55 Y ATCTCT/2003/37.

Interesado: OLEZA INVERSIONES, S.L.

Último domicilio conocido: C/CALDERÓN DE LA BARCA, 1. 03300-ORIHUELA(Alicante).

Acto: Resolución del Servicio Territorial de Energía por la que se declara la caducidad del cambio de titularidad de centro de transformación y cambio de titularidad del pozo a OLEZA INVERSIONES, S.L.

Para que el interesado pueda tener conocimiento íntegro del acto, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Energía de Alicante, sito en el número 29 de la calle Churruga de Alicante.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzca la comparecencia, se tendrá por practicada la notificación correspondiente y por iniciado el plazo de un mes para la interposición, en su caso de recurso de alzada ante la Dirección General de Energía, calle Castán Tobeñas, 77 Torre 2 de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada po la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Alicante, 5 de febrero de 2014

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA,
Ramón Esplugas Pérez.

1403140

ANUNCIO

Notificación en extracto de resolución del Servicio Territorial de Energía por la que se archiva el expediente de CERTIFICADO DE MAQUINISTA, Expediente número MICMAQ/2013/31/03.

Por haber sido imposible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Expediente: MICMAQ/2013/31/03

Interesado: NAVARRO NAVARRO, SEBASTIÁN

Último domicilio conocido: C/JUAN DE AUSTRIA, 32-4º, 03600-ELDA.

Acto: Resolución del Servicio Territorial de Energía por la que se archiva el expediente de CERTIFICADO DE MAQUINISTA,

Para que el interesado pueda tener conocimiento íntegro del acto, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Energía de Alicante, sito en el número 29 de la calle Churruca de Alicante.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzca la comparecencia, se tendrá por practicada la notificación correspondiente y por iniciado el plazo de un mes para la interposición, en su caso de recurso de alzada ante la Dirección General de Energía, calle Castán Tobeñas, 77 Torre 2 de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Alicante, 6 febrero de 2014

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA,
Ramón Esplugas Pérez.

1403141

ANUNCIO

Notificación en extracto de resolución del Servicio Territorial de Energía por la que se declara las caducidades de cambio de titularidad de centro de transformación y cambio de titularidad de pozo,. Expedientes número INCATI/2003/56 Y ATCTCT/2003/38.

Por haber sido imposible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Expediente: INCATI/2003/56 Y ATCTCT/2003/38.

Interesado: OLEZA INVERSIONES, S.L.

Último domicilio conocido: C/CALDERÓN DE LA BARCA, 1. 03300-ORIHUELA(Alicante).

Acto: Resolución del Servicio Territorial de Energía por la que se declara la caducidad del cambio de titularidad de centro de transformación y cambio de titularidad del pozo a OLEZA INVERSIONES, S.L.

Para que el interesado pueda tener conocimiento íntegro del acto, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Energía de Alicante, sito en el número 29 de la calle Churruca de Alicante.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzca la comparecencia, se tendrá por practicada la notificación correspondiente y por iniciado el plazo de un mes para la interposición, en su caso de recurso de alzada ante la Dirección General de Energía, calle Castán Tobeñas, 77 Torre 2 de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Alicante, 5 de febrero de 2014

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA,
Ramón Esplugas Pérez.

1403142

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**EDICTO**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Albatera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2014, en relación al punto 7º del orden del día acordó aprobar las BASES de los HUERTOS URBANOS.

Lo que se publica para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el Art. 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, al afectar el acto de aprobación a una pluralidad indeterminada de personas; entrando en vigor tras la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, de contenido general, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio este Acuerdo y del texto integrado de las Ordenanzas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO INTEGRO

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS HUERTOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Albatera quiere promover la creación de huertos urbanos como una alternativa de ocio saludable para aquellos vecinos de Albatera que se interesen por la agricultura tradicional.

Se pretende con ello organizar una actividad lúdico-educativa con el fin de fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente, a través de la creación de los huertos urbanos, introduciendo al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible, contribuyendo a conservar el patrimonio agrícola de la huerta. Los huertos urbanos se conciben como un sistema modular que permite el cultivo individual de pequeñas parcelas de tierra de forma tradicional, mediante el empleo de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, preferentemente con base en las propuestas actuales de la agricultura ecológica.

En definitiva se pretende, además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para los adjudicatarios de los huertos -que podrán cultivar de manera tradicional diversos productos hortofrutícolas para su autoconsumo-, el fomento de valores sociales como son la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible dentro de la ciudad, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, etc.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de las bases.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de un bien de dominio público, como son los huertos urbanos de Albufera, así como del régimen jurídico al que se someterán las personas autorizadas, estableciendo unas normas de funcionamiento, servicios comunes, etc.

Artículo 2. Ubicación de los huertos urbanos.

Los huertos urbanos «PRADA ALTA» se localizan en parte de la parcela nº 434 del PG nº 15 de rústica del T.M. de Albufera en el paraje conocido como «La Huerta», colindante a los recintos urbanos de uso público correspondientes al Colegio Santiago Apóstol y Parque de la huerta.

Artículo 3 Naturaleza jurídica.

El suelo destinado a huerto urbano es de dominio público municipal, está clasificado de no Urbanizable Común por las NN.SS. de Albufera Vigentes y es de naturaleza rústica.

La explotación de huertos urbanos situados en terrenos de dominio público tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, el art. 184.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Características de los huertos urbanos.

La parcela en que se enclava el huerto urbano es de forma rectangular de una superficie de 2211m², de las que se ocupa con el recinto una superficie total de unos 1689m², dividida en dos zonas:

-Una zona de uso común compuesta por las vías de acceso y zona para los servicios comunes (acopios, caseta riego, residuos...etc.).

-Otra compuesta por los terrenos destinados al cultivo de una superficie de unos 1144m², compuesto por trece parcelas para el cultivo con forma rectangular de una superficie de unos 44m² cada una; y por una zona o espacio de reserva también para el cultivo, para una posible ampliación, de otras trece nuevas parcelas de la misma forma y superficie de las anteriores.

El huerto urbano se encuentra delimitado y cerrado mediante vallado perimetral de 2,00m de altura ejecutado con postes metálicos y malla de alambre de simple torsión y su acceso es a través de puerta metálica corredera de 6,00m de anchura, a la puerta del huerto se llega a través de los caminos, servidumbre de paso, del brazal de riego y avenamiento con los que limita y los terrenos de propiedad municipal, hoy también se accede a través de la parcela nº 438 del P.G. nº 15 de rústica destinada a aparcamiento..

La separación entre parcelas se encuentran realizadas mediante alineación de un bloque de H.M. de 20x20x40cm, sobre los que el adjudicatario podrá colocar la correspondiente valla, metálica, madera o cañizo, hasta una altura máxima de 1,50m con su correspondiente puerta de acceso y todo siguiendo las instrucciones que se le den desde los servicios técnicos municipales. La separación, que en su caso, se ejecute por el adjudicatario formara parte del huerto urbano y por tanto deberá permanecer una vez se extinga la autorización.

Artículo 5. Objetivos.

Los objetivos que se persiguen con la creación de huertos urbanos son los siguientes:

1. Fomento de la participación ciudadana, el desarrollo sostenible y la autogestión de los usuarios.
2. Ofrecer a la población un espacio de ocio y distracción con el cultivo de productos agrícolas.
3. Promover la educación ambiental, mediante la producción hortícola a pequeña escala con finalidad educativa, de ocio y autoconsumo.
4. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
5. Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.

6. Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura tradicional y preferentemente de la ecológica.

7. Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a interesarse por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

8. Proporcionar, especialmente al colectivo de mayores, una actividad lúdico-educativa, donde además de las labores propias de la actividad, puedan enriquecer a los demás con consejos propios de su experiencia.

9. Ofrecer la posibilidad de que los escolares puedan tener contacto con este tipo de actividades.

10. Ofrecer a asociaciones, centros de formación, discapacitados y otros colectivos un espacio donde desarrollar nuevas actividades orientadas al conocimiento del medio y la producción responsable de alimentos.

Artículo 7. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

La autorización del uso de huertos urbanos va dirigida a la población en general, estando legitimados para formular solicitudes para optar a ser titulares de la autorización de dominio público las personas físicas, asociaciones o centros educativos en las que concurren los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Albufera con al menos un año de antigüedad. En el caso de asociaciones estar inscritas como tal en el registro municipal de asociaciones.

2. Ser mayor de edad.

3. Tener plena capacidad jurídica y de obrar.

4. Encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albufera.

5. No haber sido sancionado por razón de la posesión anterior de huertos urbanos, y no haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.

6. No haber sido el solicitante, el cónyuge, persona vinculada por análoga relación o los hijos que convivan en el mismo domicilio beneficiarios de la adjudicación de un huerto urbano en convocatoria inmediatamente anterior, salvo que hubiera habido insuficiencia de solicitudes en ésta.

Documentación a presentar:

-Solicitud dirigida al Sr. Alcalde en la que se hagan constar, todos los datos identificativos de la persona que la formula (nombre y apellidos, D.N.I. y domicilio del solicitante...etc.).

- Fotocopia del D.N.I.

- Certificado municipal de empadronamiento o, en su caso, certificado de inscripción de la asociación en el registro municipal de asociaciones.

- Declaración jurada en que se haga constar lo expresado en los apartados 4, 5 y 6 de los requisitos antes expresados

- Además las asociaciones deberán aportar certificado municipal que acredite la inscripción en el registro de asociaciones de este municipio.

Artículo 8. Procedimiento de adjudicación.

8.1.- Convocatoria.

El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por decreto de la alcaldía, que se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.albufera.org).

8.2 Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Albufera, a través de instancia, adjuntando la documentación exigida en la convocatoria, o bien, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria, Si un mismo interesado presentara más de una solicitud de participación sólo será válida la que haya presentado en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Igualmente serán inadmitidas las instancias presentadas por solicitantes que tuvieran otorgada y en vigor una autorización de dominio público sobre un huerto urbano. También serán inadmitidas las solicitudes cuyos interesados sean cónyuges entre sí, o mantengan análoga relación de convivencia o hijos que convivan en el mismo domicilio.

Si la solicitud presentada contuviera defectos subsanales se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que la subsane, o acompañe los documentos exigidos en la convocatoria. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanales, se inadmitirá la solicitud reflejándose así en la lista de excluidos.

Por resolución de la alcaldía se aprobará la lista de solicitantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.albatera.org).

8.3.- Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización para explotar los huertos urbanos se otorgará a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, por sorteo público, al encontrarse limitado su número.

El sorteo de las parcelas entre los solicitantes se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El sorteo se efectuará entre los solicitantes incluidos en la lista de admitidos, de tal manera que del mismo se obtendrán las personas a cuyo favor se concederá la autorización así como la concreta parcela que le corresponderá a cada una de ellas.

2. En el caso de que el número de solicitudes supere el de los huertos disponibles se realizará un sorteo adicional entre quienes no hayan obtenido parcela para confeccionar una lista de espera a fin de cubrir, por riguroso orden de lista, aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas previstas en las presentes bases.

3. En el caso de que el número de solicitudes sea inferior al de los huertos disponibles se realizará un sorteo adicional entre quienes figuren como excluidos en la lista por el motivo de haber sido beneficiario en la convocatoria inmediatamente anterior de una autorización.

4. Si algún solicitante de los que haya obtenido parcela en el sorteo hubiera venido explotando un huerto, se le adjudicará la explotación del mismo huerto con la finalidad de que reanude su cultivo, salvo manifestación expresa en contrario. En este caso, a la persona a la que por sorteo le haya correspondido ese huerto se le adjudicará el huerto inicialmente asignado al otro solicitante,

5. La lista de espera quedará anulada en los términos previstos en la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

6. El resultado de los sorteos se hará público en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.albatera.org).

8.4. Adjudicación.

Por resolución de la alcaldía se efectuará la adjudicación resultante de los sorteos, y con la consiguiente expedición de las correspondientes autorizaciones de dominio público para el uso especial de los huertos a los adjudicatarios.

Artículo 9. Plazo de duración de las autorizaciones.

La autorización de dominio público para el uso especial de cada huerto urbano tendrá la duración máxima de 3 años,

Este plazo comenzará a computar a partir del día siguiente de la publicación, por los medios indicados, de la resolución por la que se disponga la adjudicación de los huertos.

No obstante, a los interesados que hayan quedado incluidos en lista de espera se les autorizará mediante resolución de la alcaldía para la explotación del huerto que hubiera quedado vacante por riguroso orden de lista, por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

La autorización para la explotación de los huertos urbanos será gratuita, al estar prohibido efectuar transacciones comerciales con los frutos obtenidos de la explotación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los gastos que ocasione el mantenimiento, conservación y reposición de los elementos de uso común, que serán a cargo de los autorizados finales de la explotación. Así mismo, los usuarios autorizados serán equitativamente responsables del abono de aquellos ingresos de derecho público municipales que se devenguen por la prestación de servicios de abastecimiento de agua para riego, así como cualesquiera otro que se contrate, tales como el seguro de las instalaciones, etc., conforme lo establecido en el art. 92.7 d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En el acto de autorización de dominio público se podrá exigir la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

Artículo 10. Régimen de uso de los huertos.

Quienes soliciten la autorización para explotar un huerto urbano se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela asignada, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y las normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la autorización de dominio público y en las normas de uso que se establecen a continuación:

10.1.- Todos los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de las normas y buenas prácticas que se señalan en las presentes bases.

10.2.- Son facultades de las personas adjudicatarias de autorización las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto urbano, en concepto de usuario. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la recolección de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

Estas facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás hortelanos. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en estas bases.

10.3.- La explotación de los huertos urbanos se autoriza con una finalidad educativa, de ocio y autoconsumo, estando prohibido expresamente su arriendo o cesión a terceras personas, así como su destino a fines distintos de los propios de su naturaleza.

10.4.- Queda prohibida terminantemente la comercialización o venta de los frutos a cualquier escala. Los productos obtenidos como consecuencia del cultivo de los huertos únicamente serán destinados al autoconsumo o, en su caso, a la donación.

10.5.- Los usuarios deberán mantener las instalaciones cedidas en las mismas condiciones que se les entreguen.

10.6.- El adjudicatario se obliga a cultivar el terreno asignado para el huerto con la diligencia de un buen labrador, aprovechando sus frutos, y cuidando y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna durante la vigencia de la autorización.

10.7.- El cultivo se realizará preferentemente sin productos fitosanitarios artificiales (pesticidas / plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos, siendo recomendable el uso de abono de origen natural u orgánico. Se recomienda la utilización de especies autóctonas (variedades hortofrutícolas propias de nuestra región, aromáticas, etc.). No se permitirá el cultivo de praderas de césped para evitar la necesidad de riego frecuente o excesivo. En la medida de lo posible se evitarán los cultivos transgénicos. Queda prohibida la plantación de árboles.

10.8.- Los huertos urbanos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva, debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos. Igualmente, no está permitida la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales. Se prohíbe expresamente el cultivo de plantas degradantes del suelo y psicotrópicas y/o prohibidas por la ley, y el uso de sustancias destinadas al cultivo que puedan provocar grave contaminación del suelo.

10.9.- Está prohibido malgastar el agua. Se evitará en cualquier caso el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que el usuario traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

10.10.- El huerto urbano deberá ser cultivado conforme a los criterios de agricultura tradicional y, en la medida de lo posible, preferentemente empleando técnicas de la agricultura ecológica. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse a cabo en el huerto (preparación del terreno mediante limpieza y acondicionamiento, desbrozado, laboreo, cava, siembra, plantación, abonado, control de plagas, riego, etc.).

10.11.- Los adjudicatarios deberán respetar las zonas comunes y de ocio del recinto municipal y abstenerse de realizar cualquier tipo de labor agrícola, poda o plantación sobre dichas zonas. Las labores de mantenimiento de las zonas comunes y de ocio las realizará, en su caso, el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

10.12.- Los usuarios deberán mantener en todo momento la parcela adjudicada en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas (limitadores, cercas, etc.), quedando totalmente prohibida la manipulación de cualquiera de estos elementos, así como la extralimitación de la actividad agrícola más allá de los límites acotados del huerto.

10.13.- Por razones de seguridad y de carácter medioambiental se prohíbe de forma expresa la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.

10.14.- La actividad agrícola podrá desarrollarse durante todo el período de duración de la autorización, respetando el horario que se fije en la misma, teniendo especial cuidado en no molestar a los vecinos y a los demás usuarios con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos.

10.15.- El uso que corresponde a los beneficiarios de las autorizaciones deberá practicarse dentro de los horarios establecidos. A tales efectos, el horario de verano será desde las 7 hasta las 21 horas y el horario de invierno será desde las 7 hasta las 19 horas. No obstante lo anterior, y siempre que existan circunstancias que lo aconsejen, la alcaldía podrá modificar estos horarios. Los usuarios de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente autorización el incumplimiento reiterado de aquéllos.

10.16.- Las personas autorizadas utilizarán aquellas herramientas manuales y el material estrictamente indispensables para el cultivo de las parcelas.

10.17.- Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes, o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, cada usuario se responsabilizará de la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

10.18.- El adjudicatario deberá mantener la parcela atendida, cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la

delimitan. Se deberá mantener la misma estructura y superficie de la parcela. Queda prohibida la ocupación de los huertos con obras o instalaciones fijas, la instalación de casetas, pozos, cobertizos, invernaderos, caravanas, paelleros, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación.

10.19.- No se permitirá el acceso con vehículos a motor hasta los huertos urbanos salvo para efectuar las labores de carga y descarga. Únicamente se podrá acceder y circular por los viales interiores de acceso a los huertos a pie o en bicicleta.

10.20.- El Ayuntamiento de ALBATERA está exento de responsabilidades por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

10.21.- El adjudicatario de cada parcela estará obligado a cuidar la misma, así como el recinto de los huertos urbanos y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibe. Para ello, se acompañará a la autorización un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran la parcela.

10.22.- No se permitirá la tenencia y cría de cualquier clase de animal o ganado. Tampoco se permitirá el acceso a la parcela y a las zonas comunes con animales de compañía.

10.23.- No se permitirá cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar un daño en la fauna y flora que pueda existir en el recinto municipal.

10.24.- Queda prohibido la acumulación o abandono de cualquier material o desperdicio, ya sea dentro o fuera del huerto, así como alterar los caminos y conducciones de riego de los huertos.

10.25.- El adjudicatario está obligado a ejecutar su trabajo personalmente, no permitiendo el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado. No se podrá ceder, prestar o arrendar a otra persona. En caso de imposibilidad temporal habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, con la finalidad de que se autorice la ayuda de otra u otras personas.

10.26.- Los huertos urbanos podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional. Cuando haya una visita de escolares, el usuario colaborará en la medida de sus posibilidades con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares, durante la estancia de éstos en los huertos. Así mismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

10.27.- Una vez finalice el plazo de la autorización el usuario deberá entregar los terrenos y demás instalaciones en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a los nuevos adjudicatarios.

10.28.- El personal técnico designado por el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de inspección que considere oportunas sobre las instalaciones cedidas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección. Además del personal técnico, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre los usuarios, o con terceras personas. Los usuarios deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de

información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

10.29.- Los adjudicatarios de cada parcela deberán identificarse mediante el Documento Nacional de Identidad, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les es solicitado por el personal técnico del Ayuntamiento.

10.30.- En el supuesto que el adjudicatario no pueda atender el huerto de forma temporal (enfermedad, vacaciones, etc.) y delegue los cuidados en otra persona, ésta deberá presentar ante el Ayuntamiento de Albatera la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario indicando el motivo y la duración de la delegación. Esta delegación en ningún caso se considerará una transferencia de la autorización por parte de su titular. Si la delegación se prolongara por tiempo superior a dos meses consecutivos sin causa justificada, previa audiencia del usuario, podrá revocarse la autorización y la parcela será adjudicada a quien corresponda por orden de lista de espera, por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

10.31.- Si la parcela asignada permaneciese desatendida o en evidente estado de abandono durante más de 3 meses sin justificación razonada, previa audiencia del usuario, podrá revocarse la autorización y la parcela se adjudicará a quien corresponda por riguroso orden de lista de espera, mediante nueva autorización por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

10.32.- Las autorizaciones para explotar los huertos urbanos podrán revocarse en cualquier momento unilateralmente por el Ayuntamiento de Albatera por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que se refiere estas bases, sin que su titular tenga derecho a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar. Igualmente podrán revocarse las autorizaciones, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 11. Gastos de mantenimiento.

1. Los usuarios de los huertos urbanos deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc.), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento de las mismas.

Anualmente el Ayuntamiento girará a los adjudicatarios el coste de mantenimiento que corresponde a cada uno en proporción a la superficie de su huerto urbano.

2. Los gastos de nueva inversión, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Los usuarios estarán obligados a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc.) que de forma motivada y con arreglo a derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

Artículo 12. Extinción de la autorización de dominio público.

La autorización para explotar los huertos urbanos adjudicados se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- 2.- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- 3.- Revocación de la autorización.

4.- Renuncia de la persona autorizada.

5.- Desaparición del bien.

6.- No destinar la parcela al cultivo agrícola.

7.- Incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en estas bases o en las condiciones particulares de la autorización.

8.- Cualquier otra causa prevista en estas bases y en las condiciones generales o particulares de la autorización.

Artículo 13. Régimen jurídico de la autorización de dominio público.

La participación en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la explotación de los huertos urbanos, supone la aceptación de las normas establecidas en la presente ordenanza y de las condiciones generales o particulares que se prevean en la autorización, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1.d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

Las resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento de Albatera adoptados en aplicación de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las autorizaciones para la explotación de los huertos urbanos no son transmisibles a terceras personas. En el supuesto de que el adjudicatario no esté interesado en continuar con su autorización deberá comunicar su renuncia al Ayuntamiento.

Artículo 14. Régimen de responsabilidad.

1. Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la autorización que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de toda responsabilidad derivada de la ocupación.

2. El titular de la autorización ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura. Cada hortelano responderá de toda lesión o daño en los bienes, derechos, y personas, a cualquier persona o bien (ya sea otro hortelano, persona ajena a los huertos, o al Ayuntamiento, y a ellos mismos), que se produzcan en las instalaciones destinadas a dicho fin (tanto en las parcelas como en zonas comunes) así como por daños causados por actos vandálicos, debiendo abonar los daños y perjuicios que se causaren a los mismos. Se recomienda a cada adjudicatario la contratación de un seguro que cubra los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones. Queda el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente base o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

4. Se deberá actuar con la debida diligencia en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

5. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los apar-

tados anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos. En el caso de que la responsabilidad se origine por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceros, los usuarios de los huertos se harán cargo de los mismos, o lo pondrán en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro, a los efectos de que se proceda a la reparación de los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 15. Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente.

2. Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

Artículo 16. Comisión técnica de seguimiento.

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas con la inspección y seguimiento de la gestión de los huertos urbanos se deberá constituir una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

a) El Sr. Alcalde o el Concejal-Delegado del área a la que corresponda la gestión de los huertos urbanos, actuando como Presidente de la Comisión, o en quien el mismo delegue.

b) Un técnico del área.

c) Un Vocal (representante de las personas usuarias de los huertos), que será nombrado por y entre los mismos, para el mismo periodo de vigencia de las licencias. Dicho representante se pondrá en contacto con el personal técnico para cualquier incidencia o consulta.

2. La Comisión se reunirá anualmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario en cualquier fecha a iniciativa del Presidente.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

a) Informar de los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

b) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.

c) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista, ambiental o educativo, de aquéllos.

d) Aprobar futuras programaciones, actuaciones, actividades del uso de los huertos.

e) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de estas bases.

Artículo 17. Personal técnico.

El ayuntamiento podrá adscribir al seguimiento de la gestión de los huertos el correspondiente personal técnico con los conocimientos necesarios para garantizar un adecuado desarrollo del programa municipal de huertos urbanos. Este personal ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

Este personal estará integrado por:

- Personal de la Concejalía de Medio Ambiente e ITOP (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).

Se asignará al personal técnico los siguientes cometidos:

· Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejoras. Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios, siempre que lo requieran, y gestionar los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir

· Seguimiento de la gestión y mantenimiento del recinto de los espacios individuales y comunes.

· Dar las instrucciones precisas a los hortelanos en relación a cualquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.

· Velar por el adecuado uso de los huertos.

· Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.

Artículo 18. Régimen disciplinario.

1. Los usuarios de los huertos urbanos vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de estas bases que se encuentre tipificada como infracción será sancionada por el Ayuntamiento.

3. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

a) La cuantía del daño causado.

b) El beneficio que haya obtenido el infractor.

c) La existencia o no de intencionalidad.

d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

4. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

5. Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en las presentes bases o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

6. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

7. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que en estas bases se permiten.

b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado.

c) La tenencia de animales en los huertos.

d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos. Se permitirá la entrada de vehículos de servicio y de carga y descarga.

e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.

f) Cualquier otra infracción a las presentes bases, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

8. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbaças, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos urbanos.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

9. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañen.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos urbanos.

h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

10. La comisión de una infracción grave o muy grave por parte del titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Sanciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las sanciones por infracción a lo dispuesto en las presentes bases serán de:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos urbanos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

La revocación de la licencia, no tendrá carácter de sanción.

Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba estas bases del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Las presentes bases, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014, entrará en vigor una vez que se haya

publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Albatera, 17 de Febrero de 2014

EL ALCALDE

Federico Berná Gutiérrez.

1403534

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, núm. 285/2014, de fecha 17 de febrero de 2014, se aprueba el Padrón y Liquidación Definitiva referidos a los puestos fijos del mercadillo, sito en Avda. de la Constitución, sujetos a la «Ordenanza Fiscal de la Tasa y Reguladora de la Venta no Sedentaria, de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes», correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2014.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante quince (15) días a partir de su publicación en B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de pago voluntario desde el día 24 de febrero al día 25 de abril de dos mil catorce, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento mantiene en las entidades bancarias del municipio en los días y horas establecidos por ellas:

- BBVA
- Banco Popular Español
- Banca March
- Banco de Sabadell
- Caixaltea
- Caixabank (La Caixa)

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Federico García Lorca. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución y ante el órgano que la ha dictado, atendiendo a la normativa especial reguladora de los ingresos locales, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter obligatorio o preceptivo, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta. En L'Alfàs del Pi, a 17 de febrero de 2014. El Alcalde Presidente, Fdo.: Vicente Arques Cortés.

1403249

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, núm. 286/2014, de fecha 17 de febrero de 2014, se aprueba el Padrón y Liquidación Definitiva referidos a los puestos fijos del mercadillo, sito en Avda. del Albir, sujetos a la «Ordenanza Fiscal de la Tasa y Reguladora de la Venta no Sedentaria, de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes», correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2014.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante quince (15) días a partir de su publicación en B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de pago voluntario desde el día 24 de febrero al día 25 de abril de dos mil catorce, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento mantiene en las entidades bancarias del municipio en los días y horas establecidos por ellas:

- BBVA
- Banco Popular Español
- Banca March
- Banco de Sabadell
- Caixalea
- CaixaBank (La Caixa)

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Federico García Lorca. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución y ante el órgano que la ha dictado, atendiendo a la normativa especial reguladora de los ingresos locales, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter obligatorio o preceptivo, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta. En L'Alfàs del Pi, a 17 de febrero de 2014. El Alcalde Presidente, Fdo.: Vicente Arques Cortés.

1403257

AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

EDICTO

Habiendo sido intentada sin haberse podido practicar la notificación de emplazamiento para dar audiencia de las personas que causan baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Algorfa, se procede a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento de Algorfa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/1992) RJAP-PAC. Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999)

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO

Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecinos de este Ayuntamiento, por y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

DAVIS RODDY WILLIAM, nº pasaporte 030104842, con domicilio en Calle Croacia nº 2 de Algorfa.

SEKULIC ANNA HLIN, nº pasaporte A1170255, con domicilio en Calle La Libertad nº 15, 2º de Algorfa.

MC MAHON TIMOTHY FRANCIS, nº pasaporte PT1538267, con domicilio en Calle Chipre nº 12 de Algorfa.

WALLACE MARLENE CHRISTINE, nº pasaporte 459735365, con domicilio en Calle Albania nº 1 de Algorfa.

DAVIS ROYSTON CLIVE, nº pasaporte 050402612, con domicilio en Calle Luxemburgo nº 11 de Algorfa

DAVIS JEFFREY WINSTON, nº pasaporte 540462973, con domicilio en Calle Luxemburgo nº 11 de Algorfa

DAVIS DIANE JEAN, nº pasaporte 5400462957, con domicilio en Calle Luxemburgo nº 11 de Algorfa.

MORTIMORE MICHAEL JOHN, nº pasaporte 46000069, con domicilio en Avda de Las Naciones nº 75ª de Algorfa

MORTIMORE CAROLE JOYCE, nº pasaporte 460030181, con domicilio en Avda de Las Naciones nº 75ª de Algorfa.

SHYUKRI, GYULDZHIHAN HASHIM, nº pasaporte 355409480, con domicilio en C/ Egidos del Sur nº 15 planta 1 puerta J de Algorfa

WHITELEY NICOLA JANE, nº pasaporte 706669764, con domicilio en C/ Bosnia nº 17 de Algorfa.

WHITELEY MORGAN ELLE, nº pasaporte 706669761, con domicilio en C/ Bosnia nº 17 de Algorfa.

WHITELEY REECA ANNE, nº pasaporte 706669763, con domicilio en C/ Bosnia nº 17 de Algorfa

WHITELEY YASMIN OLIVIA, nº pasaporte 706669762, con domicilio en C/ Bosnia nº 17 de Algorfa.

LEVIEN ELLIS CHRISTOPHER, nº pasaporte 206118613, con domicilio en C/ Italia nº 13 de Algorfa

LEVIEN KIM LORRAINE, nº pasaporte 461662488, con domicilio en C/ Italia nº 13 de Algorfa.

LEVIEN STEVEN, nº pasaporte 201329400, con domicilio en C/ Italia nº 13 de Algorfa.

SERAY GERALD HENRY EUGENE, nº pasaporte 202577442, con domicilio en Avda Las naciones nº 75B de Algorfa.

En Algorfa, a 18 de febrero de 2014.

EL Alcalde

Fdo.: Antonio Lorenzo Paredes

1403428

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la multa coercitiva nº 1 por las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Concejalía de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes propuestas:

NOMBRE	MULTA N°	N° DE EXPEDIENTE
SVETLANA XUDEAUSHEVA LARISA(X6768026-T)	1	R2013000017

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Gestión Económico-Administrativo, Información y Calidad, Departamento de Sanciones, sito en calle Cervantes, nº 3

(antigua Cámara de Comercio), al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 18 de febrero de 2014

El presente edicto está firmado por el Jefe del Departamento de Sanciones, La Sra. Concejala de Urbanismo y el Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

1403493

EDICTO

Notificación colectiva expedientes sancionadores incoados por infracciones de tráfico.

Iniciación del procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya notificación se ha intentado en el último domicilio conocido, no pudiéndose practicar por estar, el afectado, ausente, en paradero desconocido, o por haberse rehusado dicha notificación, siendo el órgano competente para su instrucción el Departamento Económico Jurídico - Unidad de Sanciones -, así como, por la competencia sancionadora en materia de tráfico, atribuida por el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica dicho Texto, en adelante LTSV, el órgano competente para resolver es la Excm. Sra. Alcaldesa y, por su delegación conferida mediante decreto de fecha 16 de junio de 2011, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes,

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Unidad de Sanciones de Tráfico, C/ Arzobispo Loaces, 13 bajo (Alicante), para que los interesados puedan examinarlos, estando obligados, en el caso de no ser el conductor responsable de la infracción, a la identificación del mismo en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, para lo que deberá aportar el nombre y apellidos, domicilio y número de licencia o permiso de conducción, así como, en el caso de identificar a conductor no inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España, siendo sustituido este documento, en el caso de titulares que correspondan a empresas de alquiler de vehículos, por el contrato de arrendamiento, obligación prevista en el artículo 9 bis 1 a) de la LTSV, pudiendo ser sancionado, en caso de no aportar dichos datos, existir falta de veracidad de los mismos o la simple omisión de alguno de ellos, como autor de falta muy grave, con multa por importe del doble de la infracción originaria, si esta fuera leve y el triple si fuera grave o muy grave (art.67.2 a de la LTSV), con excepción de las infracciones por estacionamiento prohibido, que se continuará el procedimiento contra el titular o arrendatario, como responsable de la infracción originaria.

Al objeto de simplificar el presente procedimiento, si no se produce, en el plazo señalado, la identificación del conductor que le ha sido requerida, se tendrá por identificado como conductor, al titular, al arrendatario, o al conductor habitual que figure en los registros de la DGT, siempre que los mismos correspondan a una persona física.

Si desea beneficiarse de una reducción del 50% sobre el importe de la multa, podrá hacerla efectiva, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto, advirtiéndole que, desde la fecha en que se realice el pago, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando, en ese acto, a formular alegaciones, teniéndolas por no presentadas en el caso de que las formulara, produciéndose la firmeza de la sanción y el agotamiento de la vía administrativa, al día siguiente de haberse realizado el pago, quedando, desde ese mismo día, abierta la vía contencioso-administrativa (art. 80 LTSV).

En el caso de no estar de acuerdo con la denuncia, siempre que no haya procedido al pago con reducción, dispone de un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha de la presente publicación, para formular alegaciones, que podrá presentar en el Registro Gral. de este Ayuntamiento (Pl. Ayuntamiento, 1) o en la Unidad de Sanciones de Tráfico (C/Arzobispo Loaces, 13-bajo), teniéndose por concluido el procedimiento y surtiendo, la presente notificación, en el caso de no efectuar alegaciones ni el pago de la multa en el plazo indicado, efecto de acto resolutorio, pudiéndose ejecutar la sanción (procedimiento de apremio), transcurridos treinta días naturales desde la misma (art. 81.5 de la LTSV).

Si la infracción denunciada conlleva detracción de puntos, estos se descontarán del crédito total, una vez la sanción sea firme y se proceda a la anotación en el Registro de Conductores e Infractores (Disposición adicional 1ª LTSV). Puede consultar su saldo de puntos en WWW.dgt.es

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP
8673/13	8888-HPC	75.879.114	FUENTES VALENCIA, MANUEL	22/04/13	94.2 C RGC		90,00
12605/13	4323-PDZ	X 2.781.983	CABRERA LOYOLA, VERTON IVO	14/09/13	94.2 E RGC		60,00
13008/13	4144-CGN	X 3.051.063	FLOR UREÑA, JORGE ENRIQUE	26/09/13	94.2 A RGC		200,00
13962/13	8887-GRY	X 6.247.158	MALT, CHRISTOPHER ROBERT	06/11/13	155 RGC		100,00
13996/13	1182-HHD	5.106.438	ROMERO MARTINEZ, RAFAEL	07/11/13	94.2 A RGC		90,00
14025/13	5281-BMG	21.359.871	PEREZ DE SARRIO ORTIZ, JOSE LUIS	07/11/13	94.2 C RGC		90,00
14051/13	3519-DWT	X 6.869.334	INDE YUCAILLA, ANGEL VICENTE	08/11/13	94.2 E RGC		60,00
14077/13	1836-HHC	74.372.463	ORTEGA SERRANO, VANESA	11/11/13	94.2 C RGC		90,00
14087/13	7130-BMC	21.430.075	TORRES FERNANDEZ, RAMON	11/11/13	94.2 A RGC		200,00
14118/13	A-5611-BL	21.367.323	AMO TEROL, ANTONIO JOSE	12/11/13	154 RGC		90,00
14121/13	1453-BXB	77.520.488	GONZALEZ PEREZ, ALBERTO	12/11/13	94.2 C RGC		90,00
14122/13	4796-BKD	X 5.989.534	MERCHAN HUANCA, ROSA IRALDA	12/11/13	146 A RGC		200,00
14127/13	A-0951-DU	48.623.280	DE DIEGO MERCADO, AITOR	12/11/13	94.2 A RGC		90,00
14130/13	9972-DDJ	8.741.159	SALAZAR MAZA, MARIA CARMEN	12/11/13	9.1 RGC		60,00
14149/13	6237-BSM	52.767.248	MERINO IBÁÑEZ, SANTIAGO	13/11/13	146 A RGC		200,00
14150/13	6593-BCH	38.052.646	PEREZ CORTES, JUAN	13/11/13	94.2 A RGC		90,00
14152/13	5100-FYL	21.416.021	GARCIA GARBALLO, MA ADELINA	13/11/13	94.2 A RGC		90,00
14155/13	6988-CCY	53.234.006	SELLES CIFUENTES, FRANCISCO JAVIER	14/11/13	171 B RGC		60,00
14161/13	A-3278-AV	Y 1.100.017	MADRID, SOPHIA CORINNE	14/11/13	14.1 OCPV		60,00
14171/13	A-0221-DX	21.491.998	CRESPO ALVAREZ, GRACIA DEL MAR	14/11/13	94.2 C RGC		90,00
14183/13	1725-DCW	28.912.287	FLORES ROBAYO, ROCIO	14/11/13	154 RGC		90,00

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP
14185/13	6971-BNB	X	4.075.952	LOJA MENDOZA, JULIO GONZALO	14/11/13	91.2 M RGC	200,00
14194/13	M-0905-VZ		22.405.934	GARRIDO BAUTISTA, ANTONIO	15/11/13	94.2 A RGC	90,00
14195/13	9830-BZL		22.887.336	SOLANO HERNANDEZ, FEDERICO	15/11/13	94.2 A RGC	200,00
14196/13	9160-CVZ		33.495.546	PASTOR FLORES, ANA ISABEL	15/11/13	94.2 C RGC	90,00
14198/13	PM-8850-CH	Y	2.930.710	BOUMEDIENE ARSELANE, BOUTEMEN	15/11/13	94.2 C RGC	90,00
14202/13	4659-DCP		48.341.936	HERNANDEZ SAIZ, ALBERTO	15/11/13	94.2 C RGC	90,00
14207/13	5281-BMG		21.359.871	PEREZ DE SARRIO ORTIZ, JOSE LUIS	15/11/13	94.2 A RGC	90,00
14210/13	A-5415-EM		21.581.841	VERDU COLOMINA, ANTONIO	15/11/13	146 A RGC	200,00
14217/13	5616-HCM		48.342.412	RIBES BERNABEU, JOSE JUAN	15/11/13	171 B RGC	90,00
14220/13	0870-CKW	X	5.784.686	WHITE, CHRISTINE JULIE	15/11/13	18.2 RGC	200,00
14224/13	V-4504-FH		73.990.596	MONCHO FERRER, JUAN VTE	15/11/13	91.2 M RGC	200,00
14226/13	8564-GYM		48.348.708	ROMERO ALONSO, JOSE MANUEL	16/11/13	91.2 M RGC	200,00
14227/13	6090-GZW	Y	522.826	GIURATO, FRANCESCO	16/11/13	121,5 RGC	90,00
14241/13	0890-BLL		21.379.997	MENARGUEZ ROS, JUAN ANTONIO	18/11/13	91.2 D RGC	200,00
14249/13	0633-HMK		21.400.571	LOPEZ ESPINOSA, RAMON	18/11/13	94.2 E RGC	60,00
14263/13	7696-BMC		21.992.647	EXPOSITO ORTEGA, JOSE FRANCISCO	18/11/13	94.2 C RGC	90,00
14269/13	A-9595-CB	X	2.684.146	RODRIGUEZ NEIVA, LUCILEIA	19/11/13	146 A RGC	200,00
14276/13	A-9902-CN		74.223.242	JAVALOYES WACHER, JOSE LUIS	19/11/13	94.2 C RGC	90,00
14283/13	8593-PPM		2.887.415	BLANCO LOPEZ, ANGEL LUIS	19/11/13	94.2 C RGC	90,00
14290/13	6650-DVN		48.626.760	SOLER GUILLEN, OLGA	19/11/13	94.2 C RGC	90,00
14296/13	4458-HKG		29.004.953	GUILLEN GUILLEN, BEATRIZ	19/11/13	94.2 E RGC	60,00
14301/13	0771-DDZ		21.621.670	DURA PENALBA, MIGUEL ANGEL	19/11/13	154 RGC	90,00
14305/13	B-3793-WT		48.772.157	LOPEZ NIÑO, CLAUDIA SULEINA	19/11/13	94.2 A RGC	80,00
14307/13	3193-FBP	X	1.799.257	LECOQC, BRUNO	20/11/13	146 A RGC	200,00
14310/13	5972-HKD		48.346.525	SEGURA MOLINA, FRANCISCO	20/11/13	94.2 D RGC	200,00
14314/13	C-3910-BHS		21.407.459	OCAÑA GARCIA, ANTONIO	20/11/13	61,1 OCPV	90,00
14320/13	A-6118-DF		22.087.580	RICO LLOPIS, ANTONIO LUIS	20/11/13	94.2 A RGC	90,00
14325/13	C-0254-BPC		53.234.776	SEGURA VERA, MACARENA	20/11/13	94.2 E RGC	60,00
14326/13	A-1667-DW		48.363.700	TORRES PEREZ, MIGUEL ANGEL	20/11/13	61,1 OCPV	90,00
14328/13	1518-HGZ		21.906.448	MARTINEZ BERENGUER, MANUEL	20/11/13	91.2 D RGC	200,00
14349/13	7004-DFG		48.565.585	SANCHEZ ESTEBAN, CESAR	20/11/13	94.2 E RGC	60,00
14353/13	4587-GDV		43.427.152	RODRIGUEZ FERREIRO, FERNANDO JESUS	21/11/13	146 A RGC	200,00
14356/13	6335-DPY		21.497.024	LOPEZ PEÑAS, BEATRIZ	21/11/13	94.2 A RGC	80,00
14368/13	4113-GBW		52.780.715	INFANTE MAYOR, JAUME	21/11/13	94.2 E RGC	60,00
14373/13	A-7365-DC	X	7.700.688	CHARAA, CHAKIB	21/11/13	94.2 E RGC	60,00
14374/13	9873-DBB		52.769.942	SOLER MARTINEZ, AGUEDA	21/11/13	94.2 A RGC	200,00
14380/13	A-0009-CM		22.895.035	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	21/11/13	94.2 A RGC	200,00
14389/13	A-2081-DN		21.463.345	SANCHEZ BERMEJO, FRANCISCO JAVIER	22/11/13	94.2 E RGC	60,00
14398/13	C-8584-BVK		52.954.376	FERNANDEZ BERMUDEZ, ALEJANDRO	22/11/13	94.2 E RGC	60,00
14411/13	M-5047-YZ	X	9.437.278	SALAS BARTSCH, ARTURO GUSTAVO	23/11/13	171 B RGC	90,00
14421/13	0752-GHY		21.504.500	TEROL VALLS, JUAN BAUTISTA	25/11/13	94.2 C RGC	90,00
14434/13	A-8319-EB		21.338.209	GARCIA PEREA, VICENTE	25/11/13	94.2 C RGC	90,00
14438/13	3757-CHX		21.464.022	IBAÑEZ BLANQUER, MARIA TERESA	25/11/13	94.2 C RGC	90,00
14464/13	M-2516-TV	X	6.252.898	RUEDA GUTIERREZ, DIOMAR	26/11/13	94.2 A RGC	90,00
14481/13	A-4762-EB		21.487.139	BERNABE YAÑEZ, FCO JOSE	26/11/13	65,1 A RGC	200,00
14485/13	8123-BCT		70.059.008	VIVAS ABAD, EVA LOURDES	27/11/13	146 A RGC	200,00
14488/13	LO-7308-M		30.630.996	FONTANES ZURDO, DAVID	27/11/13	154 RGC	90,00
14494/13	9103-DTK		25.128.274	SORIANO LLORET, MARIA JOSEFA	27/11/13	94.2 C RGC	90,00
14499/13	0783-BNC		44.771.543	IBORRA RIQUELME, EDUARDO	27/11/13	94.2 C RGC	90,00
14512/13	8383-HJH		34.798.384	MORGA YEPES, ANGEL	27/11/13	94.2 E RGC	60,00
14523/13	8626-DBZ		21.407.982	LOPEZ SANCHEZ, PEDRO JESUS	28/11/13	94.2 E RGC	60,00
14524/13	5281-BMG		21.359.871	PEREZ DE SARRIO ORTIZ, JOSE LUIS	28/11/13	94.2 E RGC	60,00
14533/13	A-4815-EH		22.413.329	GRAU GOMEZ, JOAQUIN	28/11/13	94.2 C RGC	90,00
14534/13	1372-FBD		48.349.296	RAMIREZ BERNA, ALEJANDRO	28/11/13	94.2 A RGC	90,00
14535/13	A-0120-EB		44.754.868	SANCHEZ CANTO, MARIA JESUS	28/11/13	94.2 C RGC	90,00
14536/13	8669-DHN		21.512.410	MORENO MONTES, MARIA BELEN	28/11/13	94.2 E RGC	60,00
14539/13	4226-DKZ		52.766.777	GIMENEZ VALLS, RAUL	28/11/13	94.2 C RGC	90,00
14549/13	8188-GXV		74.226.668	PAREJA RODRIGUEZ, BENJAMIN	28/11/13	94.2 C RGC	90,00
14550/13	4715-GRD		21.516.656	BERNAL LOPEZ, GABINO	28/11/13	94.2 E RGC	60,00
14551/13	0468-BGR		52.779.975	FARRA SEGURA, LUIS	28/11/13	94.2 A RGC	200,00
14561/13	A-4108-CV		22.079.131	SOTO REYES, FRANCISCA	28/11/13	94.2 C RGC	90,00
14566/13	4994-DXX		34.725.207	ALONSO FIZ, MARIA DIGNA	28/11/13	94.2 A RGC	200,00
14567/13	2506-DZX		21.482.814	ESCOLANO AZNAR, NOELIA	29/11/13	94.2 A RGC	90,00
14568/13	5611-FKF		21.369.818	MURCIA AVILA, JOSE	29/11/13	146 A RGC	200,00
14573/13	4261-DTP		22.107.547	ABELLAN GRACIA, JOAQUIN	29/11/13	94.2 C RGC	90,00
14594/13	2768-HMC		21.442.182	RUBIO BENEDICTO, FERNANDO	30/11/13	91.2 M RGC	200,00
14595/13	5867-FHH		73.996.217	AMOROS PRIETO, JUAN RAMON	01/12/13	94.2 D RGC	200,00
14610/13	4692-HBM		48.530.003	CASTAN FERNANDEZ, JULIO	02/12/13	146 A RGC	200,00
14612/13	CR-2070-Z	X	3.937.862	COSSIO LONDOÑO, JESUS ANDERSON	02/12/13	94.2 C RGC	90,00
14616/13	9869-CKL		36.511.084	PUIG ALBARRANCHS, NURIA	02/12/13	14.1 OCPV	60,00
14619/13	4762-BSG	X	6.796.616	BECU, VASILE COSMIN	02/12/13	94.2 E RGC	60,00
14623/13	C-4839-BDT		48.628.020	GARCIA MUÑOZ, EVA	02/12/13	94.2 E RGC	60,00
14628/13	4419-GBK		21.466.305	BLANES RIQUELME, JUAN CARLOS	02/12/13	94.2 E RGC	60,00
14646/13	A-3090-CT		21.402.037	KAISER BERNA, MELCHOR	03/12/13	91.2 L RGC	90,00
14652/13	C-2516-BPD		21.390.209	FUENTES COSTA, JOSE MARIA	03/12/13	94.2 C RGC	90,00
14665/13	8806-GTW		52.777.860	MOYANO CHICOY, ROSA MARIA	03/12/13	94.2 A RGC	90,00
14667/13	A-5809-EH		48.366.657	LOPEZ MESEGUER, JUAN CARLOS	03/12/13	94.2 A RGC	90,00
14693/13	3450-DCC		44.793.806	SANCHEZ MARTINEZ, ESTRELLA	04/12/13	94.2 C RGC	90,00
14700/13	8130-DLK		33.261.474	RIO VAZQUEZ, CELSA	04/12/13	94.2 A RGC	200,00
14729/13	9713-GSP		21.465.096	SERVER BIRLAIN, ROQUE	05/12/13	94.2 C RGC	90,00
14734/13	4893-BXX	X	7.564.179	ESSAID, BATOUL	05/12/13	94.2 A RGC	90,00
14739/13	4296-DDB	X	106.312	RODRIGUES GOMES, FRANCISCO	05/12/13	94.2 A RGC	90,00
14741/13	7490-BTL		21.507.362	CARCEL MORENO, ANA BELEN	05/12/13	91.2 H RGC	200,00
14747/13	4366-DJB	X	5.012.177	TATU, MARIUS DANIEL	09/12/13	94.2 C RGC	90,00
14751/13	C-7129-BPP		21.367.780	DE LA CRUZ RECH, JOSE LUIS	09/12/13	94.2 E RGC	60,00
14759/13	2094-BJK		48.533.793	CLAVIJO CLAVIJO, ALEJANDRO	09/12/13	94.2 A RGC	90,00
14764/13	2089-GMN		48.625.700	MIRALLES SEVILLA, ALBA	09/12/13	94.2 C RGC	90,00
14770/13	1762-HGW		48.658.676	ROCA SEMPERE, PATRICIA	09/12/13	94.2 A RGC	90,00
14773/13	6771-DZS		21.339.935	CIFUENTES GOMEZ, JOSE ANTONIO	09/12/13	94.2 E RGC	60,00
14775/13	4362-BBJ		48.628.341	CLAVIJO JAEN, NEREA	09/12/13	94.2 C RGC	90,00
14802/13	CA-3518-BL	X	3.753.822	HBIL, BADAR	10/12/13	94.2 A RGC	90,00
14820/13	1956-BTZ		48.344.355	BERRUEZO ARACIL, ALEJANDRO	10/12/13	94.2 A RGC	90,00
14827/13	7772-CGR		21.508.688	PASTOR ALADID, VICENTE	10/12/13	94.2 C RGC	90,00
14829/13	A-6212-EL	Y	2.145.544	LIFSCHITZ, CLAUDIO ADRIAN	10/12/13	94.2 A RGC	90,00
14861/13	2243-FKF		52.769.833	CAYUELAS GUILLEN, LAURA	11/12/13	94.2 A RGC	200,00
40074/13	A-0320-EH		11.981.966	MEDINA MENDOZA, ANTONIO E	14/11/13	94.2 C RGC	90,00
40866/13	2885-CYP		45.870.593	MIGUENS JIMENEZ, FERNANDO JAVIER	03/12/13	94.2 C RGC	90,00
40867/13	A-2616-CC	X	3.201.871	CORREA MOROCHO, BENITO ROMAN	05/12/13	94.2 A RGC	90,00
40875/13	9856-GRV		21.457.795	ESPLIGUERO RUBIO, JOAQUIN	19/11/13	94.2 A RGC	200,00

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP
40992/13	6674-GNW	37.817.391	SANZ RIBERA, FERNANDO	22/11/13	171 B RGC		90,00
58877/13	A-7329-EB	21.472.672	OLIVERA FUELLANA VICENTA	10/06/13	94.2 A RGC		90,00
60904/13	8551-PCD	32.375.848	RIVEIRO RODRIGUEZ, CARMEN	23/07/13	74.1 RGC		200,00
63168/13	9733-HPN	5.156.498	PRIETO NAVARRO EMILIO	31/08/13	94.2 A RGC		90,00
64058/13	7023-HRX	48.363.310	PALACIO RODRIGUEZ, RAUL ALBERTO	16/09/13	94.2 C RGC		90,00
66318/13	1642-HNH	5.594.732	OCAÑA GARCIA, MANUEL	21/10/13	56.1 RGC	4	200,00
66498/13	4132-CMT	16.604.371	MEDINA ARCE, MINERVA	23/10/13	94.2 C RGC		90,00
66692/13	6796-FNR	52.777.366	AYELA CREMADES, RAFAEL	25/10/13	94.2 C RGC		90,00
66790/13	4062-FGY	48.340.487	SANTIAGO AMAYA, JOSE	28/10/13	94.2 A RGC		90,00
66796/13	7113-BHK	Y 108.641	ZHENG, BIN	28/10/13	94.2 C RGC		90,00
66813/13	1470-DPX	70.570.127	GARCIA MORENO GONZALEZ CARRATO, MAR	28/10/13	94.2 E RGC		60,00
66833/13	6827-GDP	48.351.253	GALINDO MORENO, LIDIA	28/10/13	94.2 D RGC		200,00
66842/13	2302-DWV	48.571.172	VILA CORTES, MIGUEL ANGEL	29/10/13	94.2 A RGC		80,00
66849/13	6982-DNH	X 6.649.801	GALARZA GOMEZ, JAVIER FRANCISCO	31/10/13	94.2 A RGC		80,00
66856/13	7959-HNG	Y 1.339.830	MELI, VALENTINA	29/10/13	94.2 C RGC		90,00
66857/13	2506-DKC	48.350.678	PASTOR VALERO, DAVID	29/10/13	94.2 E RGC		60,00
66859/13	C-9144-BLM	21.400.139	SANCHEZ MARIN, JOSE ANTONIO	29/10/13	94.2 C RGC		90,00
66881/13	1197-HST	34.985.937	INSUNZA BARROS, JUAN MARIA	29/10/13	155 RGC		100,00
66888/13	V-0353-HH	48.322.358	NAVARRO MARTINEZ, PASCUAL	29/10/13	94.2 E RGC		60,00
66914/13	A-9017-CV	43.156.947	MARTINEZ LEBRERO, ALEJANDRO	02/11/13	65.1 A. RGC	4	200,00
66921/13	2309-PCJ	21.405.911	ALVAREZ BOU, MIGUEL ESTEBAN	30/10/13	171 B RGC		90,00
66929/13	7287-CKR	24.388.022	RUBIO MOSCARDO, RUBEN	30/10/13	94.2 C RGC		90,00
66944/13	7748-FNY	27.437.793	ATENCIA MARTINEZ, MARTIN	30/10/13	94.2 E RGC		60,00
66969/13	9465-HDV	21.502.949	BLANQUER GOMEZ, NATALIA	30/10/13	14.1 OCPV		60,00
66977/13	A-6398-ED	21.666.043	ARANEGA SEVILLA, JOSE MARIA	30/10/13	94.2 E RGC		60,00
66983/13	C-3455-BGD	X 6.858.718	BIDELA ROSA, DAMIAN	30/10/13	151.2 RGC	4	200,00
66994/13	B-4739-VD	22.008.600	GONZALVEZ MORELL, JAIME JOSE	30/10/13	117.1A RGC	3	200,00
66997/13	C-0579-BTM	53.241.511	GARCIA FERNANDEZ, IVAN	30/10/13	146 A RGC	4	200,00
67000/13	4918-FSJ	Y 2.402.700	BOUROUIS, MOHAMMED MEHDI	30/10/13	9 BIS 1 A LSV		600,00
67018/13	IB-8553-BU	46.950.499	ONTIVEROS MORAN, ELSA BEATRIZ	31/10/13	11 B ORE		80,00
67019/13	6850-CGW	X 3.515.223	SARALIEV, RUMEN PETKOV	31/10/13	11 B ORE		80,00
67026/13	5510-FCZ	48.341.668	BAENA ABAD, CRISTINA	31/10/13	18.2 RGC	3	200,00
67031/13	A-5347-DZ	48.537.753	SANZ SARMIENTO, M DOLORES	31/10/13	94.1 C RGC		80,00
67044/13	B-4949-SY	X 6.767.590	MODRIGALA, IULIAN CLAUDIU	31/10/13	94.2 C RGC		90,00
67050/13	5714-CGX	21.380.560	PRIETO SORIANO, FERNANDO	31/10/13	154 RGC		90,00
67073/13	0872-CKL	21.508.538	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	31/10/13	18.2 RGC	3	200,00
67080/13	6543-PCD	21.381.613	ORTEGA RUBIO, JOSE JOAQUIN	31/10/13	94.2 E RGC		60,00
67113/13	3351-HSN	21.460.839	RINCON RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	01/11/13	154 RGC		90,00
67121/13	7160-GLN	X 8.706.315	MORALES RODRIGUEZ, JOSE ISRAEL	01/11/13	94.2 A RGC		90,00
67137/13	M-0281-ZT	50.738.782	ALONSO ALARCON, BELEN	02/11/13	94.2 C RGC		90,00
67138/13	5003-CRR	13.082.921	PEREZ IZQUIERDO, JOSE D	02/11/13	94.2 C RGC		90,00
67144/13	2450-DHS	48.770.154	POSSO CUADROS, JENNIFER	02/11/13	14.1 OCPV		60,00
67146/13	A-3989-DC	48.576.128	GARCIA FERNANDEZ, NATALIA	02/11/13	14.1 OCPV		60,00
67147/13	7677-CZG	52.764.558	VICTORIA CRUZ, JUAN	02/11/13	14.1 OCPV		60,00
67167/13	9206-FNL	21.502.855	PIQUERAS LOPEZ, JAVIER ALEJANDRO	03/11/13	154 RGC		60,00
67168/13	7622-GCJ	21.967.031	MARTINEZ MARIN, ANA	03/11/13	94.2 D RGC		200,00
67172/13	1237-CLV	14.952.857	LACABEX PENA, JON	03/11/13	94.2 D RGC		200,00
67207/13	3771-GWP	21.484.185	MORENO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIE	04/11/13	94.2 A RGC		90,00
67229/13	A-0229-DL	7.567.578	MOLINA LOPEZ, JOSE JAVIER	04/11/13	94.2 C RGC		90,00
67230/13	1228-GVN	21.426.818	MARTINEZ TORNERO, ANTONIO	04/11/13	94.2 C RGC		90,00
67238/13	9231-BWT	48.622.762	MUNOZ CABALLERO, BENJAMIN	04/11/13	11 B ORE		80,00
67239/13	4962-DTJ	28.596.386	MORAN BALSERA, FRANCISCO ANTONIO	04/11/13	11 B ORE		80,00
67284/13	A-8206-CP	74.202.591	ALBERT RICO, SALUSTIANO	05/11/13	11 B ORE		80,00
67290/13	2044-DKK	X 5.511.840	HERRERA ARMIJOS, VINICIO MANUEL	05/11/13	11 B ORE		80,00
67319/13	1570-BFP	X 4.536.667	BOUKORTT, SOFIANE	05/11/13	94.2 C RGC		90,00
67342/13	0578-DGN	X 3.388.663	EL ALLI, MILOUD	05/11/13	14.1 OCPV		60,00
67372/13	3043-CKK	Y 725.414	ZAKI, ANOUAR	06/11/13	94.2 C RGC		90,00
67382/13	4640-DSR	74.241.575	ALCINA BALLESTER, JUAN ANTONIO	06/11/13	94.2 C RGC		90,00
67385/13	A-5624-DT	X 4.207.685	BOUCHNNAF, ABDELKRIM	06/11/13	94.2 C RGC		90,00
67393/13	4627-GJX	52.763.136	LACASA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	06/11/13	94.2 E RGC		60,00
67400/13	0042-FXR	48.536.360	MARCO VERDEGUER, PABLO	06/11/13	94.2 E RGC		60,00
67410/13	4043-GLG	53.238.955	ESPINOSA REIG, PENELOPE	06/11/13	94.2 A RGC		90,00
67412/13	A-4924-CM	21.465.387	SABATER LLINARES, ARMANDO SIMON	06/11/13	94.2 C RGC		90,00
67418/13	C-0507-BVK	15.249.939	COTARELO REGLERO, JUAN IGNACIO	06/11/13	94.2 E RGC		60,00
67427/13	0993-GFP	21.448.459	RUIZ JARENO, JERONIMO	06/11/13	94.2 C RGC		90,00
67428/13	1364-CKZ	48.569.604	LOPEZ NICOLAS, JONATHAN MANUEL	06/11/13	94.2 C RGC		90,00
67432/13	4394-FNS	71.773.975	TABLADO ESTEVEZ, CARMELA	06/11/13	14.1 OCPV		60,00
67442/13	4303-CBR	21.451.291	SIRVENT VIDAL, MARIA JOSE	07/11/13	94.2 A RGC		200,00
67448/13	A-3032-BH	X 8.398.199	KORSMOE, LEILA	07/11/13	94.2 A RGC		80,00
67455/13	1379-BPB	X 9.464.025	BOUMEDIANE, ABDELHAK	07/11/13	11 B ORE		80,00
67484/13	3797-PCR	48.334.431	FUSTER SIMARRO, CRISTIAN AURELIO	07/11/13	121.5 RGC		200,00
67485/13	8221-BFC	48.360.350	BALLESTER GABARRON, MARIO	07/11/13	94.2 E RGC		60,00
67486/13	3997-CLH	48.321.921	BENEYTO CARBONELL, JOSE RAMON	07/11/13	94.2 C RGC		90,00
67489/13	3949-GMK	77.329.613	GUERRERO VILLAR, EVA MARIA	07/11/13	94.2 C RGC		90,00
67505/13	6955-CYM	52.774.857	CASTILLO RAMOS, ESTHER CARMEN	07/11/13	94.2 C RGC		90,00
67509/13	0999-CYT	21.475.815	MARTINEZ OROZCO, SALVADORA	07/11/13	94.2 A RGC		90,00
67511/13	3519-FBW	48.573.847	ALCOVER RUIZ, OSCAR	07/11/13	94.2 A RGC		80,00
67517/13	A-8077-DD	21.350.237	VICEDO SOLER, RODOLFO	07/11/13	117.1A RGC	3	200,00
67518/13	A-8077-DD	21.350.237	VICEDO SOLER, RODOLFO	07/11/13	143.1 RGC	4	200,00
67526/13	8632-DTV	21.406.925	SANCHEZ PARRA, JUAN CARLOS	08/11/13	94.2 A RGC		90,00
67528/13	0466-FNC	48.669.194	FERNANDEZ SOLARIZ, DAVID	08/11/13	18.2 RGC	3	200,00
67530/13	4382-HTK	70.057.630	ONA RIOS, MATIAS GASTON	08/11/13	94.2 A RGC		90,00
67546/13	A-5522-EJ	21.927.484	LOPEZ SAEZ, CECILIO	08/11/13	94.2 C RGC		90,00
67549/13	9102-CSD	14.557.386	MURILLO LARIOS, ALBERTO	08/11/13	91.2 D RGC		200,00
67564/13	7831-FJL	48.533.828	HEREDIA LLINARES, SONIA MARIA	08/11/13	11 B ORE		80,00
67577/13	1180-BWX	X 6.971.370	DANESCU, MIHAELA	08/11/13	94.2 A RGC		90,00
67587/13	4273-DSR	21.481.953	RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	08/11/13	94.2 A RGC		200,00
67593/13	4348-BWD	21.355.454	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	08/11/13	94.2 C RGC		90,00
67594/13	0146-HLH	21.460.755	RIZO DE PAZOS, ROCIO	08/11/13	94.2 C RGC		90,00
67597/13	0323-DBN	Y 220.736	VAN OSCH, MARIKA MILAGROS	08/11/13	94.2 C RGC		90,00
67598/13	1734-BBT	Y 1.398.963	SORBA, MOURAD	08/11/13	14.1 OCPV		60,00
67601/13	4679-CVL	1.095.929	MADRID MANRIQUE, JESUS	08/11/13	94.2 A RGC		90,00
67603/13	A-6063-CH	48.796.608	MAHO EHOPI, DELICIAS	08/11/13	14.11 OCPV		60,00
67605/13	2316-DZT	48.349.228	SANTIAGO AMAYA, MANUEL	08/11/13	94.2 C RGC		90,00
67621/13	2820-DGK	46.865.401	LOZANO LOSA, MIGUEL ANGEL	08/11/13	94.2 E RGC		60,00
67622/13	0932-CGH	75.068.946	HERRAIZ MARTINEZ, MANUEL	08/11/13	94.2 A RGC		90,00
67633/13	1705-BHX	21.472.999	JIMENEZ INFANTE, FRANCISCO JAVIER	08/11/13	146 A RGC		200,00
67638/13	0802-FWM	21.478.618	SALCEDO HERNANDEZ, MARIA EUGENIA	06/11/13	94.2 A RGC		90,00
67639/13	C-3672-BRX	53.248.589	INFANTE MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	13/12/13	9 BIS 1 B LSV		200,00

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP
67664/13	A-9603-EM	X	6.176.088	COVACI, IOAN	09/11/13	94.2 F RGC	90,00
67669/13	A-5560-DU		21.497.395	PEREZ MORA, AGHATA	09/11/13	14.1 OCPV	60,00
67681/13	C-0236-BCN		48.568.427	MARTIN GOMPAN, ALEXIS	09/11/13	94.2 E RGC	60,00
67682/13	C-4279-BKS		21.481.684	GARCIA ESTEVE, LUIS GABRIEL	09/11/13	94.2 E RGC	60,00
67686/13	9259-CBW		21.477.012	CARRILLO GALDO, LAURA	09/11/13	94.2 F RGC	90,00
67688/13	5790-GXZ		53.241.989	SOLANO MACIA, NEREA	09/11/13	91.2 J RGC	200,00
67694/13	1382-HMV		48.971.909	MORATA MARQUEZ, IGNACIO	09/11/13	14.1 OCPV	60,00
67695/13	7644-GNW		30.828.245	LUQUE BOSQUET, SERGIO	09/11/13	14.1 OCPV	60,00
67709/13	9486-DKG		50.320.347	LORENA VILLA, ANGEL	11/11/13	91.2 M RGC	200,00
67712/13	0471-HCN		21.484.544	MOYA GARCIA, TOMAS	11/11/13	18.2 RGC	200,00
67713/13	6103-FMY		41.457.412	MAYANS TUR, JUAN ANTONIO	11/11/13	94.2 C RGC	90,00
67717/13	4677-DVG		11.057.999	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA MARGARITA	11/11/13	94.2 C RGC	90,00
67718/13	A-5932-CM	X	5.971.945	ALFEREZ PEDRAZA, RICHARD ALEXANDER	11/11/13	94.2 A RGC	90,00
67727/13	A-7113-DY		20.780.337	MENGUAL SALA, ADELA	11/11/13	91.2 M RGC	200,00
67732/13	8986-GFT		44.182.863	PICOS MELERO, MANUEL ALEJANDRO	11/11/13	94.2 E RGC	60,00
67733/13	0684-HRD		34.814.068	PRIOR VALERA, DANIEL	11/11/13	94.2 C RGC	90,00
67739/13	0743-DXP	X	8.683.004	LIMA CABRERA, RAMIRO VICENTE	11/11/13	94.2 A RGC	90,00
67740/13	0248-BGZ		21.475.080	REQUENA PEREZ, MANUEL	11/11/13	94.2 C RGC	90,00
67743/13	9283-GXP		51.957.434	POSTIGO ANDRES, ANTONIO	11/11/13	94.2 E RGC	60,00
67747/13	6649-BLX		52.773.083	PAYA SASTRE, IVAN	11/11/13	94.2 C RGC	90,00
67752/13	0159-GNJ		52.778.298	ONATE ORTEGA, MARIA	11/11/13	94.2 A RGC	90,00
67753/13	4680-BLB	X	7.666.398	UDYCHAK, SVETLANA	11/11/13	94.2 C RGC	90,00
67759/13	6699-GDD		48.469.758	CONEJERO LOPEZ, ANTONIO	11/11/13	18.1 RGC	80,00
67761/13	SA-8906-N		53.230.169	FERNANDEZ BARRAGAN, ANTONIO	11/11/13	117.4 RGC	200,00
67762/13	2434-DMS		21.509.025	PEDRENO ESTEBAN, JOSE MIGUEL	11/11/13	18.2 RGC	200,00
67763/13	4951-FBW		21.451.184	VAILLO ARRIBAS, MARIA BELEN	11/11/13	14.1 OCPV	60,00
67766/13	4991-PPC	X	3.036.824	TCHOUKOUCHINE, IOURI	11/11/13	94.2 C RGC	90,00
67771/13	7703-BFR		53.234.842	MARTINEZ AMADOR, JUAN JOSE	11/11/13	117.1A RGC	200,00
67779/13	0165-BYT		48.352.621	BALACIART GADEA, FRANCISCO DANIEL	11/11/13	94.2 A RGC	90,00
67780/13	A-3023-CX	Y	2.694.317	DELLAVEDOVA, NICU	11/11/13	94.2 D RGC	200,00
67786/13	M-3022-TH		21.513.890	ITURRALDE CORTES, RAFAEL	11/11/13	18.2 RGC	200,00
67801/13	7362-FJY		26.206.504	ALCALDE RIOS, JUAN ANDRES	12/11/13	94.2 C RGC	90,00
67803/13	V-8960-GB		52.342.337	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISRAEL	12/11/13	94.2 C RGC	90,00
67804/13	0320-GFT		21.446.796	MOROTE ESPADERO, RAFAEL MANUEL	12/11/13	94.2 C RGC	90,00
67813/13	9315-GRX		52.778.707	SAURA ESTRUCH, VIRGINIA MERCEDES	12/11/13	94.2 C RGC	90,00
67822/13	8769-BJT	X	1.955.459	BENALLOU, MOHAMED RACHID	12/11/13	94.2 C RGC	90,00
67823/13	A-5472-EL		22.113.783	JUAN BONETE, JOSE JUAN	12/11/13	94.2 C RGC	90,00
67828/13	C-4339-BPR		818.851	CEBALLOS MORENO, LORENZO JAVIER	12/11/13	94.2 E RGC	60,00
67833/13	C-5589-BVR		48.579.940	CASTANEDA CARRILLO, ANDREA	12/11/13	94.2 E RGC	60,00
67837/13	A-2216-CU		53.979.021	AMADOR CAMPOS, DAVID JESUS	12/11/13	87.1 C RGC	200,00
67845/13	7361-PFC	X	8.602.974	FRANCO VARGAS, VICTOR HUGO	12/11/13	94.2 A RGC	90,00
67848/13	2604-PPF		25.397.232	MARCH SZIKLAI, JUAN JOSE	12/11/13	79.1 RGC	200,00
67854/13	9943-BZM		53.248.363	PASTOR MIRA, JUAN MIGUEL	12/11/13	154 RGC	90,00
67858/13	M-5183-UX		53.237.052	TORRES BARRA, DOLORES	12/11/13	94.2 A RGC	90,00
67861/13	5221-PPT		48.717.953	CAPMANY MARQUES, SAMUEL	18/12/13	94.2 A RGC	200,00
67865/13	0073-FNR	X	9.430.671	OMAROV, ALEN	13/11/13	94.2 D RGC	200,00
67872/13	2254-FRH	X	8.593.862	BELYAROV, SERGEY	13/11/13	11 B ORE	80,00
67885/13	3855-BZD	X	4.570.092	CORRALES ARANGO, ENILSE	13/11/13	94.2 C RGC	90,00
67897/13	0618-FDV		21.433.769	ESPADAS BELDA, ALFONSO	13/11/13	94.2 E RGC	60,00
67899/13	9157-GHJ		74.124.579	MARTINEZ RUFETE, JUAN DE DIOS	13/11/13	94.2 E RGC	60,00
67902/13	A-5961-DG		48.533.908	HUERTAS CAMPANON, ISABEL	13/11/13	154 RGC	90,00
67905/13	8747-DGT		44.755.314	MEGIAS PEREZ, PASCUAL	13/11/13	94.2 A RGC	90,00
67910/13	6219-PLF		21.614.391	LLOPIS AZNAR, MARIA MERCEDES	13/11/13	94.2 C RGC	90,00
67912/13	7901-DTP		48.720.863	MARTINEZ MONJE, DANIEL	13/11/13	94.2 C RGC	90,00
67913/13	B-6724-VP		53.235.298	LOPEZ SANCHEZ, SERGIO	13/11/13	94.2 C RGC	90,00
67919/13	A-6401-EM		74.230.014	TENA ILLAN, ANA MARIA	13/11/13	94.2 D RGC	200,00
67923/13	0146-HLH		21.460.755	RIZO DE PAZOS, ROCIO	13/11/13	94.2 A RGC	90,00
67928/13	5884-CGF		21.475.956	MELER TEVAR, SERGIO	13/11/13	91.2 M RGC	200,00
67930/13	2941-GLN		21.464.783	GARRIDO LOPEZ, ALFONSO	13/11/13	18.2 RGC	200,00
67938/13	9574-CNT		15.902.098	SANCHEZ TRUJILLO, FRANCISCO	13/11/13	94.2 A RGC	80,00
67945/13	5986-CYH		21.491.313	PEREZ ABELLAN, RAFAEL ANGEL	13/11/13	94.2 A RGC	200,00
67946/13	4190-GPT		48.574.108	RUMBEU GONZALEZ, RAFAEL	13/11/13	94.2 A RGC	200,00
67947/13	3575-BJL		21.491.394	LOPEZ CASTRO, MARIA ROSA	13/11/13	154 RGC	90,00
67949/13	2936-CVX		42.635.875	JIMENEZ GUTIERREZ, ANDRES	13/11/13	146 A RGC	200,00
67955/13	0153-CGB		53.246.695	RAMOS BLEDA, ALEJANDRO	13/11/13	94.2 A RGC	80,00
67957/13	A-8568-CJ		48.792.250	SHARPE OBIAMO, JERONIMO	13/11/13	94.2 A RGC	90,00
67968/13	8998-BTF	X	3.203.493	SANCHEZ ARANDA, SANDRA MARIANA	14/11/13	14.1 OCPV	60,00
68009/13	B-4549-WX		48.824.836	TORRES GONZALEZ, EUSTAQUIA	14/11/13	94.2 E RGC	60,00
68010/13	A-4739-DS	X	7.983.044	AVILA, MATIAS HERNAN	14/11/13	94.2 C RGC	90,00
68015/13	6308-DZK		22.002.484	FONT SANCHEZ, CARLOS RANCISCO	14/11/13	152 RGC	90,00
68022/13	C-6387-BKT		408.808	ROMERO CHILLON, CARLOS	14/11/13	94.2 C RGC	90,00
68033/13	4309-BKH		21.502.553	NAVARRO MARTINEZ, ANA MARIA	14/11/13	154 RGC	90,00
68036/13	2516-CKT		21.508.115	ALBEZA SEGUI, RAQUEL MATILDE	14/11/13	94.2 A RGC	200,00
68048/13	7538-DYF		19.332.057	RIBERA RIBERA, JULIO	15/11/13	14.1 OCPV	60,00
68052/13	1499-CDM		21.457.859	MACARRO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	15/11/13	94.2 C RGC	90,00
68053/13	3132-DHX		21.491.696	MORENO REBAZA, OSCAR	15/11/13	94.2 A RGC	90,00
68080/13	M-8722-SW		48.572.367	SIRVENT CASCALES, JONATAN	15/11/13	94.2 E RGC	60,00
68117/13	4568-BYC	Y	405.409	HERNANDEZ ACUNA, CARLOS ERNESTO	16/11/13	154 RGC	90,00
68125/13	M-7589-NW		53.239.823	CAUMEL ALAMO, JOAQUIN	16/11/13	11 B ORE	80,00
68130/13	5299-HJT		9.788.186	CABALLERO REÑON, MARIA SONIA	16/11/13	129.2 RGC	200,00
68133/13	IB-1713-CC		7.691.506	HERNANDEZ HERNANDEZ, HELIODORO	16/11/13	94.2 C RGC	90,00
68140/13	2530-GDG	X	6.939.458	ABASTO LOZA, WINSOR	16/11/13	160 RGC	90,00
68145/13	4579-BVN	Y	206.218	DAOUD, WASSILA	16/11/13	94.2 C RGC	90,00
68153/13	M-1246-UU	X	9.489.031	ZAROUALI, ABDELPEHTAH	17/11/13	154 RGC	60,00
68160/13	5299-HJT		97.881.867	CABALLERO REÑON, SONIA	16/11/13	130.1 RGC	60,00
68168/13	9885-FYY		48.342.111	XIMENEZ DE EMBUN SANCHEZ, SUSANA	18/11/13	11 B ORE	80,00
68173/13	4433-DXP		29.024.351	PASTOR GALVAN, MARIA TERESA	18/11/13	94.2 C RGC	90,00
68202/13	7653-CWK	X	3.723.128	PETROV RADOULOV, TZVETAN	18/11/13	94.2 A RGC	80,00
68204/13	0931-BDJ		53.238.451	RODRIGUEZ AMADOR, LUISA	18/11/13	94.2 A RGC	90,00
68205/13	5236-CLH	X	4.678.832	ELAID AZZI, BRAHIM	18/11/13	94.2 C RGC	90,00
68211/13	A-7687-DV		48.669.079	DIEZ ALFARO, FRANCISCO JAVIER	18/11/13	94.2 A RGC	200,00
68217/13	A-5063-CV		50.510.825	OLLO BRAVO, CARLOS ALBERTO	18/11/13	94.2 A RGC	90,00
68229/13	4790-PPF		123.057	MUNOZ GOMEZ, JORGE ANTONIO	18/11/13	14.1 OCPV	60,00
68231/13	0947-BXK	-	170.044	MOUNCIF EL MAHFOUF	18/11/13	94.2 C RGC	90,00
68233/13	8706-GWN		46.888.084	MARTINEZ PERAL, ALBERTO	18/11/13	56.1 RGC	200,00
68239/13	9125-CPV		48.786.712	LEIVA DELGADO, JOHANA JEANETTE	18/11/13	94.2 A RGC	80,00
68254/13	7373-DXF		21.390.586	ALVAREZ GARCIA, RICARDO	19/11/13	154 RGC	90,00
68270/13	0233-DRX		74.228.862	FERNANDEZ ANDREU, VERONICA	19/11/13	94.2 A RGC	200,00
68285/13	A-5082-ED	-	170.074	YORNANOV ARNAVDOV, HRISTO	19/11/13	91.2 M RGC	200,00

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP
68288/13	9383-DKP	51.426.936	REDONDO NAVAZ, RAUL	19/11/13	94.2 A RGC		200,00
68299/13	3608-FRD	48.361.351	AMADOR GARRIDO, MARIANO	19/11/13	94.2 A RGC		90,00
68302/13	8538-BRH	52.772.709	CARRASCO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	19/11/13	94.2 A RGC		90,00
68310/13	7825-DZB	X 4.208.082	BRICEÑO SALAZAR, LUIS FERNANDO	19/11/13	154 RGC		90,00
68316/13	A-7965-BG	21.378.696	BAIDEZ MARTINEZ, EMILIANO	19/11/13	94.2 A RGC		80,00
68325/13	8877-HFM	21.463.349	DIEGO PASTOR, JUAN MANUEL	19/11/13	152 RGC		200,00
106827/13	3878-HPC	2118594	JANKOWSKI WERNER	25/08/13	152 RGC		80,00
107502/13	7747-HDX	52.768.205	ZARAGOZA MORENO DE ARCOS, OSCAR MIG	17/09/13	152 RGC		80,00
109505/13	0023-GXB	X 7.664.607	WELTER, PETER JOSEF	29/11/13	152 RGC		80,00
109519/13	0333-DRG	21.511.084	FAZ PEREZ, LAURENCE PASCALE	01/12/13	152 RGC		80,00
109523/13	A-5601-DC	21.397.216	TORRES AZNAR, JOSE	01/12/13	152 RGC		80,00
109530/13	8963-FPK	52.768.470	RODRIGUEZ MARTINEZ, M ISABEL	01/12/13	152 RGC		80,00
109541/13	9315-FSS	21.680.543	DI GENARO AGREDAÑO, MARIA JESUS	02/12/13	152 RGC		80,00
109550/13	1822-FMH	50.383.337	CARRILLO ORRALA, JOSELYN ADRIANA	03/12/13	152 RGC		80,00
109559/13	8963-FPK	52.768.470	RODRIGUEZ MARTINEZ, M ISABEL	04/12/13	152 RGC		80,00
109564/13	M-5628-TP	X 3.239.944	EL AMRI, RACHID	04/12/13	152 RGC		80,00
109567/13	9377-CXC	Y 1.462.355	ANHAR, SALMA	04/12/13	152 RGC		80,00
109568/13	9377-CXC	Y 1.462.355	ANHAR, SALMA	05/12/13	152 RGC		80,00
109596/13	2659-DMN	X 6.398.152	STEFAN, ANA MARIA	06/12/13	152 RGC		80,00
109611/13	0166-CGX	X 1.824.905	ZERRIOUH, ABDELHAK	06/12/13	152 RGC		80,00
109614/13	M-4659-XL	X 4.999.701	KLOCHKOV, OLEKSANDR	06/12/13	152 RGC		80,00
109622/13	A-3696-DB	53.035.625	CANO MARTIN, ISABEL	02/12/13	152 RGC		80,00
109623/13	A-5462-DM	74.246.608	SALINAS ALFONSO, LAURA	02/12/13	152 RGC		80,00
109642/13	2940-CXG	24.170.883	CABRERA MERCADO, RAFAEL	05/12/13	152 RGC		80,00
109661/13	8801-DYM	X 3.222.629	BEESELEY, JAN	02/12/13	152 RGC		80,00
109666/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	07/12/13	152 RGC		80,00
109671/13	2366-PDZ	21.496.741	ORS SALMERON, BLAS ANTONIO	07/12/13	152 RGC		80,00
109674/13	4053-CPC	37.793.993	MORON GARCIA, ANTONIO	07/12/13	152 RGC		80,00
109675/13	A-8171-DM	21.371.429	PARDINEZ GARCIA, ISIDORA	07/12/13	152 RGC		80,00
109709/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	09/12/13	152 RGC		80,00
109712/13	GI-4760-BT	24.837.871	MOLINA RUIZ, ANTONIA	10/12/13	152 RGC		80,00
109719/13	8359-DTD	21.287.826	SORIANO CABRERA, REMEDIOS VICENTA	10/12/13	152 RGC		80,00
109723/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	10/12/13	152 RGC		80,00
109730/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	10/12/13	152 RGC		80,00
109732/13	A-2492-DL	48.353.709	SERRANO GIRONA, SUSANA	11/12/13	152 RGC		80,00
109737/13	0255-BNC	21.459.581	ALVADO BANON, JOAQUIN	11/12/13	152 RGC		80,00
109745/13	A-1069-DV	21.492.052	CANTO FRANCES, ROSA MARIA	11/12/13	152 RGC		80,00
109747/13	7049-CKC	21.459.746	NAVARRO ARINERO, JUAN PABLO	11/12/13	152 RGC		80,00
109752/13	5661-GWZ	21.437.531	ALEMAN FERNANDEZ, ANA MARIA	12/12/13	152 RGC		80,00
109754/13	1870-DBT	X 8.806.205	PAUNASZ, CSILLA TUENDE	12/12/13	152 RGC		80,00
109756/13	A-8171-DM	21.371.429	PARDINEZ GARCIA, ISIDORA	12/12/13	152 RGC		80,00
109761/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	12/12/13	152 RGC		80,00
109763/13	5661-GWZ	21.437.531	ALEMAN FERNANDEZ, ANA MARIA	12/12/13	152 RGC		80,00
109766/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	12/12/13	152 RGC		80,00
109767/13	V-6797-HG	X 1.517.319	ALVES DE AZEVEDO, DEBORA	12/12/13	152 RGC		80,00
109770/13	A-2112-CD	X 6.699.484	PAZMINO MERA, JAVIER AGUSTIN	13/12/13	152 RGC		80,00
109772/13	V-4963-HB	X 8.472.925	CANTILLO SANABRIA, MARTHA GRACIELA	13/12/13	152 RGC		80,00
109776/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	13/12/13	152 RGC		80,00
109781/13	A-8171-DM	21.371.429	PARDINEZ GARCIA, ISIDORA	13/12/13	152 RGC		80,00
109783/13	2369-FNP	72.519.960	GARCIA SANZ, JOSE FRANCISCO	13/12/13	152 RGC		80,00
109788/13	A-2112-CD	X 6.699.484	PAZMINO MERA, JAVIER AGUSTIN	13/12/13	152 RGC		80,00
109789/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	13/12/13	152 RGC		80,00
109793/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	13/12/13	152 RGC		80,00
109798/13	5274-GCY	21.423.874	GRAU CARRASCO, EUGENIO JUAN	07/12/13	152 RGC		80,00
109801/13	7715-BJN	45.247.477	GARCIA FERNANDEZ, VIRTUDES	07/12/13	152 RGC		80,00
109802/13	0960-BDL	53.233.984	GONZALEZ AMOROS, PABLO JAVIER	08/12/13	152 RGC		80,00
109803/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	08/12/13	152 RGC		80,00
109808/13	7925-DWK	X 4.051.989	ARIAS BARRRETO, ADALGIZA	08/12/13	152 RGC		80,00
109819/13	9119-FPP	73.486.229	JUELA OROZCO, ALCIVAR VINICIO	10/12/13	152 RGC		80,00
109822/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	10/12/13	152 RGC		80,00
109825/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	10/12/13	152 RGC		80,00
109826/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	10/12/13	152 RGC		80,00
109834/13	3153-BDT	48.620.669	ROIBAS SANTAMARIA, PABLO FABIAN	11/12/13	152 RGC		80,00
109838/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	11/12/13	152 RGC		80,00
109852/13	1704-CFP	X 9.715.323	DONNEYS TOVAR, DARWIN ALEXANDER	12/12/13	152 RGC		80,00
109853/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	12/12/13	152 RGC		80,00
109854/13	A-9776-DU	X 3.759.051	MAKHOUKHI, KAMAL	12/12/13	152 RGC		80,00
109855/13	2840-BPC	48.628.675	CHAVEZ PREVOST, SEGUNDO DOUGLAS	12/12/13	152 RGC		80,00
109868/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	13/12/13	152 RGC		80,00
109872/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	14/12/13	152 RGC		80,00
109873/13	A-5890-DM	X 7.379.352	CASTANO FLOREZ, JHONATAN	14/12/13	152 RGC		80,00
109881/13	2299-BJS	21.681.825	NAVARRO ARQUES, OMAR	14/12/13	152 RGC		80,00
109884/13	A-3076-DP	22.130.980	CUTILLAS ALBERT, JERONIMO	14/12/13	152 RGC		80,00
109888/13	3789-DJS	X 7.716.691	MONTENEGRO CHAMORRO, YORLANI	14/12/13	152 RGC		80,00
109891/13	4109-FTR	X 7.076.175	RODRIGUEZ, MARIANO JUAN JOSE	14/12/13	152 RGC		80,00
109893/13	8692-PLC	21.505.979	ALBERTOS DIAZ, JOSE FRANCISCO	14/12/13	152 RGC		80,00
109894/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	14/12/13	152 RGC		80,00
109896/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	15/12/13	152 RGC		80,00
109897/13	6654-BRV	X 8.361.107	CROITORU, IULIAN	15/12/13	152 RGC		80,00
109902/13	7360-DXM	44.757.323	PARDO SANCHEZ, MIGUEL	15/12/13	152 RGC		80,00
109904/13	A-6558-EL	48.564.297	CARRETERO MARTINEZ, ANA REBECA	15/12/13	152 RGC		80,00
109907/13	A-0724-BG	21.495.336	MARTINEZ CANOVAS, AURORA	15/12/13	152 RGC		80,00
109908/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	15/12/13	152 RGC		80,00
109909/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	15/12/13	152 RGC		80,00
109912/13	5810-PCZ	Y 3.109.408	TEITTINEN, MIKKO ANTERO	16/12/13	152 RGC		80,00
109913/13	5639-FZN	50.381.992	VERDECIA GARCIA, YAMILE MERCEDES	16/12/13	152 RGC		80,00
109916/13	8101-DXY	21.371.429	PARDINEZ GARCIA, ISIDORA	16/12/13	152 RGC		80,00
109920/13	0953-CMP	Y 662.485	VALDEZ CARMONA, ROSA EVANILDA	16/12/13	152 RGC		80,00
109921/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	16/12/13	152 RGC		80,00
109923/13	5096-DZK	72.685.610	COLAS MINA, MARIA	16/12/13	152 RGC		80,00
109924/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	16/12/13	152 RGC		80,00
109925/13	8320-HPC	40.845.721	PLA ARAGONES, MA TERESA	16/12/13	152 RGC		80,00
109926/13	5096-DZK	72.685.610	COLAS MINA, MARIA	16/12/13	152 RGC		80,00
109928/13	3789-DJS	X 7.716.691	MONTENEGRO CHAMORRO, YORLANI	17/12/13	152 RGC		80,00
109938/13	8101-DXY	21.371.429	PARDINEZ GARCIA, ISIDORA	17/12/13	152 RGC		80,00
109943/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	17/12/13	152 RGC		80,00
109950/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	17/12/13	152 RGC		80,00
109952/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	17/12/13	152 RGC		80,00
109954/13	1183-BTC	74.361.849	MORENO DIAZ, ISABEL	18/12/13	152 RGC		80,00

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP
109957/13	0255-BNC	21.459.581	ALVADO BANON, JOAQUIN	18/12/13	152 RGC		80,00
109961/13	1183-HTC	74.361.849	MORENO DIAZ, ISABEL	18/12/13	152 RGC		80,00
109963/13	9073-HSK	53.372.548	LIGERO DEL RIO, ALBERTO	18/12/13	152 RGC		80,00
109964/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	18/12/13	152 RGC		80,00
109969/13	4354-HNH	45.562.330	MARTINEZ PASTOR, GEMA	19/12/13	152 RGC		80,00
109975/13	A-2861-DT	X 1.995.643	BEKASSA, HABIB	19/12/13	152 RGC		80,00
109980/13	1748-HGW	74.514.535	CANTOS SERRANO, JUAN PABLO	19/12/13	152 RGC		80,00
109990/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	19/12/13	152 RGC		80,00
109991/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	19/12/13	152 RGC		80,00
109995/13	A-2492-DL	48.353.709	SERRANO GIRONA, SUSANA	20/12/13	152 RGC		80,00
109996/13	0656-CLG	21.502.859	FERNANDEZ NUNEZ, MIGUEL DAMIAN	20/12/13	152 RGC		80,00
110002/13	8255-DDT	52.776.014	SAEZ MARTINEZ, BIBIANA	20/12/13	152 RGC		80,00
110003/13	M-5843-WX	53.240.330	CAMPOS AMAYA, ANTONIO	20/12/13	152 RGC		80,00
110004/13	V-5167-FS	X 9.687.564	CROCKER MELENDEZ, JACOB	20/12/13	152 RGC		80,00
110013/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	20/12/13	152 RGC		80,00
110019/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	20/12/13	152 RGC		80,00
110025/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	21/12/13	152 RGC		80,00
110026/13	7214-BHK	48.578.185	DE JESUS MEJIA, JHEAN CARLO	21/12/13	152 RGC		80,00
110032/13	9861-FYK	7.553.508	CASTILLO GIJON, JUAN JULIAN	21/12/13	152 RGC		80,00
110033/13	7612-FNC	X 4.246.921	MEZIANI, NOUREDDINE	21/12/13	152 RGC		80,00
110035/13	7612-FNC	X 4.246.921	MEZIANI, NOUREDDINE	21/12/13	152 RGC		80,00
110037/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	21/12/13	152 RGC		80,00
110039/13	0271-FSM	52.776.943	MANCHON MOLINER, FRANCISCO	21/12/13	152 RGC		80,00
110040/13	M-2973-IT	52.779.954	PENARRUBIA FARACH, ANDRES	21/12/13	152 RGC		80,00
110042/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	21/12/13	152 RGC		80,00
110044/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	21/12/13	152 RGC		80,00
110045/13	1320-FBM	45.348.117	VARON JORDAN, JAIME FABIAN	21/12/13	152 RGC		80,00
110049/13	1320-FBM	45.348.117	VARON JORDAN, JAIME FABIAN	22/12/13	152 RGC		80,00
110050/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	22/12/13	152 RGC		80,00
110051/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	22/12/13	152 RGC		80,00
110057/13	A-9329-DG	19.821.621	RAMO CONEJOS, JOSE	22/12/13	152 RGC		80,00
110061/13	7790-BBJ	21.444.382	MACIA MARTINEZ, FRANCISCO	22/12/13	152 RGC		80,00
110063/13	9198-BSW	52.956.368	COBOS FABIAN, ILLUMINADA	23/12/13	152 RGC		80,00
110069/13	2530-BBZ	21.363.574	VALVERDE SANCHEZ, VICENTA	23/12/13	152 RGC		80,00
110082/13	A-1069-DV	21.492.052	CANTO FRANCES, ROSA MARIA	24/12/13	152 RGC		80,00
110085/13	A-9238-DM	X 3.809.991	JONUSAS, REMIELJUS	24/12/13	152 RGC		80,00
110089/13	3812-BRV	21.384.326	CONESA SALCEDO, MA CARMEN	24/12/13	152 RGC		80,00
110090/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	24/12/13	152 RGC		80,00
110091/13	1320-FBM	45.348.117	VARON JORDAN, JAIME FABIAN	25/12/13	152 RGC		80,00
110093/13	A-9274-DY	48.579.747	GONZALEZ CANTERO, ENRIQUE	25/12/13	152 RGC		80,00
110094/13	4121-BTD	X 7.666.402	UDYCHAK, ANZOR	25/12/13	152 RGC		80,00
110101/13	7939-CGT	X 6.290.364	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NERY	25/12/13	152 RGC		80,00
110103/13	A-9274-DY	48.579.747	GONZALEZ CANTERO, ENRIQUE	25/12/13	152 RGC		80,00
110110/13	7281-DMZ	12.667.682	MIGUEL CANTERO, CARLOS	26/12/13	152 RGC		80,00
110116/13	A-9087-CL	52.764.510	DEL CARMEN ONDONO, JUAN CARLOS	26/12/13	152 RGC		80,00
110118/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	26/12/13	152 RGC		80,00
110127/13	7281-DMZ	12.667.682	MIGUEL CANTERO, CARLOS	27/12/13	152 RGC		80,00
110130/13	3526-CZM	48.717.840	PEREZ DELGADO, LUCIA	27/12/13	152 RGC		80,00
110131/13	4847-BKH	21.473.552	ESCARRE URUENA, CARMEN	27/12/13	152 RGC		80,00
110133/13	A-0435-EK	12.333.075	ESTRADA CORTIJO, FRANCISCO	27/12/13	152 RGC		80,00
110140/13	9861-FYK	7.553.508	CASTILLO GIJON, JUAN JULIAN	27/12/13	152 RGC		80,00
110144/13	5505-HMY	74.212.879	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	28/12/13	152 RGC		80,00
110147/13	8960-GRR	Y 2.878.940	NAHAL EP DIFALLAH, SAKINA	28/12/13	152 RGC		80,00
110149/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	28/12/13	152 RGC		80,00
110152/13	7612-FNC	X 4.246.921	MEZIANI, NOUREDDINE	28/12/13	152 RGC		80,00
110156/13	SA-7909-P	77.917.534	SOLETA CLAVERIAS, M ANGELES	28/12/13	152 RGC		80,00
110158/13	9120-DNV	48.561.663	PEREZ GINER, JAIME	28/12/13	152 RGC		80,00
110170/13	A-4325-DV	44.153.487	BLURBE CAMACHO, MA INMACULADA	28/12/13	152 RGC		80,00
110173/13	A-8956-CY	21.460.210	SORIA POSADAS, MILAGROS	28/12/13	152 RGC		80,00
110175/13	5191-DPD	48.295.199	RIVERA NAVAS, JUAN PEDRO	28/12/13	152 RGC		80,00
110177/13	2979-DZW	46.890.429	HURTADO PRADOS, ESTHER	28/12/13	152 RGC		80,00
110182/13	AB-2190-U	X 5.769.256	ANTELO CAMPERO, DANIEL	14/12/13	152 RGC		80,00
110184/13	0960-BDL	53.233.984	GONZALEZ AMOROS, PABLO JAVIER	14/12/13	152 RGC		80,00
110185/13	6670-FYR	Y 507.534	ORTIZ RIOS, FRANCISCO RUBEN	14/12/13	152 RGC		80,00
110186/13	1056-HKT	79.018.803	SANCHEZ RICO, ALEJANDRA	14/12/13	152 RGC		80,00
110190/13	8540-DFV	21.461.941	RAMOS CASTANO, MARIA TERESA	15/12/13	152 RGC		80,00
110198/13	7384-GZN	X 6.509.919	ZARATE CARVAJAL, ANDRES HOMERO	16/12/13	152 RGC		80,00
110201/13	2384-HDH	X 9.988.675	VALNICKAS, ZILVINAS	16/12/13	152 RGC		80,00
110202/13	2384-HDH	X 9.988.675	VALNICKAS, ZILVINAS	16/12/13	152 RGC		80,00
110212/13	A-9910-EB	X 8.842.312	CARDENAS FORERO, DIANA PATRICIA	17/12/13	152 RGC		80,00
110214/13	5308-CDW	29.059.462	GARCIA MARTINEZ, ANTONIA	17/12/13	152 RGC		80,00
110215/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	17/12/13	152 RGC		80,00
110225/13	1016-CGC	21.349.336	ALONSO GOMEZ, LUIS	18/12/13	152 RGC		80,00
110227/13	6470-DBV	21.507.739	HERNANDEZ ARMERO, MOISES	18/12/13	152 RGC		80,00
110236/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	19/12/13	152 RGC		80,00
110238/13	A-9917-EL	691.917	MARTIN VAZQUEZ, JOAQUIN	19/12/13	152 RGC		80,00
110245/13	5379-HKH	48.323.245	CARRO RIBES, CESAR	20/12/13	152 RGC		80,00
110252/13	A-5830-EB	21.470.170	CARBONELL ZARAGOZA, CRISTINA	20/12/13	152 RGC		80,00
110259/13	M-1488-ZT	48.562.298	RODRIGUEZ ORTIZ, BEATRIZ	21/12/13	152 RGC		80,00
110264/13	M-1488-ZT	48.562.298	RODRIGUEZ ORTIZ, BEATRIZ	21/12/13	152 RGC		80,00
110266/13	0960-BDL	53.233.984	GONZALEZ AMOROS, PABLO JAVIER	21/12/13	152 RGC		80,00
110267/13	3828-FMB	73.993.017	ALFARO JIMENEZ, MARIA LUISA	21/12/13	152 RGC		80,00
110270/13	0960-BDL	53.233.984	GONZALEZ AMOROS, PABLO JAVIER	22/12/13	152 RGC		80,00
110273/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	22/12/13	152 RGC		80,00
110274/13	0960-BDL	53.233.984	GONZALEZ AMOROS, PABLO JAVIER	22/12/13	152 RGC		80,00
110277/13	9073-HSK	53.372.548	LIGERO DEL RIO, ALBERTO	22/12/13	152 RGC		80,00
110286/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	23/12/13	152 RGC		80,00
110290/13	8349-HLS	21.421.109	HERRERIAS VALDES, LUIS	23/12/13	152 RGC		80,00
110296/13	0960-BDL	53.233.984	GONZALEZ AMOROS, PABLO JAVIER	24/12/13	152 RGC		80,00
110298/13	0960-BDL	53.233.984	GONZALEZ AMOROS, PABLO JAVIER	25/12/13	152 RGC		80,00
110299/13	A-3371-DJ	21.920.164	VALERO LOPEZ, MANUELA	25/12/13	152 RGC		80,00
110305/13	7553-PFZ	21.485.252	JARQUE RABASCO, FRANCISCO MANUEL	25/12/13	152 RGC		80,00
110310/13	0960-BDL	53.233.984	GONZALEZ AMOROS, PABLO JAVIER	25/12/13	152 RGC		80,00
110319/13	9198-BSW	52.956.368	COBOS FABIAN, ILLUMINADA	26/12/13	152 RGC		80,00
110326/13	A-8085-DV	53.239.234	GIL MARTINEZ, ANA MARIA	27/12/13	152 RGC		80,00
110332/13	0960-BDL	53.233.984	GONZALEZ AMOROS, PABLO JAVIER	28/12/13	152 RGC		80,00
607727/13	8651-HGN	46.032.978	FERRI VICENT OSCAR	06/08/13	11 B ORE		80,00
607998/13	4934-HFB	44.904.458	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA ROSA	13/08/13	11 C ORE		30,00
610023/13	9437-HRZ	48.387.955	RUIZ ROCAMONDE MARIA JACQUELINE	14/10/13	11 C ORE		30,00

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP
610471/13	M-4512-OD	76.002.264	HERRERUELA MUÑOZ, JUAN	24/10/13	11 C ORE		30,00
801376/13	2819-HGB	34.807.276	CARRILLO ANTORTE, JOAQUIN	04/10/13	94.2 A RGC		200,00
801412/13	2992-CHB	21.511.833	MADRIGAL CARRETON, VICENTE	08/10/13	94.2 A RGC		90,00
801447/13	2819-HGB	34.807.276	CARRILLO ANTORTE, JOAQUIN	11/10/13	94.2 A RGC		200,00
801792/13	6686-CVF	21.500.196	GOMEZ RICO FERNANDEZ, MAXIMO JAVIER	10/12/13	94.2 A RGC		90,00
801815/13	6100-CXB	53.247.905	MARTINEZ MARTINEZ, AURORA	13/12/13	94.2 A RGC		200,00
801829/13	7395-DWB	48.342.173	AMORES RUIZ, NATALIA	17/12/13	94.2 A RGC		90,00
801835/13	A-5972-EH	8.682.178	BENITEZ MACIAS, MA PRAXEDES	19/12/13	94.2 A RGC		90,00
900511/13	8655-HSR	X 2.508.854	CLARK, THOM KEARLEY	13/11/13	52.1 RGC	4	400,00
900515/13	5635-FZD	X 9.005.485	LISLE, MARK ANTONY	13/11/13	52.1 RGC	4	400,00
900520/13	6717-GVT	21.634.049	AGRAZ CASAS, FERNANDO EUGENIO	19/11/13	52.1 RGC	4	400,00
900521/13	9297-HCZ	52.766.054	IVORRA IVORRA, IGNACIO	19/11/13	52.1 RGC	4	400,00
900533/13	3619-GHZ	52.776.511	FERNANDEZ CARRASCO, JOSE LUIS	21/11/13	52.1 RGC	2	300,00
900535/13	2208-GVH	21.265.395	PEREZ GARCIA, TEODORO	21/11/13	52.1 RGC	2	300,00
900560/13	7565-DJF	X 4.317.459	ECHEVERRI SUAREZ, LUCAS	05/12/13	52.1 RGC	4	400,00
900564/13	4313-CZK	Y 2.031.762	MILLER, KATY ELISABETH	05/12/13	52.1 RGC	4	400,00
900565/13	5194-CWV	X 3.421.572	BOUCHINA, NAZIHA	05/12/13	52.1 RGC	4	400,00
900568/13	0846-BTB	21.299.198	SEGURA LLORENS, RAFAEL	05/12/13	52.1 RGC	4	400,00
917713/13	8129-HCU	52.369.672	ADAN FERNANDEZ SANTIAGO	25/08/13	52.1 RGC	4	400,00
917878/13	1397-HBZ	50463939	VALANCIUTE FUNKIENE KRISTINA	31/08/13	52.1 RGC	6	500,00
918974/13	1799-GRY	X 3.224.530	BOERIU MIHAI	09/10/13	52.1 RGC	4	400,00
919019/13	4196-GNK	21.404.399	DIAZ NAVARRO, PEDRO	06/10/13	52.1 RGC	6	500,00
919136/13	2907-BDB	562274	FALL SERIHNE	07/10/13	52.1 RGC	2	300,00
919163/13	5026-HJW	X 5.378.254	JEAN CLAUDE HENRY AHNLAND	12/10/13	52.1 RGC	2	300,00
919313/13	5256-GLT	74.370.534	MARTÍNEZ CUTILLAS SANDRA	14/10/13	52.1 RGC	2	300,00
919563/13	5824-FMM	53626008J	MOHAMED ALI EL OUAHBI EL HABTI	19/10/13	52.1 RGC	4	400,00
920008/13	4576-CJF	15.415.611	MACIÁ ESTEVE NURIA	02/11/13	52.1 RGC	2	300,00
920291/13	1163-GXB	48.779.287	MUÑOZ DIAZ, RICARDO	08/11/13	52.1 RGC	6	500,00
920377/13	5960-DYT	44.851.182	MARQUES BROTONS, EMILIO JOSE	06/11/13	52.1 RGC	4	400,00
920937/13	3513-HNH	X 6.509.727	CHESCU, CRISTIAN ANATOLI	20/11/13	52.1 RGC	4	400,00
921235/13	4970-DCY	X 6.392.663	RIOS VICTORIA, LEONARDO DE JESUS	25/11/13	52.1 RGC	2	300,00
921448/13	1458-DMJ	21.475.875	VERDU GISBERT, FRANCISCO JAVIER	29/11/13	52.1 RGC	4	400,00
921474/13	8912-BLV	74.323.059	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO	30/11/13	52.1 RGC	2	300,00
921598/13	8471-CKR	43.753.960	DELGADO JONSSON, ELISABETH C	06/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921611/13	9236-GKS	48.357.283	FERNANDEZ MARTINEZ, OSCAR	06/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921679/13	1287-GZJ	X 4.136.314	ROBAK, HERNAN	07/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921706/13	A-5177-DK	52.438.021	VALVERDE GONGORA, DANIEL	07/12/13	52.1 RGC	4	400,00
921717/13	A-1590-CY	21.495.686	ALMEIDA FERREZ, MARIA AMPARO	08/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921736/13	8550-HLV	21.509.442	LILLO LOPEZ, BEATRIZ	08/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921740/13	5727-HFY	Y 1.854.963	FELTHAM, IAN WYNHAM	08/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921751/13	6343-CCY	30.009.719	CARRILLO GONZALEZ, MARIA LUISA	08/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921755/13	9037-HHZ	48.304.719	MARTINEZ MARTINEZ, ANGEL	09/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921767/13	3235-CZB	21.461.329	SEMPERE VERA, JUAN CARLOS	10/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921769/13	3887-FTV	18.908.331	CALVO GARCIA, MANUEL	10/12/13	52.1 RGC	6	500,00
921786/13	2690-DTN	21.328.739	ORTUNO LOPEZ, MANUEL	11/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921790/13	0869-FGW	21.489.525	BALLESTER GARCIA, M DEL CARMEN	11/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921792/13	6955-CYM	52.774.857	CASTILLO RAMOS, ESTHER CARMEN	11/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921797/13	2754-GFG	X 9.113.650	SIDOROV, ALEXEY	11/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921799/13	8694-CJH	21.461.316	CUMPLIDO VAZQUEZ, JOSEFA	11/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921807/13	3091-CMZ	21.478.823	GUIJARRO FERNANDEZ, SALVADOR NICOLA	12/12/13	52.1 RGC	4	400,00
921811/13	1919-BVM	18.009.992	RUIPEREZ GARCIA, ANGEL FIDEL	12/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921821/13	2238-DZW	21.678.005	FERNANDEZ CHECA, JOSE LUIS	13/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921832/13	4465-BHB	7.478.741	MARTINEZ GUERRERO, RAFAEL BAUTISTA	07/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921843/13	4695-BPS	21.417.767	LILLO MIRO, JOSE VICENTE	08/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921859/13	A-2081-DM	21.463.345	SANCHEZ BERMEJO, FRANCISCO JAVIER	08/12/13	52.1 RGC	6	500,00
921863/13	4109-DDV	21.666.238	BERNABEU TEROL, SERGIO	08/12/13	52.1 RGC	4	400,00
921866/13	2872-CBX	29.005.529	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	09/12/13	52.1 RGC	4	400,00
921869/13	8399-GKK	22.002.967	OLIVER VILLENA, JUAN CARLOS	09/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921872/13	5046-DDW	20.160.482	CANGA VAZQUEZ, PILAR ALICIA	09/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921875/13	9900-GKD	53.234.446	VIANA ORIOLA, FERNANDO	09/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921887/13	6216-GVP	13.065.988	IRALA GALAN, JUAN ANTONIO	10/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921894/13	A-5265-DB	21.495.396	LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL ANGEL	10/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921937/13	6051-GTJ	5.307.419	BALADO VALLS, CRISTINA	14/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921939/13	A-4424-CS	X 8.808.318	EL BOUZZAOU, SOUAD	14/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921942/13	5567-BCV	20.440.794	VERA PASTOR, VERONICA	15/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921946/13	8166-PKR	Y 2.790.661	BONSEN, VINCENT CLEMENT	15/12/13	52.1 RGC	4	400,00
921955/13	8776-FPR	33.498.494	QUILES MAESTRE, JAIME	15/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921972/13	A-0629-BT	X 5.741.094	BRITAL, MOHAMED	16/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921979/13	7377-HMY	77.572.645	GARCIA BANON, JUAN	16/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921983/13	5244-DRC	Y 2.790.856	GALIKAEV, RUSTAN	16/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922035/13	A-3164-EH	X 7.993.399	RICCO, CARMELO FABIAN	15/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922066/13	A-1834-DP	7.526.287	GIL MORALES, MARIA ARANZAZU	16/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922071/13	7055-FZL	74.231.889	SALA GARCIA, JOSE MANUEL	17/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922074/13	0213-BXK	21.650.900	TORREGROSA MOLINES, ANA CRISTINA	17/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922080/13	5117-FMN	48.535.664	SANZ AVILES, ISMAEL	17/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922086/13	6811-HHL	48.343.601	LOPEZ BENDITO, GUILLERMINA ELOISA	18/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922094/13	7791-FTK	Y 180.792	MOSQUERA GORDILLO, MIGUEL ARMANDO	18/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922106/13	0509-CJD	48.351.063	CORRAL PEREZ DE EULATE, FERNANDO	19/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922113/13	0362-FRS	21.409.209	CAYUELAS MARTINEZ, HECTOR JOSE	20/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922121/13	4786-GDK	53.233.692	LOPEZ BALLESTEROS ROMERO DEL HOMBRE	20/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922124/13	5086-DZF	48.376.754	ZAPATA SAMPER, MIGUEL ANGEL	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922127/13	A-3138-EK	42.183.464	PEREZ MARTIN, JOSE ALEXIS	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922128/13	0912-DDZ	52.765.636	GABARRE GARCIA, MERCEDES	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922132/13	7287-HGK	21.510.598	MARTINEZ ORTIZ DE URBINA, JUAN MANU	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922137/13	3325-GPZ	X 2.093.086	EL HAYANI, AZIZ	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922138/13	1094-DSR	46.891.705	YEPES JIMENEZ, VICTOR MANUEL	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922148/13	0597-BKC	54.207.211	TOROSIO CORTES, SARAVI	22/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922151/13	MU-7053-CB	Y 1.457.670	HAMMOUMI, OUSSAMA	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922155/13	0424-DLR	44.756.356	VILLORA ATENCIA, EMILIANO	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922158/13	AB-5310-U	X 3.929.323	HACHIMI, ABDERRAHMAN	23/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922159/13	AB-5310-U	X 3.929.323	HACHIMI, ABDERRAHMAN	23/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922162/13	2642-FGD	24.395.196	TUSET GIMENO, JUAN PABLO	23/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922169/13	9784-FMW	X 3.397.366	SOPINA, SVETLANA	23/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922171/13	3317-HBN	21.997.726	MENDIOLA VALERO, ASUNCION	18/12/13	52.1 RGC	6	500,00
922176/13	6302-FMD	15.421.166	SIMON AZORIN, NURIA	18/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922187/13	7336-CRM	19.967.875	GARCIA MOLL, JAIME	18/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922195/13	3286-CMZ	74.185.249	BORREGUERO HUERTAS, MA LAS MERCEDES	19/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922204/13	9451-DDJ	48.535.851	COSTA GARCIA, ISABEL	20/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922206/13	A-0172-CZ	Y 842.853	FORERO VARGAS, SANTIAGO	20/12/13	52.1 RGC	4	400,00

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP
922213/13	6321-DMR	33.491.005	VICENTE MACIA, JOSE GASPAR	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922214/13	A-4790-DH	21.619.594	VERDU PAYA, ANGELES	21/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922216/13	2821-FTR	52.677.865	SORLI SAMPEDRO, MA DOLORES	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922218/13	2976-HBN	X 7.194.545	RICHEZ, NICOLAS MARIE	21/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922219/13	1694-CTX	50.592.908	MORENO CHAVEZ, EDI FABIAN	21/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922222/13	0133-DNW	74.369.255	MORENO MORENO, JOSE	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922225/13	2919-FNZ	21.460.122	RUFETE LARA, FRANCISCA	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922231/13	8192-BDC	48.568.127	LECEA MAGDALENO, ADRIAN	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922236/13	A-0617-DX	22.070.860	BALLESTER BLANQUED, JOSE	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922252/13	4581-CPW	45.287.555	MOHAMED DUUDCH, MOHAMED	22/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922262/13	8213-BDR	X 7.300.492	ABAD, JOSE FERNANDO	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922265/13	A-3292-DX	21.676.920	GARCIA DOMENECH, FERNANDO	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922266/13	A-1525-DF	30.646.571	RODRIGUEZ DIZ, ADOLFO	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922268/13	7183-PDJ	52.695.532	DIAZ CARDENAS, MARIA ANGELES	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922270/13	1416-GFD	49.749.089	AGUIRRE GONZALEZ, EDUARDO GEOVANNY	23/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922272/13	6434-HMV	X 5.040.972	TROFIMOV, DMITRY	23/12/13	52.1 RGC	2	300,00
800002/14	6835-DGR	X 4.377.177	WIRTZ, SYLVIE ANGELE ALIC	03/01/14	94.2 A RGC		90,00
800007/14	A-8791-DX	21.475.491	CARRETON DIAZ MINGUEZ, PILAR	07/01/14	94.2 A RGC		90,00
800019/14	3390-BMJ	X 5.643.471	SARAGURO MALDONADO, KLEITON STEEVEN	10/01/14	94.2 A RGC		90,00
800022/14	4316-BGM	48.348.414	SELLES RODRIGUEZ, MARIA JOSE	10/01/14	94.2 A RGC		90,00

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alicante a 7 de Febrero de 2.014

El Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes. El Vicesecretario,
Fdo. Juan Seva Martínez. Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

1403518

EDICTO

Notificación colectiva requerimientos identificación conductor, denuncias por infracciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación, a los titulares o arrendatarios de los vehículos implicados, de los requerimientos de identificación del conductor responsable de la infracción, correspondientes a los expedientes sancionadores incoados por infracciones a la normativa de tráfico, cuya notificación se ha intentado en el último domicilio conocido, no pudiéndose practicar por estar, el afectado, ausente o en paradero desconocido, o por haberse rehusado dicha notificación, siendo el órgano competente para su instrucción, el Departamento Económico Jurídico - Unidad de Sanciones -, así como, por la competencia sancionadora en materia de tráfico, atribuida por el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica dicho texto, en adelante LTSV, el órgano competente para resolver es la Excm. Sra. Alcaldesa y, por su delegación conferida mediante decreto de fecha 16 de junio de 2011, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes,

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Unidad de Sanciones de Trafico, C/ Arzobispo Loaces, 13 bajo (Alicante), para que los interesados puedan examinarlos, estando obligados, en todo caso, a la identificación del conductor responsable de la infracción, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, para lo que deberá aportar nombre y apellidos, domicilio y número de licencia o permiso de conducción, así como, si se identifica a conductor no inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España, siendo sustituido este documento, en el caso de titulares o arrendatarios que correspondan a empresas de alquiler de vehículos, por el contrato de arrendamiento, obligación prevista en el artículo 9 bis 1 a) de la LTSV, pudiendo ser sancionado, en caso de no aportar dichos datos, existir falta de veracidad de los mismos o la simple omisión de alguno de ellos, como autor de falta muy grave, con multa por importe del doble de la infracción originaria, si esta fuera leve y el triple si fuera grave o muy grave (art.67.2 a de la LTSV), con excepción de las infracciones por estacionamiento indebido que, según lo dispuesto en el artículo 69 g) de la mencionada Ley, se continuará el procedimiento contra dicho titular o arrendatario, como responsable de la infracción originaria, pudiendo proceder al pago de dicho expediente, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto, en la Tesorería Municipal-Recaudación (C/Jorge Juan,5), Policía Local -Deposito Municipal de Vehículos-(C/Metalúrgias, s/n) o bien en cualquier entidad bancaria colaboradora, solicitando, a la Unidad de Sanciones, el correspondiente abonaré.

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP
12761/13	9063-GND	B 98.152.739	LOGÍSTICA GARCÍA Y CABRERA, S.L.	19/09/13	94.2 A RGC		200,00
14285/13	3099-CFX	B 329.633	CORTES Y SANTA MARIA PERITACION DE	19/11/13	94.2 A RGC		200,00
14288/13	2858-DNL	B 5.380.707	SERVICIOS DESARROLLADOS DE SEGURIDA	19/11/13	94.2 A RGC		80,00
14291/13	4449-GVW	B 5.437.766	LEGALITY SVOS JURIDICOS INTEGRALES	19/11/13	94.2 E RGC		60,00
14294/13	7430-CLC	G 4.671.944	REMAR VALENCIA	19/11/13	91.2 M RGC		200,00
14303/13	2927-GDT	B 5.435.351	AMBITEC LEVANTE SLEN CONST	19/11/13	154 RGC		90,00
14362/13	1805-DDY	B 9.816.901	ARMIN MEDITERRANEA SL	21/11/13	94.2 C RGC		90,00
14439/13	A-8393-EM	B 3.420.536	ESC PANA SL	25/11/13	18.2 RGC	3	200,00
14465/13	8146-DJY	B 54.493.606	BAUTI ELECTRICIDADSL	26/11/13	94.2 C RGC		90,00
14583/13	9179-DBJ	B 63.064.299	VINOS ARTESANALES DE CALIDAD SL	29/11/13	18.2 RGC	3	200,00
14587/13	1746-CBS	B 82.513.359	PROYECTOS CERRO NEGRO SL	29/11/13	91.2 M RGC		200,00
14661/13	6164-DFW	A 3.271.012	URBANIZADORA SECTOR TRECE A UNO SA	03/12/13	146 A RGC		200,00
14696/13	4768-GWD	B 53.156.840	CERRAMIENTO JURADO SL	04/12/13	94.2 C RGC		90,00
14709/13	2171-DNL	B 53.464.871	SERVICIOS DE INGENIERIA FINANCIERA	05/12/13	94.2 C RGC		90,00
14778/13	5165-FBN	A 3.357.340	VIAJES ZAFIRO TOURS S A	09/12/13	94.2 A RGC		90,00
14870/13	8989-FRB	B 85.057.156	TALISMAN TELEVISION SLL	11/12/13	94.2 A RGC		90,00
67092/13	A-8039-CF	B 54.642.913	MUNDIAL DE LA FABRICACION Y DISTRIB	31/10/13	94.2 A RGC		90,00
67132/13	A-0324-DN	B 3.988.391	CONSTRUCCIONES J PRCO SANCHEZ RUIZ	02/11/13	154 RGC		90,00
67408/13	3307-FRC	B 3.914.942	JULIO DIAZ DIAZ SL	06/11/13	94.2 C RGC		90,00
67429/13	A-3359-DW	X 3.172.189	TOUFIK, DJOUDI	06/11/13	117.1A RGC	3	200,00
67512/13	7996-PCY	B 53.679.684	STREET CLEAR SL	07/11/13	94.2 E RGC		60,00
67578/13	9495-GPK	B 97.067.284	AUTOMATISMOS MONTORO SL	08/11/13	91.2 M RGC		200,00
67774/13	M-5789-XS	B 54.128.020	VERTEX TRANSPORTE URGENTE S L	11/11/13	94.2 A RGC		90,00
67825/13	6594-CNC	B 53.842.324	SISTEMAS AKUS THERMIC SL	12/11/13	94.2 A RGC		90,00
67826/13	0235-DCL	A 3.093.093	QUICK MEALS IBERICA S A	12/11/13	94.2 A RGC		90,00
67840/13	5157-BCS	B 3.834.991	MEDITERRANEANDRINKS ALICANTE S L	12/11/13	94.2 E RGC		60,00

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	IMP	
67909/13	6296-DSP	B	53.299.814	COSTA ESTE DE TURISMO SL	13/11/13	94.2 A RGC	90,00	
67940/13	4297-GGS	B	53.567.566	CORPORACION QUIRURGICA DEL MEDITERR	13/11/13	154 RGC	90,00	
68027/13	A-6202-EL	B	3.829.991	MOTEXAL SL	14/11/13	94.2 A RGC	90,00	
68045/13	2119-DVW	B	53.985.099	SINETICUER SL	15/11/13	11 B ORE	80,00	
68062/13	0839-GXT	B	3.877.669	TALLER DE ESTUDIOS Y GESTION SL	15/11/13	94.2 E RGC	60,00	
68099/13	6914-CLH	B	54.077.623	FONCAL LEVANTE SLU	15/11/13	94.2 A RGC	90,00	
68150/13	1859-FFP	B	98.117.765	READY TO DRIVE SL	17/11/13	94.2 A RGC	200,00	
68181/13	A-8017-DS	B	54.012.547	HABITARTE INMOBILIARIA COSTABLANCA	18/11/13	94.2 A RGC	90,00	
109533/13	7198-GHS	B	53.533.600	S T DE COMPLEMENTOS DOS SL	02/12/13	152 RGC	80,00	
109698/13	9849-CRV	B	53.949.160	STRATEGIC OPTION SL	09/12/13	152 RGC	80,00	
109700/13	2358-HJW	B	54.447.255	MAS TENT SERVICES SLU	09/12/13	152 RGC	80,00	
109703/13	8040-HKN	B	54.468.996	TANKAT SEGURIDAD SL	09/12/13	152 RGC	80,00	
109740/13	3217-CTF	B	53.694.097	UBK PRIVATE FINANCE S L	11/12/13	152 RGC	80,00	
109741/13	A-8764-DU	B	3.035.326	VDA DE JOSE MARIA CONCA S L	11/12/13	152 RGC	80,00	
109784/13	8279-GTK	B	54.122.742	CORESALMODO SL	13/12/13	152 RGC	80,00	
109942/13	3217-CTF	B	53.694.097	UBK PRIVATE FINANCE S L	17/12/13	152 RGC	80,00	
109974/13	6285-HSV	B	54.031.844	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TORNERO S	19/12/13	152 RGC	80,00	
109987/13	3217-CTF	B	53.694.097	UBK PRIVATE FINANCE S L	19/12/13	152 RGC	80,00	
109997/13	6116-DXZ	B	53.911.822	CUSTODY M S R CUSTODIAN SL	20/12/13	152 RGC	80,00	
110055/13	A-8764-DU	B	3.035.326	VDA DE JOSE MARIA CONCA S L	22/12/13	152 RGC	80,00	
110071/13	2358-HJW	B	54.447.255	MAS TENT SERVICES SLU	23/12/13	152 RGC	80,00	
110081/13	2358-HJW	B	54.447.255	MAS TENT SERVICES SLU	24/12/13	152 RGC	80,00	
110087/13	3217-CTF	B	53.694.097	UBK PRIVATE FINANCE S L	24/12/13	152 RGC	80,00	
110125/13	3517-GYL	B	53.575.361	PAYA SIGNES SL	27/12/13	152 RGC	80,00	
110168/13	8762-CPY	B	97.824.643	BIONIK TECNOLOGIAS SL	28/12/13	152 RGC	80,00	
110211/13	5942-GHK	B	54.059.621	CONDUCTIVO SL	17/12/13	152 RGC	80,00	
110220/13	1795-HLJ	B	54.533.963	GESBRISOL INTERNACIONAL SL	18/12/13	152 RGC	80,00	
110263/13	0143-HFM	B	30.856.512	KAIYOU 717 SL	21/12/13	152 RGC	80,00	
110330/13	6666-PHR	B	54.364.252	ALTOTUR PROYECTOSESTETICOS SL	28/12/13	152 RGC	80,00	
801814/13	2655-DZP	B	54.008.966	CONSTRUTUMGURAHUASL	11/12/13	94.2 A RGC	90,00	
921806/13	2338-FGT	B	54.097.266	GRUPO PROCVAIVAL SL	12/12/13	52.1 RGC	6	500,00
921846/13	6426-CDC	B	3.706.090	PROMOCIONES SOLBES Y DEVESA S L	08/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921954/13	3582-DNN	B	30.368.740	CESSER INFORMATICA Y ORGANIZACION S	15/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921968/13	5927-FXG	B	92.515.378	ZHOUCENTER SL	15/12/13	52.1 RGC	2	300,00
921988/13	4703-GYX	B	53.538.476	DOS DE DOS COMUNICACION SL	16/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922004/13	2271-GFK	B	3.311.461	CASTELLA MESTRE SL	13/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922061/13	1536-FWS	B	80.417.918	MARMOLES Y GRANITOS LIMAR S L	16/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922069/13	A-6940-DX	B	3.912.474	BAR MESON EL COTO SL	17/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922117/13	9684-DLJ	B	53.979.791	MACHPHONE ALICANTE SL EN CONSTITUCI	20/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922130/13	2171-DNL	B	53.464.871	SERVICIOS DE INGENIERIA FINANCIERA	21/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922177/13	9425-DDY	B	97.410.575	ESTRUCT METALICAS ALCOY SL UNIPERSO	18/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922178/13	2791-GWD	B	54.437.124	ECOVIA LEVANTE SL	18/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922180/13	6593-CJN	B	2.508.885	FABRICACION Y DISTRIBUCION BERNAL Y	18/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922181/13	7774-FKG	B	54.573.704	EXCLUSIVAS MARIMAR S L	18/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922211/13	4241-BJD	B	54.107.081	MARISOL LILLO SERVICIOS PUBLICITARI	21/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922251/13	9362-HTG	B	28.969.962	ORDENACION Y DESARROLLOS SL	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922259/13	5884-DGR	B	53.783.585	DILETTA ASOCIADOS21 SL	22/12/13	52.1 RGC	6	500,00
922261/13	5949-PSK	B	53.397.915	ENCOPRADOS MARLO SDAD LTDA	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922263/13	0288-CXN	B	53.158.911	MONTAJES SINC SDAD LTDA	22/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922292/13	1263-DKF	B	53.587.820	LUTEAL SL	24/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922334/13	A-6918-EG	B	54.506.142	EBG DEL LEVANTE SL	27/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922344/13	0359-FPJ	B	54.539.523	VALCAR GESTION SL	28/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922392/13	0994-DTJ	B	85.265.882	DECOPORMAS PAMPA SL	30/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922404/13	1458-DPS	B	53.899.183	PLAYA LISA RESTAURACION SL	31/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922411/13	3641-HRL	B	53.916.086	DALANAR LIMPIEZASDEL MEDITERRANEO S	31/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922471/13	A-6940-DX	B	3.912.474	BAR MESON EL COTO SL	25/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922517/13	2179-GRR	B	53.628.178	C MEDITERRANEA CAMECO SL	27/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922585/13	0702-DBP	B	53.706.644	EXPO REAL ESTATE SL	30/12/13	52.1 RGC	4	400,00
922587/13	0175-FNB	B	54.209.515	TAKEUMAN SL	30/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922630/13	6877-HCZ	B	53.422.952	COPINCAS DOS MIL SL	31/12/13	52.1 RGC	2	300,00
922631/13	9031-HHJ	B	3.314.713	CURTIDOS VALLE S L	31/12/13	52.1 RGC	2	300,00
910155/14	0143-HFM	B	30.856.512	KAIYOU 717 SL	06/01/14	52.1 RGC	2	300,00
910203/14	7656-CDM	B	53.511.317	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS LA NINA	09/01/14	52.1 RGC	4	400,00
910218/14	7656-CDM	B	53.511.317	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS LA NINA	10/01/14	52.1 RGC	2	300,00
910220/14	5172-GLK	B	3.912.367	MARMOLES ALARCON S L	11/01/14	52.1 RGC	4	400,00
910251/14	6105-DYY	B	53.121.901	NARANJO VIABLE SL	12/01/14	52.1 RGC	2	300,00
910353/14	1485-FZJ	B	73.352.890	SUENOS DE ENCANTO PALMA SL	05/01/14	52.1 RGC	4	400,00
910354/14	2972-FLB	B	53.005.708	CENTRO EUROPEO DE EDUCACION INTEGRA	05/01/14	52.1 RGC	2	300,00
910439/14	2143-FNT	B	96.865.811	DIAZ ELECTRONICA SL	09/01/14	52.1 RGC	2	300,00
910462/14	3910-CFD	B	53.818.738	FERRALLAS ALIANZE SL	11/01/14	52.1 RGC	2	300,00

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alicante a 7 de Febrero de 2.014

El Concejal Delegado de Seguridad,Tráfico y Transportes. El Vicesecretario,
Fdo. Juan Seva Martínez. Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

1403522

EDICTO

Notificación colectiva expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ley de Tráfico.

Incoación por falta de identificación del conductor responsable

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se relacionan, instruidos por el Departamento Económico Jurídico - Unidad de Sanciones-, por infracción al artículo 9 bis 1 a), del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica dicho Texto, en adelante LTSV, al incumplir, el titular o arrendatario del vehículo denunciado, la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción, habiendo sido requerido para ello, al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar, el afectado, ausente o en paradero desconocido, o por haberse rehusado dicha notificación, siendo

el órgano competente para su instrucción, el Departamento Económico Jurídico -Unidad de Sanciones-, así como, por la competencia sancionadora en materia de tráfico, atribuida por el artículo 71.4, el órgano competente para resolver es la Excm. Sra. Alcaldesa y, por su delegación conferida mediante decreto de fecha 16 de junio de 2011, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

Los expedientes indicados se encuentran de manifiesto en la Unidad de Sanciones de Tráfico, calle Arzobispo Loaces, 13 bajo, Alicante, para que los interesados puedan examinarlos y, en el caso de no estar de acuerdo, alegar por escrito, dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente edicto, escrito que podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento (Pl. Ayuntamiento, 1) o en la Unidad de Sanciones de Tráfico (C/Arzobispo Loaces, 13-bajo).

Si desea realizar el pago de la multa, podrá hacerlo efectivo, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de éste edicto, en la Tesorería Municipal-Recaudación (C/ Jorge Juan, 5), Policía Local-Depósito Municipal de Vehículos (C/ Metalúrgias, s/n) o bien en cualquier entidad bancaria colaboradora, solicitando, a la Unidad de Sanciones, el abonaré correspondiente.

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	CUANTIA	
156024/13	6567-GJM	B	5.440.651	PORTALES INFORMATICOS DE GESTION SL	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
156268/13	5317-CSL	B	5.363.707	SCHUT CORPORATION SL	24/09/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
156475/13	2338-FGT	B	5.409.726	GRUPO PROCRAVIVAL SL	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
156506/13	5529-CSN	B	5.327.924	REPRESENTACION Y SERVICIOS GESCOR C	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
156526/13	5529-CSN	B	5.327.924	REPRESENTACION Y SERVICIOS GESCOR C	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
156568/13	5027-FBX	B	326.993	INDUSTRIAL MEDICA ALICANTINA S L	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
156998/13	1449-DLP	B	9.925.064	TRECOM COMPONENTES S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157112/13	2301-FMJ	B	5.347.860	ALJAMIA GESTION SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157124/13	8560-GWH	B	5.410.495	CP RACING HURTADOSL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157224/13	7288-CXJ	B	383.311	ORIENTAL WORLD S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157284/13	4488-DFX	B	5.443.989	CONSTRUCCIONES NAVARRO TERCERO SLU	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157298/13	A-8764-DU	B	303.532	VDA DE JOSE MARIA CONCA S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157305/13	2301-FMJ	B	5.347.860	ALJAMIA GESTION SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157317/13	6767-DMZ	B	5.300.371	ESTUDIO JURIDICO EMPRESARIAL SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157529/13	2785-HSH	B	5.441.673	Y FACTOR LEVANTE SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157587/13	A-8764-DU	B	303.532	VDA DE JOSE MARIA CONCA S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157599/13	5043-HMH	B	5.455.907	ESTUDIO ALBERTO BURGOS SLP	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157605/13	1078-DYB	B	375.181	COMERCIAL TRONCADA S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157620/13	8715-GWK	B	5.438.051	GRUPO AGORA MILENIO SLP	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157674/13	7874-DTD	B	5.348.555	PERRYSON SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157776/13	A-8764-DU	B	303.532	VDA DE JOSE MARIA CONCA S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157860/13	9299-DPT	B	5.432.829	CONSTRUCCIONES LEVANTINAS SIMAR SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157893/13	2022-DPS	B	351.411	GASTEA S L	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157949/13	2069-FYK	B	5.437.398	INFRAESTRUCTURAS Y TRATAMIENTOS MED	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157972/13	7596-HDP	B	5.305.719	ETICINTAS TORRELLANO S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
157974/13	A-8764-DU	B	303.532	VDA DE JOSE MARIA CONCA S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
158008/13	9040-DRF	B	4.684.399	C D ARQUITECTOS ASOCIADOS SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
158743/13	9252-CYP	B	5.344.021	ARTURO LOPEZ ARQUITECTO SL	17/12/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
211876/13	5027-HPG	B	3.040.540	HOBBYTUR SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	600,00
212361/13	6877-DHK	B	312.432	TERAPAIMA PROMOCIONES SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	600,00
258882/13	4436-FWN	B	5.404.565	JOVERFRED CLIMA SL	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	160,00
259444/13	4025-CRP	B	5.338.296	ARMIX PLUS SL	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	600,00
261169/13	6773-DPG	X	6.392.522	CHEM, SHENGHANG	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	600,00
407731/13	4029-CXP	B	2.898.928	LEIVA SALINAS, CARLOS	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	60,00
715172/13	9231-HPC	B	48.372.298	LOPEZ PAREJA, FRANCISCO JOSE	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
715309/13	5298-HNX	B	33.545.053	RODRIGUEZ MALNER, ANGELICA	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
715863/13	9594-GXS	B	80.360.878	COYRTEC SL	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
717080/13	6426-DCD	B	370.609	PROMOCIONES SOLBES Y DEVESAS S L	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
717186/13	1952-HJT	B	54.681.713	VITACAR PLUS, S.L.	27/11/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
717233/13	4025-CRP	B	5.338.296	ARMIX PLUS SL	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
717559/13	5027-FBX	B	326.993	INDUSTRIAL MEDICA ALICANTINA S L	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
717629/13	1368-FGB	B	326.637	COMERCIAL DE HOSTELERIA EUROPE A CH	17/11/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718113/13	8944-DYZ	B	8.908.840	CELIBERIA	03/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718204/13	4150-BKM	B	5.435.347	ILICE SONNE SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718207/13	6023-DKD	B	6.381.936	KOZZ DESIGN SPANA SL UNIFE	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718220/13	6309-BXD	B	5.397.615	L ALACANTINA DE FOCIS I ARTIPICI SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718222/13	4150-BKM	B	5.435.347	ILICE SONNE SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718238/13	7972-CRC	B	9.843.130	SERVICIOS DE INFORMACION PUBLIDESA	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718243/13	3460-DWP	B	5.393.979	INVERSIONES PATRIMONIALES MUCHAVIST	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718347/13	1954-GSY	B	7.342.362	DESARROLLO URBANODEL RABAL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718433/13	3641-HRL	B	5.391.608	DALANAR LIMPIEZASDEL MEDITERRANEO S	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718447/13	5595-GHY	B	5.377.399	DAXUN BENIDORM SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718448/13	5595-GHY	B	5.377.399	DAXUN BENIDORM SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718461/13	A-6940-DX	B	391.247	BAR MESON EL COTO SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718496/13	1652-HFP	B	5.458.416	SIRINE PIZZA RAPID SLU	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718532/13	4065-FJX	B	5.323.903	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718661/13	A-6940-DX	B	391.247	BAR MESON EL COTO SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718740/13	1160-BYD	B	9.835.278	NEGOCIO PUNTUAL SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718746/13	0441-FJY	B	5.415.743	INVERSIONES Y PATRIMONIO GARZON SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718755/13	8918-CXR	B	5.302.439	ASESORIA MAESTRE SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718777/13	2949-PFW	B	5.382.578	ALICREDIT SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
718853/13	1975-BDS	B	5.452.714	COVATINI S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
718943/13	4919-GML	B	5.388.167	AMARA FASHION SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719014/13	8072-CWZ	B	5.343.828	GRUTASA TRES SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1800,00
719030/13	5914-FFV	B	7.335.289	SUENOS DE ENCANTO PALMA SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1500,00
719125/13	2701-HFF	B	7.370.410	KEY MURCIA SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
719133/13	1859-GZN	B	3.050.588	INTEREMPLO EMPRESA DE TRABAJO TEMP	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719141/13	6296-FBD	B	5.991.536	TRANS TENES SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719142/13	0541-BDL	B	5.330.303	TELASHOTEL SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719146/13	1293-CFZ	B	6.484.912	SERVI DIVISAS	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719153/13	7521-BXW	B	5.322.841	REYSTAP SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719225/13	2439-DGC	B	5.418.230	SIMOES BIS S L EN CONSTITUCION	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
719235/13	3696-CDS	B	8.234.343	TUMA DOS MIL SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719238/13	4244-DDG	B	1.265.416	LAUSON SERVICIOS CERAMICOS SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719308/13	3218-BYB	A	302.095	CRISTAL DEVESAS S A	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719405/13	8648-HMK	B	5.452.208	LEVANTINA DE MEDIADORES EN OPERACIO	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719426/13	0541-BDL	B	5.330.303	TELASHOTEL SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719437/13	4743-FVJ	B	5.363.077	SINERESIS SL	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719449/13	A-4197-CZ	B	390.053	ASSOANT S L	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00
719476/13	1293-CFZ	B	6.484.912	SERVI DIVISAS	18/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
719489/13	3173-FLH	B	5.420.319	EL BUEN SAMARITANO SL	04/12/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	CUANTIA
719534/13	1714-DYH	A 5.464.864	GB HOTELES SUN SA	27/11/13	9 BIS 1 A LSV	1200,00
719667/13	5308-GNF	B 5.420.499	IIMG Y CR SL	27/11/13	9 BIS 1 A LSV	1800,00
719943/13	5275-GFP	B 9.567.621	VIZCAINA DE RENTING SL	10/12/13	9 BIS 1 A LSV	900,00

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alicante a 7 de Febrero de 2.014

El Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes. El Vicesecretario,
Fdo. Juan Seva Martínez. Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

1403527

EDICTO

Notificación colectiva expedientes sancionadores incoados por infracciones de tráfico.
Resoluciones sancionadoras

Habiendo resultado infructuosos los intentos realizados para notificar individualmente, a cada uno de los afectados, en el último domicilio conocido, los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracciones a las normas de Tráfico y Seguridad Vial y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación colectiva de los expedientes en los que ha recaído resolución dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alicante y, por su delegación, el Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, según las facultades conferidas por el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica dicho Texto, en adelante LTSV, en las que se impone, a las personas que se relacionan, las sanciones que figuran en los respectivos expedientes, al estimar cometidos los hechos que se denuncian, así como la responsabilidad en los mismos, pudiendo ser examinados en el Departamento Económico-Jurídico - Unidad de Sanciones/Subastas -, calle Arzobispo Loaces, 13 - Bajo, concediéndose un plazo de QUINCE DIAS naturales, a partir de la publicación de este Edicto, para proceder a su pago que podrá realizar en la Tesorería Municipal-Recaudación (C/Jorge Juan, 5), Policía Local -Depósito municipal de Vehículos (Metalurgias s/n) o bien en cualquier entidad bancaria colaboradora, solicitando, a la Unidad de Sanciones, el correspondiente abonaré.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe y, una vez transcurrido el plazo reglamentario previsto en los artículos 81 y 82 de la LTSV, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, devengando, en su caso, el correspondiente interés de demora, siendo título ejecutivo, a tal efecto, la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración Municipal.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer recurso de reposición, de carácter potestativo, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, en escrito dirigido a la Excm. Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General o Unidad de Sanciones de Tráfico/Subastas, o interponer éste directamente, ante el Juzgado correspondiente de los de Alicante, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la infracción denunciada conlleva detracción de puntos, estos se descontarán del crédito total, una vez que la sanción sea firme y se proceda a su anotación en el Registro de Conductores e Infractores. Puede consultar su saldo de puntos en WWW.dgt.es.

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER
59718/12	C-6588-BRV	X 7.203.958	CANTOR SOSA, ROBERTO ARMANDO	07/07/12	20.1 RGC	6
61219/12	8918-BVL	78.550.864	PEREZ CASTAÑEYRA, JAVIER	07/07/12	94.2 C RGC	
69616/12	A-9716-EM	48.578.845	FELIZ FELIZ, JORGE SALVADOR	02/12/12	20.1 RGC	6
220819/12	0591-HBF	B 97.689.954	ECOB GESTION DE PROYECTOS DE EMPRES	06/03/13	9 BIS 1 A LSV	
268579/12	4855-CPH	B 54.217.641	UNIVERSAL BIOFEEDBACK SYSTEMS S L	06/03/13	9 BIS 1 A LSV	
612943/12	4411-DSF	41.431.557	RIBAS SALA, JOSE	22/12/12	13 A ORE	
712834/12	4150-HDF	5.227.405	MARQUERIE TAMAYO, ANTONIO	15/08/12	9 BIS 1 A LSV	
730094/12	3500-BLH	51.513.929	RODRIGUEZ MEJIA JOSE ALBERTO	21/02/13	9 BIS 1 A LSV	
925591/12	7661-BMC	74.137.467	RUIZ MOLLA, ROSA	17/09/12	52.1 RGC	2
929372/12	7490-GHH	48.336.800	CONCHILLO HERNANDEZ, MARTIN	16/12/12	52.1 RGC	4
929979/12	7860-CJH	14.855.015	SAIZ ESCURZA MARIA CARMEN	29/12/12	52.1 RGC	4
930110/12	9079-CMZ	21.426.738	ROCAMORA CAÑADA MANUEL RAMON	31/12/12	52.1 RGC	4
5751/13	A-8817-EM	48.533.352	GARCIA NIETO, SAMUEL	24/01/13	94.2 C RGC	
6864/13	9443-PHL	12.705.118	VALCARCEL RODRIGUEZ ROSA MARIA	21/02/13	94.2 C RGC	
7055/13	8108-CGJ	48.533.352	GARCIA NIETO, SAMUEL	26/02/13	94.2 E RGC	
9673/13	1880-GPY	X 1.962.027	DEPPE REINHARD HEINRICH	22/05/13	94.2 C RGC	
10027/13	B-8830-XC	21.460.171	SOBRINO RIBES JOSE ANTONIO	30/05/13	91.2 M RGC	
10425/13	2756-GHD	5.109.107	MORENO PRIETO, AGUSTIN	12/06/13	94.2 C RGC	
11017/13	7155-CZF	B 331.398	MIMAPE SL	11/07/13	18.2 RGC	3
11903/13	A-9717-EM	21.419.937	HERNANDEZ GALINDO, JUAN CARLOS	19/08/13	94.2 A RGC	
12191/13	CU-6756-K	47.400.522	ALBERTO SORIANO, LAURA	30/08/13	94.2 C RGC	
52972/13	C-2309-BKZ	X 3.448.082	TORRES SANCHEZ, ALEXANDER ANTONIO	29/03/13	20.1 RGC	6
54838/13	1600-HFV	7.212.230	BERNABEU TORRO, SILVIA	01/04/13	94.2 A RGC	
55684/13	6702-DCG	X 3.423.318	LOPEZ POLANCO, LUIS ANTONIO	02/05/13	20.1 RGC	4
59273/13	0325-DXS	53.732.783	ROMERO ROLLE, CRISTIAN	03/08/13	20.1 RGC	6
59919/13	T-2243-BB	X 8.005.044	DE LOS SANTOS CHALAR, WILFREDO ARIE	08/05/13	3.1 RGC	6
60322/13	Z-9056-AW	X 7.900.932	VLADIMIROB GOSPODINOV, YURI	15/07/13	18.2 RGC	3
60974/13	BICICLETA	48.669.962	NAVARRRO PARRÉS, ANTONIO	24/07/13	87.1 A RGC	4
61365/13	4957-HHB	74.362.763	PEREZ CATALA, JORGE	01/08/13	146 A RGC	4
61533/13	C-7721-BTC	48.723.803	GARCIA AMADOR, ISRAEL	02/08/13	3.1 RGC	6
62446/13	TA304451	X 6.347.612	BORRE, PETER	16/08/13	56.1 RGC	4
62512/13	4918-FSJ	Y 2.402.700	BOUROUIS, MOHAMED MEHDI	22/09/13	20.1 RGC	4
62591/13	A-7769-BU	52.773.014	DIAZ LANZA, FRANCISCO	20/08/13	118.1 RGC	3
62606/13	MU-0578-BM	X 8.118.908	ALI, SORIN LAURENTIU	20/08/13	117.1A RGC	3
63079/13	A-1593-DD	52.778.654	YANCI MENESES, MARIA SOL	29/08/13	94.2 A RGC	
63186/13	9848-CWZ	X 6.622.645	HATURA, DANIEL MARIAN	31/08/13	3.1 RGC	6
64622/13	6825-DTB	48.530.332	MARTINEZ MOLAS, BEATRIZ	24/09/13	18.2 RGC	3
64653/13	MU-7085-BW	71.288.445	COSGAYA DELGADO, JESUS	24/09/13	117.1A RGC	3
65959/13	6987-GCN	X 5.078.366	SORRENTINO, GAETANO	15/10/13	94.2 C RGC	
66278/13	A-4420-DS	6.272.342	DE LA ROSA BARRUL, MIGUEL RAMON	19/10/13	94.2 D RGC	

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER
108512/13	7556-GBD		SANCHEZ ROCA, MA PILAR	21/10/13	152 RGC	
153165/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
153341/13	2872-DMW	B	JOHN MULLIGANS S L	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
153432/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
153437/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
153755/13	3253-BWV	B	INVERTIMAGEN 2005, SL	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
153793/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
153834/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
153880/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
153979/13	8975-DBC	B	SUMINISTROS APLICACIONES FACHADAS O	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
154090/13	7924-DLP	B	DOCUMENTALES PEREGRINO, SL	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
154096/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
154293/13	8693-GCV	B	NOGUEROL ABOGADOS, SL	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
154294/13	4089-GDC	B	MARVI LEVANTE, SL	04/07/13	9 BIS 1 A LSV	
154391/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
154403/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
154497/13	3217-CTF	B	UBK PRIVATE FINANCE S L	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
155776/13	1175-HML	B	INSTALACIONES IRE SL	24/09/13	9 BIS 1 A LSV	
260497/13	6098-GRR	B	JESUS ORTIZ MARTINEZ SL	26/09/13	9 BIS 1 A LSV	
601320/13	9519-FKS	X	PALLADINO IVANO	08/02/13	11 C ORE	
602138/13	6198-DWC	B	MORALES SANCHEZ VTE LUIS	04/03/13	11 C ORE	
602699/13	7931-CJZ	B	SANTOS GUILJARRO VICENTE	22/03/13	11 B ORE	
602712/13	9519-FKS	X	PALLADINO IVANO	22/03/13	11 C ORE	
603022/13	6410-GYX	B	SANCHEZ ALMARCHA, FRANCISCO JOSE	27/03/13	11 C ORE	
606092/13	4150-HDF	B	MARQUERIE TAMAYO, ANTONIO	14/06/13	11 C ORE	
606096/13	0380-FKW	B	BORDAJANDI MORENO, ESTHER	15/06/13	11 C ORE	
606469/13	0380-FKW	B	BORDAJANDI MORENO, ESTHER	29/06/13	11 C ORE	
606616/13	4315-BGM	B	SANCHEZ COMERMA, JUANA MARIA	01/07/13	11 C ORE	
608893/13	7075-BMN	X	BENNETT, JAN THOMAS	07/09/13	11 B ORE	
609863/13	9316-HSV	B	GIL PERALTA, TANIA	07/10/13	11 C ORE	
700255/13	3562-CRG	B	EXCAVACIONES MOTIELX, S.L	06/10/13	9 BIS 1 A LSV	
712109/13	4103-HJT	B	IZQUIERDO ALONSO MARDONES, MANUEL P	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
712901/13	7679-FNN	B	COSTA TAUBERT, CHRISTIAN	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
713489/13	5745-HLF	B	BRESO LOZANO, FCO. JAVIER	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
713561/13	3814-GZC	B	GUTIERREZ Y MIGUELEZ GESTION SL	24/06/13	9 BIS 1 A LSV	
714155/13	8991-FNT	A	COMERCIAL LEVANTINA DE FRUTOS SECOS	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714211/13	3217-CTF	B	UBK PRIVATE FINANCE S L	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714361/13	1232-DPS	J	OPICAR SC	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714405/13	1106-FGN	B	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACI	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714473/13	2993-HRC	B	COMPANIA DE EDIFICACIONES SL	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714581/13	VA-0985-AH	B	SEGURIDAD ACUATICA	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714717/13	VA-0985-AH	B	SEGURIDAD ACUATICA	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714804/13	3834-HJY	E	VUELO 605, CB	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714847/13	3417-GDP	B	MYRTUS INVERSIONES, SL	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714916/13	3724-HNF	B	QUALITY CAR SERVICIOS ALICANTE SL	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
714940/13	8715-GWK	B	GRUPO AGORA MILENIO SLP	11/08/13	9 BIS 1 A LSV	
715163/13	4159-DSL	B	EDUCAUTO GRUPO CENTRO DE FORMACION	15/07/13	9 BIS 1 A LSV	
716079/13	5162-PPM	B	MEDCOM 2006, SL	09/08/13	9 BIS 1 A LSV	
716103/13	5595-GHY	B	DAXUN BENIDORM, SL	30/09/13	9 BIS 1 A LSV	
716503/13	5603-HLS	B	SGA MOTORS MARINA ALTA SL	30/09/13	9 BIS 1 A LSV	
716518/13	8349-FKH	B	INVERS MTNEZ ALVAREZ SL	30/09/13	9 BIS 1 A LSV	
716561/13	4823-CYC	B	LEGIO FILMS S L	30/09/13	9 BIS 1 A LSV	
716640/13	0672-FHH	B	CLUB INVERSIONES INMOBILIARIAS E IN	30/09/13	9 BIS 1 A LSV	
716801/13	5792-FYM	B	PASITO A PASITO SLU	30/09/13	9 BIS 1 A LSV	
716809/13	5792-FYM	B	PASITO A PASITO SLU	30/09/13	9 BIS 1 A LSV	
716909/13	6244-HLK	B	FINALBALI SL	11/09/13	9 BIS 1 A LSV	
717207/13	4262-FSR	B	FINANCAR 2012 SL	25/09/13	9 BIS 1 A LSV	
800618/13	3189-FGH	B	LOPEZ RUIZ FRANCISCO JAVIER	16/04/13	94.2 A RGC	
800917/13	4829-BVD	B	SANCHEZ BERMEO ROSA DEL PILAR	28/06/13	94.2 A RGC	
801071/13	A-0297-DB	B	RAMIREZ AGULLO, JUAN CARLOS	05/08/13	94.2 A RGC	
900280/13	3998-FVK	B	MATEO SANCHEZ, ALEJANDRO	06/08/13	52.1 RGC	6
900287/13	A-0229-DL	B	MOLINA LOPEZ, JOSE JAVIER	07/08/13	52.1 RGC	4
900302/13	A-8625-DJ	Y	DYDYK, MYKOLA	13/08/13	52.1 RGC	2
900310/13	8253-CCS	B	GIL ROMERO, CAROLINA	28/08/13	52.1 RGC	2
912589/13	4648-CLP	B	RUIPEREZ CEBRIAN, CONCEPCION	28/02/13	52.1 RGC	4
912947/13	1257-CFB	B	MORENO TRUJILLANO JUAN JOSE	10/03/13	52.1 RGC	2
913217/13	8534-GTS	B	ROMAN MOYA, JOSE	18/03/13	52.1 RGC	2
913708/13	7871-BST	B	LOPEZ GASPAR, BLANCA	01/04/13	52.1 RGC	4
913924/13	6085-CVC	B	MONTORO RODRIGUEZ, DAVID	03/05/13	52.1 RGC	2
914368/13	5291-DTY	B	FABIANI BOSIO RAUL IVAN	13/05/13	52.1 RGC	4
914494/13	8551-PCD	B	RIVEIRO RODRIGUEZ, CARMEN	16/05/13	52.1 RGC	2
914522/13	4654-GYZ	B	RIPOLL SALA, JOSE LUIS	18/05/13	52.1 RGC	6
914595/13	A-3476-DS	B	NUNEZ ARAGONES, MANUEL	19/05/13	52.1 RGC	2
914686/13	7283-FHP	B	GOMEZ CARDOSA, EVA MARIA	20/05/13	52.1 RGC	2
914864/13	A-1597-DD	X	KUODYTE, DONATA	25/05/13	52.1 RGC	2
915216/13	8853-HND	B	DIAZ CRESPO CARDONA, JORGE	02/06/13	52.1 RGC	2
915345/13	2188-HJM	B	HEMAZ, FETHI	08/06/13	52.1 RGC	2
915419/13	1408-GSV	B	GOMEZ GARCIA, JUAN JOSE	09/06/13	52.1 RGC	4
915520/13	4654-GYZ	B	RIPOLL SALA, JOSE LUIS	11/06/13	52.1 RGC	2
915529/13	1064-GZS	X	MEDRANA MEDRANA, EDUARDO BIENVENIDO	11/06/13	52.1 RGC	2
915533/13	5159-HNW	B	PERAL MATEO, FRANCISCO	12/06/13	52.1 RGC	4
915559/13	3442-HKN	B	BUENOSVINOS FERNANDEZ, MARLENE	14/06/13	52.1 RGC	2
915674/13	4654-GYZ	B	RIPOLL SALA, JOSE LUIS	14/06/13	52.1 RGC	4
915804/13	4878-HBY	X	IDJERAQUI, SAMIR	20/06/13	52.1 RGC	2
915828/13	2235-GDW	B	MESA HERRERA, LUCY ANDREA	20/06/13	52.1 RGC	2
915958/13	6308-DJZ	B	GONZALEZ BARQUERO, JORGE	22/06/13	52.1 RGC	2
915959/13	7422-HNK	Y	ZHELEZNIKOV, GUERMAN	22/06/13	52.1 RGC	4
915973/13	4425-HPH	Y	CEJAS DURAND, GLADIS BEATRIZ	22/06/13	52.1 RGC	2
916014/13	5232-HRL	B	DJLALI RAHIM	23/06/13	52.1 RGC	2
916028/13	MU-3251-AX	B	BRIGHTBILL BELL, DEREK JAMES	23/06/13	52.1 RGC	2
916086/13	4201-DJR	B	PUCURULL LIROLA IAN PATRICIO	25/06/13	52.1 RGC	2
916168/13	4259-BMV	B	LILLO AMOROS, CONSUELO	29/06/13	52.1 RGC	2
916185/13	0145-BGH	X	BENITEZ VUELLE, NORMA DOLORES	29/06/13	52.1 RGC	2
916193/13	IB-1130-DT	B	GARCIA MARTINEZ, ENRIQUE	29/06/13	52.1 RGC	4
916238/13	9332-DFP	B	MARTINEZ MERCHANTA, ARMANDO ALEXIS	30/06/13	52.1 RGC	2
916269/13	7038-HNH	X	MARTINEZ VEGA, DAISY GINETH	01/07/13	52.1 RGC	4
916289/13	7354-HKX	-	SHAMELI, ALI ARBAR	03/07/13	52.1 RGC	2
916303/13	4445-HNN	B	MOHAMMED HASSAN BELBARR	03/07/13	52.1 RGC	4
916563/13	7696-BXP	X	SATN ADRIAN,CONSTANTIN	14/07/13	52.1 RGC	6

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER	
916569/13	1715-HNP	X	4.256.426	KOZAEVA, DZERASSA	14/07/13	52.1 RGC	2
916608/13	3273-HDC	X	2.912.183	KREIS, FLORIAN JOSEPH	14/07/13	52.1 RGC	4
916627/13	5291-DTY		29.205.099	FABIANI BOSIO, RAUL IVAN	15/07/13	52.1 RGC	2
916703/13	4452-DNK		21.485.223	IVORRA REYES, PABLO	19/07/13	52.1 RGC	2
916726/13	3686-DLY	-	4.078.526	BURENIN, SERGEI	20/07/13	52.1 RGC	4
916839/13	4401-GMD	-	8.111.018	ABROUS AHMED	23/07/13	52.1 RGC	2
916881/13	6483-HBC		48.538.454	CORTES CRESPO, SERGIO	26/07/13	52.1 RGC	2
916912/13	6608-DNL	X	4.353.609	TSVETAN DANCHEV DOBREV	27/07/13	52.1 RGC	2
916989/13	1699-GTV	X	3.352.371	HAKOBYAN BAGHDASAR	29/07/13	52.1 RGC	4
917032/13	6176-CPH		21.491.737	CONEJERO GARRIDO, PEDRO JUAN	31/07/13	52.1 RGC	6
917068/13	8876-FMY	X	5.410.163	VAN HAAGEN, BRANCA	01/08/13	52.1 RGC	2
917082/13	5066-BZV		8.943.798	CAMPOS PALERO, JESUS ENRIQUE	03/08/13	52.1 RGC	2
917087/13	2754-GFG	X	9.113.650	SIDOROV, ALEXEY	03/08/13	52.1 RGC	4
917092/13	3033-GHV		21.425.560	LAHOZ DE LA MUELA, MARIA DEL CARMEN	03/08/13	52.1 RGC	2
917095/13	5486-HCV		9.021.594	GIL VILLALBA, DANIEL	03/08/13	52.1 RGC	2
917117/13	2931-CRX		21.466.203	REYES SERRALTA, JOSE CARLOS	03/08/13	52.1 RGC	2
917137/13	4104-FRW		21.497.642	RIBELLES KIPP, EDUARDO	04/08/13	52.1 RGC	2
917171/13	4715-GPF		21.462.785	CORCHETE BOLDUA, JOSE VICENTE	06/08/13	52.1 RGC	2
917172/13	0889-GGR		50.850.917	MAMAN AKRICH, DANIEL	06/08/13	52.1 RGC	2
917182/13	3787-GWJ		22.119.988	PRIMO PEREZ, MANUELA	06/08/13	52.1 RGC	2
917202/13	CS-7801-AV		48.322.991	URIS MARTINEZ, IVAN DE JESUS	08/08/13	52.1 RGC	2
917211/13	B-4600-XF		48.772.562	CORTES CAMPOS, SANDRA	08/08/13	52.1 RGC	4
917214/13	4340-CVD		21.479.698	CARAZO CASASOLA, MA DEL CARMEN	08/08/13	52.1 RGC	2
917222/13	1385-CRC		33.489.569	FRAGA OLIVER, OLGA ASUNCION	09/08/13	52.1 RGC	2
917223/13	1385-CRC		33.489.569	FRAGA OLIVER, OLGA ASUNCION	09/08/13	52.1 RGC	4
917240/13	5786-FHC	X	4.453.985	WEST, JASIN DAVID	09/08/13	52.1 RGC	2
917242/13	V-2317-PB		21.457.370	GARCIA MARINO GARCIA, HERIBERTO CAR	10/08/13	52.1 RGC	6
917278/13	M-1336-SL		52.769.913	GIL MOLINA, DAVID	10/08/13	52.1 RGC	2
917292/13	0116-PDY	X	7.159.741	CHUK, IRYNA KOVAL	11/08/13	52.1 RGC	6
917317/13	4214-BSV		21.455.423	SANTAMARIA ORTIZ, JOSE	11/08/13	52.1 RGC	4
917327/13	8299-HCM		12.406.463	LOPEZ GALLEGO, JESUS	10/08/13	52.1 RGC	2
917334/13	8056-CXV		44.763.822	BORRELL RUIZ, ROSA MARIA	12/08/13	52.1 RGC	2
917338/13	5772-FWV		48.342.386	JULIAN VIDAL, JOSE MANUEL	12/08/13	52.1 RGC	2
917342/13	5693-HLF		SM201640	MANDRUT, IOAN FLORIN	12/08/13	52.1 RGC	2
917354/13	8012-CFC		48.363.955	LOPEZ PRIMA, MARIA	12/08/13	52.1 RGC	2
917361/13	1703-HDG		25.985.128	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	13/08/13	52.1 RGC	2
917365/13	2779-CWY		48.321.032	BUENDIA UTRILLAS, LUCAS	13/08/13	52.1 RGC	2
917366/13	9542-FJR	X	5.690.818	SHERWIN, ZOE LOUISE	13/08/13	52.1 RGC	2
917372/13	0956-FXK		52.781.489	SOLER DOMINGUEZ, COSME	13/08/13	52.1 RGC	2
917376/13	8981-BJB		52.770.128	SANCHEZ SAEZ, DIEGO	14/08/13	52.1 RGC	2
917384/13	7326-DRH		21.494.698	PARADES CASBAS, JESUS	14/08/13	52.1 RGC	2
917397/13	5570-FVJ		48.357.192	RAMIREZ VELAZQUEZ, OSCAR ANTONIO	15/08/13	52.1 RGC	4
917403/13	3630-FPT	X	9.727.373	MOSQUEDA, HORACIO SEBASTIAN	15/08/13	52.1 RGC	2
917405/13	3504-CBS	X	1.288.302	MARTIN, LESLEY WINIFRED	15/08/13	52.1 RGC	2
917457/13	7506-DVK	X	3.869.211	BENMADDAHI, AHMED	16/08/13	52.1 RGC	4
917501/13	3969-HMC	X	859.587	VAN DER MAESEN, VINCIANE MARIE EUG	18/08/13	52.1 RGC	2
917567/13	8438-FRK		44.404.168	RIVERO SANCHEZ, JORGE	19/08/13	52.1 RGC	2
917572/13	A-9625-DP	X	9.854.196	DI MARCO, MARIO RICARDO	19/08/13	52.1 RGC	2
917585/13	9225-FDN	X	3.236.176	VASQUEZ MUNOZ, CARLOS ALONSO	19/08/13	52.1 RGC	4
917590/13	A-8876-EH		47.062.673	MARIN SORIANO, IVAN	19/08/13	52.1 RGC	2
917612/13	3933-BKD		21.375.535	ANTON BERNABEU, MAXIMILIANO	20/08/13	52.1 RGC	2
917623/13	A-5022-EB		21.945.962	ROCAMORA BENITO, ANTONIO	21/08/13	52.1 RGC	2
917632/13	9859-HFN		2.536.409	LIEBANA FUENTES, JAIME RICARDO	21/08/13	52.1 RGC	4
917633/13	3684-DNV		52.762.687	SANCHEZ MARTINEZ, VERONICA	21/08/13	52.1 RGC	2
917662/13	1499-CDM		21.457.859	MACARRO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	23/08/13	52.1 RGC	4
917671/13	3431-HDW		44.425.999	MASIA ALVAREZ, ROBERTO CARLOS	23/08/13	52.1 RGC	2
917673/13	6146-DWV		21.474.714	RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL	23/08/13	52.1 RGC	4
917676/13	1818-DPD		32.625.554	MARTINEZ QUEIRUGA, CARLOS AVELINO	23/08/13	52.1 RGC	2
917719/13	1989-GRK	X	7.399.389	KUZYOYATOV, VIACHESLAV	25/08/13	52.1 RGC	2
917727/13	2124-FDL	X	6.225.989	FALCONES GRACIA, KAREN VANESA	25/08/13	52.1 RGC	4
917737/13	6020-DSX	Y	1.193.018	PRATT, SARAH KATIE	25/08/13	52.1 RGC	2
917747/13	0262-HLM		53.239.459	IZQUIERDO HERRERA, VICTOR MANUEL	25/08/13	52.1 RGC	6
917779/13	B-7218-VJ		53.230.804	MENDOZA CARMONA, CARMELO	27/08/13	52.1 RGC	2
917782/13	B-7218-VJ		53.230.804	MENDOZA CARMONA, CARMELO	27/08/13	52.1 RGC	4
917784/13	1256-FPX	X	6.029.504	GERASYMCHUK, LEONID	27/08/13	52.1 RGC	2
917797/13	A-4613-DU		74.216.643	PRIETO MIRALLES, JOSE ANTONIO	28/08/13	52.1 RGC	4
917814/13	1754-HBF		48.325.011	IVARS DONNER, REBECA	29/08/13	52.1 RGC	2
917820/13	8315-DKR	Y	564.508	BANA, CILIO MAIKEL	29/08/13	52.1 RGC	4
917826/13	3829-HFC	-	169.330	BELAHRAHACH, KHALIL	30/08/13	52.1 RGC	6
917840/13	V-1797-FT		19.489.287	PEDRERO FERNANDEZ, LEONARDO	30/08/13	52.1 RGC	2
917846/13	6793-BTJ		21.403.939	VARELA LOPEZ, JOSEFA	31/08/13	52.1 RGC	4
917849/13	5210-PCF	X	3.159.470	FERGOGUI, FAIZA	31/08/13	52.1 RGC	6
917854/13	3769-CPD		48.336.272	GARRIDO FUENTES, ISAAC	31/08/13	52.1 RGC	4
917855/13	0379-BGR	Y	350.939	OUAHABI, AKILA	31/08/13	52.1 RGC	4
917860/13	B-5354-WY	X	4.307.246	MORALES HINCAPIE, JAVIER LEANDRO	31/08/13	52.1 RGC	2
917877/13	0262-HLM		53.239.459	IZQUIERDO HERRERA, VICTOR MANUEL	31/08/13	52.1 RGC	2
917888/13	3589-FPN		48.329.537	LOPEZ GARCIA, IVAN	01/09/13	52.1 RGC	2
917897/13	4281-DGZ	X	7.738.889	VALENCIA, ALEJANDRO	01/09/13	52.1 RGC	4
917944/13	4397-HMF		74.380.295	BANEGAS ESCRIBANO, CRISTINA	03/09/13	52.1 RGC	4
917968/13	B-7218-VJ		53.230.804	MENDOZA CARMONA, CARMELO	05/09/13	52.1 RGC	6
917975/13	A-7514-ED	X	4.482.241	BAGHDAD, CHAABANE	05/09/13	52.1 RGC	2
917978/13	7201-DVH		48.465.787	TOMAS ORTUNO, BEATRIZ	05/09/13	52.1 RGC	2
917990/13	A-7514-ED	X	4.482.241	BAGHDAD, CHAABANE	06/09/13	52.1 RGC	2
917996/13	A-2854-DN	A	106.451	ALIN, CECILIA	06/09/13	52.1 RGC	2
917998/13	2819-DNH		48.720.356	SANTIAGO FERNANDEZ, MANUEL	07/09/13	52.1 RGC	2
918005/13	4106-HRC		44.751.056	MAESTRE GRAS, CAROLINA	07/09/13	52.1 RGC	2
918014/13	A-2251-DY		21.485.283	CAMPOS GALLEGO, ANTONIO LUIS	07/09/13	52.1 RGC	4
918033/13	B-7218-VJ		53.230.804	MENDOZA CARMONA, CARMELO	08/09/13	52.1 RGC	2
918036/13	1803-CWG		48.323.684	LOBATO ASENSIO, SALVADOR	08/09/13	52.1 RGC	4
918043/13	5860-DCC		39.101.724	TRIAS PARERA, JOSEFA	08/09/13	52.1 RGC	2
918050/13	5552-FPG		48.626.675	BELVIS MARCOS, AITOR JAVIER	08/09/13	52.1 RGC	4
918076/13	5213-FPX		30.823.267	PEREZ RAMIREZ, MANUEL	09/09/13	52.1 RGC	2
918128/13	0039-FJD	X	5.144.027	TRELA PAWEL, SEBASTIAN	13/09/13	52.1 RGC	4
918137/13	0262-HLM		53.239.459	IZQUIERDO HERRERA, VICTOR MANUEL	14/09/13	52.1 RGC	2
918158/13	6683-DXD		14.260.375	CAJIGAS BACIGALUPI, MARIA INMACULADA	14/09/13	52.1 RGC	2
918163/13	1382-FFB	X	2.376.913	SIROTENKO, VIKTORIA	14/09/13	52.1 RGC	2
918164/13	7564-FMW		21.504.449	MEDINA BUENO, DAVID	14/09/13	52.1 RGC	2
918185/13	3186-FVV		44.752.326	VALDES GARCIA, MANUEL	15/09/13	52.1 RGC	2
918193/13	8132-BXX		19.823.960	RODRIGO MUNOZ, VICENTE	15/09/13	52.1 RGC	2

EXPDTE.	MATRICULA	DNI	DENUNCIADO	F. INFR.	P. INFR.	PUNTOS A DETRAER
918195/13	M-9756-XJ	50.305.265	MARTINEZ RODRIGUEZ, CESAR MIGUEL	15/09/13	52.1 RGC	4
918219/13	2819-DNH	48.720.356	SANTIAGO FERNANDEZ, MANUEL	16/09/13	52.1 RGC	2
918241/13	5287-BDY	X 6.548.639	CONSTANTIN, MUGUREL RAZVAN	18/09/13	52.1 RGC	6
918250/13	A-0465-EG	20.008.042	LARROSA BARRULL, EDUVIGIS	19/09/13	52.1 RGC	2
918256/13	9488-GFN	28.493.904	MADRIGAL MEGIAS, MANUEL	19/09/13	52.1 RGC	2
918265/13	A-5947-EG	52.762.686	DE GEA MARTINEZ, SORAYA	20/09/13	52.1 RGC	2
918266/13	7792-HFV	X 4.676.700	PESTENYTE, GINTARE	20/09/13	52.1 RGC	2
918289/13	8132-BXX	19.823.960	RODRIGO MUNOZ, VICENTE	21/09/13	52.1 RGC	2
918290/13	8132-BXX	19.823.960	RODRIGO MUNOZ, VICENTE	21/09/13	52.1 RGC	2
918304/13	8608-GLG	53.059.859	MORALES VALCARCEL, LAURA	21/09/13	52.1 RGC	2
918314/13	0908-BXW	Y 2.956.509	PETRACHE, MONICA	21/09/13	52.1 RGC	2
918326/13	A-5757-CT	44.759.938	REIG RUBIO, ENRIQUE	22/09/13	52.1 RGC	4
918334/13	5552-FPG	48.626.375	BELVIS MARCOS, AITOR JAVIER	22/09/13	52.1 RGC	4
918350/13	4958-GBT	15.422.860	MENACHO LOPEZ, FRANCISCO	22/09/13	52.1 RGC	4
918366/13	2455-DRS	48.359.315	HERVAS HERRERA, ESTHER	22/09/13	52.1 RGC	4
918368/13	A-2110-CX	X 6.610.968	DIOUF, SALOUM	22/09/13	52.1 RGC	2
918375/13	3098-GLF	44.751.275	SOLER HERNANDEZ, MARIA JOSE	22/09/13	52.1 RGC	2
918385/13	1729-FJT	74.677.350	GARRIDO RUIZ, OSCAR MANUEL	22/09/13	52.1 RGC	2
918396/13	5015-DKH	X 2.231.559	ASIF, MOHAMMAD	22/09/13	52.1 RGC	2
918405/13	6365-HJX	X 6.366.553	ELKATEB HACHEMI AMAR, ABDERRAHMANE	22/09/13	52.1 RGC	2
918411/13	8655-DBT	29.008.044	MARTINEZ ESQUEMBRE, MANUEL	21/09/13	52.1 RGC	2
918443/13	2694-CCH	52.767.814	BARRULL CABANAS, SAMUEL	24/09/13	52.1 RGC	2
918473/13	6091-HSW	21.421.902	AMOROS FERRANDEZ, MANUEL	24/09/13	52.1 RGC	4
918476/13	9255-FHC	22.144.521	FALCO ALCARAZ, MARIA CRISTINA	24/09/13	52.1 RGC	4
918491/13	9281-CSH	51.920.975	ANDRINO MIGUEL, CARLOS	26/09/13	52.1 RGC	2
918493/13	A-7527-DY	25.857.597	MANTAS LEYVA, MERCEDES	26/09/13	52.1 RGC	2
918511/13	4892-CVH	X 2.022.688	ROUSSALOV, VLADIMIR	28/09/13	52.1 RGC	2
918512/13	B-7218-VJ	53.230.804	MENDOZA CARMONA, CARMELO	28/09/13	52.1 RGC	4
918514/13	A-3745-CZ	X 4.242.696	BOUAMRA, HAMDANE	28/09/13	52.1 RGC	2
918521/13	9744-GTS	20.018.179	MAYA MONTOYA, JOSE	28/09/13	52.1 RGC	2
918534/13	8168-BMZ	34.857.193	SANCHEZ REAL, MONTSERRAT	25/09/13	52.1 RGC	4
918537/13	0638-DWT	X 1.764.579	DEGOLLAR HUERTAS, ORLANDO CESAR	25/09/13	52.1 RGC	4
918543/13	5806-DWK	X 6.408.166	ABAD CORDERO, LEONIDAS OMAR	26/09/13	52.1 RGC	4
918562/13	8840-CPD	X 3.549.616	FLISS, MORAD	27/09/13	52.1 RGC	2
918567/13	A-1265-CF	X 5.048.134	CIHAREAN, DUMITRU	28/09/13	52.1 RGC	2
918568/13	MU-9551-BX	X 1.598.554	AMMOUR, MOHAMED	28/09/13	52.1 RGC	2
918569/13	7190-FSW	X 6.070.727	TROYA JARAMILLO, FRANCELIN	28/09/13	52.1 RGC	2
918571/13	A-6461-DJ	X 6.683.656	PALACIOS CARRERA, HOLGUER ALADINO	28/09/13	52.1 RGC	6
918578/13	5163-PHL	21.496.059	NAVARRO MORENO, PCO RICARDO	28/09/13	52.1 RGC	4
918591/13	5806-DWK	X 6.408.166	ABAD CORDERO, LEONIDAS OMAR	28/09/13	52.1 RGC	2
918595/13	A-1057-EC	21.690.081	ORTIZ FERNANDEZ, JESSICA	28/09/13	52.1 RGC	4
918602/13	6176-CPH	21.491.737	CONEJERO GARRIDO, PEDRO JUAN	29/09/13	52.1 RGC	2
918640/13	5287-BDY	X 6.548.639	CONSTANTIN, MUGUREL RAZVAN	01/10/13	52.1 RGC	2
918655/13	8521-DDX	27.330.459	GONZALEZ NAVARRETE, ANTONIO	28/09/13	52.1 RGC	2
918681/13	A-4917-DY	Y 512.864	DELGADILLO SOSA, JULIAN	29/09/13	52.1 RGC	2
918687/13	A-9663-BF	21.657.727	SERRANO GONZALEZ, JUAN ANDRES	30/09/13	52.1 RGC	2
918691/13	5806-DWK	X 6.408.166	ABAD CORDERO, LEONIDAS OMAR	30/09/13	52.1 RGC	2
918705/13	3633-BTL	X 2.846.839	GHODBANE, LAMIA	01/10/13	52.1 RGC	4
918711/13	6224-HMT	44.753.945	SAURA HERNANDEZ, MARIA TERESA	01/10/13	52.1 RGC	4
918715/13	9390-FCF	25.478.934	CALVO MAYA, MIGUEL ANGEL	02/10/13	52.1 RGC	4
918724/13	7862-BMC	X 3.852.560	SALINAS VASQUEZ DE VIVANCO, ZOILA R	02/10/13	52.1 RGC	2
918728/13	3730-BLS	21.469.823	PEREZ LUCAS, JOSE EUGENIO	02/10/13	52.1 RGC	4
918735/13	4974-BMM	48.325.624	QUINTANA RUBIO, FRANCISCO JAVIER	03/10/13	52.1 RGC	2
918765/13	5018-DLB	X 4.709.565	MERA RAMIREZ, MARTIN ALCIBIADES	05/10/13	52.1 RGC	2
918781/13	4005-HKG	5.904.471	CASTELLANOS CAMPOS, JOSEFA	05/10/13	52.1 RGC	4
918800/13	5628-DYH	X 8.908.627	STEINBRECHER, PASCALE ELISABETH	03/10/13	52.1 RGC	2
918817/13	5318-FDD	21.366.721	GOMEZ LOPEZ, JOSE	05/10/13	52.1 RGC	2
918818/13	5287-BDY	X 6.548.639	CONSTANTIN, MUGUREL RAZVAN	05/10/13	52.1 RGC	2
918820/13	5287-BDY	X 6.548.639	CONSTANTIN, MUGUREL RAZVAN	05/10/13	52.1 RGC	2
918832/13	4136-GSM	48.538.284	JUAN DIAZ, MARC	06/10/13	52.1 RGC	2
918839/13	7791-DPX	21.652.173	NICOLAU REDONDO, ENRIQUE JAVIER	06/10/13	52.1 RGC	4
918858/13	7879-DKS	X 6.743.862	MUNOZ BARRIZONTE, NOEL	06/10/13	52.1 RGC	2
918875/13	1497-CHE	23.193.061	MARTINEZ SEGURA, JUANA	05/10/13	52.1 RGC	2
918911/13	A-0100-EG	X 4.239.333	ZELMAT, ALI	06/10/13	52.1 RGC	6
918928/13	A-5105-DN	X 6.339.062	GIRALDO GOMEZ, VILMA YANET	06/10/13	52.1 RGC	2
918940/13	3615-BCM	45.567.455	ROS GOMEZ, ANT JOSE	07/10/13	52.1 RGC	2
918966/13	2704-DHM	X 9.197.319	CARDONA BURBANO, JULIAN ANDRES	09/10/13	52.1 RGC	2
918981/13	A-5687-DW	21.509.956	BRU GRANADOS, IRENE	09/10/13	52.1 RGC	4
918992/13	8018-FLR	51.117.680	MINGORANCE RODRIGUEZ, LAURA	09/10/13	52.1 RGC	4
919024/13	9567-BMG	19.750.611	GOMEZ NAVARRETE, PILAR	07/10/13	52.1 RGC	4
919033/13	4205-CGC	Y 599.110	FORERO GONZALEZ, LINA MARIA	07/10/13	52.1 RGC	2
919041/13	1482-CGW	22.564.181	NIETO RAMERO, ARMANDO MIGUEL	08/10/13	52.1 RGC	2
919068/13	1909-BPR	21.423.463	PANOS MEDINA, GERARDO	09/10/13	52.1 RGC	2
919078/13	6802-CHK	33.925.125	GUILLEN GARCIA, MA MONTSERRAT	09/10/13	52.1 RGC	2
919082/13	M-9962-ML	X 8.738.048	TRIFONOV, VLADIMIR ASENOV	09/10/13	52.1 RGC	2
919128/13	1071-DDT	48.564.540	AGULLO SEMPERE, JULIA	11/10/13	52.1 RGC	6
919135/13	6636-DWM	X 7.484.624	GASTINEL, ERIC CLAUDE MICHEL	11/10/13	52.1 RGC	2
919233/13	1717-DHZ	48.570.677	RODRIGUEZ GALAN, BELEN	13/10/13	52.1 RGC	2
919265/13	5368-GYZ	48.349.738	LOPEZ CAZORLA, MIRIAM	15/10/13	52.1 RGC	2
919342/13	M-7284-YP	X 939.748	SCHULER, VERONICA GERTRUD	16/10/13	52.1 RGC	2
919385/13	3223-FBF	74.077.545	BORONAT BERENGUER, GUILLERMO	19/10/13	52.1 RGC	2
919475/13	9603-CLG	48.790.047	TORRES RODRIGUEZ, DOLORES	18/10/13	52.1 RGC	2
919687/13	A-1020-DX	21.441.631	SALSOSO ASENSIO, MANUEL	24/10/13	52.1 RGC	2
919719/13	7373-DXF	21.390.586	ALVAREZ GARCIA, RICARDO	24/10/13	52.1 RGC	6
919759/13	4735-CBX	21.397.683	ESQUERDO PRIMITIVO, FRANCISCO	26/10/13	52.1 RGC	2
919858/13	9603-CLG	48.790.047	TORRES RODRIGUEZ, DOLORES	27/10/13	52.1 RGC	4
919890/13	3714-CKM	48.578.478	SEGURA SIERRA, PILAR	27/10/13	52.1 RGC	4
920111/13	9877-CWW	21.479.519	RIBERA ESCOLANO, JAVIER	30/10/13	52.1 RGC	4
920114/13	7901-DTP	48.720.863	MARTINEZ MONJE, DANIEL	30/10/13	52.1 RGC	2
920136/13	B-4133-NV	21.447.835	HUERTAS MAZON, FRANCISCO JAVIER	01/11/13	52.1 RGC	6
920152/13	8632-DRJ	6.682.916	GARCIA ALBERCA, JUAN SEVERIANO	01/11/13	52.1 RGC	2
920157/13	A-3077-EB	48.723.886	GOMIS GARCIA, REBECA ISABEL	01/11/13	52.1 RGC	2
920209/13	6522-FNW	29.067.800	POLO PUCHE, MIGUEL	02/11/13	52.1 RGC	2
920217/13	6961-CBF	48.623.410	MORALES MORCILLO, PASCUAL MANUEL	01/11/13	52.1 RGC	2
920401/13	8085-CVW	48.573.358	CORTES CAMPOS, MARIA DEL MAR	06/11/13	52.1 RGC	2
920413/13	8507-BYF	46.764.256	FERNANDEZ FERNANDEZ, PASCUAL	09/11/13	52.1 RGC	4

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alicante a 7 de Febrero de 2.014

El Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes. El Vicesecretario,
Fdo. Juan Seva Martínez. Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

1403529

EDICTO

Se han formulado, contra las personas que se relacionan, las denuncias, por infracciones a la « Ordenanza Reguladora sobre dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas », cuyos números de expedientes se indican, incoándose, por ese motivo, los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores. El instructor de dichos procedimientos, en virtud del Decreto de la Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2007, es el Jefe de la Unidad de Sanciones/Subastas, así como, por atribución de la competencia sancionadora, conferida por el artículo 54.1 a) del Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, 1/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos adictivos, el órgano competente para resolver, es la Excm. Alcaldesa y, en su nombre, por delegación conferida mediante decreto de fecha 16 de junio de 2011, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

Como quiera que, intentada la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar, la misma, por estar los interesados ausentes, resultar desconocidos, o por haber sido rehusada la notificación por persona distinta al afectado o representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de los mencionados expedientes, disponiendo, los interesados, de un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones o realizar el pago voluntario, informándoles que, de no presentar dichas alegaciones, dentro del mencionado plazo, la presente notificación, será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para la Potestad Sancionadora) y que, el pago, implica reconocimiento de los hechos denunciados y la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos que procedan (art.8.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto), pudiendo realizar, dicho pago, directamente, en la Tesorería Municipal (calle Jorge Juan, 5), o en cualquier entidad bancaria colaboradora, mediante la provisión y presentación del correspondiente abanaré.

Los expedientes se encuentran de manifiesto, en la Unidad de Sanciones (calle Arzobispo Loases, 13), donde, durante el mismo plazo de QUINCE DIAS, podrán ser examinados por las personas afectadas.

EXPTE.	F. DENUNCIA	PRECEPTO	NOMBRE	DNI	IMPORTE
B-3056 / 2013	26/10/2013	10,2	SANCHEZ RAYMUNDO, ALAN JOEL	48.762.208	90,00
B-3180 / 2013	03/11/2013	10,2	BALDERAS GONZALEZ, ANGEL	48.363.682	90,00
B-3209 / 2013	03/11/2013	10,2	MORENO FERREZ, DANIEL	48.666.837	90,00
B-3252 / 2013	10/11/2013	10,2	MARCOS DELTELL, OMAR	46.080.805	90,00
B-3261 / 2013	10/11/2013	10,2	CAZACU, ADRIAN	Y 2.143.127	90,00
B-3290 / 2013	10/11/2013	10,2	ALEMANY ALEMANY, HECTOR	48.666.035	90,00
B-3296 / 2013	10/11/2013	10,2	MEDINA TORRES, LETICIA	74.375.674	90,00
B-3297 / 2013	12/11/2013	10,2	SIBAJAS BARRERA, TRINIDAD	27.903.281	90,00
B-3299 / 2013	12/11/2013	10,2	LLOPIS CARTAGENA, JUAN CARLOS	21.468.363	90,00
B-3300 / 2013	12/11/2013	10,2	ASENSI GARRIDO, EVA M*	52.775.856	90,00
B-3301 / 2013	13/11/2013	10,2	PADILLA CRUZ, JUAN PRUDENCIO	21.472.934	90,00
B-3303 / 2013	13/11/2013	10,2	PERONA ESTRELLA, ANDRES	21.466.525	90,00
B-3304 / 2013	13/11/2013	10,2	RODRIGUEZ GOMIS, RUBEN	52.777.359	90,00
B-3305 / 2013	14/11/2013	10,2	SAEZ MIRALLES, PEDRO MANUEL	21.478.222	90,00
B-3325 / 2013	16/11/2013	10,2	DIAZ VALDEZ, CARLOS ENRIQUE	48.768.741	90,00
B-3329 / 2013	16/11/2013	10,2	MOLINES LOZANO, MANUEL	48.669.669	90,00
B-3330 / 2013	16/11/2013	10,2	LOMAS BROTONS, ALVARO ANTONIO	48.724.728	90,00
B-3333 / 2013	16/11/2013	10,2	MORENO FERNANDEZ, RAUL OMAR	74.381.559	90,00
B-3336 / 2013	17/11/2013	10,2	ALZAMORA GALLEG0, DIEGO RAIMUNDO	48.539.587	90,00
B-3340 / 2013	17/11/2013	10,2	MARTINEZ GARCIA, DAVID	45.930.488	90,00
B-3344 / 2013	17/11/2013	10,2	CENA CRUZ, ADRILIS ALEX.	48.647.483	90,00
B-3345 / 2013	16/11/2013	10,2	SEGURA CODES, CRISTINA	48.673.654	90,00
B-3348 / 2013	17/11/2013	10,2	PICAZO AMAT, ALEJANDRO	48.720.151	90,00
B-3349 / 2013	17/11/2013	10,2	PAYA MANRIQUE, ALBERTO J.	53.247.269	90,00
B-3351 / 2013	17/11/2013	10,2	FERNANDEZ SALGUERO, ISABEL	53.249.571	90,00
B-3353 / 2013	17/11/2013	10,2	DE LA FUENTE CABALLERO, BEGOÑA	53.249.321	90,00
B-3355 / 2013	17/11/2013	10,2	GRANDA GALVEZ, JUAN JOSE	74.371.831	90,00
B-3358 / 2013	10/11/2013	10,2	SEVILA GARCIA-BARCIA, LUIS	48.673.376	90,00
B-3359 / 2013	23/11/2013	10,2	MENCIO RESTEPU, M* ALEJANDRA	X 5.209.267	90,00
B-3365 / 2013	23/11/2013	10,2	VERDU SANCHEZ, MIRIAM	- 169.742	90,00
B-3371 / 2013	27/11/2013	10,2	PEREZ SALAS, JOSEPE DEMETRIO	48.356.380	90,00
B-3383 / 2013	06/12/2013	10,2	ENCARNACION SOLER, TANIA	20.495.408	90,00
B-3396 / 2013	06/12/2013	10,2	TELLEZ SERRANO, CARLOS	48.579.699	90,00
B-3408 / 2013	06/12/2013	10,2	PEREZ VAZQUEZ, RAFAEL	53.247.032	90,00
B-3411 / 2013	06/12/2013	10,2	PARRA GIMENEZ, MOISES	53.875.518	90,00
B-3434 / 2013	07/12/2013	10,2	MILLAN ROBLES, CARLOS	23.291.325	90,00
B-3440 / 2013	07/12/2013	10,2	LOPEZ MAESTRE, NURIA	- 169.849	90,00
B-3477 / 2013	08/12/2013	10,2	CRUZ BERENGUER, JUAN PABLO	53.977.547	90,00

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Alicante, a siete de febrero de 2014

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes. El Vicesecretario
Fdo.- Juan Seva Martínez. Fdo.- Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1403535

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos realizados para notificar, en el último domicilio conocido, a cada uno de los afectados, los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracciones a la « Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal, en relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo indebido de bebidas alcohólicas » y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación colectiva de los expedientes en los que ha recaído resolución, dictada por la el Excmo. Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Alicante y, en su nombre, por delegación, conferida mediante decreto de fecha 16 de junio de 2011, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, según las facultades conferidas por el artículo 43.1 e) y 54.1 a) del Decreto Legislativo 1/2003, del 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre

Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, en la que se acuerda imponer, a las personas que se relacionan, las sanciones que figuran en los respectivos expedientes, al estimar cometidos los hechos que se denuncian, concediéndoles un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., para proceder a su pago.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, devengando, en su caso, el correspondiente interés de demora, siendo título ejecutivo, a tal efecto, la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración Municipal (art.84.2 del Texto articulado de la Ley).

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, que corresponda, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los expedientes se encuentran de manifiesto, en la Unidad de Sanciones (calle Arzobispo Loases, 13), donde, durante el mismo plazo de QUINCE DIAS, podrán ser examinados por las personas afectadas.

EXPTE.	F. DENUNCIA	PRECEPTO	NOMBRE	DNI	IMPORTE
B-1539 / 2013	05/05/2013	9,4G	ESTANGUET, HORACIO A.	X 4.895.218	1.500,00
B-1715 / 2013	02/06/2013	10,2	ARREDONDO FORNEIRO, JUAN	48.669.259	90,00
B-1953 / 2013	13/07/2013	10,2	FERRE MENOR, MARIA	20.053.617	90,00
B-1975 / 2013	13/07/2013	10,2	TORTOSA CAMPOS, ADRIAN	45.844.426	90,00
B-1977 / 2013	13/07/2013	10,2	BROTOS MACIA, EVA M*	74.393.013	90,00
B-1986 / 2013	14/07/2013	10,2	SABIRON PUENTE, ADRIAN	48.597.966	90,00
B-1999 / 2013	16/07/2013	10,2	VALERO RUIZ, ANTONIO	74.194.523	90,00
B-2002 / 2013	17/07/2013	10,2	GOMEZ GARCIA, JORGE MANUEL	21.449.320	90,00
B-2005 / 2013	19/07/2013	10,2	ALCALA PEREZ, VICTOR	48.579.218	90,00
B-2011 / 2013	19/07/2013	10,2	MILLAN SANCHEZ, BORJA	21.684.834	90,00
B-2026 / 2013	20/07/2013	10,2	FLOR RICHART, CARLOS JAVIER	48.644.597	90,00
B-2030 / 2013	20/07/2013	10,2	LOPEZ RODRIGUEZ, DEMETRIO	74.372.059	90,00
B-2031 / 2013	20/07/2013	10,2	FERNANDEZ AMO, ANTONIO	44.767.648	90,00
B-2037 / 2013	20/07/2013	10,2	MORA ESCARRAGA, CRISTOFER	50.384.672	90,00
B-2050 / 2013	20/07/2013	10,2	JIMENEZ MARTINEZ, ALVARO	48.667.767	90,00
B-2052 / 2013	20/07/2013	10,2	LOPEZ, AILIM MELISSA	X 5.244.451	90,00
B-2058 / 2013	21/07/2013	10,2	LATRECH, MOHAMMED	X 5.783.572	90,00
B-2064 / 2013	21/07/2013	10,2	LOPEZ ZAFRILLA, JOSE JULIO	53.239.409	90,00
B-2078 / 2013	21/07/2013	10,2	ALINS BREDÁ, MARIO	5.441.838	90,00
B-2095 / 2013	06/07/2013	10,2	EL BOUZZAOU, HICHAM	- 167.771	90,00
B-2112 / 2013	06/07/2013	10,2	LEON LUCAS, VICTOR JOSE	45.852.230	90,00
B-2116 / 2013	06/07/2013	10,2	AVALOS ADROVER, DANIEL	48.668.943	90,00
B-2121 / 2013	06/07/2013	10,2	ALCALA PEREZ, VICTOR	48.579.218	90,00
B-2125 / 2013	06/07/2013	10,2	MELGAREJO, VICTOR EZEQUIEL	X 8.133.775	90,00
B-2128 / 2013	06/07/2013	10,2	PEREZ PEREZ, INES	48.627.130	90,00
B-2161 / 2013	07/07/2013	10,2	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO M.	48.762.407	90,00
B-2166 / 2013	07/07/2013	10,2	LAFUENTE SEMPERE, GEMA MARIA	48.668.836	90,00
B-2171 / 2013	07/07/2013	10,2	MALDONADO BUADES, BEATRIZ M*	48.623.261	90,00
B-2184 / 2013	08/07/2013	10,2	POVEDA TRIBES, MIGUEL A.	48.364.022	90,00
B-2185 / 2013	08/07/2013	10,2	GONZALEZ SALVA, JOSE ANTONIO	48.724.151	90,00
B-2190 / 2013	26/07/2013	10,2	ARIAS GALAN, FRANCISCO	48.721.048	90,00
B-2191 / 2013	26/07/2013	10,2	ARIAS GALAN, LORENZO	48.721.046	90,00
B-2219 / 2013	27/07/2013	10,2	RUIZ SAN SEGUNDO, JAVIER	70.827.508	90,00
B-2229 / 2013	27/07/2013	10,2	MUÑOZ PAGAN, GERMAN	74.378.715	90,00
B-2231 / 2013	27/07/2013	10,2	VALLIN TOMAS, TERESA	72.148.888	90,00
B-2235 / 2013	28/07/2013	10,2	SERRANO MIRALLES, JAIME	45.840.368	90,00
B-2251 / 2013	30/07/2013	10,2	GARCIA MARIN, VICENTE	53.248.944	90,00
B-2253 / 2013	30/07/2013	10,2	MORENO DIAZ, ANTONIO	53.248.282	90,00
B-2254 / 2013	30/07/2013	10,2	HERNANDEZ FERNANDEZ, FCO. MIGUEL	53.978.951	90,00
B-2261 / 2013	02/08/2013	10,2	FERNANDEZ ABAD, JUAN IGNACIO	53.672.897	90,00
B-2309 / 2013	03/08/2013	10,2	BERNABEU NAVARRO, MIGUEL ANGEL	21.689.126	90,00
B-2323 / 2013	04/08/2013	10,2	MANCHON DE LA ASUNCION, CAYETANO	21.802.959	90,00
B-2325 / 2013	04/08/2013	10,2	ALVAREZ G*-MAROTO, DANIEL	47.584.905	90,00
B-2334 / 2013	09/08/2013	10,2	PRECHI, PABLO AGUS.	X 2.908.705	90,00
B-2355 / 2013	18/08/2013	10,2	RUBIO DELGADO, M* LUISA	52.371.318	90,00
B-2371 / 2013	17/08/2013	10,2	MANZANEDA GANGA, PAULA	45.837.866	90,00
B-2374 / 2013	17/08/2013	10,2	PEREZ ANGULO, RUBEN	45.838.388	90,00
B-2380 / 2013	17/08/2013	10,2	RUIZ PEREZ, JERONIMO	48.670.726	90,00
B-2384 / 2013	17/08/2013	10,2	MORENO PINA, JUAN ANTONIO	48.623.841	90,00
B-2389 / 2013	17/08/2013	10,2	MAYOR VALENCIA, NOEL	48.626.395	90,00
B-2393 / 2013	17/08/2013	10,2	ARROYO BARRENO, DAVID	5.464.276	90,00
B-2401 / 2013	17/08/2013	10,2	LOPEZ RUIZ, CARLOS	48.294.756	90,00
B-2413 / 2013	18/08/2013	10,2	DE NICOLAS MATHIAS, BEATRIZ	50.900.290	90,00
B-2442 / 2013	18/08/2013	10,2	RODRIGO CHINCHILLA, CRISTINA	20.051.989	90,00
B-2463 / 2013	23/08/2013	10,2	GINER BAIXAULI, VICTOR	48.767.437	90,00
B-2478 / 2013	23/08/2013	10,2	CANDEL TARRAGA, YASMIN	48.363.366	90,00
B-2506 / 2013	27/08/2013	10,2	DOMINGUEZ RUBIO, FIDEL	52.086.688	90,00
B-2507 / 2013	28/08/2013	10,2	MEDRANO MARTINEZ, RAFAEL	21.411.940	90,00
B-2510 / 2013	23/08/2013	10,2	GONZALEZ PATERNA, ADRIAN	45.842.057	90,00
B-2533 / 2013	03/09/2013	10,2	MENDEZ DEL CAMPO, CECILIA	53.230.502	90,00
B-2593 / 2013	15/09/2013	10,2	LOZANO MARTINEZ, ISMAEL	48.539.495	90,00
B-2611 / 2013	15/09/2013	10,2	GARCIA HABEYCH, BRYAN	27.137.475	90,00
B-2618 / 2013	15/09/2013	10,2	IOAN, GEORGE ALEXANDRU	X 9.620.268	90,00
B-2653 / 2013	21/09/2013	10,2	RUIZ LOPEZ, CRISTIAN C.	X 7.261.797	90,00
B-2692 / 2013	22/09/2013	10,2	MUÑOZ MOLINA, CARLOS	45.927.534	90,00
B-2697 / 2013	22/09/2013	10,2	DURAN LOPEZ, JESICA	48.679.373	90,00
B-2733 / 2013	29/09/2013	10,2	DENISE, JACQUELINE	- 168.893	90,00
B-2752 / 2013	29/09/2013	10,2	GARCIA JEREZ, SERGIO	20.096.087	90,00

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Alicante, a siete de febrero de 2014

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes. El Vicesecretario
Fdo.- Juan Seva Martínez. Fdo.- Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria en el Municipio de Alicante, con la imposición de la sanción que se indica en la aludida relación final, coincidente con la inicialmente propuesta en el Decreto de inicio de expediente sancionador al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida en todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1.I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2011, la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer en las dependencias municipales.

Relación

- N° de expediente sancionador: E045/01210/2013-122/2013

- Decreto de incoación de expediente sancionador: Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 6 de septiembre de 2013.

- Decreto de resolución de expediente sancionador: Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 17 de diciembre de 2013.

- Persona responsable: Tomás Carmona González.

- N.I.F. nº 21969741A.

- Infracción: El ejercicio de la venta sin la preceptiva autorización municipal.

- Tipificación: Infracción muy grave tipificada en el artículo 44 b) de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante. Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010 (B.O.P. núm. 152, de 11 de agosto de 2010).

- Sanción: Multa en la cuantía de seiscientos euros (600,00 euros), conforme al artículo 45.1.c) y 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

Alicante, 17 de febrero de 2014.

El Vicesecretario, Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. La Concejala Delegada Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles y de la Oficina Técnica de Informes, Valoraciones y Proyectos y Patrimonio, Fdo.: Oti García-Pertusa Giménez.

1403542

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria en el Municipio de Alicante, con la imposición de la sanción que se indica en la aludida relación final, coincidente con la inicialmente propuesta en el Decreto de inicio de expediente sancionador al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida en todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1.I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2011, la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer en las dependencias municipales.

Relación

- N° de expediente sancionador: E045/01040/2013-72/2013

- Decreto de incoación de expediente sancionador: Resolución Municipal del Primer Teniente de Alcalde, por sustitución de la Titular de la Concejalía Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 28 de agosto de 2013.

- Decreto de resolución de expediente sancionador: Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 21 de enero de 2014.

- Persona responsable: Carina de la Concepción Méndez Dos Santos.

- N.I.F. nº 691410.

- Infracción: El ejercicio de la venta sin la preceptiva autorización municipal.

- Tipificación: Infracción muy grave tipificada en el artículo 44 b) de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante. Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010 (B.O.P. núm. 152, de 11 de agosto de 2010).

- Sanción: Multa en la cuantía de seiscientos euros (600,00 euros), conforme al artículo 45.1.c) y 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

Alicante, 17 de febrero de 2014.

El Vicesecretario, Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. La Concejala Delegada Ocupación de Vía Pública, Conservación de Inmuebles y de la Oficina Técnica de Informes, Valoraciones y Proyectos y Patrimonio, Fdo.: Oti García-Pertusa Giménez.

1403544

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR**EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía N° 29-2014, de fecha 13 de Febrero de 2014, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

« Ante la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo para la provisión y contratación de personal laboral temporal y no permanente para dar cobertura a las necesidades urgentes e inaplazables de la Escuela Infantil Municipal de Benejúzar, categoría laboral Maestro Especialista en Educación Infantil y Técnico Superior de Educación Infantil.

Examinadas las Bases redactadas por Secretaria para la provisión de las categorías laborales mencionadas,

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 g) de la Ley 7/1985 de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la Bolsa de Trabajo para la contratación Laboral Temporal de Técnicos y Maestros de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal de Benejúzar, siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TÉCNICOS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE BENEJÚZAR

Primera.- Objeto de la convocatoria y vigencia.

El objeto de las presentes bases es la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión y contratación de personal laboral temporal y no permanente, destinado a la Escuela Infantil Municipal de Benejúzar, de las categorías laborales:

-Maestro Especialista en Educación Infantil/ Grado equivalente.

-Técnico Superior de Educación Infantil.

La necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal y no permanente de la Escuela Infantil Municipal de Benejúzar, con el fin de cubrir las vacantes que se puedan producir por ausencia de los titulares, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección, mediante listas de reserva o bolsas de trabajo que, a su vez, permitan conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la cobertura temporal de las necesidades existentes.

Dicha bolsa de trabajo cubrirá todas aquellas eventualidades, como pueden ser bajas por maternidad, enfermedad, etc., y agilizará el procedimiento de contratación de personal laboral temporal y no permanente de las categorías laborales señaladas, para la cobertura de las necesidades urgentes e inaplazables que pudieran surgir.

La convocatoria que nos ocupa tiene en cuenta el principio de igualdad de trato de acceso al empleo entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente durante dos años, si bien la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

a.- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, así como ser extranjero con residencia legal en España; en los últimos dos casos, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito de castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa. Tener la

capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c.- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría laboral convocada. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen, que deberá ser acreditado mediante certificación vinculante de un equipo multiprofesional en el que conste que esté en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a los que aspiran. La certificación deberá ser presentada junto con la solicitud de participación.

d.- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil y/o Diplomatura o Grado en Magisterio en la especialidad de Educación Infantil.

e.- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, o haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f.- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tercera.- Solicitudes**3.1- Forma y presentación de instancias.**

Las instancias solicitando formar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo en este caso, informar telefónicamente al Ayuntamiento y remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia de éstas a través de fax al nº 965356689, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El resto de las comunicaciones se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

3.1.1. Derechos de examen:

Los derechos de examen para la participación en las correspondientes pruebas selectivas serán de 18€ (dieciocho euros). Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para formar parte del mismo.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de la presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en el código IBAN: ES67 0487 0474 5920 8100 0012 de la Caja de Ahorros de Murcia (Banco Mare Nostrum) a nombre del Ayuntamiento de Benejúzar.

En el ingreso deberá constar el nombre y los apellidos del aspirante, importe y el proceso para el cual se hace el ingreso.

El justificante de pago de dichos derechos, deberá ser adjuntado a la instancia- solicitud.

El impago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de admitidos.

3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.

a. Fotocopia del DNI y/o pasaporte y/o NIE.

Los extranjeros comunitarios deberán presentar fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario en vigor, en su caso de la tarjeta temporal de residente comunitario o de un trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los otros extranjeros, además de la fotocopia compulsada del pasaporte, deberán adjuntar fotocopia compulsada del visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención de visado y tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada de que efectivamente es español, nacional de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como de que existe ese vínculo, no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a expensas del cónyuge o está a su cargo.

En el resto de casos, los aspirantes extranjeros deberán presentar, fotocopia compulsada del permiso de residencia y de trabajo en vigor, en los términos establecidos.

b. Documentación acreditativa de la TITULACIÓN exigida para la participación en la convocatoria. La titulación académica a que se refiere la base segunda, letra d), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

c. DECLARACIÓN JURADA de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d. Documentación acreditativa de los MÉRITOS ALEGADOS por el solicitante y que deseen les sea valorados de acuerdo con el baremo y según lo establecido el Anexo II.

e. Justificante acreditativo del pago de derechos de examen.

La documentación aportada para amparar los requisitos de titulación exigidos o méritos alegados deberán ser original o fotocopia debidamente compulsada. Todos aquellos alegados por los interesados y no aportados documentalmente una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

No serán admitidos documentos aportados en un momento posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo dispuesto en la base cuarta.

3.2.1 Publicación

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Benejúzar. Los posteriores anuncios que se generen a consecuencia del desarrollo de la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos y en el plazo máximo de un mes, la Resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

Serán causas de exclusión, además de las ya señaladas:

-No reunir alguno de los requisitos a los que se refiere la Base Tercera.

-La omisión de la firma en la solicitud.

En la misma Resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo del ejercicio correspondiente a la primera fase del

proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de tres días naturales para formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos formales en los que pudieran haber incurrido.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los anuncios del resto de pruebas selectivas también se publicarán en el tablón y en la página web municipal.

Quinta.- Tribunal de calificación.

El Tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos ellos técnicos, que actuarán con voz y voto y que habrán de ser funcionarios o laborales. El presidente y los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee. Todos responderán a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La Secretaria municipal actuará como secretaria del tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia que se trate.

La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso el tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. El tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de un número equivalente o superior al de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente y Secretario.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Si en algún momento llegase a conocimiento del tribunal que cualquiera de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Una vez iniciada la ejecución de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Séptima.- Proceso de selección

La selección de los aspirantes constará de tres fases en el siguiente orden:

1ª Fase: Oposición

2ª Fase: Concurso

3ª Fase: Entrevista

a) Fase OPOSICIÓN

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y será evaluado por el tribunal. Esta fase se realizará con carácter previo a la del concurso.

Ejercicio eliminatorio- Tipo Test: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, para cada una de las cuales tendrá tres respuestas posibles, siendo sólo una la correcta. Las preguntas se referirán al temario de contenidos recogido en el Anexo I de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de una hora.

Las preguntas contestadas correctamente se puntuarán con 0,20 puntos. Las incorrectas se penalizarán con 0,05 puntos. Las contestadas en blanco no penalizarán. El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Se considerarán aptos, los aspirantes que hayan obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos.

b) Fase CONCURSO DE MÉRITOS

Los aspirantes admitidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº233, de fecha 9 de diciembre de 2013, no tendrán que aportar los méritos ya alegados, debiendo presentar únicamente aquellos que se aporten como nuevos.

La fase de concurso, a la que sólo podrán optar los aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados, de acuerdo con el baremo que establece el Anexo II.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece expresamente.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

c) Fase de ENTREVISTA CURRICULAR

Una vez puntuada la fase de concurso se publicarán las calificaciones obtenidas mediante inserción de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, se convocará a los aspirantes, con una antelación de al menos tres días, para una entrevista que versará sobre su currículum y todos aquellos aspectos que puedan afectar al puesto de trabajo. La calificación de la entrevista será de entre 0 y 3 puntos, no siendo eliminatoria.

El tribunal tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Octava.- Calificación del proceso selectivo

Una vez sumadas las calificaciones de la fase de oposición, del concurso y de la fase de entrevista, el tribunal elaborará la prelación de aspirantes que habrá de conformar la bolsa de trabajo que es objeto de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el apartado de experiencia profesional.

Novena.- Contratación y provisión de suplencias

La contratación y, en su caso, la provisión de los supuestos de contratación se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo, cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer contratado y, así, sucesivamente. El hecho de haber provisto con anterioridad la sustitución no impedirá que se realice un nuevo llamamiento a favor del mismo aspirante, salvo que éste manifiesta su negativa o imposibilidad a incorporarse a su puesto de trabajo.

A la hora de hacer el llamamiento según el orden establecido en la bolsa de trabajo, deberá tenerse en cuenta que la titulación del aspirante se corresponda con la ocupación para la cual se hace el llamamiento.

A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono y correo electrónico de contacto. El funcionario o empleado público responsable del área del Ayuntamiento podrá comunicar al aspirante por cualquiera de estos dos medios el llamamiento para la correspondiente provisión de puesto de trabajo, procediendo posteriormente a emitir la diligencia en la que se haga constar la aceptación o rechazo del aspirante. Para el caso de que un aspirante no pueda ser localizado, también se emitirá la correspondiente diligencia dando cuenta de esta circunstancia y, en todo caso, será deber del aspirante mantener sus datos de contacto actualizados.

En el caso de que el aspirante rechace incorporarse al puesto de trabajo, la diligencia deberá detallar si obedece a causa justificada o no, y en caso de acreditar justificación, se procederá a la eliminación del aspirante de la bolsa de trabajo.

Para poder ser contratado el aspirante deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Benejúzar en el plazo máximo de tres días desde su llamamiento, la acreditación documental de los requisitos generales exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los aspirantes a cuyo llamamiento se hubiera procedido, no acreditara dichos requisitos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas las actuaciones al respecto y perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza. En ese caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista por orden de prelación.

Décima.- Impugnación

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benejúzar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Competencias municipales.

TEMA 2.- La Constitución y el derecho a la educación: su fundamento en la Constitución y desarrollo legal. Los poderes públicos y la educación. La escolaridad obligatoria y gratuita en la escuela. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en la legislación vigente.

TEMA 3.- Características generales del niño y niña hasta los 6 años. Desarrollo Cognitivo Lingüístico, social, motor y afectivo en esta etapa. Importancia de la fase de apego. Desarrollo evolutivo del niño/a de 6 a 12 años. Desarrollo Social, motor, lingüístico y psicoafectivo.

TEMA 4.- Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de 0 a 6 años. La educación sexual en la etapa infantil y educación para la salud.

TEMA 5.- Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa de 0 a 6 años. Trastornos de alimentación infantil. Tratamiento. Higiene general e individual. La higiene en entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordajes. El descanso infantil. Trastornos del sueño en un niño de 0 a 3 años y cuidados que requiere.

TEMA 6.- Trastornos del lenguaje y trastornos motrices. Actividades a desarrollar para su corrección.

TEMA 7.- La infancia en situación de riesgo socio-ambiental, principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemas de inadaptación social. Maltrato infantil. Clasificación, detección y actuación.

TEMA 8.- Función social y educativa de los Centros de Educación Infantil. El Centro de Educación Infantil en su entorno: relación con otras instituciones sociales, con la comunidad. El período de adaptación del niño en el Centro de Educación Infantil. Criterios de organización. El papel del Técnico de Educación infantil durante este período. Instru-

mentos para el conocimiento del niño. La entrevista de recepción. Registro de observación del niño.

TEMA 9.- La organización espacial y temporal en un Centro de Educación Infantil. Criterios. Materiales de trabajo en la Educación Infantil. Material didáctico. Mobiliario. Disposición, uso y conservación.

TEMA 10.- El juego como elemento de desarrollo del niño y como recurso pedagógico. Teorías. El juguete: tipos, legislación y propuestas de elaboración y construcción de juguetes.

TEMA 11.- Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficits y disfunciones más frecuentes en la primera infancia. Alteraciones comportamentales.

TEMA 12.- Los Centros de Acogida de menores en el Marco de los Servicios de Protección de la Infancia. Características. Procesos de intervención durante la primera acogida. Programas alternativos a la institucionalización de menores.

ANEXO II

Las titulaciones exigidas a los candidatos para acceder a la presente Bolsa de trabajo, son:

- Maestro Especialista en Educación Infantil/ Grado equivalente.

- Técnico Superior de Educación Infantil.

Respecto a la Fase de Concurso, el Tribunal valorará a los aspirantes que acrediten los siguientes méritos atendiendo al presente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

A.1 VALORACIÓN

- Por servicios prestados como Técnico de Educación Infantil o Maestro de Educación Infantil, impartidos en el primer ciclo (0-3 años) en la Administración pública, con categoría igual o similar al puesto convocado, 0,20 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados como Técnico de Educación Infantil o Maestro de Educación Infantil impartidos en el primer ciclo (0-3 años) en otras Guarderías o Escuelas de Educación Infantil, con categoría igual o similar al puesto convocado, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

A.2 ACREDITACIÓN

- Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado de la Administración correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y categoría laboral. Si el certificado remitiese alguno de los aspectos referidos y/o ambigüedad en su redacción no dejara acreditado fehacientemente alguno de tales extremos, este mérito no será acreditado por el tribunal.

- La experiencia profesional en empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo, acompañados en cualquier caso de informe de vida laboral y/o certificado de empresa.

- Los trabajadores autónomos deberán presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los períodos de alta en el Régimen Especial correspondiente y la descripción de la actividad desarrollada, así como el tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad.

B) FORMACIÓN

B.1 VALORACIÓN

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación y, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por actuaciones formativas con un mínimo de 15 horas de duración, que hayan sido convocadas por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo:

Cursos de 15 hasta 30 horas: 0,10

Cursos de 31 hasta 50 horas: 0,20

Cursos de 51 a 100 horas: 0,40

Cursos de más de 100 horas: 0,50

B.2 ACREDITACIÓN

En ningún caso podrán valorarse cursos o jornadas de duración inferior a 15 horas. La justificación del apartado de formación deberá realizarse mediante copia del título, diploma o certificación del mismo, con indicación de la materia

impartida y del número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

SEGUNDO.- La convocatoria juntamente con sus Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de su publicación en el BOP.»

En Benejúzar a 13 de Febrero de 2014.

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

1403172

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil catorce, acordó aprobar con carácter definitivo, la redacción final de la modificación de la Ordenanza municipal nº 2, de Uso de las Zonas de Uso Público, una vez resueltas las reclamaciones y alegaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente contenido:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2, DE USO DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO

La letra d) del artículo 45.2 de la Ordenanza numero 2, con el siguiente texto:

d) La práctica de lo expresado en los apartados 2 y 3 del artículo 17 bis), de esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benidorm, 12 de febrero de 2014.

EL ALCALDE

Agustín Navarro Alvado

1403506

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero, en sesión ordinaria aprobó el cambio de destino público (mutación demanial) de las viviendas sitas en Avenida de Alcoy, números 20, 18 y 16, con las siguientes referencias catastrales 2747913YH4824N0001LD, 2747912YH4824N0001PD y 2747911YH824N0001QD, que en lo sucesivo será destinado para espacio de uso social, como mutación demanial interna u objetiva, sin que suponga cambio de su naturaleza de bien de dominio público.

Se expone al público, por el plazo de un mes, el citado acuerdo plenario y expediente, para que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes; y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

En Benimantell a 18 de febrero de 2014.

Alcalde,

Fdo.: Felipe Miralles Solbes

1403460

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha veinte de diciembre de dos mil trece, se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de este Ayuntamiento, quedando la misma como a continuación se detalla:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2014

AREA DE REGIMEN INTERIOR (ARI)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
RI01	1	DIRECTOR DEL ARI	1	A1/A2	E	SE/T	TS/TM	F	S	C	24	8.069,19
RI02	1	JEF USC	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	5.208,54
RI03	1	JEF UP	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	5.208,54
RI04	1	JEF URE	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	5.208,54
RI05	1	SUBALTERNO NOTIF.	4	E	E	S	CE	F	H	C	14	4.361,28
RI06	1	SECRET. ALCALDIA.-PRES	5	C1	G	A	AD	FE	S	LD	20	4.732,55
RI07	1	ADMINISTRATIVO	4	C1	G	A	AD	F	H	C	18	4.732,55
RI08	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	4.354,61
RI09	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	4.354,61
RI10	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	4.354,61
RI11	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	4.354,61

AREA ECONOMICA FINANCIERA (AEF)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
EF01	1	DIRECTOR AEF	1	A1/A2	E	SE/T	TS/TM	F	S	C	26/22	12.024,21
EF02	1	JEF UGF	1	C1	G	A	AD	F	S	C	20	6.364,77
EF03	1	RES UPC-ADL	3	A2	E	T	TM	F	S	C	20	5.337,13
EF04	1	AUX. ADMTVO	4	C2	G	AUX	AX	F	H	C	16	4.361,28
EF05	1	AUX. ADMTVO	4	C2	G	AUX	AX	F	H	C	16	4.361,28

UNIDAD DE POLICIA LOCAL (UPL)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
P001	1	INTENDENTE	1	A2	E	SE/T	PL	F	S	C	23	4.902,00
P002	1	INSPECTOR	2	A2	E	SE/T	PL	F	H	C	22	8.718,16
P003-08	6	OFICIAL	3	C1	E	SE/B	PL	F	H	C	20	7.863,56
P009-40	30	AGENTE	4	C1	E	SE/B	PL	F	H	C	18	6.877,00
P0043	1	RESPONSABLE UNIDAD DE TRAFICO	3	C1	E	SE/B	PL	F	S	C	20	7.863,56
P0044	1	RESPONSABLE U. RURAL Y M. AMB.	3	C1	E	SE/B	PL	F	S	C	20	7.863,56
P0041	1	JEFE U.ADMTVA. Y SANCIONES	2	C1	E	SE/B	PL	F	S	C	20	6.744,00
P0042	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	4.361,28

AREA DE OBRAS Y URBANISMO (AOU)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
AOU01	1	DIRECTOR DEL AREA	1	A2	E	T	TM	F	S	C	22	8.069,48
AOU02	1	JEF UA	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	5.208,54
AOU03	1	AUX ADMINISTRATIVO	4	C2	G	AU	AX	F	H	C	16	4.361,28
AOU04	1	AYUDANTE DE INSPECCION	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	4.361,28
AOU04	1	AYUDANTE DE INSPECCION	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	4.361,28
AOU05	1	ADMINISTRATIVO	4	C1	G	A	AD	F	H	C	18	4.732,55

AREA DE CULTURA Y EDUCACION (ACED)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ACED01	1	DIRECTOR DEL AREA	1	A2/C1	G	A/T	AD/TM	F	S	C	20	8.069,48
ACED02	1	COORD. ACTV. CULT. FEST Y PROT.	2	A2	T	TM	CE	F	S	C	20	5.337,13
ACED03	1	ASESOR ACTV. Y FEST. PROTOCOLO	5	C1	E	SE	CE	FE	S	LD	20	5.208,54
ACED04	1	AUX ADM	4	C2	G	AU	AX	F	H	C	16	4.361,28
ACED05	1	REP. M. COMUNICACIÓN	5	A2	T	TM	CE	FE	S	LD	20	5.208,54
ACED06	1	REP. BIBLIOTECA	2	A2	T	TM	CE	F	S	C	20	6.364,76
ACED07	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	4	C2	E	SE	CE	F	S	C	16	4.361,28
ACED08-10	3	SUB. CASA DE CULTURA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	4.602,83
ACED11-13	3	SUB. COLEGIO PUBLICO	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	4.200,24
ACED14	1	SUB. COLEGIO SAN ROQUE	4	E	E	S	CE	F	H	C	14	4.703,61
ACED15	1	SUBALTERNO MUESO CAÑAMO	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	4.602,83
ACED16	1	SUBALTERNO MUESO SEMAN SANTA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	4.602,83

AREA DE SECRETARIA

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
SE1	1	SECRETARIO	6	A1	HN	S	SECRE	F	S	C	24	7.131,30

AREA DE INTERVENCION

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
IT1	1	INTERVENTOR	6	A1	HN	I	INT	F	S	C	24	7.131,30

AREA DE SERVICIOS PUBLICOS (ASEPU)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ASEPU01	1	COORDINADOR DE SERVICIOS	2	C1	E	SE	CE	FE	S	LD	20	5.208,54
ACOSA02	1	AUX. AMTVO. -INFOVIVIENDA SOLID.	4	C2	G	AU	AX	F	S	C	16	4.361,28
ASEPU03	1	RESP. BRIGADA DE OBRAS	3	C2	E	SE	PO	F	S	C	18	4.888,79
ASEPU04	2	OFICIALES OBRAS	4	C2	E	SE	PO	F	H	C	16	5.358,76
ASEPU05	1	RESP. JARDIENRIA	3	C2	E	SE	PO	F	S	C	17	4.733,49
ASEPU06	1	RESP. ELECTRICISTAS	3	C2	E	SE	PO	F	S	C	17	4.733,49
ASEPU07	1	OFICIAL ELECTRICISTA	4	C2	E	SE	PO	F	S	C	16	4.386,85
ASEPU08-09	2	AYTE. ELECTRICISTA	4	E	E	SE	PO	F	S	C	14	3.234,33
ASEPU10	1	RESP. LIMPIEZA	3	E	E	SE	PO	L	S	C	14	3.478,99
ASEPU11-15	5	LIMPIADORAS	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	3.144,68
ASEPU16-45	30	LIMPIADORAS 1/2 J	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	1.560,32
ASEPU46-47	2	LIMPIADORAS 3/4 J	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	2.387,55
ASEPU48-57	10	AYTES SERVICIOS Y M- AMBIENTE	4	E	E	SE	PO	F	H	C	14	3.234,33
ASEPU58-59	2	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	4	E	E	SE	PO	F	S	C	14	4.167,84
ASEPU60	1	CONDUCTOR DE SERVICIOS	4	E	E	SE	PO	F	S	C	16	4.602,83

AREA DE SERVICIOS SOCIALES (ASS)												
COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ASS01	1	DIRECTOR DEL AREA	3	A1	E	T	TS	F	S	C	24	7.033,74
ASS02	1	JEFE UNIDAD	2	A2	E	T	TM	F	S	C	20	6.036,26
ASS03	1	ASISTENTE SOCIAL	3	A2	E	T	TM	F	S	C	20	5.337,13
ASS04	1	AUX. ADMINISTRATIVO	4	C2	G	AU	AX	F	H	C	16	4.361,28
ASS05	1	SUBALTERNOS CENTRO SOCIAL	4	E	E	S	CE	F	H	C	14	4.361,28
ASS06	1	SUBALTERNOS CENTRO SOCIAL	4	E	E	S	CE	F	H	C	14	4.361,28
ASS07	1	SUBALTERNOS CENTRO SOCIAL	4	E	E	S	CE	F	H	C	14	4.369,28
ASS08	1	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	3	A2	E	T	CE	F	S	C	20	4.888,79
ASS09-14	6	AUXILIARES SAD	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	4.361,28
AREA FOMENTO TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGIAS (AFOTU)												
COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
AFOTU01	1	ADL TURISMO	2	A2	E	T	TM	F	S	C	20	5.337,13
AFOTU02	1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	A2	E	T	TM	F	S	C	20	5.337,13
AFOTU03	1	TECNICO INFORMATICO	2	A2	E	T	TM	F	S	C	20	5.337,13
AFOTU04	1	AUX. AULA ACTIVA	4	C2	G	AU	AX	F	S	C	16	4.361,28
AREA COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO (ACOSA)												
COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ACOSA01	1	ADMINISTRATIVO ACTIV. ECONOMIC.	4	C1	G	A	AD	F	S	C	20	5.208,23
ACOSA02	1	ADMINISTRATIVO OMIC	4	C1	G	A	AD	F	S	C	18	4.733,49
ACOSA03	1	AYUDANTE INSPECCION OMIC	4	C2	E	SE	CE	F	S	C	16	4.167,84
ACOSA04	1	AUX. AMTVO. PLANIFICACION FAMIL.	4	C2	G	AU	AUX	F	S	C	16	4.361,28
AREA JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE (AJUME)												
COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
AJUME01	1	COORDINADOR JUVENTUD Y M. AMB	2	A2	E	SE	CE	FE	S	LD	20	5.537,11
AJUME02-03	2	SUBALTERNO CASA JUVENTUD	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	4.361,28
ACOSA05	1	SUBALTERNO	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	4.361,28
AREA DE DEPORTES (ADE)												
COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ADE01	1	COORDINADOR DE DEPROTES	5	A2	E	SE	CE	FE	S	LD	20	5.337,11
ADE02	1	ADMINISTRATIVO	4	C1	G	A	AD	F	H	C	18	4.733,48
ADE03	1	SUBALTERNO POLIDEPORTIVO	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	4.602,83
ADE04	1	SUBALTERNO POLID. B° SAN JOSE	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	4.602,83
AREA DE CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL (CD)												
COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	NIVEL	PLUS COMP
CD01	1	COORDINADOR	5	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	1	3741,48
CD02	1	ADMINISTRATIVOS RECPECION	4	4	G	A	AD	LE	H	C/O	2	4660,8
CD03	1	ADMINISTRATIVOS RECPECION	4	4	G	A	AD	LE	H	C/O	2	0
CD04	1	RECEPCIONISTA	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	3504,96
CD05	3	LIMPIADORA	4	5	E	SE	PO	LE	S	C/O	0	992,88
CD06	1	MONITOR DE AGUA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	38,4
CD07	1	MONITOR DE AGUA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	1710,84
CD08	1	MONITOR DE AGUA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	1963,08
CD09	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	3636,3
CD10	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	4303,44
CD11	2	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	2232,24
CD12	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	2441,28
CD13	1	OFICIAL MANTENIMIENTO	5	3	E	SE	PO	L	S	C/O	1	11364,84
CD14	1	OFICIAL MANTENIMIENTO	4	3	E	SE	PO	LE	S	C/O	1	2820,24
CD15	1	SOCORRISTAS	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/O	1	2770,2
CD16	1	SOCORRISTAS	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/O	1	376,68
CD17	1	SOCORRISTAS	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/O	1	2484,72

TRABAJADORES SUBROGADOS DE AQUALIA CON APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Callosa de Segura, a 7 de Febrero de 2014.

EL ALCALDE

Fdo.: Fco. Javier Pérez Trigueros

1403440

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, en relación con expediente de orden de ejecución referida a edificación sita en calle Juan Ramón Jiménez esquina calle Neruda de Castalla, y habiendo resultado ausente en su domicilio en el primer y en el segundo intento de entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto, por medio del presente, el contenido de dicha notificación, que dice:

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 2/2014. ORDEN DE EJECUCIÓN REFERIDA A EDIFICACIÓN SITA EN C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ESQ. CALLE NERUDA. EXPTE. Nº 2701/2013.

En fecha de Registro de Entradas Internas 27/08/2013 (nº 835) se ha presentado informe emitido por la Policía Local, relacionado con un edificio en construcción sito tras la Ferretería Pechman. Entre otras circunstancias se hace constar la existencia de «una zona de alto peligro tratándose de la planta inferior o sótano, el cual se encuentra completamente inundado por agua que parece estar filtrándose por las paredes». Se hace constar la inexistencia de medidas de seguridad en el edificio, cuyas obras están detenidas desde hace meses, presentando síntomas de abandono, convirtiéndose en su totalidad en una zona potencialmente peligro-

sa puesto que su vallado perimetral no presenta garantías de su cerramiento, estando abierto en diversos puntos.

Se indica asimismo que el Cuerpo Policial ha sido requerido en varias ocasiones por vecinos o por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Valenciana 112 por la posible presencia esporádica en su interior de menores y/o adultos en su interior, y debido a considerar su actual estado como zona de potencial peligro para las personas que se adentren en su interior, por lo que se insta al Servicio Municipal de Urbanismo a realizar la correspondiente inspección del lugar si se considera oportuno.

En base al anterior informe se ha emitido por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 16/10/2013, providencia de incoación de expediente de orden de ejecución, solicitando la emisión de los informes que resulten procedentes. Así, en fecha 22/11/2013 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas que literalmente dice: «Tras la visita e inspección ocular al edificio de viviendas en construcción sito en la calle Juan Ramón Jiménez esquina con la calle Neruda, se observa que se trata de un edificio para viviendas de planta sótano y cuatro alturas (está completada, aparentemente, las fases de estructura, cubierta y cerramientos exteriores sin carpinterías) que se encuentra totalmente accesible por cualquier parte del edificio, al encontrarse el vallado de malla metálica de simple torsión que lo rodea abierto por varias sitios.

Por lo tanto se debería instar a sus propietarios a que tomaran las medidas pertinentes para evitar que cualquier persona o animal pudiera acceder al edificio. Se estima que el importe de consolidación y reparación del vallado exterior para mantener cerrado el acceso al edificio es de 500 €.»

En fecha 16/12/2013 se ha emitido informe jurídico por la T.A.G., en el que se recoge el procedimiento, normativa y conclusiones aplicables al supuesto planteado.

Considerando lo dispuesto por los artículos 206 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), referidos al deber de conservación y de rehabilitación; los artículos 498 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, referidos al deber de conservar las edificaciones y a las órdenes de ejecución y los artículos 84 y 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, (LRJ-PAC), en lo referente a la fase de audiencia previa y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la entidad SAMAR INNOVA, S.L. con CIF B54561246, en calidad de titular de la edificación sita en Calle Juan Ramón Jiménez esquina Calle Neruda, que en un plazo de 15 días deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar que cualquier persona o animal pudiera acceder al edificio (consolidación y reparación del vallado exterior para mantener cerrado el acceso al edificio).

SEGUNDO.- Apercibir a la interesado de que, en caso de que no proceda a cumplir lo ordenado en el plazo estipulado, el Ayuntamiento procederá por sí o a través de las personas que determine, a la ejecución forzosa con carácter subsidiario, a costa del obligado, repercutiéndole los gastos que conlleve lo ordenado, valorados por los Servicios Técnicos Municipales en 500,00 Euros IVA incluido.

TERCERO.- Conceder a la interesada un plazo de diez días para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local para que vigile e informe sobre el cumplimiento de lo ordenado y a los efectos oportunos.»

Por la presente, en relación con el expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble de su propiedad, situado en C/ Juan Ramón Jiménez esquina Calle Neruda de esta localidad, se le da audiencia por un plazo de diez días

para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

En Castalla, a 12 de febrero 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Juan Antonio Candela Rico

1403442

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, en relación con expediente de declaración de situación de ruina en edificación sita en calle Trinquete, 6 de Castalla, y habiendo resultado ausente en su domicilio en el primer y en el segundo intento de entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto, por medio del presente, el contenido de dicha notificación, que dice:

«El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Castalla, en fecha siete de febrero de 2014, adoptó, la siguiente providencia, que literalmente le transcribo:

«PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA. INCOACIÓN EXPEDIENTE DECLARACIÓN RUINA LEGAL C/ TRINQUETE, Nº 6. EXPTE 262/2014.

En fecha 05/01/2009 se emitió por la Arquitecta M^a Carmen Vidal Bellot informe del estado de las edificaciones sitas en la manzana delimitada por las calles Trinquete, Plaza San Antonio, Plaza Santo Tomás y C/ Contador del casco histórico de la ciudad de Castalla. En relación con la edificación sita en C/ Trinquete, nº 6 (finca nº56 del expediente) indicaba literalmente el mismo lo siguiente;

«Por orden del Sr. Alcalde, han sido visitadas las edificaciones citadas y de la inspección ocular efectuada cabe deducir lo siguiente: (...) Están bajo peligro de afección de derrumbe y desprendimiento los siguientes inmuebles: (...)

FINCA Nº 5

Situación: C/. TRINQUETE Nº 6

Ref. catastral: 2948813YH0724N0001RY

Superficie parcela: 33,00 m2 superficie construida catastro: 63 m2. (...)

Todas las edificaciones mencionadas exceptuando las número 9 y 10 cuyo estado no ha podido ser evaluado por no haber podido acceder al interior de la vivienda para su oportuna inspección por ausencia de los propietarios se encuentran en completo estado de ruina, con riesgo inminente de derrumbe.

CONCLUSIONES

El estado estructural de las edificaciones mentadas con anterioridad (excepto la 9 y 10 por falta de inspección), ofrecen síntomas alarmantes de derrumbe inminente.

(...) Otras viviendas (ver información gráfica anexa) han sufrido desplome de la cubierta sobrecargando los forjados inferiores.

Los desplazamientos verticales de las estructuras se aprecian en varias de las viviendas visitadas lo que esta produciendo colapsos parciales que se evidencian en grietas de varios centímetros en los cerramientos como se aprecia en las fotografías.

Debido al origen de las construcciones, que componen la unidad de la manzana que contiene las 17 fincas descritas con anterioridad, y teniendo en cuenta el estado constructivo de las mismas y su antigüedad además de su estado actual; se contempla riesgo de desplome de cualquiera de dichas viviendas dado el estado de ruina inminente de 15 de las 17 viviendas (vivienda 9 y 10 por inspeccionar).

Así pues existiendo la posibilidad de desplomes y caídas de distinto nivel; este técnico considera que se dan los supuestos contemplados en el artículo 213 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, por cuanto la situación actual ofrece riesgos para las personas.

Por todo lo anterior se informa que las citadas edificaciones (17) deben desalojarse por el riesgo que supone a sus ocupantes así como las enfrentadas a las mismas en la calle Trinquete.

(...). El resto del perímetro será convenientemente vallado con sistemas fijos de protección (vallas, etc) que impidan a los viandantes el acceso a la zona de peligro. (...).»

En base al citado informe se emitió el Decreto de Alcaldía 001/2009 de fecha 05/01/2009 por el que se determinó que en los inmuebles que abarcaba el mismo se daban los supuestos contemplados en el artículo 213 de la LUV, relativos a la ruina inminente, ordenándose el desalojo de sus ocupantes como medida preventiva.

Posteriormente, mediante resolución de la Alcaldía 004/2009 de fecha 07/01/2009 se requirió a los propietarios que bajo su responsabilidad y en el plazo de 15 días, y previa obtención de la preceptiva licencia municipal, se procediera a la demolición, pasado el cual el Ayuntamiento podría acudir a la ejecución subsidiaria.

En fecha 13/01/2009 se emitió anexo 2 de informe del estado de las edificaciones sitas en la manzana aludida por la Arquitecta M^a Carmen Vidal Bellot, el cual, indica: (...)»Que las edificaciones restantes (...) se encuentran en estado de ruina legal (...) según el artículo 210 de la LUV».

En fecha 9 de febrero de 2009 se emitió informe por el Arquitecto Municipal, el cual señala en relación con la edificación sita en C/ Trinquete, nº 6 que «(...) Estos últimos derrumbes han afectado a las edificaciones sitas en (...), lo que ha supuesto dejar a l descubierto parte de la pared del cerramiento sur común a las edificaciones de la C/ Trinquete, nº 6 (finca nº 5 del expediente municipal) (...) dicha pared sigue una trayectoria rectilínea y en descenso desde la C/ Trinquete a la C/ Gloria y presenta una gran grieta de trayectoria escalonada en la pared perteneciente a la vivienda C/ Trinquete nº 6 (finca nº 5 del expediente municipal) (...)

Por todo lo anterior, dado el progresivo derrumbe y deterioro de gran parte de las edificaciones que componen la manzana y su interrelación entre ellas, se está dentro del concepto de unidad predial de la misma, es decir cuerpos físicos con distinta propiedad pero con partes de unidades funcionales, estructurales y constructivas comunes que no pueden separarse en partes autónomas aisladas.

Es por ello que la consideración para la totalidad de las edificaciones de la manzana como situación de ruina inminente tal y como se define en el artículo 503.1 del R.O.G.T.U., es decir una situación de deterioro físico de los inmuebles tal que suponga un riesgo actual y real para las personas o las cosas, es plenamente vigente (...).»

En relación con el derribo de las edificaciones, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 503.2 del R.O.G.T.U., sólo puede incluirse la demolición de aquellas partes inmuebles que sea imprescindible eliminar, situación que ya ha sido resuelta con la actuación inicial municipal, quedando solo pendiente la demolición del resto de la edificación de la C/ Trinquete nº 8 (finca nº 6 del expediente municipal) en evitación de que su desplome pueda afectar a la vía pública.»

En base al anterior informe técnico se resolvió, mediante Decreto de Alcaldía número 46/2009, de fecha 17/02/2009, mantener la vigencia de la medida cautelar consistente en el desalojo de los ocupantes, así como se adoptó prolongar el vallado de la C/ Trinquete hasta el Callejón San Antonio debiendo clausurarse este último al tránsito peatonal. Asimismo, se requería a los interesados de la aportación de certificados de inspección periódica de construcciones en un plazo de quince días.

Consta en el expediente municipal publicación del anterior acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63 de fecha 02/04/2009, al no haberse podido practicar la notificación, por no encontrarse nadie en el domicilio.

En fecha 16/12/2013 se ha emitido por el Arquitecto Municipal informe sobre el estado de la edificación sita en C/ Trinquete, nº 6 que literalmente dice: «La citada edificación se encuentra incluida en el ámbito del expediente de ruina de referencia RU- 001 09 y según el documento nº 8, anexo nº 2 del mismo, suscrito por la arquitecta Dña. M^a Carmen Vidal Bellot, cabe su consideración como en situación de ruina legal.

Habiendo transcurrido más de 3 años desde el citado informe, no se ha realizado actuación alguna por parte de los propietarios en la misma, por lo que la situación de ruina legal es plenamente vigente.

Por todo ello, se dan las circunstancias para instruir el procedimiento de declaración de ruina en referencia al artículo 210 de la Ley Urbanística Valenciana.»

En fecha 04/02/2014 se ha emitido informe por la T.A.G. en el que se recoge la normativa aplicable y procedimiento a seguir.

De la certificación catastral obrante en el expediente se desprende que los titulares de la edificación sita en C/ Trinquete nº 6 son Ramón Martí Mases, Francisco Durá Leal y Antonia Molla Bernabeu.

Considerando lo dispuesto por los artículos 208 y 210 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en lo relativo al límite del deber de conservación y rehabilitación y a la situación legal de ruina; los artículos 504 a 509 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), en los que igualmente se desarrolla el procedimiento aplicable a la declaración de ruina; el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de suspensión del plazo máximo legal para resolver un procedimiento.

Considerando la atribución concedida al alcalde por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), por medio de la presente, DISPONGO

PRIMERO.- Incoar a D. Ramón Martí Mases, D. Francisco Durá Leal y D^a. Antonia Molla Bernabeu, en calidad de titulares del respectivo inmueble, expediente para la declaración de la situación de ruina legal de la edificación sita en C/ Trinquete, nº 6.

SEGUNDO.- Mantener como medida cautelar necesaria en evitación de riesgos para sus habitantes el desalojo de los ocupantes.

TERCERO.- Indicar al interesado que, en relación con lo estipulado en los dos apartados anteriores, se le concede un plazo de audiencia de 15 días con el fin de que pueda alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estime pertinentes. A los efectos anteriores podrá consultar la documentación integrante del presente expediente en el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO.- Suspender el plazo de resolución durante los 15 días señalados al interesado para formular alegaciones.

QUINTO.- Notificar la presente providencia al interesado. Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Castalla, a 7 de febrero de 2014.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer

recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).»

En Castalla, a 17 de febrero 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Juan Antonio Candela Rico

1403447

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, en relación con expediente de licencia ambiental referida a Industria de Almacenamiento Textil sita en Avd. de Italia, 19-25 y habiendo resultado ausente en su domicilio en el primer y en el segundo intento de entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto, por medio del presente, el contenido de dicha notificación, que dice:

«CONCESIÓN AUDIENCIA INTERESADO EN EXPEDIENTE 2334/2013 DE LICENCIA AMBIENTAL

Visto la emisión de informe ambiental favorable por la Ponencia Técnica Municipal de fecha 29 de Enero de 2014 para la licencia ambiental solicitada por ORTS PAYA, S.L. para una actividad destinada a la Industria de Almacenamiento Textil con emplazamiento en Avd. de Italia 19-25 de Castalla con los siguientes condicionantes:

- «En el caso de disponer de aparatos o equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire, se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000 de 5 diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- No podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados para cada uno de ellos, ni superar la Carga Térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto.

- El vertido de aire viciado se efectuará de forma que no produzca molestias a vecinos y/o viandantes, debiendo canalizarse en su caso, hasta la cumbre del edificio.

- De acuerdo con el art. 39 de la Ley 7 de 2002 de protección contra la contaminación acústica de la Generalitat Valenciana, los niveles de recepción externa de ruidos producidos por la actividad no podrán superar, en cualquier caso, más de 70 dB(A) en horario diurno (de 8h. a 22 h.) ni más de 60 dB(A) en horario nocturno (de 22 h. a 8 h.), los niveles de transmisión a colindantes se fijarán de acuerdo con los distintos usos contemplados en el citado artículo, sin perjuicio de otros límites más restrictivos que establezca normativa municipal.

- Todos los residuos industriales no peligrosos deberán ser retirados por gestor autorizado.

- La maquinaria capaz de transmitir vibraciones en la estructura del edificio, se instalará, al menos a 75 cm. de paredes y pilares, sobre apoyos o dispositivos elásticos.

- No se podrá descargar directa o indirectamente a la red de alcantarillado vertido con características o concentraciones de contaminantes instantáneas superiores a las permitidas por la Ordenanza Municipal de Aguas Residuales Urbanas o, en su defecto, por la Normativa Marco de la Entidad de Saneamiento».

Considerando lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los artículos 54 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo,

de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y artículo 59 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, se le notifica a usted la apertura de un plazo máximo de 15 días de audiencia previa a la propuesta de resolución, para la alegación de lo que se estime conveniente y presentación, en su caso, de la documentación que se considere procedente.

Considerando la atribución concedida al alcalde por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a Sr. Gerente FORMAS Y SISTEMAS, S.A. un período de audiencia máximo de 15 días para que antes de redacta la propuesta de resolución alegue como interesada al expediente referenciado lo que estime conveniente y se presente, en su caso, la documentación que considere procedente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos».

Lo que se le notifica, en su condición de interesado, haciéndole saber que contra el presente acto de mero trámite, que es ejecutivo y no decide sobre el fondo del asunto, no podrá interponer recurso administrativo o contencioso-administrativo alguno, sin perjuicio de su derecho a alegar lo que estime oportuno, para que sea tenido en cuenta por el órgano competente cuando se adopte la resolución que ponga fin al procedimiento.»

En Castalla, a 17 de febrero de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Juan Antonio Candela Rico

1403448

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, en relación con expediente de orden de ejecución referida a edificación sita en calle Mig, 55 de Castalla, y habiendo resultado ausente en su domicilio en el primer y en el segundo intento de entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto, por medio del presente, el contenido de dicha notificación, que dice:

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 3/2014. ORDEN DE EJECUCIÓN REFERIDA A EDIFICACIÓN SITA EN C/MIG Nº 55. EXPTE. Nº 2837/2013.

En fecha de Registro de Entrada 04/10/2013 (nº 6253) se ha presentado denuncia por Alfons García Bernabeu de la que se desprende que se ha observado «que en la C/ Mig, nº 55 hay una casa que tiene una ventana abierta y se ve que el tejado está derrumbado, la fachada está tapiada y se observa en mal estado general, solicito se persone algún técnico del M.I. Ayuntamiento para comprobar su estado».

Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20/11/2013, se ha solicitado a los Servicios Técnicos la emisión de informe al respecto.

En fecha 03/12/2013 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas que literalmente dice: «Tras la visita e inspección ocular desde la calle Mig realizada a la vivienda nº 55, se observa, a través de una ventana abierta puesto que no se tiene acceso, que parte de la cubierta ha caído hacia el interior de la vivienda y que parte del voladizo del tejado presenta un deterioro susceptible de desplome a la vía pública.

Por todo ello urge que se le comunique al propietario de la vivienda que repare los desperfectos y roturas observados en evitación de daños a personas y bienes.

Se estima un costo de 500€, y un día de trabajo, el arreglo y consolidación del voladizo para evitar su caída a la vía pública. Con respecto a la rotura del tejado, al no tener acceso no se puede evaluar debidamente su estado ni el costo de su reparación.»

En base al anterior informe se ha emitido por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 13/12/2013, providencia de incoación de expediente de orden de ejecución, solicitando la emisión de los informes que resulten procedentes.

En fecha 13/12/2013 se ha emitido informe jurídico por la T.A.G., en el que se recoge el procedimiento, normativa y conclusiones aplicables al supuesto planteado.

Considerando lo dispuesto por los artículos 206 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), referidos al deber de conservación y de rehabilitación; los artículos 498 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, referidos al deber de conservar las edificaciones y a las órdenes de ejecución y los artículos 84 y 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, (LRJ-PAC), en lo referente a la fase de audiencia previa y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la entidad PEDROSA HOGAR, S.L. con CIF B54205802, en calidad de titular de la edificación sita en el Carrer Mig nº 55, que en un plazo de 10 días repare los desperfectos y roturas observados en evitación de daños a personas y bienes (arreglo y consolidación del voladizo para evitar su caída a la vía pública).

SEGUNDO.- Apercibir a la interesada de que, en caso de que no proceda a cumplir lo ordenado en el plazo estipulado, el Ayuntamiento procederá por sí o a través de las personas que determine, a la ejecución forzosa con carácter subsidiario, a costa del obligado, repercutiéndole los gastos que conlleve lo ordenado, valorados por los Servicios Técnicos Municipales en 500,00 Euros IVA incluido.

TERCERO.- Conceder a la interesada un plazo de diez días para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local para que vigile e informe sobre el cumplimiento de lo ordenado y a los efectos oportunos.»

Por la presente, en relación con el expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble de su propiedad, situado en Carrer Mig nº 55 de esta localidad, se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

En Castalla, a 12 de febrero de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Juan Antonio Candela Rico

1403452

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent. Hace saber:

Que en relación con el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 28, de fecha 11 de enero de 2014, relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto, del «Suministro de prendas y elementos de uniformidad para empleados públicos del

Ayuntamiento de Crevillent», se ha advertido error en el pliego de prescripciones técnicas. El pliego rectificado incluyendo la referencia «IVA EXCLUIDO» en los precios unitarios en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014, se encuentra en la dirección de Internet del perfil del contratante www.contratación.gva.es y www.crevillent.es

En ese mismo Decreto se acordó abrir nuevo plazo para la presentación de ofertas; la fecha límite finalizará a los 15 días naturales a las 14:00 horas, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Crevillent, a 14 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente

César Augusto Asencio Adsuar

1403205

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia.

La Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014, adoptó, entre otros, la rectificación de error material en el acuerdo de aprobación de la Cuenta de Recaudación Municipal Ejercicio 2009.

Debiéndose notificar a la Herencia Yacente de D. Francisco Mas Sierra con DNI 21613816 A, antiguo recaudador municipal de este Ayuntamiento, y a sus presuntos herederos Doña M^a Dolores Menargues Mas con DNI 21914670BV, D. Francisco José Mas Menargues con DNI 79104915A y Doña María José Mas Menargues con DNI 74195822F y, habiéndose intentado dicha notificación en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el cual cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

Habiendo resultado infructuosa la notificación en los términos anteriormente citados, a algunos de los interesados, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto y a los interesados mencionados up supra como presuntos herederos de D. Francisco Mas Sierra con DNI 21613816 A.

En virtud de lo anterior, dispongo que mediante la publicación de dicho edicto se da por practicada la notificación de dicho acto a los interesados y con todos los efectos legales,

Crevillent, 18 de febrero de 2014

EL ALCALDE

Fdo. César Augusto Asencio Adsuar

1403504

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de los actos y resoluciones recaídos en los expedientes en materia de Sanidad que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto,

mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE	NIF
ANTON CARDENAL, SABINA ASUNTO: DROGODEPENDENCIA SANCIONES	2014 1.025	74373559T
FICO LEVANTE S.L. ASUNTO: VIVIENDA DENUNCIAS	2013 61	B53200432
FICO LEVANTE SL ASUNTO: VIVIENDA DENUNCIAS	2013 64	B53200432
GARCIA ILIVARES, CRISTIAN ASUNTO: DROGODEPENDENCIA SANCIONES	2014 1.026	74386413C
GUILLO SEMPERE, MARIA ASUNTO: VIVIENDA DENUNCIAS	2009 135	74382490F
HDROS. DE AMT*.ESTEVE PASTOR ASUNTO: VIVIENDA DENUNCIAS	2012 60	21813621F
HUGASA ENVERSIONES SL ASUNTO: VIVIENDA DENUNCIAS	2013 220	B54147699
LUCERGA SERRANO, JOSE VICENTE ASUNTO: DROGODEPENDENCIA SANCIONES	2014 1.006	21997467Z
MARTINEZ OLIVARES, PEDRO ASUNTO: DROGODEPENDENCIA SANCIONES	2014 1.060	74377794A
MONA PEREA, JUAN ALEJANDRO ASUNTO: DROGODEPENDENCIA SANCIONES	2014 1.012	X9660325F
POMARES VAQUEZ, MIGUEL ASUNTO: DROGODEPENDENCIA SANCIONES	2014 1.015	74373439H
RAIMUNDO TENZA RIQUELME ASUNTO: VIVIENDA DENUNCIAS	2013 393	22262926F
REFORMAS Y SUMINI TRENCASIS,SL ASUNTO: VIVIENDA DENUNCIAS	2013 354	B53898730
RUIZ ALBARRANCH, LORENZO C. ASUNTO: DROGODEPENDENCIA SANCIONES	2014 1.016	74368854X
STAN, VICTOR ASUNTO: DROGODEPENDENCIA SANCIONES	2014 1.054	X6219666Y
VICENE STONE, JOHN-KEITH ASUNTO: DROGODEPENDENCIA SANCIONES	2014 1.044	74226548M

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el Servicio de Sanidad del Ayuntamiento de Elche, sita en C/Ánimes 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche a 19 de FEBRERO de 2014
LA ALCALDESA
P.D.
La Tte. de Alcalde de Salud
(Decreto 4549/2011 y JGL 24-06-11)
Fdo.: Cristina Martínez Rodríguez

1403454

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de tramitación de Licencias de Apertura que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

INTERESADO	DOMICILIO	CIUDAD	EXPT.E.
DANIEL PADILLASANCHEZ.	C/VTE. FUENTES SANSANO, 8	ELCHE	1087/13

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Negociado de Aperturas del Ajuntament d'Elx, sito en calle La Fira, 2, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá

producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, a 14 de febrero de 2014
El Tte Alcalde de Empresa y Empleo
(Por delegación de la J.G.L. del 24/06/11)

1403500

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente Edicto que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

- JUAN RUBIO PÉREZ, (aprobación subsanación PR UE-A Sector E-29)
- JULIÁN RUBIO PÉREZ (aprobación subsanación PR UE-A Sector E-29)
- PEDRO RUBIO PÉREZ (aprobación subsanación PR UE-A Sector E-29)
- MARÍA ORTS GARCÍA Y VICENTE SERNA FUENTES (aprobación subsanación PR UE-A Sector E-29)

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, en el Departamento de Urbanismo, Plaza Menéndez y Pelayo nº 2-3º, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche 18 de febrero de 2014
El Tte. Alcalde de Ordenación Urbana e Infraestructuras
Fdo. Vicente J. Granero Miralles

1403509

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, acordó aprobar la modificación del artículo 3.15 de las Ordenanzas de la zona «Elche Parque Empresarial», Sectores E-39 y E-40 del Plan General de Elche.

Durante el plazo de información pública, iniciado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 231, de 4 de diciembre de 2013, no se ha presentado ninguna reclamación, sugerencia o alegación a la citada Ordenanza, por lo que el acuerdo hasta entonces provisional ha quedado elevado a definitivo, y procede publicar el texto íntegro, que a continuación se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Del ARTÍCULO 3.15 DE LAS ORDENANZAS DE LA ZONA «ELCHE PARQUE EMPRESARIAL», SECTORES E-39 Y E-40 DEL PLAN GENERAL DE ELCHE:

3.15. TRATAMIENTOS EXTERIORES EN TIPOLOGÍA DE ALINEACIÓN A VIAL

3.15.1. Reforma de fachadas

Con carácter obligatorio, las reformas de fachadas de las edificaciones que se diseñen para manzanas de tipo neutro con tipología de alineación a vial tomarán como

referencia las contempladas en la fachada tipo del Anexo en cuanto al tratamiento de materiales, colores y texturas, así como en la composición de macizos y huecos, permitiéndose variaciones siempre que se mantengan los siguientes aspectos básicos:

- Altura, color y dimensiones de la franja superior de chapa grecada.

- Franjas laterales de anchura mínima 60 cm y de material y color igual al de la fachada tipo en los linderos con las fincas contiguas adosadas, pudiendo extenderse la chapa de la cornisa a la totalidad de la fachada.

- La composición de macizos y huecos se adaptará a la modulación de las líneas verticales de la disposición de huecos de la fachada tipo. Sobre el modelo tipo de fachada se permiten elementos superpuestos tipo chapas perforadas o mallas metálicas tipo celosías o parasoles.

3.15.2. Nuevas fachadas

Con carácter obligatorio las fachadas de las edificaciones de nueva planta alineadas a vial situadas al oeste de la calle Nicolás de Bussi y en la Manzana 68 del sector E-40 tendrán la misma composición de la fachada tipo del Anexo, excepto que se revestirán de aplacado de piedra natural o artificial de 60cm x 30cm de color blanco grisáceo y la chapa superior será de aluminio metalizado gris, permitiéndose variaciones siempre que se mantengan las mismas condiciones del apartado anterior y teniendo en cuenta la diferencia de materiales introducida en este apartado de nuevas fachadas.

También se permiten variaciones del tipo de material de la fachada tipo, siempre que el cambio de material base se realice en todo el frente de una misma manzana y se respeten al menos las mismas condiciones expuestas en el apartado anterior.

3.15.3. Testeros

Los testeros podrán diferenciarse del modelo de fachada tipo anterior, siempre que se respete la altura de cornisa, admitiéndose una composición libre integrada con las fachadas alineadas a vial, para la última de las cuales se exigirá mantener al menos lo siguiente:

- Franja lateral de anchura mínima 60 cm revestida según condiciones de puntos anteriores, o en su caso del material base utilizado en todo el frente de la misma manzana. Esta franja se dispondrá únicamente en el lindero de la finca adosada contigua.

- Continuidad de la línea inferior de la chapa de cornisa mediante una composición de materiales y color libres, manteniendo la modulación de las líneas verticales de la disposición de huecos de la fachada tipo, y permitiéndose elementos superpuestos tipo chapas perforadas o mallas metálicas, celosías o parasoles.

3.15.4. Modelos diferentes de fachadas.

Sobre fachadas completas de manzanas y mediante Estudio de Detalle municipal o suscrito por todos los propietarios, se podrán autorizar modelos diferentes de fachadas, incluyendo sus variaciones, debiéndose justificar su adaptación ambiental a las características del Parque Empresarial.

El Ayuntamiento podrá autorizar cambios de color en los aspectos básicos si la petición viene suscrita por todos los propietarios afectados y se extiende a la totalidad del frente de manzana.

En Elche, a 23 de enero de 2014.

El Teniente Alcalde de Ordenación Urbana,
Infraestructuras y Asesoría Jurídica
Fdo.: Vicente J. Granero Miralles

1403519

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, acordó aprobar la modificación de los artículos 34, 37, 47 y 73 de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Plan General de Elche.

Durante el plazo de información pública, iniciado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 231, de 4 de diciembre de 2013, no se ha presentado ninguna

reclamación, sugerencia o alegación a la citada Ordenanza, por lo que el acuerdo hasta entonces provisional ha quedado elevado a definitivo, y procede publicar el texto íntegro, que a continuación se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 34, 37, 47 Y 73 DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ELCHE:

Artículo 34. Condiciones estéticas de las edificaciones.

1.Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que se sitúen. Se prohíbe expresamente la instalación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de los edificios, sobresaliendo del perímetro de la misma, debiendo quedar en cualquier caso integrados en el conjunto del edificio.

2.Los materiales serán duraderos e integrados con el entorno.

3.Se prohíbe la instalación de conductores eléctricos, de telecomunicaciones y los cables directamente apoyados sobre las fachadas de los edificios de forma que sean visibles desde la vía pública, debiendo instalarse bajo molduras, canalizaciones o conductos integrados en la fachada.

Se permiten, asimismo, las instalaciones verticales de acometidas de gas a las viviendas de las edificaciones por fachadas. En estos casos, las tuberías deberán ubicarse en canaletas o rejillas integradas en la propia fachada.

Artículo 37. Altura reguladora máxima y número de plantas.

1.La altura reguladora y el número máximo de plantas de las edificaciones en suelo urbano, viene establecido en cada zona o sector, quedando definido el parámetro correspondiente al número de plantas en los planos correspondientes del Plan.

2.La altura reguladora máxima se medirá verticalmente en el plano exterior de fachada, desde la rasante oficial de la acera, hasta la cornisa o el plano inferior del forjado que soporta la cubierta del edificio.

3.Por encima de la altura correspondiente al último forjado del edificio, sólo se permitirá:

a)La cubierta definitiva del mismo de pendiente máxima 35 % y cuyos arranques partirán de una altura no superior a la real del edificio o del saliente máximo determinado por el vuelo de aleros. El espacio resultante bajo cubierta no será habitable.

Las cámaras de aire y elementos de cobertura en los casos de azotea o cubierta plana, no superarán una altura total máxima de 0,60 m.

b)Las barandas de fachada anterior y posterior y las de los patios interiores, cuya altura no podrá exceder de 1,50 m.

c)Los elementos de separación entre azoteas, sin que puedan tener más de 1,50 m. de altura si son opacos, ni más de 2,20 m. de altura si son calados.

d)Los remates de fachada exclusivamente decorativos u ornamentales hasta una altura máxima de 2,20 m. y que pueden alcanzar la totalidad de la longitud de fachada.

Estos remates podrán sobresalir hasta 3,80 metros en caso de que se trate de elementos ornamentales singulares situados en una o varias esquinas del edificio y siempre que sean recintos de ocupación nula e inscribibles en un cuadrado de 4,00 metros de lado.

e)La caja de escalera y torreta del ascensor, que deberán quedar comprendidos dentro de un plano trazado a 45° por la intersección del plano de fachada con un plano horizontal situado a 3,00 m. sobre la altura del edificio.

f)Los elementos técnicos de las instalaciones, que deberán quedar comprendidos dentro de un plano trazado a 45° por la intersección del plano de fachada con un plano horizontal situado sobre la altura del edificio, con excepción de las instalaciones especiales como antenas, mástiles, etc., que, salvo para las claves 1 y 2, en las que dicha condición habrá de mantenerse en cualquier caso, podrán rebasar dicho plano previa justificación.

g) Los torreones y claraboyas destinados exclusivamente a la iluminación cenital, con una superficie en planta no superior al 25 por ciento de la ocupada por la edificación y con una altura máxima de 3,00 metros sobre la altura del edificio.

h) Instalaciones descubiertas que no generen volumen, que deberán quedar comprendidas dentro de un plano trazado a 45° por la intersección de los planos de fachadas y medianeras del edificio con un plano horizontal situado sobre la altura del mismo. Estas instalaciones tendrán una altura máxima de 4 metros si se trata de elementos ligeros, transparentes y desmontables y tendrán la misma altura máxima y características que las señaladas en el apartado c) de este artículo si se trata de elementos fijos o de obra. Se prohíbe el uso de la cubierta para aparcamiento de vehículos.

4. Se prohíbe la disposición de escaleras privativas de acceso desde la última planta de las edificaciones a la cubierta de las mismas. Se exceptúan las viviendas unifamiliares incluso en parcela común cuando se adosen horizontalmente y no verticalmente, y en viviendas plurifamiliares hasta tres plantas de altura máxima sin torreón de escalera.

Artículo 47. Altura máxima y número tope de plantas.

1. La altura máxima de la edificación se determinará en cada punto a partir de la rasante oficial y/o de la cota definitiva del terreno.

2. Los valores de las alturas máximas y el número tope de plantas se establecerán en las normas de cada zona concreta.

3. Por encima de la altura máxima, sólo se permitirá:

a) La cubierta definitiva del edificio, de pendiente máxima 35% y cuyos arranques partirán de una altura no superior a la real del edificio o del saliente máximo determinado por el vuelo de aleros. El espacio resultante bajo cubierta no será habitable. Las cámaras de aire y elementos de cobertura en los casos de cubierta plana, no superarán una altura total máxima de 0,60 m.

b) Los antepechos de fachada anterior y posterior y las de los patios interiores, cuya altura no podrá exceder de 1,50 m.

c) Los elementos de separación entre azoteas, sin que puedan tener más de 1,50 metros de altura si son opacos, ni más de 2,20 metros de altura si son calados.

d) Los remates de fachada exclusivamente decorativos u ornamentales hasta una altura máxima de 2,20 m. y que pueden alcanzar la totalidad de la longitud de fachada. Estos remates podrán sobresalir hasta 3,80 metros en caso de que se trate de elementos ornamentales singulares situados en una o varias esquinas del edificio y siempre que sean recintos de ocupación nula e inscribibles en un cuadrado de 4,00 metros de lado.

e) La caja de escalera y torreta del ascensor, que deberán quedar comprendidas dentro de un plano trazado a 45° por la intersección del plano de fachada con un plano horizontal situado a 3,00 m. sobre la altura del edificio.

f) Los elementos técnicos de las instalaciones, que deberán quedar comprendidos dentro de un plano trazado a 45° por la intersección del plano de fachada con un plano horizontal situado sobre la altura del edificio.

g) Los torreones y claraboyas destinados exclusivamente a la iluminación cenital, con una superficie en planta no superior al 25 por ciento de la ocupada por la edificación y con una altura máxima de 3,00 metros sobre la altura del edificio.

h) Instalaciones descubiertas que no generen volumen, que deberán quedar comprendidas dentro de un plano trazado a 45° por la intersección de los planos de fachadas y medianeras del edificio con un plano horizontal situado sobre la altura del mismo. Estas instalaciones tendrán una altura máxima de 4 metros si se trata de elementos ligeros, transparentes y desmontables y tendrán la misma altura máxima y características que las señaladas en el apartado c) de este artículo si se trata de elementos fijos o de obra. Se prohíbe el uso de la cubierta para aparcamiento de vehículos.

4. Se prohíbe la disposición de escaleras privativas de acceso desde la última planta de las edificaciones a la

cubierta de las mismas. Se exceptúan las viviendas unifamiliares incluso en parcela común cuando se adosen horizontalmente y no verticalmente, y en viviendas plurifamiliares hasta tres plantas de altura máxima sin torreón de escalera.

Artículo 73. Condiciones de la edificación para el uso de actividades ganaderas.

1. Las instalaciones ganaderas que alberguen ganado bovino, caprino, porcino y equino con la excepción señalada en el punto siguiente, deberán ubicarse a una distancia mínima de edificaciones residenciales que no sean la propia vivienda de la explotación de 200 metros, a una distancia mínima de los núcleos urbanos de las partidas rurales de 500 metros y a una distancia del núcleo urbano de Elche de 1.000 metros.

2. Cuando se trate de explotaciones equinas no comerciales, cuya capacidad no exceda de 8 unidades de ganado mayor (UGM), la distancia mínima de la explotación a edificaciones residenciales que no sean la propia vivienda será:

- Si la explotación dispone entre 6 y 8 UGM: 100 metros.

- Si la explotación dispone de hasta 5 UGM: no se establece distancia mínima a viviendas.

3. Para instalaciones apícolas, la distancia mínima a edificaciones residenciales que no sean la propia vivienda de la explotación será de 100 metros.

4. Será requisito necesario previo a la concesión de licencia de obras, salvo que la legislación aplicable no lo requiera, la licencia de instalación de la actividad de que se trate.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Elche, a 21 de enero de 2014.

El Teniente Alcalde de Ordenación Urbana,
Infraestructuras y Asesoría Jurídica

Fdo.: Vicente J. Granero Miralles

1403541

AYUNTAMIENTO DE FAMORCA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 51.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se hace público el acuerdo de pleno de fecha 4 de enero de 2014 de delegación en la alcaldía presidencia de las competencias del pleno siguientes:

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los gastos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado referido a los

recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso cuando sea superior a la cuantía acumulada en esta letra.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: 1º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto. 2º Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

La firma de convenios interadministrativos que se efectúe con cualquier administración pública

La aceptación y ejecución de cualquier acto de contenido o naturaleza económica, incluida las solicitudes de subvención, tanto en sus obligaciones como derechos, a favor del ayuntamiento o de otra administración pública, cuya competencia para llevarla a cabo se a competencia del pleno del ayuntamiento, incluidos los excesos de obra,

Las demás que expresamente le confieren las leyes.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Famorca a 19 de febrero de 2014.

El Alcalde, Tomás Ortiz Baeza

1403521

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

Presupuesto General para el ejercicio 2014.

El Presupuesto General para el ejercicio 2014, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles «Radio Ibi, Emisora de Frecuencia Modulada, S.L.» y «Promociones e Iniciativas Municipales de Ibi, S.L.», fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013.

El plazo de exposición pública de dicho acuerdo es el comprendido entre los días 28 de diciembre de 2013 y 16 de enero de 2014, estando expuesto al público el expediente completo de la citada aprobación inicial, y que en el indicado plazo, con fecha 14 de enero de 2014, José Vicente Verdú Gisbert, ha presentado escrito de reclamaciones contra dicha aprobación inicial, por lo que aplicación del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno dispone de un plazo de un mes para resolverlas. Resueltas las reclamaciones por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2014, en el que se adopta acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2014.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General, es el siguiente:

I.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	IMPUESTOS DIRECTOS	8.988.400,00
	IMPUESTOS INDIRECTOS	120.385,00
	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.648.224,89
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.435.600,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	225.000,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	300.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	519.107,00
IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.236.716,89

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	7.009.018,43
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.748.952,33
III	GASTOS FINANCIEROS	300.718,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.701.504,60
VI	INVERSIONES REALES	1.395.285,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	317.350,24
VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	763.888,29
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	17.236.716,89

II.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL «RADIO IBI, EMISORA DE FRECUENCIA MODULADA, S.L.»		
	ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS	170.090,00
	ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS	170.090,00

III.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL «PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE IBI, S.L.»		
	ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS	801.421,35
	ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS	801.421,35

IV.- PRESUPUESTO GENERAL.

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	8.988.400,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	120.385,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.773.224,89
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.450.105,75
V	INGRESOS PATRIMONIALES	225.000,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	300.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	519.107,00
IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.376.222,64

GASTOS		
I	GASTOS DE PERSONAL	7.364.822,09
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.358.190,40
III	GASTOS FINANCIEROS	301.118,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	869.499,00
VI	INVERSIONES REALES	1.401.354,62
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	317.350,24
VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	763.888,29
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.376.222,64

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ibi, 19 de febrero de 2014.

LA TENIENTE ALCALDE, EL SECRETARIO,
Sara Díaz Reche. Federico López Álvarez.

1403511

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2014, por el que se anuncia la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de determinados parques y jardines del municipio de Xàbia, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración de ofertas, conforme al siguiente contenido.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de determinados parques y jardines del municipio de Xàbia.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dos años prorrogables dos años más.

3.- TIPO DE LICITACIÓN.

184.953,14 Euros/año, IVA incluido, según el siguiente desglose: Base Imponible: 160.132,59 Euros/año, IVA del 21%: 16.813,92 Euros/año, e IVA del 10%: 8.006,63 Euros/año.

4.- FINANCIACIÓN.

Con cargo a la partida 171.212.00, rc. referencia 22014000319 del presupuesto municipal vigente, comprometiéndose el Ayuntamiento de Xàbia a consignar en próxi-

mos presupuestos cantidad suficiente para la completa financiación del contrato, al ser su duración de dos años, prorrogables dos años más.

5.- PUBLICIDAD DE PLIEGOS.

En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento (Plaza Iglesia, nº 4, 03730 Xàbia, Alicante), todos los días hábiles de 9 a 14 horas, excepto Sábados, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Xàbia, página de Internet www.ajxabia.com, apartado el Ayuntamiento, perfil del contratante).

6.- GARANTÍA PROVISIONAL.

4.804 Euros, equivalente al 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

5% del presupuesto de adjudicación del contrato, excluido IVA.

8.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

Mediante la presentación de los documentos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y acreditación de la siguientes clasificación mínima:

Grupo O. Servicios de Conservación y Mantenimiento de Bienes Inmuebles.

Subgrupo 6. Conservación y Mantenimiento de Montes y Jardines.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En el departamento de Contratación, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el Ayuntamiento, en acto público, en la fecha que se dará a conocer a las empresas licitadoras.

11.- CRITERIOS BASE PARA LA SELECCIÓN.

1.- Criterios evaluables de forma automática.

- Proposición económica: baja en el precio de licitación: hasta 75 puntos.

- Mejoras evaluables de forma automática: hasta 15 puntos.

a).- instalaciones de riego, incorporación de nuevo mobiliario, juegos infantiles, instalación de pavimento de seguridad: hasta 10 puntos.

b).- local para la guarda de material, suministros, fungibles, herramientas y en su caso los vehículos y remolques: hasta 5 puntos.

- local con mayor superficie: 2 puntos.

- proximidad núcleos urbanos: 3 puntos.

2.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- Proyecto de prestación del servicio: hasta 10 puntos.

12.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

El recogido en Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Xàbia, a 14 de febrero de 2014.

EL ALCALDE,

José F. Chulvi Español.

1403117

EDICTE

Habiendo intentado la notificación a D. Rafael Bau Puig, en representación de Quality Jávea, S.L., cuyo último domicilio conocido era C/ Pintor Sorolla, 9-5ª (Valencia); D. Emilio Bau Ferruses, cuyo último domicilio conocido era C/ En Sanz, 10, 4º-4ª (Valencia); Quality Jávea S.L., cuyo último domicilio conocido era C/ Pintor Sorolla, 9-6ª (Valencia); Quality Jávea S.L., cuyo último domicilio conocido era C/ Colon, 72, piso 6-9 (Valencia); siendo infructuosas las mismas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado lo siguiente:

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM-143/2004

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2013, adoptó en el Punto 2.6.6.- Expediente legalización LOM-143/2004 Avenida Ultramar, nº 96, el acuerdo del siguiente tenor literal:

«Resultando que en virtud de Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo número 1916/2005, de 14 de noviembre, se concedió a la mercantil Quality Jávea, Sociedad Limitada licencia de obra mayor (Expediente L.O.M. 143/2004) para construcción de edificio de viviendas, piscina y aparcamientos en Avenida de Ultramar, nº 96, en Suelo Urbano Intensivo Montañar II, según proyecto técnico de la Arquitecto D.ª Marta Maiz Apellaniz.

La licencia de obra mayor (L.O.M. 143/2004) para la construcción del edificio de 16 viviendas, piscina y aparcamiento fue solicitada en fecha 14 de junio de 2004 por D.ª Marta Maiz Apellaniz en representación de la mercantil Nova Calablanca, Sociedad Limitada.

Atendido que la parcela en que se asienta la edificación cuenta con una superficie neta de 1.651'92 m2, correspondiéndole un aprovechamiento subjetivo de 1.032'98 m2t. y un aprovechamiento objetivo de 1.651'92 m2t. Siendo por tanto el exceso de aprovechamiento urbanístico que se pretendía materializar en la parcela por la promotora de las obras, según el proyecto arquitectónico presentado, de 618'94 m2t.

En fecha 15 de septiembre de 2005 se presentan dos escritos (n.r.e. 12.775 y n.r.e. 12.776) por la mercantil Nova Calablanca, S. L. y la mercantil Quality Jávea, S. L., respectivamente, dando cuenta de la cesión de los derechos y obligaciones derivados del expediente de licencia de obra mayor L.O.M. 143/04 por parte de la mercantil Nova Calablanca, S. L., solicitante de la misma, a la mercantil Quality Jávea, S. L., que sucede a aquélla en la condición de promotora de las obras y a la cual se concedió la licencia de obras para la construcción del edificio proyectado en la parcela referida.

Visto que el exceso de aprovechamiento urbanístico atribuible a la parcela, cifrado en 618'94 m2t según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de agosto de 2005 atendido el proyecto de edificación presentado, fue adquirido por la mercantil Quality Jávea, S. L. mediante compensación monetaria, por importe de 130.761'90 euros, sustitutiva de la cesión de 4.358'73 m2 de terrenos afectos a dotaciones públicas en la misma subzona urbanística.

Tras ser objeto de informe técnico y jurídico, en fechas 3 de octubre y 3 de noviembre de 2005 respectivamente, mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo número 1916/2005, de 14 de noviembre, se concedió a la mercantil Quality Jávea S. L., que había sucedido a Nova Calablanca, S. L. en la condición de promotora de las obras, la licencia de obra mayor solicitada para la construcción del edificio de 16 viviendas, piscina y aparcamiento.

Visto que la Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo número 1916/2005, de 14 de noviembre, que otorgó la licencia de obra mayor, fue recurrida en vía jurisdiccional contencioso-administrativa por parte de Doña H. P. A., recurso nº 621/2006; por parte de la Comunidad de Propietarios R. S. M., recurso nº 75/2007, y por parte de Don R. G. F. y doce personas más, recurso nº 124/2007. Recursos que, acumulados procesalmente con número de recurso contencioso-administrativo nº 621/2006, se sustanciaron ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante. Dictándose Sentencia número 230, de 13 de mayo de 2008, que declaró la inadmisibilidad del recurso, desestimando el mismo.

Resultando que contra la Sentencia número 230, de 13 de mayo de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante, se interpuso por varios de los recurrentes que habían visto desestimadas sus pretensiones recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, formándose Rollo de Apelación número 1/2281/08, que se tramitó ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.C.V.

Visto que en fecha 30 de noviembre de 2010 se dicta la Sentencia número 1551 por parte de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimando el recurso de apelación interpuesto y revocando la Sentencia número 230, de 13 de mayo de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante; anulando y dejando sin efecto la licencia de obra mayor concedida a la mercantil Quality Jávea, S. L. mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo número 1916/2005, de 14 de noviembre, en lo que se refiere al exceso de aprovechamiento autorizado, ajustando el aprovechamiento urbanístico a 0'589 m² de techo por m² de suelo, con la consiguiente demolición del exceso construido.

Resultando que por parte de la representación procesal de este Ayuntamiento se ha promovido incidente sobre imposibilidad material y legal de ejecución de la Sentencia número 1551 de 30 de noviembre de 2010. Y que, en virtud de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante en fecha 31 de julio de 2013 se dispone no haber lugar a estimar el incidente de ejecución de sentencia en los términos planteados por el Ayuntamiento. Dicho auto ha sido objeto de apelación por parte de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General D. Pedro-Vicente Pons Devesa en fecha 29 de octubre de 2013.

Considerando que el artículo 4.1.8.1 de las ordenanzas del Plan General vigente establece:

«4.1.8 TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

1.- Las parcelas de Suelo Urbano residencial extensivo de montaña, que no están incluidas en Unidades de Actuación, Polígonos o sectores del Plan Parcial, tienen una edificabilidad bruta de 0,142 m²/m² y una capacidad edificatoria de 0,2 m²/m² en la parcela neta resultante con excepción de las zonas denominadas Calvario, Puchol, Soberana, Mesquides, Cuesta de S. Antonio y Caleta puerto para las que se fija una edificabilidad bruta de 0,198 m²/m² parcela bruta y una edificabilidad neta de 0,28 m²/m² parcela neta resultante.

En suelo residencial intensivo en zona C de ordenanzas particulares, la edificabilidad bruta será de 0,58 m²/m²s y la capacidad edificatoria es de 1 m²/m² sobre la parcela neta.

La diferencia entre el aprovechamiento y la edificabilidad, equivalente al 42% de cesiones en suelo intensivo y al 29,07% en suelo extensivo, debe ser cedida en concepto de vías de comunicación o espacios destinados a zonas verdes, a través de la definición de unidades de actuación.

Cuando no sea posible definir unidades de actuación en una parcela por carencia de espacios de cesión suficientes, se podrá efectuar la delimitación de una Unidad de Actuación discontinua para proceder a la reparcelación discontinua y voluntaria que permita asegurar el reparto de beneficios y cargas entre los propietarios y permitan la obtención por el Ayuntamiento de los espacios de cesión.»

Considerando que el artículo 4.1.8.6 de las ordenanzas del Plan General vigente establece:

«6.- El procedimiento de reparcelación a seguir con las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico será previsto en el Art. 115 del Reglamento de Gestión al tratarse de reparcelaciones voluntarias y el ámbito de la Unidad reparcelable, al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.3 del Reglamento de Gestión, podrá ser discontinuo, e incluso referirse a parcelas aisladas, siempre que quede asegurado el cumplimiento del Plan y no se irroque perjuicio a terceros propietarios.»

Considerando que, si bien el aprovechamiento subjetivo que el Plan General de Ordenación Urbana de Xàbia asigna a la parcela en cuestión, sita en suelo urbano intensivo, zona C, es de 0'58 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo, el propio Plan General permite un aprovechamiento objetivo para dicha parcela de 1 m cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.

Considerando que la Sentencia número 1551, de fecha 30 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su fundamento jurídico séptimo indica:

«De modo que, la diferencia entre la edificabilidad mínima y la máxima será, el excedente de aprovechamiento que, deberá ser adquirido por el titular de la parcela si, quiere agotar sus posibilidades edificatorias.

Se trata pues, de un mecanismo perfectamente viable, aplicable a la gestión del suelo urbano y particularmente, posible en el suelo consolidado por la urbanización.

Aquí, no se discute la posibilidad de la edificabilidad máxima permitida por el Plan, que da por buena, pues no ha cuestionado la viabilidad de su adecuación a la morfología del entorno urbano en el que se inserta, sino lo que se cuestiona es el procedimiento, y la valoración con la que, la administración, adjudica ese exceso y permite su edificación.

Así pues, debemos sentar como primera aproximación a la cuestión que, la administración, no ha respetado el sistema que el Plan General diseña, pues ese instrumento, en la redacción que hemos visto, no contempla compensaciones económicas para la adquisición de los excesos de aprovechamiento.»

Considerando que, si bien es cierto que el fallo o parte dispositiva de la Sentencia número 1551, de fecha 30 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.C.V. obliga a ajustar el aprovechamiento urbanístico a 0'589 m² de techo por m² de suelo, con la consiguiente demolición del exceso construido, no es menos cierto que en el presente caso, al estar permitido por el Plan General el exceso de aprovechamiento urbanístico edificado de 618'94 m²t, siendo únicamente improcedente la forma en que dicho excedente ha sido adquirido mediante su compensación monetaria sustitutiva, no permitida por el Plan General, podría procederse a la demolición de un excedente de aprovechamiento ya construido o edificado (42% del inmueble) para, acto seguido, volver a solicitarse y obtenerse licencia de edificación para el mismo edificio de cuya demolición parcial se trata, adquiriéndose el excedente de aprovechamiento de 618'94 m²t, que el Plan General permite, efectuando la oportuna transferencia de aprovechamiento a efectos de la adquisición del excedente edificado mediante la cesión de terrenos dotacionales según establece el Plan General municipal vigente.

Atendido que, por Resolución de la Alcaldía número 1392/2011, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local atribuciones en materia de Urbanismo y, en concreto, la concesión de licencias urbanísticas.

Atendido que, por Resolución número 1393/2011, de 17 de junio, la Alcaldía delega, entre otras, el área de Urbanismo en el Concejal, D. Pere J. Sapena Segarra, comprendiendo la dirección y gestión del área, así como la propuesta de resolución en los expedientes que sean objeto de aprobación por el órgano competente.

De conformidad con la propuesta (PRP2013/2683) del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 29 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por resolución n.º. 1392/2011 de fecha 17 de junio, por unanimidad, ACUERDA:

Requerir a la promotora de las obras, Quality Jávea, Sociedad Limitada, para que en el plazo de dos meses contados desde la notificación del presente acuerdo proceda a solicitar licencia de obras para la legalización de edificio de 16 viviendas, piscina y aparcamiento en Avenida de Ultramar, nº 96, en Suelo Urbano Intensivo Montañar II de Jávea. Procediendo, a los efectos de adquisición del excedente de aprovechamiento urbanístico de 618'94 metros cuadrados de techo materializado en la parcela, a efectuar la correspondiente transferencia de aprovechamiento urbanístico según prescribe el Plan General vigente para la cesión al Ayuntamiento de 4.358'73 metros cuadrados de suelo afectos a dotaciones públicas, libres de cargas, en la misma zona o ámbito urbanístico o, caso de no existir terrenos afectos a

dotaciones públicas en la misma zona o ámbito urbanístico, la superficie equivalente de terrenos destinados a dotaciones públicas en cualquier otra, para la cual se ponderará la equivalencia de valores mediante los oportunos coeficientes correctores entre diferentes ámbitos.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el art. 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Xàbia, a 14 de febrero de 2014
LA SECRETARIA ACCIDENTAL
MARÍA TERESA FERRIOL LÓPEZ

1403543

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

EDICTO DE NOTIFICACION

EXP.H03903IA.912.1

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a las personas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y de conformidad con lo previsto en los arts. 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación a las personas que a continuación se relacionan, mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo, para proceder en su caso a las bajas de los citados, en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no residen durante la mayor parte del año en el domicilio indicado de este municipio.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº PSTE. /N.I.E.	DOMICILIO
JOHN ROBERT CRONIN	X-09078394-H	ALMENDRO, 37, PTA. 6
MANDY CRONIN	X-09078409-X	ALMENDRO, 37, PTA. 6
ROBERT GUY TAYLOR	X-07043026-N	LA HERRADA, 27
RYAN DEAN TAYLOR	402899219	LA HERRADA, 27
JACQUELINE ANN TAYLOR	X-07043016-W	LA HERRADA, 27
LEA DARYL TAYLOR	110061815	LA HERRADA, 27
DANIEL AUGUSTUS WALTERS	457477640	JOAQUIN SOROLLA, 40
JOSEPHINE WALTERS	301201235	JOAQUIN SOROLLA, 40

Comunicándoles que contra esta presunción podrán en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Lo manda y firma en el Sr. Alcalde-Presidente, José Manuel Butrón Sánchez, a la fecha de la firma electrónica.

1403481

EDICTO DE NOTIFICACION

EXP.H03903IA.912.2

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a las personas que a continuación se relacionan, en

el último domicilio conocido y de conformidad con lo previsto en los arts. 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación a las personas que a continuación se relacionan, mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo, para proceder en su caso a las bajas de los citados, en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no residen durante la mayor parte del año en el domicilio indicado de este municipio.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº PSTE. /N.I.E.	DOMICILIO
CARLOS JOHN BANDFORD	403013757	CHUMBERA, 23
SHEILA ANN PEARSON	403022709	CHUMBERA, 23
JAMES YOUSEF MASRI	025510028	PAIS VALENCIANO, 4
SIMON LEIGH BLANDFORD	X-07095532-D	AMAPOLA, 42
ALAN GHISLAIN DERSELLE	X-02430162-M	DIEGO MONTESINOS, 7, 2º D
ALISON MARY WILLIAMS	X-07248928-H	AV. RIEGOS DE LEVANTE, 6, P.8
SAMUEL KARL DEE	Y-00730729-X	AV. RIEGOS DE LEVANTE, 6, P.8
SEREN HANNAH DEE	Y-00370760-H	AV. RIEGOS DE LEVANTE, 6, P.8

Comunicándoles que contra esta presunción podrán en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Lo manda y firma en el Sr. Alcalde-Presidente, José Manuel Butrón Sánchez, a la fecha de la firma electrónica.

1403482

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Nucía, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en educación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Nucía, a 6 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Fdo.: Bernabé Cano García

1402694

AYUNTAMIENTO DE POLOP

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D/Dª RITA LEJNIECE y D/Dª EDGARS LEJNIEKS

en el último domicilio conocido sito en la C/Ermita, 1, 3, P01B de este municipio. Y de conformidad con lo previsto en los Artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía número 261/2013, fecha 26 de septiembre de 2013, mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de las personas mencionadas en el párrafo primero, en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no residen en ninguna época del año en el domicilio sito en la C/Ermita, 1, 3, P01B de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este el domicilio en el que reside habitualmente.

Polop, 18 de febrero de 2014
El Alcalde, Gabriel Fernández Fernández
(Documento firmado digitalmente al margen)

1403466

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

D. Carlos Ramírez Sansano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio, hace saber que habiendo sido devuelta la notificación con registro de salida número 51 de fecha 10/01/2014 a nombre de D. Barrie White, D. Antonio Roque Conesa, D. Hesameddin Mojir, todos con domicilio en c/ Pedro María Unanue 2, 4 y 6, respectivamente, en el Sector III, de este término municipal, en calidad de vecinos colindantes del establecimiento denominado «Bar The Angel's» sito en Sector III, c/ Pedro M^a Unanue 1, local 17, por los Agentes de la Policía local encargados de efectuar dicha notificación por encontrarse ausente en el domicilio indicado. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación y posterior exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días, para que el interesado actúe como mejor considere, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«NOTIFICACIÓN AL VECINO INMEDIATO:

Nº EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL: A43/2013.

UBICACIÓN: SECTOR III C/ PEDRO MARIA UNANUE 1, LOCAL 17.

FECHA PRESENTACIÓN: 09/12/2013.

SOLICITANTE: D. IAN LAWRENCE HILLARY.

Nº IDENTIFICACIÓN PERSONAL: X-8837036-E.

ACTIVIDAD: OTROS CAFES Y BARES.

ESTABLECIMIENTO: «BAR THE ANGEL'S».

Por la entidad/ mercantil/ persona física, cuyos datos constan en el encabezamiento de este escrito se ha solicitado licencia para establecer la actividad indicada también.

Dicha actividad estará emplazada en SECTOR III C/ PEDRO MARIA UNANUE 1, LOCAL 17.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2006, 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el artículo 55 del Decreto 127/2006, 15 de septiembre del Consell, por el

que se desarrolla la Ley 2/2006 y el art. 22 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, vigente en lo que no se oponga a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se le notifica a usted, como vecino/a inmediato/a al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de recibo de esta notificación, pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted en cumplimiento de la normativa aplicable, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la 2ª planta (Urbanismo) de este Ayuntamiento, durante las horas de atención al público (lunes a viernes de 09:00 h. a 13:30 horas).

En San Fulgencio, 10 de enero de 2014. El Secretario.
Barrie White/ Pedro María Unanue 2, Sector III.03177 San Fulgencio.

Antonio Roque Conesa. c/ Pedro María Unanue nº 4, Sector III, .03177 San Fulgencio.

Hesameddin Mojir. Sector III, c/ Pedro María Unanue 6. 03177 San Fulgencio».

Lo que se hace público para conocimiento de D. Barrie White, D. Antonio Roque Conesa y D. Hesameddin Mojir, a los efectos oportunos en San Fulgencio, 18 febrero 2014. El Alcalde-Presidente. D. Carlos Ramírez Sansano.

1403443

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS RECIBOS DE LA TASA POR PUESTOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA (MERCADILLO) Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Por Decreto de esta Alcaldía número 2014-0189 de fecha doce de febrero de dos mil catorce, se aprobó el padrón de las tasas por puestos de venta en vía pública (mercadillo) correspondiente al primer trimestre de 2014.

El correspondiente padrón estará expuesto al público en la Intervención Municipal, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que asimismo se regula y dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se fija como periodo voluntario de cobranza de la tasa por puestos de venta en vía pública (mercadillo), correspondiente al primer trimestre de 2014:

Periodo de cobro: del 01 de febrero al 01 de abril de 2014.

Los recibos se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

En Sax, firmado digitalmente
El Alcalde,

1402980

AYUNTAMIENTO DE TEULADA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en fecha 30 de enero de 2014, aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo de la Policía Local de Teulada, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente su texto, a los efectos de su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo que dispone el artículo 65.2 de dicha texto legal:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 12.1 del Decreto 19/03, de 4 de marzo, del Consell de la generalitat, por el que se regula la Norma-marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana establece que, en los municipios en cuya plantilla existan 15 Policías Locales o más se constituirá el Consejo de Policía Local, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue, formado por el Jefe del Cuerpo y por Policías Locales pertenecientes a las organizaciones sindicales más representativas en la Corporación Local.

La designación y elección de los miembros del Consejo de Policía Local, así como la determinación de sus funciones, se llevará a cabo en la forma que determine reglamentariamente cada ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo estipulado en la mencionada Norma Marco, se crea y regula este órgano de participación y consulta, cuyo Reglamento a continuación se desarrolla.

TÍTULO PRELIMINAR. Consideraciones generales**Artículo 1. Objeto:**

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo de la Policía Local de Teulada, que se constituye como órgano de consulta y cauce de la participación en materia de policía local a través de la estructura prevista en el Decreto 19/03, entre el Ayuntamiento de Teulada y el personal funcionario adscrito al cuerpo de la Policía Local.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

El Consejo de la Policía Local de Teulada tiene la naturaleza de órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo y, como tal, desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Teulada ostenta en materia de policía local, y que está regulado según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 19/03, de 4 de marzo, del Consell de la generalitat, por el que se regula la Norma-marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

TÍTULO I. Órganos del Consejo.

Artículo 3. Órganos del Consejo. El Consejo de la Policía Local de Teulada contará con los siguientes órganos:

- a) La Presidencia del Consejo
- b) El Pleno del Consejo
- c) La Secretaría del Consejo

Podrá acordarse por iniciativa de la presidencia la constitución de Comisiones de trabajo para la realización de estudios e informes, en materia propia de su competencia.

Artículo 4. El Pleno del Consejo.

4.1. - El Pleno es el órgano superior del Consejo de Policía Local, correspondiéndole el señalamiento de las líneas generales de actuación, así como cualquiera otras que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo, estando constituido por las personas que lo componen.

4.2. - Composición del Pleno:

- El Alcalde o persona en quien delegue con representación corporativa, que actuará como presidente.
- El Concejal o concejala responsable del área de policía local o de tráfico.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- La Secretaría del Pleno será ejercida por un miembro del Consejo elegido dentro de su propio seno.
- Un policía local designado por cada una de las organizaciones sindicales más representativas en la Corporación Local.

Podrá designarse un suplente para cada miembro del Consejo de Policía Local.

Artículo 5. - Pérdida de la cualidad de miembro del Consejo de Policía Local: Se perderá dicha condición por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renovación de los miembros de la Corporación Municipal como consecuencia de elecciones Municipales o por perder estos su condición.
- b) Por pérdida de representación de organización sindical más representativa en la Corporación Local.
- c) Por renuncia expresa manifestada a la Presidencia por escrito.
- d) Disolución de la sección sindical, en su caso.
- e) Por el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, los acuerdos de los órganos de Gobierno y/o la perturbación grave del funcionamiento del Consejo, apreciados estos extremos por la mayoría del Pleno, tras la tramitación del correspondiente procedimiento.
- f) Por incapacidad permanente o fallecimiento.
- g) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

La pérdida de la condición, será acordada en su caso por mayoría del Pleno del Consejo, a propuesta de la Presidencia.

Los/as policías locales designadas por las secciones sindicales podrán ser sustituidos cuando éstas lo consideren oportuno, debiendo hacerse obligatoriamente por escrito y aceptarse dicho cargo por el interesado en primera sesión del Consejo de la Policía Local de Teulada que se celebre.

Artículo 6. - La Presidencia: La presidencia del Consejo le corresponderá al Alcalde o persona en quien delegue con representación corporativa.

Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

- a) Dirigir y representar al Consejo de la Policía Local de Teulada.
- b) Convocar las sesiones del Pleno, asimismo, le corresponde la determinación de los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, a propuesta de alguno de los miembros del Pleno y fijar el día y la hora de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Pleno.
- d) Disponer lo necesario para el normal y armónico funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- f) Nombrar y separar libremente a la persona titular de la Secretaría del Pleno del Consejo.
- g) Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.

Artículo 7. - La Secretaría del Consejo: Corresponde a la Secretaría del Pleno del Consejo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo por orden de su presidente.
- b) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno del Consejo.
- c) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia.
- d) Llevar de forma actualizada el Registro de las personas componentes y representantes del Consejo, así como de las altas y bajas.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de los miembros del Consejo, cuando le sea requerida.
- f) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona designada como titular de la Secretaría, esta será sustituida por su suplente.

TÍTULO II. Funciones

Artículo 8. - Funciones del Pleno: Son funciones del Pleno todas aquellas que pudieran serle encomendadas en virtud de lo previsto en la legislación vigente y, particularmente, entre otras funciones, corresponde al Pleno:

a) Tener conocimiento de los procedimientos disciplinarios por faltas muy graves.

b) Conocer sobre los informes en materia de felicitaciones.

c) Ser oídos en los procesos de determinación de las condiciones de prestación del servicio del personal del Cuerpo.

d) Conocer de la adscripción y adjudicación de puestos de segunda actividad.

e) Las que le atribuya la legislación vigente.

f) La mediación en los conflictos internos

TÍTULO III. Funcionamiento del Pleno

Artículo 9. - Funcionamiento del Pleno

1. - Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes. El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando la Presidencia lo estime oportuno.

2. - El Pleno será convocado en único llamamiento por su Presidencia, con al menos siete días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas, mediante notificación fehaciente.

La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos a los miembros que hayan indicado este sistema como preferente o hayan admitido su utilización y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno.

3. - Para la válida constitución del Pleno, según lo dispuesto en el artículo 26. 1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

4. - Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día, que fijará la Presidencia del Pleno y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano. En el orden del día de todas las sesiones habrá un turno de ruegos y preguntas.

5. - La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros del Pleno, desde el momento de la convocatoria en la Secretaría del mismo.

6. - Vista la naturaleza del Consejo se promoverá el consenso en la adopción de acuerdos. La presidencia podrá someter los asuntos a votación, que se llevará a cabo, por los signos convencionales de asentimiento, desistimiento y abstención.

7. - Los acuerdos vinculan a los miembros del Consejo que los adoptan, pero no a los órganos de gobierno municipales.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los miembros del Consejo.

Disposición Adicional Primera. La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde exclusivamente al Pleno del Ayuntamiento de Teulada, oído el Dictamen del Consejo de Policía Local.

Disposición Adicional Segunda: En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, para los órganos complementarios, artículos 123 al 126 del referido texto legal.

Disposición Final. El presente Reglamento, una vez aprobado por Acuerdo Plenario, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos señalados en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administra-

tivo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teulada, febrero de 2014

EL ALCALDE

Antoni Joan Bertomeu Vallés

ANTE MI:

EL SECRETARIO GRAL.

Simeón García García

1403538

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosas las gestiones para notificar a D. Jean Unwin la Resolución nº 2.965 dictada por la Concejalía de Sanidad en fecha 2.12.13, se practica la notificación a dicho interesado con la publicación en el BOP y Tablón de Anuncios Municipal del acuerdo de referencia.

Vista la instancia presentada en fecha 28 de noviembre de 2013 por Dª Mª Dolores Pelegrí Pico, en la que expone que actualmente se encuentra al cuidado del siguiente animal por abandono de su titular, y solicita su adopción:

Identificador: 94100001406240

Pasaporte: ES170157986

Fecha nacimiento: 11/09/2006

Especie: canina

Raza: Yorkshire terrier

Nombre: BEN

Sexo: macho

CONSIDERANDO que según el RIVIA, el propietario del referido animal es D. Jean Unwin con Documento de Identidad nº 704859953 y domicilio en c/ Albaterra, 9 de Teulada.

Por la presente VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Considerar abandonado el animal con identificador nº 94100001406240.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de 10 días establecido en el art. 17.3 de la Ley 4/1994, de la Comunidad Valenciana, de Animales de Compañía, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución al interesado, sin que haya procedido a reclamar al animal de referencia, se considerará definitivamente abandonado, pudiendo cederse en adopción.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, febrero de 2014

EL ALCALDE

Antoni Joan Bertomeu Vallés

ANTE MI:

EL SECRETARIO GRAL.

Simeón García García

1403540

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesado/s que se reseña/n: D. MARK N. SMITH y Dª SHARON BROWN, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero,

el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2014 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«EXPTE. 9447/2013.- LEGALIZADOR OBRAS Nº 68/13

Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula el Jefe del Servicio de L.U.M.A., que dice:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que por D. MARK N. SMITH y D^a SHARON BROWN en calidad de titulares se llevó a cabo:

ñ REFORMA INTERIOR Y HABILITACIÓN/AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA/SEMISÓTANO EN LA CALLE PINTOR TÁPIES nº 19

objeto del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº 68/13.

SEGUNDO.- Transcurridos los plazos otorgados se ha emitido informe sobre el particular por el Inspector de Obras en fecha 27 de enero actual del tenor siguiente:

Revisada la documentación existente en estas dependencias, he podido comprobar que las obras consistentes en (reforma interior y habilitación / ampliación de vivienda en planta baja / semisótano) se encuentran en el mismo estado que anteriores informes y carecen de licencia de obras.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el art. 223.2 de la LUV dispone: Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la Administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en el presente Capítulo.

SEGUNDO.- Que el art. 224 de la LUV establece:

1. Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate.

2. A los efectos previstos en esta Ley se presume que unas obras realizadas sin licencia u orden de ejecución están totalmente terminadas cuando quedan dispuestas para servir al fin previsto sin necesidad de ninguna actividad material posterior referida a la propia obra o así lo reconozca de oficio la autoridad que incoe el expediente, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

3. Si el interesado no solicitara la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

4. El plazo de cuatro años establecido en el apartado primero no será de aplicación a las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural valenciano, o sobre suelo no urbanizable protegido, respecto a las cuales no existirá plazo de prescripción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.

TERCERO.- Que el art. 225 de la LUV consigna:

1. El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

b) En los casos de demolición indebida, la restauración consistirá en la reconstrucción de lo demolido, cuando ello resulte precedente.

c) En el supuesto de parcelaciones ilegales, las operaciones de restauración consistirán en la reagrupación de las

parcelas, la cual, según los casos, podrá venir acompañada de la roturación de caminos, desmonte o desmantelamiento de servicios, demolición de vallados y cualesquiera otras que resulten necesarias a tal fin.

d) En función de la actuación de que se trate, las operaciones de restauración consistirán, además, en la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración.

e) Cuando proceda, en el orden de cese definitivo de la actividad.

2. Complementariamente a la adopción de las medidas del apartado 1 anterior, la Administración actuante acordará:

a) El cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía. A tal efecto, la Administración urbanística actuante notificará la orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la Administración a las empresas suministradoras.

b) La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte precedente, de acuerdo con el procedimiento y las garantías establecidos por la legislación estatal vigente.

c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro Inmobiliario, para su constancia.

CUARTO.- Que el art. 227 de la LUV determina:

1. Instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

2. El plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses, plazo que comenzará a contarse:

a) Si no se ha solicitado la legalización, el día en que finalice el plazo otorgado en el requerimiento de legalización.

b) Si se ha solicitado la legalización, el plazo se iniciará el día en que se dicte el acto administrativo resolviendo sobre la licencia urbanística o autorización administrativa de que se trate.

c) En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el plazo para resolver.

QUINTO.- Que el art. 228 de la LUV declara:

1. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la imposición de las multas coercitivas a que se refiere el apartado a) del párrafo 1 anterior.

3. Con independencia de lo anterior, la Administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, es procedente que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer la DEMOLICIÓN de las obras/instalaciones consistentes en:

REFORMA INTERIOR Y HABILITACIÓN/AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA/SEMISÓTANO

llevadas a cabo sin licencia en la CALLE PINTOR TÀPIES nº 19 por parte de D. Mark N. Smith y Dª Sharon Brown, otorgándoles el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para que procedan a la demolición.

SEGUNDO.- Señalar que el incumplimiento por parte de l@s interesad@s de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a:

»la demolición/retirada de las obras/instalaciones llevadas a cabo ilegalmente a costa de los infractores y según valoración a confeccionar por el Arquitecto Técnico Mupal. en funciones

TERCERO.- De no llevar a cabo lo dispuesto en el apartado primero se IMPONE:

»Multa coercitiva por períodos de un mes y en cuantía de 600 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se imponen con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador (Art. 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Si finalizado el plazo de imposición de la tercera multa coercitiva el/ los interesado/s no hubiera/n procedido a la demolición/retirada de lo indebidamente construido, se procederá a la demolición/retirada subsidiaria por parte de la administración, bajo la dirección facultativa del Sr. Arquitecto Municipal, fijándose para tal supuesto el día 29 de MAYO de 2014 a las 9:30 horas.

Asimismo se adoptarán las medidas cautelares de suspensión de los suministros que en su caso pudiera estar recibiendo el inmueble.

CUARTO.- Significar al/a los interesado/s que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del/de los titular/es registral/es, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Reguladoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Así mismo al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Encargado de la Brigada de Servicios y al Sr. Intendente Jefe de la

Policía Local, para ejecución del presente acuerdo. También al Registro de la Propiedad de Xàbia a fin de que efectúen la correspondiente anotación referida a la finca 10.070 de Teulada.- Inscripción 1ª.- Folio 38.- Tomo 707.- Libro 78.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 7 de Febrero de 2014.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

El Alcalde.- Antoni Joan Bertomeu Vallés.- Ante mí: El Secretario Gral.- Simeón García García

1403545

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesad@s que se reseña/n: D. RAYMOND ELSEY, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2014 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«EXpte. 9588/2013.- LEGALIZADOR OBRAS Nº 69/13

Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula el Jefe del Servicio de L.U.M.A., que dice:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que por Dª ISABEL SANJUAN SANZ y D. JUAN VICENTE PÉREZ MORENO en calidad de titulares se llevó a cabo:

» CONSTRUCCIÓN DE BARBACOA DESCUBIERTA, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y COLOCACIÓN DE PUERTA ACCESO A SÓTANO EN C/ JEDDA 29

objeto del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº 69/13

SEGUNDO.- Transcurridos los plazos otorgados se ha emitido informe sobre el particular por el Inspector de Obras en fecha 13 de enero actual del tenor siguiente:

Revisada la documentación existente en estas dependencias, he podido comprobar que las obras consistentes en (barbacoa descubierta, ampliación de vivienda y colocación de puerta acceso a sótano) se encuentran FINALIZADAS y carecen de licencia de obras, hasta la fecha de este informe.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el art. 223.2 de la LUV dispone: Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la Administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en el presente Capítulo.

SEGUNDO.- Que el art. 224 de la LUV establece:

1. Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate.

2. A los efectos previstos en esta Ley se presume que unas obras realizadas sin licencia u orden de ejecución están totalmente terminadas cuando quedan dispuestas para servir al fin previsto sin necesidad de ninguna actividad material

posterior referida a la propia obra o así lo reconozca de oficio la autoridad que incoe el expediente, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

3. Si el interesado no solicitara la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

4. El plazo de cuatro años establecido en el apartado primero no será de aplicación a las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural valenciano, o sobre suelo no urbanizable protegido, respecto a las cuales no existirá plazo de prescripción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.

TERCERO.- Que el art. 225 de la LUV consigna:

1. El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

b) En los casos de demolición indebida, la restauración consistirá en la reconstrucción de lo demolido, cuando ello resulte procedente.

c) En el supuesto de parcelaciones ilegales, las operaciones de restauración consistirán en la reagrupación de las parcelas, la cual, según los casos, podrá venir acompañada de la roturación de caminos, desmonte o desmantelamiento de servicios, demolición de vallados y cualesquiera otras que resulten necesarias a tal fin.

d) En función de la actuación de que se trate, las operaciones de restauración consistirán, además, en la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración.

e) Cuando proceda, en la orden de cese definitivo de la actividad.

2. Complementariamente a la adopción de las medidas del apartado 1 anterior, la Administración actuante acordará:

a) El cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía. A tal efecto, la Administración urbanística actuante notificará la orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la Administración a las empresas suministradoras.

b) La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, de acuerdo con el procedimiento y las garantías establecidos por la legislación estatal vigente.

c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro Inmobiliario, para su constancia.

CUARTO.- Que el art. 227 de la LUV determina:

1. Instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

2. El plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses, plazo que comenzará a contarse:

a) Si no se ha solicitado la legalización, el día en que finalice el plazo otorgado en el requerimiento de legalización.

b) Si se ha solicitado la legalización, el plazo se iniciará el día en que se dicte el acto administrativo resolviendo sobre la licencia urbanística o autorización administrativa de que se trate.

c) En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el plazo para resolver.

QUINTO.- Que el art. 228 de la LUV declara:

1. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la imposición de las multas coercitivas a que se refiere el apartado a) del párrafo 1 anterior.

3. Con independencia de lo anterior, la Administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se valorarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, es procedente que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer la **DEMOLICIÓN/RETIRADA** de las obras/instalaciones consistentes en:

BARBACOA DESCUBIERTA, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ACCESO A SÓTANO llevados a cabo sin licencia en la **CALLE JEDDA nº 29** por parte de D^a Isabel Sanjuan y D. Juan Vte. Pérez Moreno, otorgándole el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para que proceda a la demolición.

SEGUNDO.- Señalar que el incumplimiento por parte de I@s interesad@s de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a:

»la demolición/retirada de las obras/instalaciones llevadas a cabo ilegalmente, a costa de los infractores y según valoración a redactar por el Arquitecto Técnico Mupal. en funciones.

TERCERO.- De no llevar a cabo lo dispuesto en el apartado primero se IMPONE:

»Multa coercitiva por períodos de un mes y en cuantía de 600 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se imponen con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador (Art. 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Si finalizado el plazo de imposición de la tercera multa coercitiva el/ los interesado/s no hubiera/n procedido a la demolición/retirada de lo indebidamente construido, se procederá a la demolición/retirada subsidiaria por parte de la administración, bajo la dirección facultativa del Sr. Arquitecto Municipal, fijándose para tal supuesto el día 26 de MAYO de 2014 a las 9:30 horas.

Asimismo se adoptarán las medidas cautelares de suspensión de los suministros que en su caso pudiera estar recibiendo el inmueble.

CUARTO.- Significar al/a los interesado/s que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del/de los titular/es registral/es, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Reguladoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Así mismo al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Encargado de la Brigada de Servicios y al Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, para ejecución del presente acuerdo.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 7 de febrero de 2014.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

El Alcalde.- Antoni Joan Bertomeu Vallés.- Ante mí: El Secretario Gral.- Simeón García García

1403546

AYUNTAMIENTO DE TIBI

EDICTO

Expediente Nº 123/2014-Licencia de edificación.

Información pública de Estudio de Integración Paisajística.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tibi, adoptó en fecha 12 de febrero de 2014, la Resolución número 56, mediante la cual se resuelve:

PRIMERO.- Someter a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal, por un plazo de 15 días, el Estudio de Integración Paisajística presentado por Manuel Alejandro Rodríguez García para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Partida Torrosellas, Polígono 7, Parcela 21, de Tibi, a los efectos de presentación de reclamaciones, sugerencias o alegaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que proceda. Transcurrido el plazo de alegaciones, sin que éstas se produzcan, se resolverá sobre el otorgamiento de la licencia.

Tibi, 14 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan José Ballester Sirvent

1403187

AYUNTAMIENTO DE TOLLOS

EDICTO

Habiéndose observado un error aritmético en el edicto publicado en el B.O.P nº 32 de 17 de febrero de 2014, en el que se publicaba la aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, se subsana el error, en el siguiente sentido

Estado de gastos. Donde dice «Total: 44.677,53»

Debe decir «Total: 44.857,35»

Tollos a 18 de febrero de 2014

El Alcalde

1403458

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hacen públicas notificaciones pendientes remitidas por el Servicio de Urbanismo, relativas a Propuesta de resolución de expedientes de restauración de la legalidad, ya que, habiéndose intentado la notificación a los siguientes interesados no se ha podido practicar:

- D/Dª ANGEL QUESADA SAURA con N.I.F. 74173319 (Expte. nº 146/2006)

- D/Dª DOLORES SÁNCHEZ ESCUDERO (Expte. nº 70/2007)

- D/Dª JUAN ANTONIO MICO ÁLVAREZ con N.I.F. 2529931-T (Expte. nº 305/2007)

- D/Dª POTAPOVA TATIANA con N.I.F. X-3330770-W (Expte. nº 90/2008)

- D/Dª IGOR BUTIN con N.I.F. X-8602225-H (Expte. nº 144/2008)

- D/Dª ESTEBAN TORRES LÓPEZ con N.I.F. 51883305-G (Expte. nº 150/2008)

- D/Dª KRISTIAN NORDAHL (Expte. nº 128/2009)

- D/Dª MANUEL MORANDEIRA REGUEIRO con N.I.F. 71618548-K (Expte. 133/2012)

- D/Dª SOLEDAD CERVANTES MURCIA con N.I.F. 22993902-C (Expte. 141/2012)

- D/Dª SARKAR ANANDA GOPAL con N.I.F. X-3606133-D (Expte. 156/2012)

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torreveja, sito en C/ Maldonado, nº 10, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Asimismo, se advierte que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, disponiendo a partir de ese momento, de un plazo quince días para formular alegaciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torreveja, a 13 de febrero de 2014

El Alcalde - Presidente

Fdo.: Eduardo J. Dolón Sánchez

1403456

EDICTO

Don Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torreveja, hago saber a todos los interesados correspondientes:

I.- Que en relación con los siguientes expedientes de Prestación Económica Individual (PEI), Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y de Servicio Teleasistencia Domiciliaria (Teleasistencia) que se tramitan en el Departamento de Bienestar Social, de conformidad con los dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, y que habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes las siguientes notificaciones:

EXP.	TIPO	INTERESADO	DNI/NIE
2227/13-CR	TELEASISTENCIA	BAGHDADAY ELSAYED, MOHAMED	00815726P
2241/13-SF	PEI	FERNÁNDEZ RUBIO, LETICIA	14258217B
2209/13-S	PEI	GARCÍA MÉNDEZ, FRANCISCA	07528838H
2237/13-SF	SAD	HERNÁNDEZ PEREA, PILAR	03776244N
1785/13-S	TELEASISTENCIA	MARTIN ESTEBAN, Mª DEL CARMEN CONCEPCIÓN	01446191C
2217/13-MM	PEI	SOLÍS ARAYA, GLORIA CARMEN	Y1633166L

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Departamento de Bienestar Social (calle Torrevejenes Ausentes, número 39) para conocimiento íntegro del mencionado acto.

Asímismo se informa a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producido a todos los efectos legales.

II.- Que en relación con los siguientes expediente de Prestación Económica Individual (PEI), Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), Servicio Menjar a Casa (Menjar) y Fondo Social Agua (FSA), que se tramitan en el Departamento de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se ha adoptado, en cada caso, resolución de esta Alcaldía, cuyo contenido íntegro les será entregado en el Departamento de Bienestar Social (calle Torrevejenes Ausentes, número 39).

EXP.	TIPO	INTERESADO	DNI/NIE
203/12-MM	PEI	ACOSTA CEDEÑO, EDISON DARWIN	X4311606A
1417/13-MM	PEI	ANDREU LORENTE, MONSERRAT	46535620L
1852/13-MM	PEI	BARBERÁ GARCÍA, NATALIA	71457012Z
1392/13-MC	PEI	BICOLE, DZINTRA	X9882225E
1801/12-MM	SAD	CALVO VÁZQUEZ, EMILIANA	03762145N
1737/13-G	FSA	MAATARCHA MOUHOUB, ABDERRAZZAK	50591120K
478/13-MM	PEI	MEZA RODAS, DIEGO FERNANDO	X5957904F
1666/13-S	PEI	PÁRRAGA COBEÑA, SANTOS NIVALDO	50380870Z
1068/13-CR	PEI	PLAMEN STOYANOV, MITEV	X8590075
1227/13-CR	MENJAR	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSEFA	74302686J
1953/13-CR	SAD	SÁNCHEZ-PINILLA DE LA IGLESIA, ELOY	03718622M
641/13-SF	MENJAR	SANTOS GÓMEZ, LUIS	00050855W
1563/13-MM	PEI	SHYMANSKI, PAVEL	X3206336K
1490/13-SF	PEI	TREFFKE, MICHAELA PETRA	X8382393C
1249/13-SF	PEI	VELIEVA, GALINA	X2534501Q

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, contado desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no considerar oportuno la interposición del recurso de reposición, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche, según Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torreveja a 13 de febrero de 2014
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Eduardo Dolón Sánchez

1403508

AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

EDICTO

Instruido el procedimiento al amparo del artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, 02 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial y artículo 76 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, a efectos de trasladar los vehículos relacionados a un Centro de Tratamiento Autorizado, por haber permanecido en depósito municipal por un período superior a 2 meses sin que el titular lo haya reclamado ni formulado alegación alguna.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, por la presente se requiere a los titulares de los vehículos descritos para que, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a ordenar su traslado a un Centro de Tratamiento Autorizado para su posterior destrucción y descontaminación, aplicándose al mismo el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

EXP	MATRICULA	MARCA/MODELO	TITULAR
1819/2013	C6243BKT	PIAGGIO/ZAPCO1	CLAUDIA ANDREA SALDARRIAGA RIOS
1761/2013	M4752YB	FIAT/SCUDO	CRISTIAN JOSE BOLALO CISNEROS

En El Verger, a 18 de febrero de 2014
Alcalde,
Fdo.: Miguel González Bañó

1403512

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA DU 20-2013

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado:

- FRANCISCO SÁNCHEZ PÉREZ

D. Alberto Aguilera Zamora, por delegación de firma del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Villajoyosa, resuelta mediante Decreto de Alcaldía 994/08 de 13 de marzo, LE NOTIFICA:

En relación con el expediente de restitución de la legalidad urbanística DU 20/2013, se ha emitido informe por el Técnico de Gestión Urbanística Municipal de 17 de enero de 2014 que literalmente dispone: «...

ASUNTO: OFICIO REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 2 DE LA VILA JOIOSA, POR EL QUE SE CALIFICA EL OFICIO EXPEDIDO EL 5 DE AGOSTO DE 2013 POR D. JUAN ESQUERDO GARCÍA, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA, CON REGISTRO DE SALIDA NÚMERO

10909 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2013, COMPRENSIVO DEL DECRETO NÚMERO 2864 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013 DICTADO POR EL SEÑOR CONCEJAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE.

REG ENTRADA: 18138, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

Nº REF: 4092/2013.

En relación con el «Asunto», se informa que se ha recibido en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Villajoyosa, oficio del Registro de la Propiedad en el que se nos comunica que se ha procedido a la suspensión de la anotación del documento presentado, esto es, el acuerdo municipal por el que se decreta la medida de restauración de la legalidad urbanística, consistente en la demolición de determinadas obras realizadas ilegalmente en la partida Alfondons, polígono 26, parcela 48, finca registral número 3493.

Las razones de la suspensión es que, conforme al Registro, no consta que el acuerdo ha sido notificado al titular registral del derecho de usufructo sobre la citada finca, D. Francisco Sánchez Pérez, ya que únicamente se hace referencia a la titular del derecho de nuda propiedad, doña Ana María Martínez Navas.

A raíz de la citada comunicación del Registro se solicita nota simple actualizada y, por el Registro de la Propiedad, se expide de fecha 23 de diciembre del año 2013, en la que la finca objeto del expediente aparece como de TITULARIDAD:

Dña. Ana María Martínez Navas, en cuanto a LA TOTALIDAD DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO.

D. FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ, EN CUANTO A LA TOTALIDAD DEL USUFRUCTO TEMPORAL DE ESTA FINCA, que tendrá una duración de 15 años, por título de compra. Adquirida por compra, en escritura otorgada en Benidorm, el 14/06/2012, ante su Notario Don José Antonio Pérez Ramos. Inscripción 8. En fecha diez de Julio del año dos mil doce.

Comprobado el expediente de infracción urbanística, se constata que la resolución ordenando la restauración no se ha notificado a D. Francisco Sánchez Pérez.

Las razones de esta omisión se deben a que:

Primero.- Cuando se inicia el expediente de infracción urbanística mediante actuaciones previas de comprobación y posterior Decreto 418, de 7 de febrero de 2012, con requerimiento de legalización, la titularidad pertenece exclusivamente a Dña. Ana María Martínez Navas, en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO (como así le consta al Ayuntamiento según nota simple de 22 de octubre de 2010)

Segundo.- Que por la ahora titular de la nuda propiedad y destinataria de la orden de restauración, no se ha comunicado al Ayuntamiento de la existencia de otros interesados.

No obstante ello, lo cierto es que, cuando se dicta la orden de restauración, mediante Decreto número 2864, de fecha 30 de julio de 2013, ya se encontraba inscrito en el Registro de la Propiedad el derecho de usufructo temporal a nombre de D. Francisco Sánchez Pérez, por lo que para la inscripción de la anotación preventiva de la incoación de expediente de disciplina urbanística se hace necesario, entre otros extremos, que el acuerdo haya sido notificado al titular registral

Por tanto, para la inscripción en el Registro de la Propiedad, se hace necesaria la notificación de la resolución ordenando la restauración a D. Francisco Sánchez Pérez, como titular del derecho de usufructo.

Es cuanto cabe informar al respecto ...»

Es por ello que, D. ALBERTO AGUILERA ZAMORA, por delegación de firma del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Villajoyosa, resuelta mediante Decreto de Alcaldía 994/08 de 13 de marzo,

LE NOTIFICA: Que el Sr. Concejale de Fomento Económico y Sostenible, mediante Decreto nº 2864 de fecha 30 de julio de 2013, ha dictado la siguiente resolución que literalmente expresa: «...

En relación con el expediente de referencia incoado por realización de obras sin licencia en Partida Alfondons, polí-

gono 26, parcela 48 de Villajoyosa y, VISTO el contenido de la propuesta de resolución debidamente notificada a la interesada y, las alegaciones presentadas mediante registro de entrada 8804/18.6.2013.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial con registro de entrada en este Ayuntamiento 9070 de 24 de junio de 2013

Acusamos recibo de su escrito de fecha 29/05/2013, relativo a Decreto nº 2121 de 29/05/2013 de la Concejalía de Fomento Económico y Sostenible, sobre procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística 12-2011, en que concede trámite de audiencia a este Servicio, dado que la infracción se ha cometido en suelo no urbanizable de especial protección (ambiental paisajística), por lo que ese Ayuntamiento considera que existen intereses supramunicipales en juego. Al respecto le significo que:

Tras el análisis de la documentación remitida, se pone en su conocimiento que dado que se han iniciado actuaciones municipales en materia de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, en ejercicio de una competencia propia, no se aprecia obstáculo para su continuación, es decir, para la tramitación y terminación del expediente de restauración de la legalidad urbanística y del posterior expediente sancionador, según informe de la Abogacía de la Generalitat de fecha 17/10/2007. Además, se pone de manifiesto que el ejercicio de la potestad de actuación de la legalidad urbanística es una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la Administración actuante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220, de la Ley 16/2005 de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Ello no obstante, nos ponemos a su disposición ofreciendo nuestra asistencia y colaboración respecto a cualquier cuestión en esta materia que consideren de interés.

Asimismo, interesa nos mantengan informados de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística por esa corporación municipal.

CONSIDERANDO el oficio de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente acompañada de informe de fecha 25 de junio de 2013, del ingeniero de montes de la demarcación forestal de Altea, presentado mediante registro de entrada 9842 de 4 de julio de 2013

Con relación a su escrito r.s. 7968 por el que se da audiencia a esta Dirección sobre expediente de sustitución de la legalidad urbanística 12-2011 por realización de obras sin licencia en Partida Alfondons, parcela 48 del polígono 26 de Villajoyosa, adjunto remito informe de 25 de junio de 2013 del ingeniero de montes de la demarcación forestal de Altea, en el cual se enumeran los bienes gestionados por esta Consellería que han resultado afectados y las acciones que procedan en orden a su restauración.

Nº ref: 4909CM. Expte FOCUPAVP 27/2012
Vº ref: DU 20-2013 prop med rest leg/ LZL
Asunto: audiencia a la D.T. De la Consellería
Fecha: 25 de junio de 2013.

INFORME:

Con relación a escrito r.s. 7968 del Ayuntamiento de la Vila Joiosa por el que se da audiencia a la Consellería sobre expediente de restauración de la legalidad urbanística 12-2011 por ejecución de obras sin licencia en Partida Alfondons, parcela catastral 48 del polígono 26 de la Vila Joiosa, se informa lo siguiente:

Parte de las obras comprendidas en el expediente de restitución de la legalidad urbanística afectan a bienes gestionados por esta Consellería, montes públicos y vías pecuarias.

Se detallan a continuación dichas actuaciones y el modo de restituir las afecciones producidas.

Pavimentación del camino de acceso a la vivienda existente.

De nuestro informe de 26 de diciembre de 2012 se desprende que el camino de acceso cruza la vía pecuaria clasificada denominada Colada de Alfondonet al Matadero, resultando una afección a la misma de escasa cuantía y subsanable, previa solicitud por parte del interesado, mediante la instrucción del correspondiente expediente de concesión administrativa u ocupación y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el mismo.

Además, la pavimentación del camino, en la zona más próxima a la puerta de entrada que lo intercepta, afecta en un pequeño tramo al monte público nº 18 del Catalogo de Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal, y como en el caso anterior se trata de una afección subsanable mediante la instrucción, a instancia del interesado, del correspondiente expediente de ocupación en monte público.

La puerta metálica que intercepta el camino de entrada corta la vía pecuaria colada de Alfondonet al Matadero y además está dentro del monte público. En consecuencia procede la retirada de la puerta de su situación actual o bien su reubicación en algún tramo del camino que no se encuentre afectado por la vía pecuaria y por el monte público.

Finalmente también procede la retirada del vallado de unos 15 metros de longitud ubicado dentro del monte público, junto a la puerta de entrada.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 12 de julio de 2013, que dispone literalmente: «...

ANTECEDENTES:

1.- Informe Policial de fecha 23 de octubre de 2010. Obras careciendo de autorización municipal en Partida Alfondons s/n. (Junto L'Alto de Pérez)

2.- Solicitud del departamento de Medio Ambiente Municipal a la Consellería de medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2010 a Consellería de Medio Ambiente, solicitando informe de solicitud de vallado y comprobación de posible corte de vía pecuaria.

3.- Acta del inspector municipal de fecha 10 de enero de 2011, a la finca en cuestión para comprobación de obras, describiendo un camino hormigonado, una puerta metálica que corta el camino y un vallado cinégetico en mal estado.

4.- Oficio del departamento de Patrimonio enviando al departamento de Medio ambiente Contestación de solicitud de informe, de fecha 23 de febrero de 2011 aportándonos Informe de agente medioambiental Marina Baixa para el DIRECTOR TERRITORIAL DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITAGE, de fecha 10 de enero de 2011, en el que hace referencia que la puerta como el vallado han sido colocados dentro del monte público AL_18 Alto de Jerónimo y además, que la citada puerta corta el paso de la Vía Pecuaria denominada «Colada de los Alfondonets al matadero», según proyecto de clasificación de Vías Pecuarias del año 1992.

4.- Oficio del Departamento de Medio Ambiente de fecha 3 marzo de 2011, remitiendo la documentación anteriormente descrita para que el Departamento de Urbanismo tome las medidas necesarias.

5.- Acta del Inspector municipal de fecha 3 de marzo de 2011, en el que nos informa textualmente que existe en las inmediaciones de la casa gran acopio de material de construcción, que parece que puede haber habido una ampliación de la casa, e incluso un aterramiento y posterior pavimentación.

Comprobándose (fotografías adjuntas) también que se ha ejecutado una ampliación del camino hormigonado, y se verifica de nuevo que la puerta metálica corta el camino (vía pecuaria_ «Colada de los Alfondonets al matadero»)

6.- Acta del Inspector municipal de fecha 25 de marzo de 2011, en el que nos informa

que tras haberse puesto en contacto telefónicamente con D^a. Ana Maria Martínez Navas se le niega el acceso a la finca para comprobación de obras ejecutadas sin licencia.

7.- Decreto nº 1369 de fecha 1 de abril de 2011, para convocar a D^a. Ana Maria Martínez Navas para que el día 18 de abril a las 12.00 se persone en el lugar en la parcela catastral polígono 26 parcela 48 partida Alfondons.

8.- Acta del Inspector municipal de fecha 18 de abril de 2011, en el que nos informa que no se ha personado nadie en la parcela catastral polígono 26 parcela 48 partida Alfondons, como se requirió en el Decreto nº 1369 de fecha 1 de abril de 2011.

9.- Decreto nº 3096 de fecha 20 de julio de 2011, para convocar a D^a. Ana Maria Martínez Navas para que el día 30 de agosto de 2011, a las 12.00 h se persone en el lugar en la parcela catastral polígono 26 parcela 48 partida Alfondons.

10.- Acta del Inspector municipal de fecha 30 de agosto de 2011, en el que nos informa que no se ha personado nadie en la parcela catastral polígono 26 parcela 48 partida Alfondons, como se requirió en el Decreto nº 3096 de fecha 20 de julio de 2011.

11.- Decreto nº 3657 de fecha 12 de septiembre de 2011, para convocar a D^a. Ana Maria Martínez Navas para que el día 18 de octubre de 2011, a las 12.00 h se persone en el lugar en la parcela catastral polígono 26 parcela 48 partida Alfondons.

12.- Acta del Inspector municipal de fecha 18 de octubre de 2011, en el que nos informa que no se ha personado nadie en la parcela catastral polígono 26 parcela 48 partida Alfondons, como se requirió en el Decreto nº 3657 de fecha 12 de septiembre de 2011.

13.- Decreto nº 4570 de fecha 17 de noviembre de 2011, para convocar a D^a. Ana Maria Martínez Navas para que el día 18 de enero de 2012, a las 12.00 h se persone en el lugar en la parcela catastral polígono 26 parcela 48 partida Alfondons.

14.- Acta del Inspector municipal de fecha 18 de enero de 2012. Le acompañan un Agente de la Policía, un Delineante municipal, un Aparejador y un representante de la propietaria. La visita se realiza al estar citados por Decreto de Alcaldía nº 4.570, de fecha 17 de noviembre de 2.011. Se levanta nueva Acta de Inspección indicando las siguientes obras y aspectos:

- Puerta en entrada de propiedad, ya descrita en anteriores actas, de tubos de hierro y medidas aproximadas 5.75x2.15 metros.

- Cimentación (en cementado) de camino desde esta puerta hasta la entrada de la casa. Aproximadamente, de 2.50 metros de ancho, por 450 metros de recorrido.

- Una construcción, con tres volúmenes distintos, de uso residencial. Éstos se describen como: el primero, con una cubierta a un agua en dos alturas (desnivel entre los dos tramos que la conforman); la segunda, central, de cubierta plana; la tercera, con cubierta a dos aguas.

- Construcción auxiliar de una pérgola adosada a la vivienda.

- Construcción de un aljibe de agua.

- Pavimentación exterior de acceso a vivienda (frente a ésta, en su cara Este).

- No autorización de acceso al interior de la vivienda.

Las fotografías tomadas durante la visita muestran una serie de construcciones de menor entidad que no son reflejadas en el Acta.

15.- Solicitud de licencia de obras presentada por D^a. Ana Maria Martínez Navas con registro de entrada 2012005650 de fecha 19 de abril 2012 y con registro en Urbanismo 1308 de fecha 20 de abril 2012, para:

«Pavimentación de camino con solera de hormigón armada con malla electrosoldada de # 150 x 150 x 50 mm.

El camino a pavimentar tiene una longitud de 357,40 m por 2,40 de anchura..»

16.- En fecha 20 de abril de 2.012, con número de registro de entrada 5.964, por parte de D^a. Ana María Martínez Navas, se presentan alegaciones al Decreto 418, de fecha 7 de febrero de 2.012, de la Concejalía de Fomento del Ayuntamiento de Villajoyosa. Éstas se refieren únicamente a la puerta metálica de acceso a la parcela y el vallado junto a ésta. Las alegaciones describen la relación histórica entre la parcela objeto de este informe, la propietaria y la Sociedad de Cazadores de Villajoyosa.

17.- En fecha 20 de abril de 2.012, se presenta con número de registro de entrada 5.965, escrito y solicitud de licencia municipal de obras (obras mayores) para legalizar las obras ejecutadas en la parcela objeto de este informe en virtud de la Orden contenida en el Decreto 418, de fecha 7 de febrero de 2.012, de la Concejalía de Fomento del Ayuntamiento de Villajoyosa. Como documentación adjunta proyecto técnico de «Legalización de obras de reparación de cubiertas».

18.- En fecha 24 de abril de 2.012, se emite informe técnico por parte de la Arquitecta Técnica municipal que suscribe, denegando la solicitud de licencia municipal de obras para el pavimentado de camino por «estar en tramitación el ex. de infracción 12/2011, sobre la vía pecuaria, camino sobre el que se pretende actuar».

19.- El día 1 de junio de 2.012, se emite requerimiento administrativo por parte de la Concejalía de Fomento del Ayuntamiento de Villajoyosa, acerca del expediente de Obra Mayor 030/12. El requerimiento se emite al no haberse presentado la totalidad de documentación necesaria para dotar de contenido la resolución (Art. 194.4 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana).

20.- En fecha 18 de junio de 2.012, con número de registro de entrada 9.115, se presentan alegaciones a la denegación de licencia municipal de obras para el pavimentado de camino.

21.- En fecha 3 de agosto de 2012, informe técnico desfavorable al expediente de obra mayor 030/12, en el que informa literalmente:

«.....CONCLUSIÓN

Si bien este informe acerca de la solicitud de legalización de una serie de obras en la parcela que encabeza el mismo no se puede considerar completo, al no observar la documentación presentada correspondencia entre lo existente en la realidad, histórica y actual, y lo descrito en el proyecto, sí se estima suficiente para emitir informe en cumplimiento de lo exigido por la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

Así, sobre la base de lo expuesto en este informe, se considera procedente; salvo error, omisión u opinión mejor fundada, sin perjuicio de otras obligaciones exigibles al promotor y de las medidas que se acuerde adoptar por el órgano competente, emitir informe técnico desfavorable, proponer denegación de la solicitud de legalización, acerca del proyecto de legalización de reparación de cubiertas en la construcción sita en la Partida Alfondons, Polígono 26, Parcela 46, de Villajoyosa, e incoación de expediente de restauración de la legalidad, procediéndose como se dispone en el Capítulo II del Título IV de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.»

22. -En fecha 1 de octubre de 2.012, con número de registro de entrada 2012013678, por parte de D^a. Ana María Martínez Navas, se presentan alegaciones al expediente de obra menor 180/2012. en ella se nos informa que se ha solicitado a Consellería de medio ambiente rectificación y aclaración del informe que motiva el requerimiento efectuado por el ayuntamiento; que será aportada al ayuntamiento tan pronto le sea notificada.

23. - En fecha 30 de noviembre de 2.012, se presenta con número de registro de entrada 16.144, proyecto de legalización de obras ejecutadas ligadas a explotación cinegética, sustitutorio del presentado inicialmente para el expediente de obras OM 030/12; incoado a instancia de la promotora D^a. Ana María Martínez Navas, número de registro de entrada 5.965, de fecha 20 de abril de 2.012; inicialmente de legalización de reparación de cubiertas en la construcción sita en la Partida Alfondons, Polígono 26, Parcela 46, de Villajoyosa.

24. - En fecha 21 de diciembre del 2012, se emite informe desfavorable del Arquitecto Municipal, en que se informa:

«...El proyecto técnico se presenta sin visar. Si bien se indica en el escrito que se acompaña, se presentará visado tan pronto sea posible, no consta presentación del mismo a fecha de este informe.

De la lectura de la memoria del proyecto recientemente presentado, proyecto de legalización de obras ejecutadas ligadas a explotación cinegética, se deduce no sólo la nulidad del certificado de antigüedad emitido por el Arquitecto, sino también, la de la solicitud inicial que incoa el expediente objeto de este informe; Siendo las obras sin licencia realizadas recientemente en la parcela las de demolición parcial y ampliación de una construcción en Suelo No Urbanizable Protegido, y no las de reparación de cubiertas, indicadas en el inicio de este expediente.

Si bien el uso solicitado ahora para la legalización de las obras ejecutadas aparece dentro de los señalados en el Art. 73 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Organización Urbana de Villajoyosa, cabe indicar que el mismo señala los usos y actividades prohibidas:

- Los cambios de uso del suelo o transformaciones del mismo que impliquen pérdida de la cubierta vegetal o alteren las características geológicas de la zona
- Las actividades mineras y extractivas
- Los movimientos de tierra de cualquier tipo y las edificaciones excepto la rehabilitación y conservación de construcciones tradicionales y las incluidas dentro de los usos y actividades permitidas

Así, dado que las obras de ampliación ejecutadas en la parcela han significado la retirada de masa arbórea al Norte de la edificación preexistente y que, tal y como se señala en el presupuesto del proyecto recientemente presentado, se han ejecutado trabajos de movimientos de tierra en la parcela, no parece razonable estimar como legalizables la totalidad de las obras ejecutadas en la parcela.

La necesidad de dar cumplimiento a la LSNU, en su Art. 30. Actuaciones promovidas por los particulares; 195.2 de la LUV; y Ordenanzas fiscales municipales aplicables a la actuación solicitada no son objeto de requerimiento en este expediente visto el carácter ilegalizable de las obras ejecutadas sin licencia.

Así, sobre la base de lo expuesto en este informe, se considera procedente; salvo error, omisión u opinión mejor

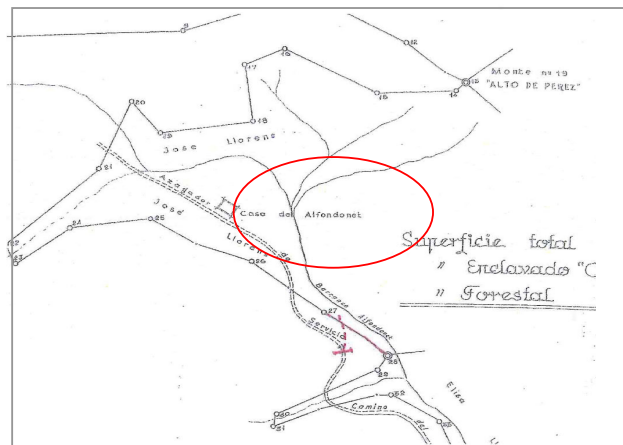
fundada, sin perjuicio de otras obligaciones exigibles al promotor y de las medidas que se acuerde adoptar por el órgano competente, emitir informe técnico desfavorable, proponer denegación de la solicitud de legalización, acerca del proyecto de legalización de obras ejecutadas ligadas a explotación cinegética en la Partida Alfondons, Polígono 26, Parcela 46, de Villajoyosa, y continuación del expediente de restauración de la legalidad urbanística 12/2011, como se dispone en el Capítulo II del Título IV de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana....»

25.- En fecha 8 de enero de 2013, con registro de entrada 2013000222, y con registro de urbanismo 98 de fecha 9 de enero de 2013, se recibe contestación de la Consellería de Medio Ambiente, en referencia lo solicitado por D^a. Ana María Martínez Navas.

.... INFORME

La vía pecuaria Colada de Alfondonets al matadero aparece incluida en la vigente Clasificación de las vías pecuarias de La Vila Joiosa, aprobada mediante Orden de 22 de septiembre de 1993 (DOGV n^o 2135 de 02/11/1993). El plano de clasificación, en lo que se refiere a esta vía pecuaria ya fue reproducido en nuestro informe de 8 de agosto último.

Además, esta vía pecuaria también aparece representada en el plano de amojonamiento del monte de utilidad pública n^o18, denominado Alto de Jerónimo, propiedad del Ayuntamiento, de acuerdo con la imagen siguiente:



Existe coherencia, en cuanto al trazado de esta vía pecuaria entre las distintas cartografías aludidas.

La colada de Alfondonets al Matadero aparece también reflejada en la cartografía digital disponible por esta Consellería, a través del visor web cartográfico de la misma, accesible a todos. Sin embargo el visor refleja esta vía solo parcialmente, tramo de color amarillo que se refleja en la imagen siguiente, cuando en realidad continua hacia el noroeste hasta alcanzar la línea que separa los términos de La Vila Joiosa y Orxeta. Por esta razón hemos representado en color rojo la continuación hacia el noroeste de la vía pecuaria, de modo aproximado ya que esta se encuentra sin deslindar, y coherentemente con la representación de la vía pecuaria que consta en el plano del monte público Alto de Jerónimo.



Del plano de la actuación escala 1:6000, aportado por el Ayuntamiento, se desprende que la actuación afecta a un tramo del camino de acceso a la vivienda, que comienza junto a puerta metálica que intercepta el camino.

De la ortofotografía digital se desprende que la vía pecuaria discurre, en parte, por el camino que finaliza en la vivienda, sin embargo, a una distancia considerable de la casa, la vía pecuaria abandona el camino por la orilla izquierda de éste, para continuar como senda hasta el límite del término municipal de La Vila Joiosa.

Existe una puerta que intercepta el camino antes de su bifurcación entre el camino de acceso a la casa y la vía pecuaria, de lo que se deduce que la puerta intercepta también la vía pecuaria.

Por otra parte, de las dos imágenes anteriores, y a salvo de lo que pudiera determinar en el futuro el deslinde de la vía pecuaria, se desprende que la vía pecuaria intercepta transversalmente (es decir, cruza) en dos puntos al camino de acceso objeto de la actuación de lo cual resulta una afección a la vía pecuaria de escasa cuantía y significación, pero que debe ser objeto del correspondiente expediente de concesión administrativa u ocupación.

Por lo que se refiere al monte público, de la información disponible, se deduce que una pequeña parte de pocos metros del camino de acceso a la vivienda, en concreto la zona más próxima a la puerta que intercepta la vía pecuaria, afecta al monte público y por consiguiente la actuación pretendida también lo afecta, por lo que debe ser también objeto del correspondiente expediente de ocupación.

En concreto la zona de afección es la comprendida entre la puerta que intercepta el camino y la vía pecuaria, y la línea que une los mojones nº 27 y nº 28 del monte Denominado Alto de Jerónimo (dicha línea aparece en color morado en la ortofoto). Por último, cabe reseñar que el amojonamiento del monte Alto de Jerónimo fue aprobado mediante Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de agosto de 1963.

2.- Se significa que en el supuesto de actuaciones ejecutadas sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, o sobre suelo no urbanizable protegido, respecto a las cuales no existirá plazo de prescripción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.

26.- En fecha 26 de enero de 2013, informe técnico de propuesta de denegación al expediente de obra de tramitación abreviada 030/12, informando textualmente:

«Que visto el expediente de infracción y el resto de la documentación existente, cabe informar, que salvo error u opinión mejor fundada que procede la denegación de la licencia de obras presentada por D^a. Ana María Martínez Navas con registro de entrada 2012005650 de fecha 19 de abril 2012 y con registro en Urbanismo 1308 de fecha 20 de abril 2012, para:

«Pavimentación de camino con solera de hormigón armada con malla electro soldada de # 150 x 150 x 50 mm. El camino a pavimentar tiene una longitud de 357,40 m por 2,40 de anchura..»

27.-En fecha 20 de febrero de 2013, Decreto de Denegación de la licencia nº 0658, por el que se resuelve:

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas efectuadas, es por lo que:

Primero: Deberá denegarse la licencia de obras de tramitación abreviada presentada por D^a. Ana María Martínez Navas con registro de entrada 2012005650 de fecha 19 de abril 2012 y con registro en urbanismo 1308 de fecha 20 de abril 2012, para:

«Pavimentación de camino con solera de hormigón armada con malla electro soldada de # 150 x 150 x 50 mm.

El camino a pavimentar tiene una longitud de 357,40 m por 2,40 de anchura..»

Segundo: Dar traslado de la resolución que se adopte a los interesados en el expediente así como a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme y Habitatge, en relación con los expedientes con referencia AT/4279, 4909CM/cm. EXPETE POCUPAVP 27/2012 y expediente sancionador por denuncia de montes nº 7/2011.

Tercero: Instar a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme y Habitatge, para que, en su caso, tramite y resuelva los procedimientos sancionadores y de restauración con motivo de la colocación de una puerta metálica corredera y vallado dentro del Monte Público AL 18 Alto de Jerónimo, teniendo en cuenta que la citada puerta intercepta la vía pecuaria Colada de Alfondons al matadero.

28. - En fecha 27 de febrero del 2013, se emite informe desfavorable del Arquitecto Municipal, en que se informa:

«..A la vista de las alegaciones presentadas y siendo conocedor del concepto de cimentación, tanto superficial como profunda, quien suscribe, reitera su interpretación de los conceptos indicados en informe previo: retirada de masa arbórea y movimientos de tierra.

Respecto a la interpretación que el representante de la promotora aporta respecto al Art. 73 de las NNUU del PGOU, cabe señalar que es, por parte de quien suscribe, la misma que en el informe previo. No variando ésta por transcribirse partes de aquel, subrayadas o con letra negra.

Por otra parte, respecto a la posible indefinición técnica (la indefinición será objeto de informe jurídico) de lo legalizable en la parcela, quien suscribe, estima procedente exponer que: debido a la ejecución de obras sin licencia ni proyecto técnico previo que las definiese, así como la falsedad manifiesta de parte de la documentación aportada; resulta difícil a fecha de este informe, enumerar las escasas unidades de obra existentes en la parcela que permanecen inalteradas y que serían la base sobre la que determinar o, mejor aún, discernir, lo legalizable en la parcela..»

29. - En fecha 27 de febrero del 2013, se emite informe jurídico en que se informa:

«...En consideración a lo expuesto se informa desde el punto de vista jurídico de manera desfavorable el proyecto de legalización que en su última versión se presenta como de legalización de obras ejecutadas ligadas a explotación cinética y que sustituye al de legalización de obras de reparación de cubiertas.

Una vez denegada la licencia de deberá continuar con el expediente de infracción urbanística número 12/2011, iniciado por Decreto 418, de 7 de febrero de 2012 y, conforme al artículo 227 de la LUV, esta administración dispondrá de seis meses para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Es cuanto cabe informar al respecto.»

30.- En fecha de 27 de marzo de 2013, Por junta de Gobierno local se aprueba la denegación de la licencia solicitada de legalización de reparación de cubiertas.

31.- En fecha de 8 de mayo de 2013, Por junta de Gobierno local se aprueba la denegación de la licencia solicitada de legalización de obras ejecutadas ligadas a explotación cinética (sustituye al proyecto de legalización de reparación de cubiertas)

32.- Se remite por parte del MINISTERIO FISCAL con registro de entrada 2013006553 de fecha 10 de mayo de 2013 y con registro en Urbanismo 1672 de fecha 10 de mayo de 2013, en el que se nos informa que al expediente de D^a. Ana María Martínez Navas se le abren Diligencias de investigación penal que se registraran con el número 73/13 y que se remite al juzgado de instrucción que por reparto correspondía de los de Villajoyosa .

33.- Informe técnico de Tipificación de la Infracción de fecha 20 de mayo de 2013, donde se informa:

El inmueble sito en Partida Alfondons, polígono 26 - parcela 48, está dentro del ámbito de aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de La Vila Joiosa, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de

Alicante en sesión celebrada el día 7 de Abril de 1.999, y en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), la finca se ubica en suelo clasificado como no urbanizable y calificado como de especial protección (Ambiental-Paisajístico).

Y visto los diferentes informes informe del Arquitecto Municipal, en el que ya se informaba que dichas obras NO son legalizables.

Tal como indica La Ley 10/2004, del Suelo no Urbanizable de la Comunidad Valenciana, especialmente en su articulo 16 y 17, sobre normas, obras, usos y aprovechamientos en este tipo de suelos por tratarse de especial protección, sólo podrán realizarse instalaciones, construcciones u obras que tengan previstas el planeamiento por ser necesarias y compatibles con el mejor aprovechamiento, conservación, cuidado y restauración de los recursos naturales o para su disfrute público y aprovechamiento colectiva.

Será competencia de los planes generales y en coordinación con la legislación o planeamiento sectorial determinantes para su protección, los que establecerán las normas de utilización, conservación y aprovechamiento que garanticen la consecución de los fines determinantes de dicha protección.

En consecuencia, el PGOU de Villajoyosa, en su artículo 73, establece claramente los siguientes usos y actividades permitidas y prohibidas en este tipo de suelo no urbanizable protegido ambiental-paisajístico:

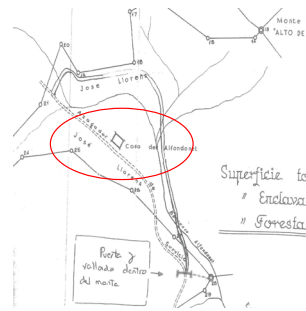
- Usos y actividades permitidas:
- Las ganaderas extensivas.
- Las cinegéticas.
- Las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales de carácter tradicional.
- Los aprovechamientos silvícola y forestales y las repoblaciones.
- Las medidas tendentes a la recuperación de ecosistemas.
- Las instalaciones de carácter naturalístico y científico.
- Usos y actividades prohibidas:
- Los cambios de uso del suelo o transformaciones del mismo que impliquen pérdida de la cubierta vegetal o alteren las características geológicas de la zona.
- Las actividades mineras y extractivas.
- Los movimientos de tierra de cualquier tipo y las edificaciones excepto la rehabilitación y conservación de construcciones tradicionales y las incluidas dentro de los usos y actividades permitidas.

Definición de la Edificación preexistente:

Según se desprende del estudio del expediente, entre octubre de 2.005 y julio de 2.006, se toma foto de la construcción objeto de este informe por parte de técnicos de la Concedería de Infraestructuras, Territori i Medi Ambient. Esta foto se toma como parte de los trabajos correspondientes a la redacción del documento denominado «Proposición de revisión de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal Villajoyosa, Anexo I». Posteriormente, a solicitud del Ayuntamiento de Villajoyosa, se emite informe por el técnico que obtuvo la misma, datando la fotografía.



Imagen de CASA DE ALFONDONETS según la documentación de "Proposición de revisión de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal Villajoyosa, Anexo I". de Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient.



1403510.doc/lzl

Cartografía del Ministerio de agricultura , dirección General de Montes, caza y pesca fluvial – Distrito Forestal de alicante Plano de deslinde del monte nº 18 denominado "ALTO DE JERÓNIMO" de los propios y termino de Villajoyosa. En el aparece grafiada la ubicación y superficie a escala 1/5000 la CASA DE ALFONDONETS

Se trataría de una edificación de escasa entidad lindante con el camino de azagadores y de un solo cuerpo.

Edificación actual:

Según acta de 18 de enero de 2.012, del Inspector de Obras municipal se realiza visita acompañado de un Agente de la Policía, un Delineante municipal, un Aparejador y un representante de la propietaria, indicando las siguientes obras y aspectos:

- Puerta en entrada de propiedad, ya descrita en anteriores actas, de tubos de hierro y medidas aproximadas 5.75x2.15 metros.
- Cimentación (encementado) de camino desde esta puerta hasta la entrada de la casa. Aproximadamente, de 2.50 metros de ancho, por 450 metros de recorrido.
- Una construcción, con tres volúmenes distintos, de uso residencial. Éstos se describen como: el primero, con una cubierta a un agua en dos alturas (desnivel entre los dos tramos que la conforman); la segunda, central, de cubierta plana; la tercera, con cubierta a dos aguas.
- Construcción auxiliar de una pérgola adosada a la vivienda.
- Construcción de un aljibe de agua.
- Pavimentación exterior de acceso a vivienda (frente a ésta, en su cara Este).
- No autorización de acceso al interior de la vivienda.

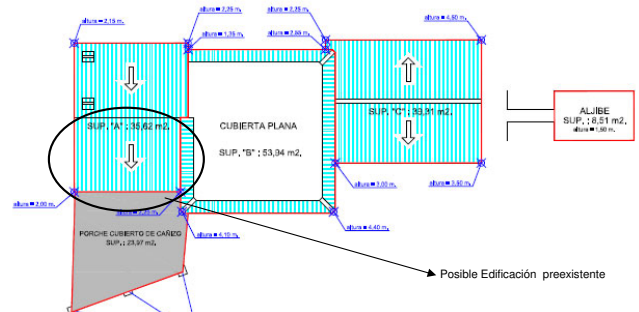
Las fotografías tomadas durante la visita muestran una serie de construcciones de menor entidad que no son reflejadas en el Acta.

Sobre esta visita se levanta un plano del que se detraen los siguientes valores:

- Superficie volumen 1: 35,62 m2.
- Superficie volumen 2: 53,94 m2.
- Superficie volumen 3: 39,31 m2.
- Superficie pérgola: 23,97 m2.



Estado en 2.011



Possible Edificación preexistente

En cuanto a la tipificación de la infracción, teniendo en cuenta que la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, establece:

Art. 233.2.- Son infracciones muy graves las acciones y omisiones tipificadas en esta Ley que constituyan incumplimiento de las normas urbanísticas relativas al uso del suelo y construcción que afecten a zonas verdes, espacios libres, dotaciones, equipamientos o al suelo no urbanizable protegido.

Art. 238. La prescripción de las infracciones. Las infracciones graves y muy graves prescribirán en el plazo de cuatro años. (...) 2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción... 4. La prescripción de la infracción se interrumpe cuando se tenga conocimiento por el interesado de la incoación del correspondiente expediente sancionador o de la iniciación del expediente de protección de la legalidad urbanística.

Art. 239. La prescripción de la sanción. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los cuatro años y el cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la resolución sancionadora a los responsables.

En vista a lo cual según la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, por incumplir, concretamente las normas relativas a uso del suelo, ... se considera una INFRACCIÓN MUY GRAVE, no legalizable; y que se corresponden a las construcciones de:

- Puerta en entrada de propiedad, ya descrita en anteriores actas, de tubos de hierro y medidas aproximadas 5.75x2.15 metros.

- Cimentación (encementado) de camino desde esta puerta hasta la entrada de la casa. Aproximadamente, de 2.50 metros de ancho, por 450 metros de recorrido.

- Una construcción, con tres volúmenes distintos, de uso residencial. Éstos se describen como:

- a) el primero, con una cubierta a un agua en dos alturas (desnivel entre los dos tramos que la conforman) (en la fotografías existentes en el expediente se aprecia la sobre elevación de una parte de la cubierta) cabe observar también que esta edificación coincide sensiblemente en la zona donde estaría ubicada la edificación preexistente, dada su proximidad con el camino de azagadores.

- b) la segunda, central, de cubierta plana;

- c) la tercera, con cubierta a dos aguas.

- Construcción auxiliar de una pérgola adosada a la vivienda.

- Construcción de un aljibe de agua.

- Pavimentación exterior de acceso a vivienda (frente a ésta, en su cara Este).

- Pérdida de cubierta vegetal

- Movimientos de tierras

Por lo tanto, conforme al artículo 225.1 a) d), debería procederse a informar al propietario que debe solicitar licencia de demolición para la restauración de la legalidad urbanística, mediante la presentación de proyecto de derribo de lo ejecutado y de restauración de los niveles topográficos del terreno y de la capa arbórea.

Desde un punto de vista técnico se considera razonable establecer el plazo de 30 días para la presentación del citado proyecto técnico y, solicitar al propietario el acta posterior de restitución de la legalidad de la misma.

Y ello sin perjuicio de iniciar a continuación el procedimiento sancionador por la eventual comisión de la infracción urbanística grave tipificada y al amparo del artículo 228 de la LUV por incumplimiento del interesado de la orden de restauración de la legalidad....»

A la vista de lo expuesto, previo informe jurídico y, salvo error, omisión u opinión mejor fundada, sin perjuicio de otras obligaciones exigibles y de las medidas que se acuerde adoptar por el órgano competente, es cuanto cabe informar.

A la vista de lo expuesto el órgano competente acordará lo que estime más conveniente.

Es cuanto cabe informar.

34.- Se remite por parte de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medioambiente con registro de entrada 2013009842 de fecha 4 de julio de 2013 y con registro en Urbanismo 2392 de fecha 5 de julio 2013, en el

que se nos informa de las acciones que proceden para la restauración de la legalidad de los bienes gestionados por esta Conselleria que ha resultado afectados:

«Con relación a su escrito r.s. 7968 por el que se da audiencia a esta Dirección sobre expediente de sustitución de la legalidad urbanística 12-2011 por realización de obras sin licencia en Partida Alfondons, parcela 48 del polígono 26 de Villajoyosa, adjunto remito informe de 25 de junio de 2013 del ingeniero de montes de la demarcación forestal de Altea, en el cual se enumeran los bienes gestionados por esta Conselleria que han resultado afectados y las acciones que procedan en orden a su restauración.

ref: 4909CM.

Expte FOCUPAVP 27/2012

Vª ref: DU 20-2013 prop med rest leg/ LZL

Asunto: audiencia a la D.T. De la Conselleria

Fecha: 25 de junio de 2013.

INFORME:

Con relación a escrito r.s. 7968 del Ayuntamiento de la Vila Joiosa por el que se da audiencia a la Conselleria sobre expediente de restauración de la legalidad urbanística 12-2011 por ejecución de obras sin licencia en Partida Alfondons, parcela catastral 48 del polígono 26 de la Vila Joiosa, se informa lo siguiente:

Parte de las obras comprendidas en el expediente de restitución de la legalidad urbanística afectan a bienes gestionados por esta Conselleria, montes públicos y vías pecuarias

Se detallan a continuación dichas actuaciones y el modo de restituir las afecciones producidas.

Pavimentación del camino de acceso a la vivienda existente.

De nuestro informe de 26 de diciembre de 2012 se desprende que el camino de acceso cruza la vía pecuaria clasificada denominada Colada de Alfondonet al Matadero, resultando una afección a la misma de escasa cuantía y subsanable, previa solicitud por parte del interesado, mediante la instrucción del correspondiente expediente de concesión administrativa u ocupación y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el mismo.

Además, la pavimentación del camino, en la zona más próxima a la puerta de entrada que lo intercepta, afecta en un pequeño tramo al monte público nº 18 del Catalogo de Montes de Utilidad Publica de propiedad municipal, y como en el caso anterior se trata de una afección subsanable mediante la instrucción, a instancia del interesado, del correspondiente expediente de ocupación en monte público.

La puerta metálica que intercepta el camino de entrada corta la vía pecuaria colada de Alfondonet al Matadero y además está dentro del monte público.

En consecuencia procede la retirada de la puerta de su situación actual o bien su reubicación en algún tramo del camino que no se encuentre afectado por la vía pecuaria y por el monte público.

Finalmente también procede la retirada del vallado de unos 15 metros de longitud ubicado dentro el monte público, junto a la puerta de entrada.

El ingeniero de montes de la demarcación forestal de Altea.»

SE INFORMA:

Que revisado el expediente, el informe de restauración de la Conselleria coincide con el expediente DU 20/2013 respecto a los bienes afectados gestionados por la Conselleria, montes públicos y vías pecuarias.

Las obras descritas en el informe de la Conselleria, montes públicos y vías pecuarias., y denunciados según los puntos de este informe, son los siguientes:

3.- Acta del inspector municipal de fecha 10 de enero de 2011, a la finca en cuestión para comprobación de obras, describiendo un camino hormigonado, una puerta metálica que corta el camino y un vallado cinético en mal estado.

4.- Oficio del departamento de Patrimonio enviando al departamento de Medio ambiente Contestación de solicitud de informe, de fecha 23 de febrero de 2011 aportándonos Informe de agente medioambiental Marina Baixa para el DIRECTOR TERRITORIAL DE MEDI AMBIENT, AIGUA,

URBANISME I HABITAGE, de fecha 10 de enero de 2011, en el que hace referencia que la puerta como el vallado han sido colocados dentro del monte público AL_18 Alto de Jerónimo y además, que la citada puerta corta el paso de la Vía Pecuaria denominada «Colada de los Alfondonets al matadero», según proyecto de clasificación de Vías Pecuarias del año 1992.

Por lo cabe informar, que la orden de restauración tal como indica la Conselleria consiste en la demolición o retirada de los siguientes elementos y tal como se indicaba el informe de fecha 20 de mayo de 2013.

La pavimentación del camino, en la zona más próxima a la puerta de entrada que lo intercepta, ya que afecta en un pequeño tramo al monte público nº 18 del Catalogo de Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal, y dado que a fecha de este informe no consta que se haya solicitado ninguna autorización a la Conselleria.

La puerta metálica y el vallado que intercepta el camino de entrada corta la vía pecuaria colada de Alfondonet al Matadero, además está dentro del monte público y el resto del vallado en suelo no urbanizable protegido y ejecutado sin licencia.

Es cuanto cabe informar....»

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión Urbanística en fecha 18 de julio de 2013, que dispone literalmente: «...

ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de mayo de 2013, mediante Decreto 2121, se resuelve proponer la adopción de la medida de restauración de la legalidad urbanística con plazo de 15 días para que los interesados puedan efectuar alegaciones.

De la propuesta se da traslado a la CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL, SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO E INSPECCIÓN TERRITORIAL, a la SECCIÓN FORESTAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE DE ALICANTE y a la REPRESENTACIÓN DE ANA Mª MARTÍNEZ NAVAS, al objeto de que pudieran alegar lo que tengan por conveniente, concediéndoles un plazo para ello de 15 días.

El 18 de junio de 2013, con registro de entrada número 8804, por D. Josep Lloret Lloret se presenta escrito de alegaciones sobre la propuesta de adopción de medidas, en el que se insta que se proceda a la suspensión del Decreto nº 2121, de fecha 29/05/2013, dimanante del expediente DU 20/2013, hasta la resolución del contencioso administrativo en su día interpuesto y de las diligencias previas del procedimiento abreviado.

El 24 de junio de 2013, se recibe escrito del Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial de la Generalitat Valenciana que en síntesis señala que «...no se aprecia obstáculo para su continuación, es decir, para la tramitación y terminación del expediente de restauración de la legalidad urbanística y del posterior expediente sancionador...»

El 4 de julio de 2013, con registro de entrada 9842, se presenta oficio de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente acompañada de informe de fecha 25 de junio de 2013, del ingeniero de montes de la demarcación forestal de Altea, en el cual se enumeran los bienes gestionados por la Conselleria que han resultado afectados y las acciones que procedan en orden a su restauración.

Y por último, con fecha de 12 de julio de 2013, se informa el expediente por parte de la Arquitecta Técnica Municipal.

CONSEDERACIONES JURÍDICAS

La alegación a la propuesta de restauración de la legalidad urbanística se centra en que se proceda a la suspensión del Decreto nº 2121, de fecha 29 de mayo de 2013, dimanante del expediente DU 20-2013 hasta la resolución del recurso contencioso administrativo en su día interpuesto y de las diligencias previas del procedimiento.

En relación con esta alegación cabe indicar que la resolución aludida no puede ser objeto de suspensión por cuanto que se trata de un trámite de audiencia.

No obstante ello, la resolución que ahora se adopte, por la que se ordena la demolición, sí deberá ser objeto de suspensión hasta que exista resolución judicial en las diligencias previas o resolución judicial firme.

No resultan motivos atendibles para acordar la suspensión la interposición de recursos contra la denegación de la licencia.

CONCLUSIONES

En consecuencia procede que por el Concejal de Fomento económico y sostenible, por delegación, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 2655, de 16 de junio de 2011, por el que se le atribuye el ejercicio de la potestad de restitución de la legalidad urbanística, acordará la medida de restauración que corresponda y que tendrá por objeto:

La demolición de lo ejecutado y consistente en:

- Puerta en entrada de propiedad, ya descrita en anteriores actas, de tubos de hierro y medidas aproximadas 5.75x2.15 metros.

- Cimentación (encementado) de camino desde esta puerta hasta la entrada de la casa. Aproximadamente, de 2.50 metros de ancho, por 450 metros de recorrido.

- Una construcción, con tres volúmenes distintos, de uso residencial. Éstos se describen como:

- d) el primero, con una cubierta a un agua en dos alturas (desnivel entre los dos tramos que la conforman) (en la fotografías existentes en el expediente se aprecia la sobre elevación de una parte de la cubierta) cabe observar también que esta edificación coincide sensiblemente en la zona donde estaría ubicada la edificación preexistente, dada su proximidad con el camino de azagadores.

- e) la segunda, central, de cubierta plana;

- f) la tercera, con cubierta a dos aguas.

- Construcción auxiliar de una pérgola adosada a la vivienda.

- Construcción de un aljibe de agua.

- Pavimentación exterior de acceso a vivienda (frente a ésta, en su cara Este).

- Pérdida de cubierta vegetal

- Movimientos de tierras

Mediante presentación de proyecto de derribo de lo ejecutado y de restauración de los niveles topográficos del terreno y de la capa arbórea que se deberá presentar en el plazo máximo de 30 días a contar de la notificación de la resolución del expediente, suspendiendo la ejecución del acto y por tanto el citado plazo hasta tanto que exista resolución judicial en las diligencias previas o resolución judicial firme

SE PROPONE EN CONSECUENCIA:

PRIMERO.- Como medida de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 225. a) de la LUV, la demolición de la obra realizada ilegalmente en Partida Alfondons, Polígono 26, Parcela 48 y consistente en:

- Puerta en entrada de propiedad, ya descrita en anteriores actas, de tubos de hierro y medidas aproximadas 5.75x2.15 metros.

- Cimentación (encementado) de camino desde esta puerta hasta la entrada de la casa. Aproximadamente, de 2.50 metros de ancho, por 450 metros de recorrido.

- Una construcción, con tres volúmenes distintos, de uso residencial. Éstos se describen como:

- a) el primero, con una cubierta a un agua en dos alturas (desnivel entre los dos tramos que la conforman) (en la fotografías existentes en el expediente se aprecia la sobre elevación de una parte de la cubierta) cabe observar también que esta edificación coincide sensiblemente en la zona donde estaría ubicada la edificación preexistente, dada su proximidad con el camino de azagadores.

- b) la segunda, central, de cubierta plana;

- c) la tercera, con cubierta a dos aguas.

- Construcción auxiliar de una pérgola adosada a la vivienda.

- Construcción de un aljibe de agua.

- Pavimentación exterior de acceso a vivienda (frente a ésta, en su cara Este).

- Pérdida de cubierta vegetal

· Movimientos de tierras

Mediante presentación de proyecto de derribo de lo ejecutado y de restauración de los niveles topográficos del terreno y de la capa arbórea que se deberá presentar en el plazo máximo de 30 días a contar de la notificación de la resolución del expediente, correspondiendo a la adopción de la medida a ANA MARIA MARINEZ NAVAS CON NIF 52.781.369-A.

SEGUNDO.- Suspender la orden de restauración de la legalidad urbanística y por tanto el plazo de 30 días para presentación de proyecto de derribo de lo ejecutado y de restauración de los niveles topográficos del terreno y de la capa arbórea hasta que exista resolución judicial en las diligencias previas o resolución judicial firme.

Es cuanto cabe informar al respecto ...»

RESUELVO:

PRIMERO.- Adoptar como medida de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 225. a) de la LUV, la demolición de la obra realizada ilegalmente en Partida Alfondons, Polígono 26, Parcela 48 y consistente en:

· Puerta en entrada de propiedad, ya descrita en anteriores actas, de tubos de hierro y medidas aproximadas 5.75x2.15 metros.

· Cimentación (encementado) de camino desde esta puerta hasta la entrada de la casa. Aproximadamente, de 2.50 metros de ancho, por 450 metros de recorrido.

· Una construcción, con tres volúmenes distintos, de uso residencial. Éstos se describen como:

d) el primero, con una cubierta a un agua en dos alturas (desnivel entre los dos tramos que la conforman) (en la fotografías existentes en el expediente se aprecia la sobre elevación de una parte de la cubierta) cabe observar también que esta edificación coincide sensiblemente en la zona donde estaría ubicada la edificación preexistente, dada su proximidad con el camino de azagadores.

e) la segunda, central, de cubierta plana;

f) la tercera, con cubierta a dos aguas.

· Construcción auxiliar de una pérgola adosada a la vivienda.

· Construcción de un aljibe de agua.

· Pavimentación exterior de acceso a vivienda (frente a ésta, en su cara Este).

· Pérdida de cubierta vegetal

· Movimientos de tierras

Mediante presentación de proyecto de derribo de lo ejecutado y de restauración de los niveles topográficos del terreno y de la capa arbórea que se deberá presentar en el plazo máximo de 30 días a contar de la notificación de la resolución del expediente, correspondiendo a la adopción de la medida a ANA MARIA MARTINEZ NAVAS CON NIF 52.781.369-A.

SEGUNDO.- Suspender la orden de restauración de la legalidad urbanística y por tanto el plazo de 30 días para presentación de proyecto de derribo de lo ejecutado y de restauración de los niveles topográficos del terreno y de la capa arbórea hasta que exista resolución judicial en las diligencias previas o resolución judicial firme.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 228 de la LUV, en caso de incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad en el plazo concedido al efecto, este dará lugar:

· A la imposición por la administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Esta multas coercitivas se impondrán con independencia de las sanciones que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

· A la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

· A la ejecución forzosa mediante cualquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

Con independencia de lo anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder por lo que se advierte que, para el caso de incumplimiento de la presente Orden de restauración, el infractor podrá ser castigado como autor de un delito o falta de desobediencia a la autoridad, en los términos previstos en el Código Penal.

CUARTO.- Como medidas cautelares en caso de incumplimiento por el interesado de la orden de restauración de la legalidad urbanística y hasta tanto no ejecute plenamente la citada orden, de acuerdo con el artículo 531 del ROGUTU:

Las construcciones, edificaciones, instalaciones y demás elementos pendientes de demolición, no darán derecho a efectos del pago de justiprecio expropiatorio, de indemnización de daños y perjuicios o de otro tipo de compensación económica.

El propietario de la construcción, edificación, instalación y demás elementos pendientes de demolición, quedará provisionalmente inhabilitado para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos y actividades que precisen de autorización o licencia urbanística. También quedará provisionalmente inhabilitado para asumir o ejercer la función de Urbanizador o Empresario Constructor en un Programa de Actuación.

QUINTO.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.

SEXTO.- Solicitar la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la normativa registral.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Durante el mes de agosto no correrá plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 30 de enero de 2014.

Jaime Lloret Lloret

EL ALCALDE

1403510

**MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR
PLANES**

EDICTE

De conformitat amb allò establert en l'article 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic el Pressupost General per a l'exercici de 2014, definitivament aprovat, resumit per capítols, així com la plantilla de personal aprovada junt amb el mateix:

ESTAT DE DESPESES.-

Operacions corrents.

Capítol 1. Despeses de personal 561.233,72 €

Capítol 2. Despeses en béns corrents i serveis 865.278,57 €

Capítol 3 Despeses financeres 18.203,28 €

Capítol 4. Transferències corrents 53.534,60 €

TOTAL PRESSUPOST DESPESES 1.498.250,17 €

ESTAT D'INGRESSOS.-

Operacions corrents.

Capítol 3. Taxes i altres ingressos 3.700,00 €

Capítol 4. Transferències corrents 1.494.550,17 €

TOTAL PRESSUPOST INGRESSOS 1.498.250,17 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARI						
DENOMINACIÓ	Nº PLACES	ESCALA	SUBESCALA	CLASSE	NIVELL	SITUACIÓ ADMINISTRATIVA
SECRETARI	1	A ₂	ADMINISTRACIÓ GENERAL	SECRETARI INTERVENCIÓ	21	VACANT
INTERVENTOR FUNC. HABILITACIÓ NACIONAL						
AUXILIAR ADMV.	1	C2	ADMINISTRACIÓ GENERAL	AUXILIAR	12	VACANT

PERSONAL LABORAL						
DENOMINACIÓ	Nº PLACES	CLASSIFICACIÓ PROFESSIONAL	NIVELL COMPLEMENT	SITUACIÓ ADMINISTRATIVA	JORNADA	
TREBALLADOR SOCIAL	1	A ₂	21	VACANT	JORNADA COMPLETA	
TREBALLADOR SOCIAL	1	A ₂	18	VACANT	JORNADA COMPLETA	
AUXILIAR D'ATENCIÓ DOMICILIÀRIA	1	E	12	COBERTA	A TEMPS PARCIAL 50% JORNADA (20 HORES SETMANALS)	
AUXILIAR D'ATENCIÓ DOMICILIÀRIA	1	E	12	COBERTA	A TEMPS PARCIAL (25% JORNADA (10 HORES SETMANALS))	

PERSONAL LABORAL TEMPORAL						
DENOMINACIÓ	Nº PLACES	CLASSIFICACIÓ PROFESSIONAL	NIVELL COMPLEMENT	SITUACIÓ ADMINISTRATIVA	JORNADA	
TREBALLADOR SOCIAL	1	A ₂	18	COBERTA	JORNADA COMPLETA	
TREBALLADOR SOCIAL	1	A ₂	18	COBERTA	A TEMPS PARCIAL 50% (20 HORES SETMANALS)	
AUXILIAR D'ATENCIÓ DOMICILIÀRIA	1	E	12	COBERTA	A TEMPS PARCIAL (2 HORES SETMANALS)	
AUXILIAR D'ATENCIÓ DOMICILIÀRIA	1	E	12	COBERTA	A TEMPS PARCIAL (2 HORES MENSUALS)	
AGENT D'OCUPACIÓ I DESENVOLUPAMENT LOCAL	1	A1	21	COBERTA	JORNADA COMPLETA	

Contra aquest acord podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la publicació del present Edicte en el Butlletí Oficial de la Província.

Planes, a 17 de gener de 2014
EL PRESIDENT,
 Carlos Blanes Gisbert

1403417

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000340/2013 por DESPIDO instado por CONSTANTIN PATULARU, contra PLASTICOS JEYJU SL, se ha dictado auto general y diligencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«ACUERDO: S.Sª Itma, por ante mi, DIJO: Se accede a la ejecución solicitada por el demandante y se decreta la ejecución por vía de INCIDENTE DE NO READMISION O READMISION IRREGULAR. Señálese y cítese por el Sr. Secretario Judicial la comparecencia a los interesados.

Así lo acordó y firma la Ilma. Sra. Dª. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

DILIGENCIA DE EJECUCION DE S.Sª EL SECRETARIO. SR. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS

En Alicante a diecinueve de febrero de dos mil catorce
 La extiendo yo, el Secretario para hacer constar el estado de las actuaciones, en el procedimiento en reclamación por despido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/2011. Requierase de comparecencia a ambas partes para el día 6-MARZO-2014 a las 11:00 horas de su mañana con la prevención de que en caso de no comparecer la actora se procederá al archivo de las actuaciones y caso de no hacerlo la demandada se celebrará el acto sin su presencia.

Notifiquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado núm. 0111-Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30- número de expte: 000340/2013) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes

no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe. EL SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que sirva de notificación en forma a PLASTICOS JEYJU SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Polígono LOS VASALLOS, C/FUNDIDORES, S/N., 03430 ONIL (ALICANTE) expido el presente en Alicante a diecinueve de febrero de dos mil catorce para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1403523

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución JURA DE CUENTAS 321/06 a instancias de EMILIO MARTINEZ CREMADES contra AINOA MAESTRO CHICO en la que el día 14/2/14 se ha dictado DECRETO cuya parte dispositiva dice:

«SE ACUERDA:

1.- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento de cuenta de abogado.

2.- Requerir al abogado demandante a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma, la cual se llevará a efecto por las normas de la ejecución civil.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Este Decreto no es susceptible de recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda plantearse ante la ejecución que en su día se despache. (ARTÍCULO 35.3 LEC)

Lo dispongo y firmo. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a AINOA MAESTRO CHICO que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a catorce de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1403514

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

D. MARTA MARTÍN RUIZ, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue EJECUCIÓN Nº 000228/2013, a instancia de JOSE ANTONIO RANCHAL GUALDA contra CONFEDERACION VALENCIANA DE APAS, en la que el día 13.12.13 se han dictado AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN, cuyas partes dispositivas dicen:

AUTO

Se acuerda decretar orden general de Ejecución del acuerdo alcanzado en conciliación judicial de fecha 04.12.12, solicitada por JOSE ANTONIO RANCHAL GUALDA, frente a CONFEDERACION VALENCIANA DE APAS; por cuantía de 11.000,00€, en concepto de PRINCIPAL, más la cantidad de 2.000,00€, presupuestados provisionalmente para INTERESES y COSTAS, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de Reposición en el plazo de 3 días, a contar desde su notificación conforme al art 239.4 LRJS, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25,00 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado Nº 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Reposición /Social, Código 30- Cuenta Expte: 0114/ /0000/30/000228/2013) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despatchada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto. (Arts. 556 a 558 L.E.C.)

Así lo acordó y firma la Il.ª Sra. D. PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de ALICANTE; de todo lo que, D.ª MARTA MARTÍN RUIZ, Secretario Judicial del mencionado Juzgado; Doy fe.-

LA MAGISTRADA-JUEZ LA SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución;

ACUERDO:

Proceder a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 de la L.R.J.S., y al embargo de los que fueren hallados. A tal fin, consúltense los registros informáticos de la AEAT y Registro Mercantil, si fuera necesario, uniéndose a las actuaciones los informes obtenidos para su debida constancia. Líbrense para efectividad y cumplimiento, de lo acordado, oportunos oficios, dejando en autos copia de los mismos.

En relación a las posibles cantidades a favor de la mercantil ejecutada que por cualquier concepto le deba reintegrar la A.E.A.T.así como a cualquier saldo, depósito, fondos de inversión, pensión e ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado; cúrsense órdenes de embargo al Organismo mencionado y a las Entidades Bancarias incluidas en el listado del PNJ, para tramitación telemática mediante la aplicación informática.

Practicar diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados

conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de Revisión en el plazo de 3 días, a contar desde su notificación, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado núm 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Revisión /Social, Código 31- Cuenta Expte: 0114/ /0000/31/0228/13) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre) .

Lo dispongo y firmo; Doy fe
LA SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva/n de notificación la/s anterior/es resolución/es a CONFEDERACION VALENCIANA DE APAS que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE, se inserta el presente Edicto; haciéndole saber a la parte a la que va dirigida la presente, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En ALICANTE, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

1403507

EDICTO

D. MARTA MARTÍN RUIZ, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue EJECUCIÓN Nº 000110/2013, a instancia de JUAN JOSE HERRERO SAN JUAN contra JORNET DECORACIONES SL, en la que el día 08.05.13 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA, cuya parte dispositiva dice:

DECRETO

ACUERDO:

· Declarar al ejecutado JORNET DECORACIONES SL, en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 3.952,34 €, en concepto de PRINCIPAL INCLUIDO INTERÉS MORA objeto de ejecución, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las sumas que por PRINCIPAL, INTERESES Y COSTAS está obligado a satisfacer.

· De conformidad con lo establecido en el artículo 276.5 de la LRJS; una vez adquiera firmeza la presente resolución, hágase constar la declaración de insolvencia del ejecutado en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada. A tal fin, líbrense oportuno mandamiento de anotación.

· El ARCHIVO de las actuaciones, firme la presente resolución, previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de Revisión en el plazo de 3

días, a contar desde su notificación, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado núm 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Revisión/Social, Código 31- Cuenta Expte: 0114/ /0000/31/0110/13) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre) .

Lo dispongo y firmo; Doy fe.
LA SECRETARIO JUDICIAL
Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva/n de notificación la/s anterior/es resolución/es a JORNET DECORACIONES SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE, se inserta el presente Edicto; haciéndole saber a la parte a la que va dirigida la presente, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En ALICANTE, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

1403517

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000798/2012, seguido a instancia de ANDRES PADILLA LLORET contra FAZMOBILIA SL, FAZMOTOR SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, BOHER PROMO SL, MIGUEL ANGEL BORONAD ADURIZ, JUAN MARCO BORONAD ADURIZ, CLAUDIO BORONAZ SORIANO y MARCOS EMILIO BORONAD GARCIA, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la acumulación a los presentes autos de los seguidos ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad con el número de registro general 161/13.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado .../...

Así lo acuerda, manda y firma D MANEL MARTINEZ AROCA Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE ALICANTE. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a JUAN MARCOS BORONAD ADURIZ, LAUDIO BORONAD SORIANO y MARCOS EMILIO BORONAD GARCIA y demás partes en general, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

El Secretario Judicial

1403399

EDICTO

D. JUAN CARLOS GARCIA-TORRES MARTINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 5 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Ejecución nº 39/2014 a instancias de JOSE VICENTE GRAS TENDERO contra SARASADOS S.L. en la que se ha dictado la siguiente resolución:

«PROVIDENCIA MAGISTRADO

D. MANEL MARTINEZ AROCA

En Alicante, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Dada cuenta; si bien el art. 286 LRJS permite la extinción de la relación laboral de manera directa, concurriendo determinadas circunstancias, el actor de este procedimiento interesa, además de la extinción, el abono de salarios de tramite, dándose la circunstancia de que el trabajador tiene la condición de fijo discontinuo en la empresa, por lo que, a fin de determinar los periodos correspondientes a las campañas que desde su despido ha dejado de poder realizar, se hace necesaria su acreditación, entre otros extremos, en la comparecencia correspondiente, de conformidad con los arts. 281, siguientes y concordantes de la LRJS, con citación de demandante, demandados y del FOGASA, no siendo posible resolver de otra manera.

Y para el supuesto de incomparecencia de la parte demandada, se requiere, mediante la notificación de la presente, al demandante para que en el acto de la comparecencia indique los periodos en que hubiere trabajado desde la fecha del despido hasta la fecha del incidente a fin de calcular, en su caso, el importe de los salarios de trámite; así como los días que ha trabajado desde el 12/02/12, inclusive, a efectos de calcular la oportuna indemnización.

Asimismo, se requiere al demandante para que, en el supuesto de que haya trabajado para otra empresa con posterioridad a la fecha del despido, indique los periodos de trabajo y cuantías percibidas, acreditándolo documentalmente, al objeto de calcular los salarios de trámite.

Por la presente se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado (Sala de Vistas nº 3, ubicada en la planta baja del edificio de los Juzgados de Alicante, sito en C/ Pardo Gimeno, 43-45) para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo DIA 25 DE MARZO DE 2014 A LAS 9:30 HORAS, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite las actuaciones, y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 186 y ss de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social. Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión. El recurrente deberá ingresar en la cuenta EXPEDIENTE nº: 0115/0000/64/0039/14 especificando en el campo concepto del documento Resguardo de Ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código 30 y especificando SOCIAL-REPOSICIÓN. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo manda y firma S.Sª, doy fe. «

Y para que conste y sirva de notificación a SARASADOS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403449

EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000326/2013, a instancias de MARTA ARCE TEMPLE contra EL GRAN VERDE FILMS SL, en cuyas actuaciones se ha dictado Decreto de insolvencia en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce cuya parte dispositiva dice literalmente:

«ACUERDO: Declarar a/los ejecutado/s EL GRAN VERDE FILMS SL en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

De conformidad con el art. 276.5 de la LRJS, firme la presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, ARCHÍVENSE las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANCO SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0326/13, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 24 dígitos: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0326/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.»

Y para que sirva de notificación a EL GRAN VERDE FILMS SL expido el presente en Alicante a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1403453

EDICTO

En este Juzgado y con el número 001066/2013 se siguen autos por CANTIDAD a instancia de JUAN MIGUEL JULIA PASCUAL contra INDUSTRIAL WALI SA, PROMOTORA NUEVAS TECNICAS SA, ENGRANAJES MASIA SL, DIRECCION DE DESARROLLO SL, INDUSTRIE TECHNOLOGIE UND FINANZEN SLU, FOGASA y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL; Se ha señalado para juicio el día 16/02/2016 a las 9:40, y por el presente se cita para dicho día y hora, con la prevención de que a los no comparecientes les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Y para que sirva de citación a las partes se expide el presente en Alicante a «FECTRAB!2»

EL SECRETARIO JUDICIAL

1403462

EDICTO

En este Juzgado y con el número 000035/2013 se siguen autos por DESPIDO a instancia de VICTOR RODRIGUEZ GARCIA contra REDYSER TRANSPORTES SL, BANCO CAM (SABADELL CAM), SERVICIOS BRISA LEVANTE SL, ESABE SERVIPACK SA (ANTERIORMENTE DENOMINADA CORPORACION INTEGRAL DE TRANSPORTES SERVIPACK SA), CHRONOEXPRES y FONDO DE GARANTIA SALARIAL; Se ha señalado para juicio el día 28/03/2014 A LAS 9:30, y por el presente se cita para dicho día y hora, con la prevención de que a los no comparecientes les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Y para que sirva de citación a las partes se expide el presente en Alicante a diecinueve de febrero de dos mil catorce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1403526

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

D. MARIA DOLORES MILLAN PEREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000893/2010, Ejecución núm. 000040/2014 a instancias de BEATRIZ GARCIA PEÑAFIEL y NERY GLADIS BALON MATIAS contra FEDERICO MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS) y JOSE MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS) en la que el día 12/02/2014 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece a favor de la parte ejecutante, BEATRIZ GARCIA PEÑAFIEL y NERY GLADIS BALON MATIAS, frente a FEDERICO MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS) y JOSE MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS), parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 3360 euros, de principal, más la cantidad de 201 euros, calculados para intereses, y otras 336 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0893 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma D. ANA BELEN CORDERO NAHARRO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. Seis de Alicante. Doy fe.

E/ «

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, FEDERICO MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS) y JOSE MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS), para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

-Procedase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y librense oficios a las entidades bancarias que se mencionan en el mismo a fin de que se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Publica tenga pendiente de abonar a la demandada FEDERICO MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS) y JOSE MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS).

- Oficiése al Servicio de Indices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado al FOGASA y a la parte actora, para que en el plazo de QUINCE DIAS, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0893 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

LA SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que conste y sirva de notificación a FEDERICO MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS) y JOSE MINGOT ROMAN (HEREDERO DE JOSE MINGOT COURS) que se encuentran en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a doce de febrero de dos mil catorce

LA SECRETARIA JUDICIAL

1403533

EDICTO

MARIA DOLORES MILLAN PEREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 6 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 508/2012 a instancias de RAQUEL GIL VAZQUEZ, JOAQUIN AYALA BEBIA y JAIME MINGUEZ VERDEJO contra AUXILIAR DE CALZADO RICOCHI SL y FOGASA en reclamación por CANTIDAD en el que, por medio del presente se cita a AUXILIAR DE CALZADO RICOCHI SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43, 3ª planta al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 20/03/2014 A LAS 10:05 HORAS, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a diecinueve de febrero de dos mil catorce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1403547

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

D./ª. SILVIA FUENTES GUZMAN, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En la EJECUCIÓN nº 000224/2013 autos nº 000336/2013 seguido en este Juzgado, a instancias de JOSE ANTONIO DE LAS NIEVES SANCHEZ y MARIA ISABEL SANCHEZ MORENO frente a CALZADOS DENEL SL se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«A U T O .- En ALICANTE, a cuatro de noviembre de dos mil trece. (...)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dª JOSE ANTONIO DE LAS NIEVES SANCHEZ, frente a CALZADOS DENEL SL, parte ejecutada, por importe de 11044,01 € de principal y otros 1767 € más calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 239 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, pudiendo deducir en dicho recurso la oposición a la ejecución despachada en los términos establecidos en el art. 239.4 LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en BANESTO número 0122-0000-64-000224/2013, especificando en el campo concepto: «RECURSO – 30 - SOCIAL REPOSICIÓN», no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Así lo manda y firma D./Dª ISABEL REDONDO LOPEZ, MAGISTRADO/A-JUEZ en sustitución reglamentaria DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM SIETE DE ALICANTE. E./ EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

—
- D E C R E T O SECRETARIO/A JUDICIAL D/Dª SILVIA FUENTES GUZMAN

En ALICANTE, a cuatro de noviembre de dos mil trece. (...)

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1) La ACUMULACION de la/s ejecución/es registrada/s con los números 226-13a la presente, registrada con el nº 000224/2013, dejando constancia en aquella/s mediante testimonio de la presente resolución y continuando, por tanto, las actuaciones por un principal total para los procesos acumulados ascendente a la cantidad de 22.240,62 euros más otros 3.558,00 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de una ulterior liquidación.

2) REQUERIR al deudor CALZADOS DENEL SL para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la LRJS y 589 de la LEC.

3) PRACTICAR diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

4) Sin perjuicio de todo ello, recábase información de las bases de datos del Punto Neutro Judicial a fin de averiguar los bienes del ejecutado de conformidad con el art. 250 de la LRJS y 590 de la LEC, y verificado, no han sido hallados vehículo propiedad de la ejecutada.

5) Procédase al embargo de las cantidades que el demandado tenga que percibir de la Agencia Tributaria por devoluciones de I.V.A. I.R.P.F. o por cualquier otro concepto, vía telemática, a través de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado y de las cuentas bancarias de que sea titular, a través de la aplicación telemática del PNJ.

6) De conformidad con lo prevenido en el art. 274 de la LRJS, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, por término de QUINCE DÍAS, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, designando los bienes del ejecutado que le consten, a fin de dictarse por este Juzgado Auto de Insolvencia.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respeto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 186 y siguientes de la LRJS. Lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D E C R E T O N.º 16 .- SECRETARIO/A JUDICIAL D/Dª SILVIA FUENTES GUZMAN

En ALICANTE, a diez de enero de dos mil catorce. (...) ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al/la ejecutado/a CALZADOS DENEL SL por la cantidad de 22240,62 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado/a a satisfacer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 276. 5 de la LRJS, anótese la declaración de insolvencia decretada en el Registro correspondiente, una vez adquiera firmeza la presente resolución.

Verificado, archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respeto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en BANESTO número 0122-0000-64-0224 13, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL SECRETARIO JUDICIAL.- Ante mí.- Siguen firmas.-»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada CALZADOS DENEL SL, actualmente en ignora-paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a catorce de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO,

1403485

EDICTO

D. SILVIA FUENTES GUZMAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 7 DE ALICANTE.
AUTOS: 001063/2013

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de JOAQUIN JOSE ESTEVE PAYA contra DISEÑO ZAIRA SLU, CREACIONES PAMOL SLU y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 10 DE SEPTIEMBRE 2014 A LAS 10.55 JHORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, CREACIONES PAMOL SLU por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a diecinueve de febrero de dos mil catorce
EL SECRETARIO JUDICIAL

1403486

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000112/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 000288/2011, a instancia de JOSE PASTOR CORTES, contra la empresa JUAN MANUEL MARTINEZ SANCHEZ, en reclamación de 7629,07 € de principal, más 1144,00 € para intereses y 1144,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada JUAN MANUEL MARTINEZ SANCHEZ, con NIF N.º 21.398.944-C por la cantidad de 7.629,07 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada JUAN MANUEL MARTINEZ SANCHEZ, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403465

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000110/2013, dimanante de los autos de Despidos número 001340/2012, a instancia de GRACIELA ESTER BUSCH DE PAUL, contra la empresa REGALOS ALEX Y ERICK SL, en reclamación de 12223,51 € de principal, más 1833,00 € para intereses y 1833,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada REGALOS ALEX Y ERICK SL, con CIF N° B-53533220 por la cantidad de 12.223,51 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada REGALOS ALEX Y ERICK SL, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403467

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000106/2013, dimanante de los autos de Despidos número 001174/2011, a instancia de ABELARDO SAINZ FUERTES, contra la empresa DIVE CENTER LES BASETES - ATAIFOR S.L. y DEREK JON SHEARER, en reclamación de 935,06 € de principal, más 140,00 € para intereses y 140,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada DIVE CENTER LES BASETES-ATAIFOR S.L., con CIF N° B-98346695 y DEREK JON SHEARER, con NIF N° X5908624Q por la cantidad de 935,06 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada DIVE CENTER LES BASETES - ATAIFOR S.L. y DEREK JON SHEARER, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403468

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000100/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 000100/2011, a instancia de STEFAN BUTANCHE, LEVENTE FERENCZ VEKONY, NICULITA MARIUS TRIF, ADRIAN CRISTIAN TALOS, MIHAI TRIF y IOAN VEKONY, contra la empresa PARK 44 OBRAS SL, en reclamación de 12023,66 € de principal, más 1803,00 € para intereses y 1803,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada PARK 44 OBRAS SL, con CIF N° B-54444203, por la cantidad de 12023,66 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada PARK 44 OBRAS SL, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403469

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000124/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 001095/2011, a instancia de MARIA DEL MAR CORRAL ANDRES, contra la empresa EXPLOTACIONES EL NEGRO S.L., en reclamación de 6784,17 € de principal, más 1017,00 € para intereses y 1017,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 18 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada EXPLOTACIONES EL NEGRO S.L., con CIF N° B-54496120, por la cantidad de 6784,17 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada EXPLOTACIONES EL NEGRO S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403471

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000120/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 000823/2011, a instancia de OSCAR FERNANDEZ RIVERA, contra la empresa 100 CHOCOLAT S.L., en reclamación de 9749,01 € de principal, más 1462,00 € para intereses y 1462,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada 100 CHOCOLAT S.L., con CIF N° B-54427414, por la cantidad de 9749,01 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada 100 CHOCOLAT S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403472

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000128/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 000710/2010, a instancia de MONICA VILLOSLADA MOROTE y VICENTE VILLOSLADA MOROTE, contra la empresa MAQUIOFI SL, en reclamación de 11120,88 € de principal, más 1668,00 € para intereses y 1668,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada MAQUIOFI SL, con CIF N° B30215115, por la cantidad de 11.120,88 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres

días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada MAQUIOFI SL, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403473

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000134/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 001070/2011, a instancia de IULIU NAGY, contra la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ALTEA S.L., en reclamación de 2242,36 € de principal, más 336,00 € para intereses y 336,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ALTEA S.L., con CIF N° B-03305315, por la cantidad de 2242,36 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ALTEA S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403476

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000130/2013, dimanante de los autos de Despidos número 001307/2012, a instancia de JOAQUIN ALBADALEJO BUITRON, contra la empresa ESABE VIGILANCIA, S.A., en reclamación de 34587,18 € de principal, más 5188,00 € para intereses y 5188,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada ESABE VIGILANCIA, S.A., con DNI N° A79183117, por la cantidad de 34.587,18 € sin perjuicio de que llegara a mejor

fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada ESABE VIGILANCIA, S.A., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403479

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000126/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 000412/2011, a instancia de NATALIA RINJA, contra la empresa EXPLOTACIONES EL NEGRO, S.L., en reclamación de 6482,53 € de principal, más 972,00 € para intereses y 972,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada EXPLOTACIONES EL NEGRO, S.L., con DNI N° B54496120, por la cantidad de 6482,53 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada EXPLOTACIONES EL NEGRO, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403501

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000136/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 001066/2011, a instancia de GEORGI RABOTOV ILIEB, contra la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ALTEA S.L., en reclamación de 2677,32 €

de principal, más 401,00 € para intereses y 401,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ALTEA S.L., con CIF N° B-03305315, por la cantidad de 2677,32 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ALTEA S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403505

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000156/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 001180/2010, a instancia de RUMEN APOSTOLOV HIDZHEV, contra la empresa LLORET MATEO E HIJOS SL, en reclamación de 3487 € de principal, más 523,00 € para intereses y 523,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 23/01/2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de RUMEN APOSTOLOV HIDZHEV, con DNI N° X3826757-V, contra la empresa deudora LLORET MATEO E HIJOS SL, con CIF N° B54300843, en los términos de la condena, por la cantidad de 3487 € de principal más 523,00 € que se fijan provisionalmente para intereses, más 523,00 € calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

A los efectos del artículo 268.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, hago la aprobación previa para que el Secretario Judicial pueda anticipar al pago del principal el abono de los gastos que necesariamente hubiere requerido la propia ejecución y el de los acreditados por terceros obligados a prestar la colaboración judicialmente requerida.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos,

extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El número de la cuenta judicial de la entidad Banesto donde se ha de realizar el depósito es 0308000030015613.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. VICENTA NOGUEROLLES LLINARES, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada LLORET MATEO E HIJOS SL, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000156/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 001180/2010, a instancia de RUMEN APOSTOLOV HIDZHEV, contra la empresa LLORET MATEO E HIJOS SL, en reclamación de 3487 € de principal, más 523,00 € para intereses y 523,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 23/01/2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado, y al haber sido ya declarada en situación de insolvencia provisional la empresa ejecutada LLORET MATEO E HIJOS SL dese audiencia a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convengan y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el art. 276.3 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031015613.

Así lo decreto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada LLORET MATEO E HIJOS SL, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

1403537

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000614/2012 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TORREOBRAS S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra TORREOBRAS S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora a la suma de 368,51€, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado TORREOBRAS S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a siete de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403424

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000664/2012 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CRISTIAN IORDACHESCU, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra IORDACHESCU-CRISTIAN, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora a la suma de 37,78€, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado CRISTIAN IORDACHESCU, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diez de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403425

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000193/2012 a instancias de VICENTE GARCIA AGULLO contra ANTONIO COLL MIRALLES Y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. VICENTE GARCIA AGULLÓ contra D. ANTONIO COLL MIRALLES, debo condenar y condeno al mismo a que pague al demandante la cantidad de 9.259,99€. Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 227 de la LRJS).

Una vez firme la sentencia remítase al Ministerio Fiscal, Inspección de Trabajo y Agencia Tributaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ANTONIO COLL MIRALLES, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a doce de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403426

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000205/2012 a instancias de FRANCISCO GIL RODRIGUEZ contra SIROKO SHOES S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. FRANCISCO GIL RODRIGUEZ frente a la empresa SIROKO SHOES S.L. debo condenar y condeno a ésta a que pague a la parte demandante la cantidad de 2.206,23€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo hasta la de la presente Sentencia.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado SIROKO SHOES S.L. y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia

de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a doce de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403427

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000666/2012 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MANUEL PEÑARANDA CUTILLAS, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra MANUEL PEÑARANDA CUTILLAS, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora a la suma de 32,53€, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado MANUEL PEÑARANDA CUTILLAS, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diez de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403429

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, registrado con el nº 000463/2013 a instancias de ANTONIO PEREZ DE TUDELA RODENAS contra PANADERIA MALLORCA S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda de despido y cantidad formulada por el actor D. ANTONIO PEREZ DE TUDELA RODENAS frente a la empresa PANADERIA MALLORCA S.L. y FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el demandante, extingo con esta misma fecha la relación laboral que unía a las partes y condeno a la mercantil referida a que le abone la cantidad de 50.154,34€ en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, 13.075,38€ en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido 5-4-13, al de la presente resolución. Así mismo le condeno a que abone la cantidad de 6.668,84€, mas el correspondiente interés por mora, en concepto de atrasos salariales.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario, por los conceptos y hasta los límites legales a su cargo, al pago de la indemnización y salarios de tramitación dichos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo
Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado PANADERIA MALLORCA S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diez de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403430

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000223/2012 a instancias de FRANCISCO JAVIER NARROS ALCARAZ contra RAC MEDITERRANEA DE SISTEMAS S.L., Y FOGASA en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. FRANCISCO JAVIER NARROS ALCARAZ frente a la empresa RAC MEDITERRANEA DE SISTEMAS S.L. debo condenar y condeno a ésta a que pague a la parte demandante la cantidad de 1.885,75€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo hasta la de la presente Sentencia sobre los conceptos salariales.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que es firme y que contra ella no cabe recurso (art. 191.2 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado RAC MEDITERRANEA DE SISTEMAS S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a doce de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403431

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000669/2012 a instancias de ANDRÉS ORTIZ MARTINEZ contra INGENIERIA Y APLICACIONES CONTRA EXPLOSIONES S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. ANDRÉS ORTIZ MARTINEZ frente a la empresa INGENIERIA Y APLICACIONES CONTRA EXPLOSIONES S.L. debo condenar y condeno a ésta a que pague a la parte demandante la cantidad de 5.078,08€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo hasta la de la presente Sentencia.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANCO SANTANDER, en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado INGENIERIA Y APLICACIONES CONTRA EXPLOSIONES S.L. y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a doce de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403432

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000670/2012 a instancias de ANTONIA SANCHEZ FERNANDEZ contra FRANCISCO ESTEBAN MEDINA, VANESA MANUELA ESTEBAN GOMEZ, BELLE CUIR S.L., RELAXSOBEIL S.L., BIO VITA S.L., INVERSIONES MISION S.L.U., TINESA S.L., ROYAL PRESTIGE S.L., REAL BIRKESTOCK S.L., PLATINUM PRESTIGE S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Dña. ANTONIA SANCHEZ FERNANDEZ frente a D. FRANCISCO ESTEBAN MEDINA, Dña. VANESA MANUELA ESTEBAN GOMEZ, BELLE CUIR S.L., RELAXSOBEIL S.L., BIO VITA S.L., INVERSIONES MISION S.L.U. TINESA S.L., ROYAL PRESTIGE S.L., REAL BIRKESTOCK S.L. Y PLATINUM PRESTIGE S.L. debo condenar y condeno solidariamente a estosa que paguena la parte demandante la cantidad de 9.817,62€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo hasta la de la presente Sentencia.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar cantidad correspondiente, por los conceptos y hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo

ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€(art. 229de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado BELLE CUIR S.L., RELAXSOBEIL S.L., BIO VITA S.L., INVERSIONES MISIONS.L.U., ROYAL PRESTIGE S.L., REAL BIRKESTOCK S.L., PLATINUM PRESTIGE S.L. y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a trece de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403433

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000660/2012 a instancias de TAMARA ROBLES TOVAR contra SANDRA LOPEZ VIZCAINO y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Dña. TAMARA ROBLES TOVAR frente a la empresa SANDRA LOPEZ VIZCAINO debo condenar y condeno a ésta a que pague a la parte demandante la cantidad de 1.989,15€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo hasta la de la presente Sentencia.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que es firme y que contra ella no cabe recurso (art. 191.2 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado SANDRA LOPEZ VIZCAINO y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a doce de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403434

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, registrado con el nº 000342/2013 a instancias de PEDRO JOSE GOMEZ PALOMARES contra SUGAR SHOES INTERNACIONAL S.L., SUGAR SHOES S.L., FOGASA y CARLOS (administrador concursal) NOGUEROL PEREZ, en

cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. PEDRO JOSE GOMEZ PALOMARES contra SUGAR SHOES INTERNACIONAL S.L., SUGAR SHOES S.L., y Administración Concursal de la primera en la persona de D. Carlos M. Nogueral Pérez, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno solidariamente a las demandadas a SUGAR SHOES INTERNACIONAL S.L., y SUGAR SHOES S.L a, que les readmitan en las mismas condiciones de trabajo con abono de lo salarios de tramitación o les indemnicen en la cuantía de 12.381,90€ por la extinción de la relación laboral, elección que deberá ejercitar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, con la advertencia de que de no optar expresamente por ninguna de las dos alternativas legales se entenderá que procede la readmisión. Condeno igualmente al Administrador Concursal a estar y pasar por la presente resolución.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario, y hasta los límites legales a su cargo, al pago de la indemnización y salarios de tramitación dichos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado SUGAR SHOES INTERNACIONAL S.L., SUGAR SHOES S.L. y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a doce de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403435

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000613/2012 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TECNO GIPS ACABADOS INTERIORES S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra TECNO GIPS ACABADOS INTERIORES S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora a la suma de 127,19€ más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado TECNO GIPS ACABADOS INTERIORES S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a catorce de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403436

EDICTO

D^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, registrado con el nº 000462/2013 a instancias de MARIA DOLORES BUSTAMANTE MANCERA contra PANADERIA MALLORCA S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA: Procede rectificar el Encabezamiento y el Fallo de la Sentencia dictada, en lo referente al segundo apellido de la actora, ya que consta MANCEBA cuando el apellido correcto es MANCERA .

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo manda y firma D./D^a. ALBERTO NICOLAS FRANCO, Magistrado-Juez del JUZGADO de lo SOCIAL NUM. 2 de Elx. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado PANADERIA MALLORCA S.L. y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403438

EDICTO

D^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre DESPIDO - CANTIDAD, registrado con el nº 1232/12, ejecución nº 000003/2014, a instancias de THOMAS COUPE contra MARINE ENGINES S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre THOMAS COUPE y la empresa MARINE ENGINES S.L., condenando a MARINE ENGINES S.L. a que abone a THOMAS COUPE las siguientes sumas:

- 4.060,80 euros en concepto de indemnización.

- 20.473,20 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución a excepción de los periodos trabajados para otras empresas según vida laboral aportada. Todo ello a razón de 42,30 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de TRES DIAS,

previo ingreso de 25€ en la cuenta de consignaciones nº 0218 0000 64, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo manda y firma el Il^{mo}. Sr. D. ALBERTO NICOLAS FRANCO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Elche.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado MARINE ENGINES S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a once de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403439

EDICTO

D^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, registrado con el nº 000160/2013 a instancias de MARGARITA GRANADOS GUILABERT contra NATALIA BELTS & BAGS S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Dña. MARGARITA GRANADOS GUILABERT contra NATALIA BELTS & BAGS, S.L., debo declarar y declaro nulo el despido de que ha sido objeto el demandante, declaro extinguida con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 25.465,64€, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 30/11/2012, hasta la de esta resolución en la cantidad de 13.608,72€. Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario, y hasta los límites legales a su cargo, al pago de la indemnización y salarios de tramitación dichos.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado NATALIA BELTS & BAGS S.L. y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1403502

EDICTO

D^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despidos, registrado con el nº 330/12 (ejecución nº 000163/2013) a instancias de JUAN JOSE HERNANDO SAN LLORENTE contra CRISTINA BELTRAN REINA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CRISTINA BELTRAN REINA en situación de INSOLVENCIA por importe de 16.245'59€, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0218 0000 64 0163 13 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado CRISTINA BELTRAN REINA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1403516

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE

EDICTO

D^a. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000434/2013 a instancias de PATRICIA DEL VIGO CRUZ contra SALAR SOLICITOR S.L., INTER CONSULTING SALAR S.L. y FOGASA en la que el día 10.02.14 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por D^a. PATRICIA DEL VIGO CRUZ frente a SALAR SOLICITOR SL, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado con efectos desde el 11-3-2013, condenando a SALAR SOLICITOR SL a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización en cuantía de 13.510,25 €.

Se advierte a la condenada que caso de que opte por la readmisión la condena abarcará, además, el abono de los salarios dejados de percibir, condena que abarcará desde el 12-3-2013 hasta el día de la notificación de la presente sentencia, a razón de 30,14 €.

Se advierte a la condenada que se entenderá que se efectúa la opción en favor de la readmisión, salvo que efectúe opción expresa a favor de la indemnización, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, en plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin esperar a la firma de la misma.

Que, asimismo, debo estimar y estimo la pretensión sobre reclamación de cantidad, formulada por D^a. PATRICIA DEL VIGO CRUZ contra SALAR SOLICITOR SL, condenando a SALAR SOLICITOR SL a que abone a la demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 1.253,01 €.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales y de su obligación de asumir el relato fáctico de la presente resolución y a INTER CONSULTING SALAR SL.

Y para que conste y sirva de notificación a SALAR SOLICITOR S.L., INTER CONSULTING SALAR S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diecinueve de febrero de dos mil catorce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1403451

EDICTO

D^a. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000460/2013 a instancias de ANDRES PASTOR CAMPILLO contra EPICA EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL S.L. en la que el día 10.02.14 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por D. ANDRÉS PASTOR CAMPILLO frente EPICA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL SL, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado con efectos desde el 15-3-2013, condenando a EPICA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL SL a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre readmitir al actor en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización en cuantía de 8.901,21 €.

Se advierte a la condenada que caso de que opte por la readmisión la condena abarcará, además, el abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 32,28 € diarios, condena que abarcará desde el 16-3-2013 hasta el día de la notificación de la presente sentencia, ambos inclusive.

Se advierte a la condenada que se entenderá que se efectúa la opción en favor de la readmisión, salvo que efectúe opción expresa a favor de la indemnización, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, en plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin esperar a la firma de la misma.

Que, asimismo, debo estimar y estimo la pretensión sobre reclamación de cantidad, condenando a EPICA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL SL a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 1.733,74 €.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales del ente de garantía salarial y de su obligación de asumir el relato fáctico de la presente resolución

Y para que conste y sirva de notificación a EPICA EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en

el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diecinueve de febrero de dos mil catorce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1403483

EDICTO

ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 001221/2011 a instancias de RUBEN SERNA GALVEZ contra DINAMIZ-E CONSULTORA CREATIVOS Y DESARROLLOS TECNICOS S.L. en el que, por medio del presente se cita a DINAMIZ-E CONSULTORA CREATIVOS Y DESARROLLOS TECNICOS S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 DE ABRIL DE 2014 A LAS 9:40 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a diecinueve de febrero de dos mil catorce
EL SECRETARIO JUDICIAL

1403513

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE
ALICANTE**

EDICTO

Este Juzgado está tramitando el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000759/2009 y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar sentencia de fecha 15/11/2013, siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9
ALICANTE

Avenida CATEDRATICO SOLER ESQUINA CON C/ DE LOS DOSCIENTOS,

TELÉFONO:

N.I.G.: 03014-42-2-2009-0007231

Procedimiento: Juicio Ordinario 00759/2009

SENTENCIA Nº 223/2013

JUEZ QUE LA DICTA: MARIA FERNANDA LORITE
CHICHARRO

Lugar: ALICANTE

Fecha: Quince de Noviembre de dos mil trece

PARTE DEMANDANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LIRA Nº 14

Abogado: BLASCO GUILLÉN, MARINA

Procurador: OLCINA FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS

PARTE DEMANDADA HERENCIA YACENTE DE DÑA MARIA ROLDAN AGUILAR en la persona de sus herederos:

1.- FRANCISCO ROLDAN VIDAL

Abogado: SOLER BERNABEU, SANTIAGO

Procurador: PENADES PINILLA, CRISTINA

2.- MARIO ROLDAN VIDAL

Abogado: LLORET PARDO, VIRGINIA

Procurador: RUIZ MARTINEZ, TERESA

3.- ESPERANZA ER (rebeldía)

4.- MARIA ROSA ROLDAN VIDAL (rebeldía)

5.- AURA DEL PILAR ROLDAN VIDAL (rebeldía)

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LIRA Nº 14

frente a la HERENCIA YACENTE DE DÑA MARIA ROLDAN AGUILAR en la persona de sus herederos: FRANCISCO ROLDAN VIDAL, MARIO ROLDAN VIDAL, ESPERANZA ER, MARIA ROSA ROLDAN VIDAL y LAURA DEL PILAR ROLDAN VIDAL debo:

1.- Dar por terminado el proceso por satisfacción extraprocetal respecto de MARIA ROSA ROLDAN VIDAL y LAURA DEL PILAR ROLDAN VIDAL

2.- CONDENAR Y CONDENO a la HERENCIA YACENTE DE DÑA MARIA ROLDAN AGUILAR en la persona de sus herederos: FRANCISCO ROLDAN VIDAL, MARIO ROLDAN VIDAL, ESPERANZA ER al pago de las costas del presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

El recurso se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne en el plazo de VEINTE DIAS contados desde el siguiente a la notificación de aquella, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, de conformidad con el art 458 de la LEC.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, será necesario acreditar haber efectuado la consignación del depósito de 50 euros en la Entidad de Crédito en la Cuenta de Depósitos y Consignación del Juzgado, indicando el código 02.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia de lo que yo, el Secretario Judicial DOY FE.

Y para que sirva de notificación en forma a ESPERANZA ER y para su publicación en BOP, extendiendo la presente.

Dado en ALICANTE a cuatro de febrero de dos mil catorce .

EL SECRETARIO JUDICIAL

1403153

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES
BENIDORM**

EDICTO

D./DÑA. SUSANA LANCHAS RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio JUICIO VERBAL con el número 000990/2011 a instancia de D. EDIFICIO MARIA B, representado por el Procurador D. COSTA ANDREU, JULIO, contra D. VICENT BERENGUER y ILDA ANNA BERENGUER, declarado en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A Nº 000375/2012

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª ANA MARIA CARPINTERO
ARTIAGA

PARTE DEMANDANTE: EDIFICIO MARIA B

Abogado: ADOLFO ARTIGAS NAVARRO

Procurador: COSTA ANDREU, JULIO

PARTE DEMANDADA VICENT BERENGUER y ILDA ANNA BERENGUER

Abogado:

Procurador:

OBJETO DEL JUICIO: Juicio verbal

En Benidorm, a diecinueve de noviembre de dos mil doce.

Vistos por mí, Dª Ana Mª Carpintero Artiaga, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Benidorm y su partido, los autos de Juicio Verbal número 990/11, siendo parte demandante la Comunidad de Propietarios del edificio MARÍA-B, representada por el Procurador de los Tribunales Don Julio Costa Andreu, bajo la dirección del Letrado Don Adolfo Antonio Artigas Navarro, y parte demandada Don

VICENT BERENGUER y Doña ILDA ANNA BERENGUER, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio MARÍA-B contra Don VICENT BERENGUER y Doña ILDA ANNA BERENGUER, condeno a los demandados a que, tan pronto sea firme esta resolución, satisfaga a la parte actora la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES EUROS (1.241'73 euros), correspondientes al principal, así como el pago de los intereses legales correspondientes. Con expresa condena de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso (Art. 455 LEC).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde VICENT BERENGUER y ILDA ANNA BERENGUER, cuyo domicilio se ignora, para su publicación en el B.O. de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Benidorm, a trece de diciembre de dos mil doce
EL/LA SECRETARIO/A

1400160

**JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS
ALICANTE**

EDICTO

Dña. PILAR SOLANOT GARCÍA, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil N° 2 de Alicante, por el presente

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ordinario 641/12-C seguido a instancia de HARIBO INVEST SAU, frente a FRANCISCO AFOLFO MIRO CLOQUELL se ha dictado Sentencia cuyo fallo dice así: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Daniel Dabrowski Pernas, Procurador de los Tribunales y de la mercantil HARIBO INVEST, S.L. contra don FRANCISCO ADOLFO MIRO CLOQUELL y en consecuencia, condeno a éste a pagar a la primera la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.709'47€) mas los intereses legales así como las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado FRANCISCO ADOLFO MIRO CLOQUELL, expido el presente en Alicante, a seis de febrero de dos mil catorce.

1403156

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos Juicio de Faltas nº 369/13 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Vicente del Raspeig, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a PEDRO JUAN CONEJERO GARRIDO a fin de que el día 02 de abril de 2014, con objeto de acudir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas sobre Estafa. Igualmente se le hace saber que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, pudiendo comparecer asistido por Letrado de su elección, en el caso de que sea beneficiario de asistencia jurídica gratuita deberá solicitar la designación de profesionales de oficio en el plazo de tres días desde la recepción de la presente siempre y cuando

se cumplan los requisitos establecidos en los terminos del art. 33 LEC, y que en caso de residir fuera de esta localidad, podrá dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar persona que presente en el acto las pruebas de que intente valerse. De conformidad con el art. 440 LEC, deberá indicar en el plazo de los tres días siguientes a la recepción de la citación, las personas que por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser citadas por el Secretario Judicial a la vista para que declaren en calidad de testigos o peritos.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado, PEDRO JUAN CONEJERO GARRIDO, expido el presente.

En S.VICENTE DEL RASPEIG, a cinco de febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A

1403161

**AUDIENCIA PROVINCIAL
ALICANTE**

EDICTO

En el presente procedimiento Rollo de Apelación 20-14 seguido a instancia de ANGEL ABAD PEREZ frente a Francisca Sandra RIBEIRO, MINISTERIO FISCAL y CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «AUTO nº 26/14. Magistrados lltmos. Sres.: Presidente: JOSE MARIA RIVES SEVA. Magistrados/as ENCARNACIÓN CATURLA JUAN. JOSE LUIS FORTEA GORBE. En ALICANTE a veintinueve de enero de dos mil catorce. ANTECEDENTES DE HECHO. La Sección Sexta de la Audiencia Provincial de esta Ciudad de Alicante, integrada por los lltmos. Srs. expresados al margen ha visto, en grado de apelación, Rollo de la Sala nº 20/14 los autos de Medidas Cautelares nº 403/13 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº Once de la ciudad de Alicante en virtud del recurso de apelación entablado por la parte demandante DON ÁNGEL ABAD PÉREZ que ha intervenido en esta alzada en su condición de recurrente, representado/a por el Procurador/ra Don/ña María Paz Ruiz de la Cuesta Alberola y defendido/a por el/la Letrado Don/ña María José Bueno Pérez y siendo apelado el MINISTERIO FISCAL y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, representada y defendida por la Letrado Doña Mercedes Sánchez Navarro.» «LA SALA ACUERDA: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el/la Procurador/a Don/ña María Paz Ruiz de la Cuesta Alberola en representación de Don Ángel Abad Pérez contra el auto dictado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Once de la ciudad de Alicante en fecha 15 de julio de 2013 y en los autos de los que dimana el presente rollo, y en su consecuencia CONFIRMAR COMO CONFIRMAMOS íntegramente el mismo al estar ajustado a derecho, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente al ser preceptivas. Notifíquese esta resolución conforme a lo establecido en el artículo 248 nº 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndose a las partes que contra la misma la Ley procesal no previene recurso ordinario alguno.»

Y encontrándose la demandada, Francisca Sandra RIBEIRO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1403162



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

